TOMO 176 Montevideo, Miércoles 10 de Agosto de 1949 Núm. 12830

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

Ministerio de Hacienda

1

Resolución. Se decide abrir una información para el estudio de la aplicabilidad del régimen de asignaciones familiares.

2

Resolución. Se incluyen en el régimen de despacho directo unos chassis de camiones y camionetas sobre ruedas.

Ministerio de Obras Públicas

3

Decreto. Se resuelve un caso especial, afirmándose la tesis de la Caja, de que 70 años de edad, sin 10 de servicios, ya reconocidos, no causan cese.

Ministerio de Industrias y Trabajo

4

Decreto. Se integra el Consejo Directivo de la Caja de Compensación N.o 6 de Artigas.

5

Decreto. Se fijan precios máximos, para el Departamento de Tacuarembó, a varios artículos de primera necesidad.

6

Decreto. Se adoptan medidas para impedir accidentes a obreros que hacen la descarga de carbón y sal.

7

Resolución. Se aprueban los laudos del Consejo de Salarios para los Clubes Sociales, Culturales, Deportivos, etcétera, y para las Cooperativas de Lecherías e Industrias Anexas de Treinta y Tres.

8

Resolución. Se confirma una resolución que equipara los salarios del Frigorífico Anglo con los similares.

9

Resolución. Se desestima la solicitud de inclusión en la Sección Materias Primas la pasta de caucho no vulcanizada.

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

MINISTERIO DE HACIENDA

1

Resolución. Se decide abrir una información para el estudio de la aplicabilidad del régimen de asignaciones familiares.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 28 de julio de 1949. — Núm. 1210|948.

Siendo necesario conocer en forma exacta el número de descendientes menores y de ascendientes que están a cargo de los funcionarios públicos que perciben sus sueldos de Rentas Generales, con la finalidad de efectuar los cálculos necesarios para el establecimiento de un régimen de asignaciones familiares,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o La Contaduría General de la Nación, distribuirá a todas las dependencias de los Ministerios, Entes Autónomos y Servicios Descentralizados del Presupuesto General, los formularios individuales y planillas necesarias para recabar los datos que considere indispensables.

2.o Dichos formularios deberán ser distribuídos antes del día 10 de agosto y deberán ser llenados por los funcionarios y devueltos a la Contaduría General de la Nación, conjuntamente con las planillas de liquidación de sueldos y jornales correspondientes a dicho mes.

3.o Comuníquese, publíquese y pase a la Contaduría General de la Nación. — BATLLE BERRES. — NILO BERCHESI.

2

Resolución. Se incluyen en el régimen de despacho directo unos chassis de camiones y camionetas sobre ruedas.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 28 de julio de 1949. — Núm. 649|943.

Vistos estos antecedentes iniciados por la Sociedad Anónima Importadora de Automóviles y Tractores (Saidat) solicitando se permita el despacho directo de los chassis para camionetas y camionetas sobre ruedas.

Resultando: manifiesta la firma peticionante que tratándose de vehículos utilizados en la industria y el comercio su despacho en forma directa las beneficia, por cuanto pueden disponer en forma rápida de dichos elementos de trabajo a la vez que dejan en la zona portuaria importantes espacios libres para el almacenamiento de otras mercaderías.

Atento a que si bien la Dirección General de Aduanas considera que no existen razones de orden práctico que aconseje se acceda a lo solicitado, la Administración Nacional de Puertos no opone reparos en que se permita el despacho directo de dichos elementos, porque ello ayuda al descongestionamiento de las Ramblas donde quedan depositados por falta de depósitos adecuados, con los riesgos consiguientes.

Considerando: que las razones invocadas por la Administración Nacional de Puertos son de orden práctico, orientadas hacia una mayor disponibilidad de espacio en sus depósitos y ramblas, que actualmente se encuentran ocupadas en su totalidad, y que se le crearía un serio problema si tuviera que almacenar vehículos cuyo volumen, necesariamente ocuparían importantes espacios, que para disponer de ellos, tendría que proceder al removido de otras mercaderías.

En mérito a ello puede accederse a lo solicitado.

Oída la Dirección General de Aduanas y de conformidad con lo expresado por la Administración Nacional de Puertos e Inspector Adjunto,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Incluir en el régimen de despacho directo establecido por los artículos 38 y 39 del decreto de 7 de diciembre

Fe de erratas

En el N.o 12827 (6 de agosto), asunto 8 del sumario, que autoriza a las Cajas de Compensación de Asignaciones Familiares N.os 17, 18, etc., a adquirir un bien, falta la primera línea de la parte resolutiva, que dice: "Autorizan a las Cajas de Compensaciones y Asignaciones Familiares", etcétera.

Queda hecha la salvedad.

Con el número 12817 (26 de Julio) aparecieron los índices correspondientes al segundo trimestre del año 1949

de 1943, los chassis de camionetas y camionetas sobre ruedas, cuando lleguen al país siempre que no vengan embaladas con envases exteriores.

Comuníquese y pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos. — **BATLLE BERRES. — NILO BERCHESI.**

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

3

Decreto. Se resuelve un caso especial, afirmándose la tesis de la Caja, de que 70 años de edad, sin 10 de servicios, ya reconocidos, no causan cese.

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, 14 de junio de 1949.

Atento a que por resolución del Poder Ejecutivo de fecha 20 de mayo ppdo., se dispuso entre otros declarar exonerado al peón extra-presupuesto don Justo Laplace por hallarse comprendido dentro de las disposiciones del artículo 4.o de la ley 9.940.

Atento a que consultada la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles respecto al caso planteado, pues el señor Justo Laplace reclama de la resolución referida por entender que su caso no está comprendido en las citadas disposiciones, ésta se expidió manifestando:

1.o Que existe jurisprudencia en la Caja con respecto a que los funcionarios qeu cumplan 70 años de edad no deben cesar en sus empleos mientras no posean más de 10 años de servicios reconocidos.

2.o Que el señor Justo Laplace se presentó en el año 1948 denunciando servicios en Empresas privadas desde 1915 a 1928, servicios éstos que no han sido aún comprobados. Expresó además, tener servicios ininterrumpidos en éste Ministerio, pero no alcanzan a 10 años pues fué designado por resolución del Poder Ejecutivo de fecha 9|6|944 y siendo así, la Caja opina que no alcanzando la actuación a diez años de servicios reconocidos y mientras no se compruebe la validez de los prestados en empresas prividas, no debiera cesar en su empleo.

Por tales fundamentos:

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Reponer en su cargo de Peón extra-presupuesto al señor Justo Laplace, dejando sin efecto en consecuencia la resolución de 20 de mayo de 1949 en la parte que disponía el cese de dicho funcionario por estar comprendido en las disposiciones del artículo 4.o de la ley N.o 9.940, imentras no se comprueben los servicios válidos denunciados.

Art. 2.o Autorizar a la Dirección de Saneamiento del Ministerio de Obras Públicas para liquidar sus haberes desde el momento en que fué suspendido o sea desde el 20 de mayo ppdo.

Art. 3.o Comuníquese y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos. — **BATLLE BERRES. — MANUEL RODRIGUEZ CORREA.**

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

4

Decreto. Se integra el Consejo Directivo de la Caja de Compensación N.o 6 de Artigas

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 28 de julio de 1949.

Visto el acuerdo entre el Centro Comercial e Industrial de Artigas, por los patronos, y las agrupaciones obreras: Sindicato de Obreros Panaderos, Centro de Empleados de Comercio e Industrias y Sindicato de Obreros de la Construcción a efecto de integrar el Consejo Directivo de la Caja de Compensación N.o 6 del Departamento de Artigas.

Resultando: El referido convenio fué publicado en el "Diario Oficial" y al vencimiento del plazo de 10 días de la publicación no se han presentado oposiciones ni observaciones al mismo.

Considerando: Las instituciones signatarias son las agrupaciones profesionales obreras y patronales más representativas del grupo que constituye la Caja y los candidatos propuestos se encuentran en las condiciones previstas por el artículo 4.o apartado 1.o del decreto de 17 de mayo de 1944, por lo cual el Poder Ejecutivo entiende conveniente efectuar las designaciones pertinentes.

Atento a lo que previenen los artículos 12 y 21 de la ley N.o 10.449 de 12 de noviembre de 1943 y 8.o del decreto de 17 de mayo de 1944.

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1.o Nómbranse delegados patronales ante el Consejo Directivo de la Caja de Compensación N.o 6 a las siguientes personas, titulares, señores Juan Francisco Renart y Alejandro Hecht; supentes, Nicomedes Machado, Luis Cueto, Arturo Gómez, Francisco Belzarena; delegados obreros titulares: señores Enrique Lima y Marcelino Pírez; suplentes, señores Pedro Correa, Martín Rodríguez Montero, Nazario Da Silva, Hipólito Soria.

Art. 2.o Nómbranse delegados del Poder Ejecutivo ante la referida Caja y Presidente del Consejo Directivo de la misma, el escribano Camilo Aimejda.

Art. 3.o El Consejo que se designa por el presente decreto actuará por el período de dos años a contarse del día de toma de posesión del cargo, sin perjuicio de continuar su actividad hasta que hayan sido designados sus reemplazantes.

Art. 4.o Agradézcanse los servicios prestados por los señores miembros que integraron el primer Consejo Directivo de la Caja.

Art. 5.o Comuníquese, publíquese, vuelva al Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados para que dé posesión del cargo a las personas nombradas, y demás que sea, archívese. — **BATLLE BERRES. — FERNANDO FARIÑA.**

5

Decreto. Se fijan precios máximos para el Departamento de Tacuarembó, a varios artículos de primera necesidad

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 28 de julio de 1949.

Vista la nota de la Comisión Departamental de Subsistencias de Tacuarembó, en la que eleva para su aprobación la nómina de artículos de primera necesidad y de sus precios máximos para dicho Departamento, resultantes del acrecimiento de los fijados para Montevideo, por el Poder Ejecutivo, sin los gastos de transporte correspondiente;

Con lo informado por el Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios; y

Atento a lo dispuesto en la ley N.o 10.940 de 19 de setiembre de 1947, sobre Subsistencias,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Fíjanse para la venta en el Departamento de Tacuarembó de los artículos de primera necesidad que se detallan a continuación, los siguientes precios máximos:

Kerosene común, del detallista al público, quince centésimos ($ 0.15) el litro.

Kerosene iluminante, del detallista al público, dieciocho centésimos ($ 0.18) el litro.

Papel higiénico, del detallista al público, treinta y seis centésimos ($ 0.36) el rollo

Boquillas ruidosas, del detallista al público, un peso con sesenta centésimos ($ 1.60) cada una.

Boquillas silenciosas, del detallista al público, dos pesos con veinte centésimos ($ 2.20) cada una.

Papas consumo del productor al comerciante, diecisiete centésimos ($ 0.17) el kilo del comerciante al público veinte centésimos ($ 0.20) el kilo.

Boniatos, del detallista al público, nueve centésimos ($ 0.09) el kilo.

Art. 2.o Las infracciones a lo dispuesto en este decreto, serán castigadas con las sanciones que establece la ley N.o 10.940, de 19 de setiembre de 1947, sobre Subsistencias.

Art. 3.o Comuníquese, publíquese e insértese. — **BATLLE BERRES. — FERNANDO FARIÑA.**

6

Decreto. Se adoptan medidas para impedir accidentes a obreros que hacen la descarga de carbón y sal.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 28 de julio de 1949.

Vistos: la conveniencia que existe en dar las mayores seguridades a los obreros de las barracas de carbón y sal que se dedican a la descarga y almacenamiento de estos

productos, relacionados con la prevención de accidentes del trabajo;

Considerando: que todas las medidas que puedan tomarse teniéndose en cuenta los riesgos que entraña esta tarea, riesgos en que si bien los casos ocurridos no han sido de mayor entidad, pero que dada la forma en que en la actualidad se trabaja podrían producirse;

Considerando: que las medidas propuestas por la Sección Accidentes del Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados son, desde todo punto de vista, aceptables y seguras, no demandando mayores gastos a los empleadores, a la vez que contempla la finalidad que se persigue;

Atento a lo expresado por la Comisión Administradora de los Servicios de Estiba, y con la opinión favorable de la Sección Servicios de Propaganda y Asesoramiento de la Sección Accidentes del Trabajo y Enfermedades y Profesionales del Banco de Seguros del Estado;

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o En la descarga de carbón y sal que se efectúe de los buques surtos en el puerto a las lanchas y de éstas a los depósitos para su almacenamiento, será prohibido en los guinches de tierra el uso del gancho común abierto, debiéndose usar los cerrados llamados "mosquetón".

Art. 2.o Las chatas que conducen la sal ya sea a granel o en cualquier otra forma llegadas a su lugar de descarga deberán, mientras se realiza esta tarea, trabar la plataforma a la vía por medio de agarraderas en forma de tenaza para evitar su movimiento hacia atrás o adelante.

Art. 3.o El obrero que se encuentre en la parte alta del depósito encargado de volcar el tacho usará, mientras dure esa tarea, el cinturón de seguridad reglamentario.

Art. 4.o El presente decreto entrará en vigencia con carácter obligatorio cumplidos 180 días de su promulgación.

Art. 5.o Los infractores a lo dispuesto por el presente decreto serán pasibles de las sanciones que establece el artículo 9.o de la ley N.o 5.032 de 21 de julio de 1914.

Art. 6.o Comuníquese, publíquese e insértese. — BATLLE BERRES. — FERNANDO FARIÑA.

7

Resolución. Se aprueban los laudos del Consejo de Salarios para los Clubes Sociales, Culturales, Deportivos, etcétera, y para las Cooperativas de Lecherías e Industrias Anexas de Treinta y Tres.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 1.o de julio de 1949.

Vistos: Los laudos dictados por el Consejo de Salarios para el Comercio y la Industria del Departamento de Treinta y Tres, por el que se fijan retribuciones mínimas y categorías, para los empleados ocupados en Clubes Sociales, Culturales, Deportivos, etc., y para las Cooperativas de Lecherías e Industrias Anexas,

SE RESUELVE:

Dar por presentados los laudos de referencia; remítase una copia al "Diario Oficial" para su publicación, de acuerdo con la ley; acúsese recibo, y archívese.

FARIÑA.

LAUDO PARA LA COOPERATIVA DE LECHERIAS E INDUSTRIAS ANEXAS

Se fijan las siguientes remuneraciones mínimas, categorías y normas de labor de personales ocupados en las actividades comerciales de la Cooperativa de Lechería e Industrias Anexas de Treinta y Tres.

Gerente: Sueldo $ 170.00 mensuales. Es aquel empleado a cuyo cargo está la jefatura funcional del Establecimiento.

Contador Idóneo: Sueldo $ 160.00 mensuales. Es aquel empleado que tiene a su cargo la Sección Contaduría.

Cajera: Sueldo $ 60.00 mensuales, aumentándosele pesos 10.00 mensuales, por cada año de antigüedad, hasta cubrir la cantidad de $ 80.00 mensuales. Es la empleada que oficia de cobrador y pagador en el Establecimiento.

Capataz: Sueldo $ 120.00 mensuales. Es el encargado del movimiento de los demás empleados, vigilancia del desenvolvimiento diario del Establecimiento y de los revendedores.

Maquinista: Sueldo $ 95.00 mensuales. Es el encargado del funcionamiento de las máquinas.

Ayudante Maquinista: Sueldo $ 85.00 mensuales. Es el que coopera con el maquinista.

Planchada: Sueldo $ 90.00 mensuales. Es el que recibe leche, hace prueba de análisis, etc.

Despacho: Jornal diario $ 1.80. Es la que entrega la mercadería y recibe las boletas para el control.

Limpieza: Jornal diario $ 1.80. Son las encargadas de la limpieza general del Establecimiento y el trabajo consistente al llene de botellas, poniéndolas en condiciones para la venta.

Peones: Jornal diario, $ 2.40. Es el empleado para todo servicio del Establecimiento.

Peón Repartidor: Jornal diario, $ 2.64. Es el que hace repartos por cuenta de la casa y conduce mercaderías al Establecimiento.

Foguista o lavador de tarros: Jornal diario, $ 3.36. Es el que se encarga del lavado y desinfección de los tarros.

Inspector de Revendedores: Sueldo $ 50.00 y $ 0.010 de comisión por litro de leche que vende. Es el que suple la falta de los revendedores en descanso, por enfermedad, o licencias y vigilancia de los mismos.

Revendedor: Sueldo $ 0.010 de comisión por litro de leche que venda y un suplemento de $ 0.002 por litro, al revendedor que trabaja con caballo propio, teniendo un sueldo mínimo asegurado de $ 50.00 mensuales.

DISPOSICIONES GENERALES

1.o Los sueldos asignados en este laudo, lo son mínimos en sus respectivas categorías.

2.o Los salarios que se abonen en la actualidad y que resulten superiores a los establecidos en este laudo o el provisorio, no podrán ser reducidos en ninguna forma.

3.o Cuando se realicen horas extras de labor, éstas deberán abonarse con un recargo de un 20 % del sueldo fijado para esa categoría que corresponda, considerando la fracción como una hora de trabajo.

4.o No se tomará en cuenta la vivienda como computable al sueldo, cuando ésta se encuentre dentro del Establecimiento o Dependencia del mismo.

5.o los empleados que realicen tareas de menos de ocho horas diarias de trabajo, percibirán una remuneración proporcional a las horas de trabajo fijadas para su respectiva categoría.

6.o Continuará en vigencia, a la aplicación de este laudo, en todas sus partes, el acuerdo firmado entre las empleadas de limpieza y la Cooperativa de Lecherías e Industrias Anexas de Treinta y Tres, ante el Juzgado de Paz correspondiente.

7.o Cuando los empleados ejerzan más de una función simultánea, percibirán el salario más alto.

8.o Los salarios mínimos, categorías y demás condiciones de labor contenidas en este laudo, regirán a partir del 1.o de mayo del año 1949. Consta que el presente laudo fué aceptado por unanimidad.

Siguen firmas.

Treinta y Tres, mayo 26 de 1949.

LAUDO PARA LOS CLUBES SOCIALES, CULTURALES, DEPORTIVOS, Etc.

Se fijan las siguientes retribuciones mínimas y categorías, para todos los empleados en Clubes Sociales, Culturales, Deportivos, etc.

1.o Teniéndose en cuenta la diversidad del valor del importe de la cuota mensual de los asociados de los Clubes enumerados, que difieren entre sí, se dividirán en categoría A y categoría B, a los efectos de la fijación de los sueldos de sus personales.

2.o Categoría A. — Cuyo importe de la cuota mensual del asociado es de la cantidad de $ 1.00 inclusive en adelante.

Cadete o Mensajero (menor de 18 años), $ 25.00 mensuales.

Portero, sueldo $ 60.00 mensuales, aumentándosele pesos 5.00 mensuales por cada año de antigüedad hasta alcanzar un mínimo de $ 90.00 mensuales.

Cobrador, $ 60.00 mensuales y el 2 % sobre las cobranzas brutas que realice, aumentándosele el 1 % de comisión y $ 5.00 mensuales, por cada uno de antigüedad hasta alcanzar un mínimo de $ 80.00 y el 4 % mensuales sobre las cobranzas brutas que realice, respectivamente.

Encargada de Toilet, sueldo $ 28.00 mensuales.

Limpiadora, sueldo $ 40.00 mensuales, cuando realice 8 horas diarias de labor o $ 6.00 mensuales por hora de labor diaria.

3.º Categoría B. — Cuyo importe de la cuota es inferior a $ 1.00 mensual.

Cadete o Mensajero, (menor de 18 años), sueldo $ 20.00 mensuales.

Portero, sueldo $ 30.00 mensuales, aumentándosele pesos 5.00 mensuales, por cada año de labor, hasta alcanzar la suma de $ 40.00 mensuales.

Cobrador, sueldo $ 30.00 mensuales y el 4 % de comisión sobre las cobranzas brutas que realice.

Limpiadora, $ 20.00 mensuales o $ 3.00 por hora diaria de labor mensual.

Encargada de Toilet, $ 3.00 por baile.

DISPOSICIONES GENERALES

A) Todos los sueldos asignados en este laudo, lo son mínimos en sus respectivas categorías.

B) Los salarios que se abonen en la actualidad y que resulten superiores a los establecidos en este laudo o el provisorio, no podrán er reducidos en ninguna forma.

C) Cuando los empleados ejerzan más de una función simultánea, percibirán el salario más alto que corresponda.

D) Para la aplicación de este laudo, se estará a la cuota que tengan en vigencia los respectivos Clubes comprendidos en este laudo, a la fecha de su homologación, no pudiendo modificarse en el futuro la categoría que corresponda, salvo por aumento de cuota.

E) Todos los empleados comprendidos en éste laudo, percibirán el salario en él fijado, aunque figuren en planillas de trabajo correspondiente a Cantinas instaladas en los respectivos Clubes.

F) Los salarios mínimos y categorías, empezarán a regir a partir del 1.º de junio del año 1949.

Consta que el presente laudo ha sido aceptado por unanimidad.

Siguen firmas.

Treinta y Tres, mayo 26 de 1949.

8

Resolución. Se confirma una resolución que equipara los salarios del Frigorífico Anglo con los similares

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 28 de julio de 1949.

Visto: El recurso de apelación interpuesto por el Frigorífico Anglo contra la resolución de fecha 17 de junio último dictada por el Consejo de Salarios para el Personal Obrero de los Frigoríficos Swift, Artigas, Anglo y Armour, por la que se estableció, en principio, la equiparación de salarios.

Considerando: El examen prolijo de los antecedentes (exposición obrera, escrito de la Empresa, notas presentadas por la misma al Consejo, actas de sesión, criterio de la Delegación del Poder Ejecutivo, etc.), lleva a la conclusión de que en principio, la equiparación, procede.

Todos los Frigoríficos, excepto el Nacional, trabajan fundamentalmente para exportación.

Las carnes congeladas conservadas y subproductos, se colocan a precios que no difieren de unos Frigoríficos a otros. Las compras de haciendas se realizan en función de precios igualitarios

A igualdad de precios en la compra de la materia prima y a igualdad de precios en la venta del producto elaborado, cabe admitir una desigualdad en el costo derivado de la distinta remuneración de la mano de obra.

Por tales fundamentos,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.º Confirmar la resolución de fecha 17 de junio último por la que el Consejo de Salarios para el Personal Obrero de los Frigoríficos Swift, Artigas, Anglo y Armour, estableció, en principio, la equiparación de salarios entre el Frigorífico Anglo y los demás Frigoríficos.

2.º Comuníquese, publíquese, pase a conocimiento del Consejo de Salarios y devuelto que sea, agréguese a la carpeta respectiva. — BATLLE BERRES. — FERNANDO FARIÑA.

9

Resolución. Se desestima la solicitud de inclusión en la Sección Materias Primas, la pasta de caucho no vulcanizada.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 28 de julio de 1949.

Visto: El presente expedientillo en el cual las firmas The Dunlop Rubber C°. (Uruguay) Ltd., y Serratosa y Castells S. A., solicitan se incluya en la Sección Materias Primas de la Tarifa de Aduanas, la pasta de caucho no vulcanizada destinada a la reparación de cámaras de aire.

Resultando: Que a fojas y vuelta, la Dirección de Industrias hace referencia a una gestión anterior de la Fábrica Uruguaya de Neumáticos S. A., tendiente a obtener el aumento de los derechos que gravan el expresado material, en razón de ser productora del mismo.

Resultando: Que de las constancias respectivas que obran en la carpeta N.º 1235|1944 del Ministerio de Industrias y Trabajo surge que la mencionada firma es fabricante de pasta y tela con caucho para el recauchutaje de cubiertas.

Considerando: Que en consecuencia no corresponde la protección solicitada en estos antecedentes; y

Con la opinión del Ministerio de Hacienda y lo informado por la Dirección General de Aduanas y la Dirección de Industrias,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Desestimar la gestión iniciada por las firmas The Dunlop Rubber C°. (Uruguay) Ltd. y Serratosa y Castells S. A., relativa a inclusión en la Sección Materias Primas de la Tarifa de Aduanas, de la pasta de caucho no vulcanizada.

Comuníquese y vuelva al Ministerio de Hacienda, a sus efectos. — BATLLE BERRES. — FERNANDO FARIÑA.

PAGO DE EDICTOS: RESOLUCION DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

Fiscalía de Corte. — N.o 71130.

Suprema Corte de Justicia: Por resolución de 5 de Julio de 1923 esa Corte dispuso "que se recordara a los Tribunales y a los Jueces de la República que sólo debían disponer la publicación de edictos con cargos a costas en los casos en que estrictamente correspondiera con arreglo a disposiciones vigentes". Esta acordada de la Corte respondía a la norma legal del 5 de Mayo de 1916 que establece el pago previo del precio de la publicación de los avisos en el "Diario Oficial" Posteriormente el Poder Ejecutivo sancionó el decreto de Julio 21 de 1934 que no puede considerarse derogatorio en oposición al precepto de la ley citada, porque las leyes no son derogables por decreto, y si realmente pudiera aquel decreto ser interpretado en contradicción con la norma legal, siempre primaría ésta en los casos en que su aplicación fuera necesaria. Asiste, pues plena razón a la Dirección del "Diario Oficial" cuando, como en este caso, que no es de los exceptuados, resiste la publicación sin el previo pago del valor a precio de los avisos. Aquella Dirección hace ya tiempo que viene preocupándose de una mejor organización del servicio público a su cargo y de la regularización de su contabilidad y de sus finanzas. Diferir sin una razón legal el pago de los emolumentos que la Administración del "Diario Oficial" tiene la facultad de percibir sin retardo es opuesto a la ley y al orden de esa repartición pública. Sólo en casos excepcionales en que no existan bienes o responda la publicación a una razón de orden público o de interés colectivo, es que podría ser lícito apartarse de la práctica legal. En este caso existen bienes, los que se proyecta rematar, y los que tengan interés en su realización pueden anticipar el precio de los avisos. Por estas consideraciones correspondería que esa Suprema Corte hiciera presente al Juez de Primera Instancia de ... que no debe insistir en la publicación de los avisos con cargo a costas.

Montevideo, Febrero 12 de 1935.

A. Furriol.

Vistos: Con el señor Fiscal, téngase su dictamen por resolución. Hágase saber devolviéndose las actuaciones de fojas 1 a fojas 7, y fecho, archívese. — Méndez del Marco. — Guani. — Aguirre y González. — Montevideo, Marzo 8 de 1935. — Hamlet Reyes, Secretario.



DIARIO DE SESIONES

CAMARA DE REPRESENTANTES

TERCER PERIODO ORDINARIO DE LA XXXV LEGISLATURA

46.a SESION

(EXTRAORDINARIA)

(Continuación de las Sesiones 43.a y 45.a (extraordinarias)

JUNIO 21 DE 1949

PRESIDENCIA DEL SEÑOR LISANDRO CERSOSIMO
(PRIMER VICEPRESIDENTE)

Y DEL SEÑOR HUGO L. RICALDONI
(SEGUNDO VICEPRESIDENTE)

ASISTEN LOS SEÑORES MINISTROS DE HACIENDA, DON LEDO ARROYO TORRES; DE GANADERIA Y AGRICULTURA, DOCTOR LUIS ALBERTO BRAUSE; DE INDUSTRIAS Y TRABAJO, DON FERNANDO FARIÑA

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Asuntos entrados.
3—Texto del proyecto presentado:

Arrendamientos de tierras e instalaciones para la producción agropecuaria. — Prohibición del aumento de precios y suspensión de desalojos. — (Por los señores Representantes Richero, Arismendi, Rodríguez (don Enrique), Rodríguez (don Héctor) y Leone).

4—Inasistencias.

ORDEN DEL DIA

5—Arrendamientos rurales. — Suspensión de desalojos y creación de Jurados de Conciliación y Arbitraje. — (Ver antecedentes en la 45.a sesión (extraordinaria). — Discusión particular. — Consideración de la moción formulada en la sesión anterior por el señor Representante doctor Ferrer Serra, para que se tome como base de discusión el proyecto de la Comisión en minoría. — Debate en el que intervienen los señores Representantes Cardoso, Badano, Olaso, Mattos, García da Rosa, Fraga, Richero, Tejera y Leone. — Se vota la moción: Negativa. — Fundamento de voto de los señores Representantes Raffo Arrosa y Bacigalupi.
—Consideración del artículo 1.o del proyecto de la Comisión en mayoría. — Exposición del señor Representante doctor Ferrer Serra, con intervenciones de los señores Representantes doctores Bottinelli y García Pintos. — (Se interrumpe esta exposición).
—Moción del señor Representante Mattos para que se suspenda la sesión ordinaria de hoy y se continúe la consideración de la orden del día de esta sesión extraordinaria: Afirmativa.
—Continúa la consideración del artículo 1.o. — Continúa y termina su exposición el señor Representante doctor Ferrer Serra, con intervención del señor Representante Badano.
—Se da cuenta de dos artículos sustitutivos del artículo 1.o, formulados por los señores Representantes Bacigalupi y Richero, respectivamente, que entran en discusión conjuntamente con el de la Comisión en mayoría. — Continúa el debate, con intervenciones de los señores Representantes Olaso, Olivera Ubios, Bacigalupi, Mattos, González Conzi, Gaggero (planteando su situación personal frente a este proyecto) y Rodríguez (don Héctor). — (Se interrumpe el debate. — Continúa en el numeral 12).

CUESTIONES DE ORDEN

6—Conflicto de la "ELMET" con sus obreros. — Exposición del señor Representante Richero. — Moción del mismo señor Representante, para que se pase a la Comisión de Legislación del Trabajo la versión taquigráfica de sus palabras, el texto de una nota recibida de los obreros en conflicto y para que dicha Comisión llame a las partes en conflicto para mediar en el mismo: Afirmativa.
7—Estado de las imputaciones efectuadas hasta el 31 de diciembre de 1948 con cargo a los créditos asignados por las leyes N.o 10.589, de 23 de diciembre de 1944, y N.o 10.690, de 20 de diciembre de 1945. — Por moción del señor Representante Piffaretti, se resuelve la incorporación de este estado al Diario de Sesiones de la Cámara. — (Texto del estado de referencia).
8—Celebración del aniversario de la Batalla de Las Piedras y conmemoración del natalicio del General Artigas. (Gastos). — Por moción del señor Representante Piffaretti, se resuelve incluir en la orden del día de la sesión del 27 del corriente mes, este proyecto de ley del Poder Ejecutivo.
9—Situación presupuestal de obreros de la Sección Dragado de la Dirección de Hidrografía. — Exposiciones de los señores Representantes Leone y Ciompi.
10—Asociación Agropecuaria de Tarariras. (Destino de $ 15.000.00 para gastos de la II Exposición de Ganado Lechero, Productos Lácteos y de Granja y Concurso de Producción). — Por moción del señor Representante doctor Solares, se resuelve incluir este proyecto en la orden del día de la sesión del 27 del corriente mes.
11—Mensajes relacionados con la aplicación del artículo 101 de la ley de Ordenamiento Financiero de 5 de enero de 1933. — Por moción del señor Representante doctor Ferrer Serra, se resuelve entregar copia a este señor Representante y al señor Representante doctor Olaso, de estos mensajes que se encuentran en diversas Comisiones de la Cámara.

ORDEN DEL DIA
(Continuación)

12—**Arrendamientos rurales.** (Suspensión de desalojos y creación de Jurados de Conciliación y Arbitraje). — Continúa la consideración del artículo 1.o. — (Ver numeral 5). — Debate en el que intervienen los señores Representantes Bottinelli, Ferrer Serra, Olaso, García Pintos, Cardoso, Rodríguez (don Héctor), Pérez Casas, Trías Du Pré, Solares, Leone, Dupetit Ibarra, Rosa (planteando su situación frente a este proyecto) y Fernández Crespo. — (Se interrumpe el debate. — Continúa en el numeral 19).

CUESTIONES DE ORDEN

13—**Proyectos de pensión.** — Por moción del señor Representante Silva, se resuelve incluír en la orden del día de la sesión de mañana todos los proyectos de pensión informados por la Comisión respectiva y fijar hasta la hora 19 y 30 de dicha sesión para la recepción de boletas de votación.

14—**Exoneración del impuesto de zona de influencia a los contribuyentes del puente en Paso de Romero (Tacuarembó).** — A pedido del señor Representante Palomeque, se exhorta a la Comisión respectiva el pronto despacho de este proyecto y por moción del mismo señor Representante, se resuelve colocarlo en la orden del día de la sesión del 1.o de agosto próximo.

15—**Comisión Nacional de Lucha Antituberculosa.** (Creación). — Por moción del señor Representante doctor Olivera Ubios, se resuelve incluír este proyecto en la orden del día de la sesión del 1.o de agosto próximo.

16—**Cursos nocturnos en los Liceos de Enseñanza Secundaria de Dolores, San José, Colonia y Rivera.** — Por moción de los señores Representantes Bottinelli y Bacigalupi, se resuelve pasar copia al Poder Ejecutivo de estos proyectos de los señores Representantes Bottinelli, Bacigalupi, Dupetit Ibarra y Cersósimo, respectivamente.

17—**Monumentos a Artigas en las ciudades de Rivera, Dolores, Paso de los Toros y Tacuarembó y Monumento a los 33 Orientales en la ciudad de Treinta y Tres.** — Por mociones de los señores Representantes Guimaraens, Palomeque y Ciompi, se resuelve incluír estos tres proyectos en la orden del día de la sesión de mañana.

18—**Plan de Obras Municipales en Rocha.** (Anuencia para contratar un préstamo por $ 1:800.000.00 y creación de impuestos para el servicio de la deuda a contraerse). — Por moción del señor Representante Garicoits, se resuelve incluír este proyecto en la orden del día de la sesión del 27 del corriente mes.

ORDEN DEL DIA
(Continuación)

19—**Arrendamientos rurales.** (Suspensión de desalojos y creación de Jurados de Conciliación y Arbitraje). — Continúa la consideración del artículo 1.o. — (Ver numerales 5 y 12). — Debate en el que intervienen los señores Representantes González Conzi, García Pintos, Dupetit Ibarra, Leone y Bottinelli. — Se da el punto por suficientemente discutido.

—Constancia del señor Representante Amorim Sánchez, respecto a su situación personal frente a este proyecto.

—Se vota el artículo 1.o con un agregado propuesto por el señor Representante doctor González Conzi: Negativa. — A pedido, se rectifica por tres veces la votación de este artículo, con el agregado propuesto: Negativa. — Fundamento de voto de los señores Representantes Amorim Sánchez, González Conzi, Rodríguez (don Héctor), Cardoso, Richero y Rodríguez (don Enrique). — Constancia del señor Representante Mattos. — Fundamento de voto del señor Representante Arismendi.

—Se vota el artículo 1.o, sustitutivo, propuesto por el señor Repesentante Bacigalupi, con el agregado del señor Representante doctor González Conzi, que éste retiró e hizo suyo el señor Representante doctor Ferrer Serra: Negativa.

—Moción del señor Representante Badano, para que se reabra el debate sobre el artículo 1.o. — Moción del señor Representante doctor Ferrer Serra, para que la Cámara haga un intermedio a fin de que los distintos sectores puedan llegar a una fórmula transaccional respecto del artículo 1.o. — Moción del señor Representante doctor Bottinelli, para que se rectifique la votación respecto del artículo 1.o del proyecto de la mayoría de la Comisión.

—Pedido del señor Representante Richero, para que se vote el artículo 1.o, sustitutivo, propuesto por su bancada. — Se vota: Negativa. — Fundamento de voto del señor Representante Richero.

—Tras un breve debate en el que intervienen los señores Representantes Ferrer Serra, Bottinelli, Bacigalupi, Ferrería Ferla y Mattos, se resuelve pasar a intermedio hasta mañana a las 16 horas.

—Se levantó la sesión.

1

Asisten los señores Representantes Felipe Amorim Sánchez, Francisco E. Areco, Rodney Arismendi, Esteban F. Arosteguy, Atilio Arrillaga Safons, Duvimioso Arrillaga Safons, Esteban J. Bacigalupi, Humberto Badanó, Javier Barrios Amorín, Wáshington Beltrán, Humberto Bianchi Altuna, Oscar Bonilla García, Eduardo Bottinelli, Tomás G. Brena, Oscar P. Calleriza, Jorge Carbonell y Migal, José P. Cardoso, Donato Cartolano, Lisandro Cersósimo, Ciro Ciompi, Gabriel José D'Amado, Alfredo Dupetit Ibarra, Antonio M. Durán Rubio, Eduardo Eyherachar, Daniel Fernández Crespo, Roberto Ferrería Ferla, Salvador M. Ferrer Serra, Carlos L. Fischer, Venancio Flores, Amelio L. Fraga, Antonio G. Fusco, Mario R. Gaggero, Elio García Austt, Mauro García da Rosa, Salvador García Pintos, Polonio Garicoits, Francisco A. Gilmet, Carlos M. Giuria, Ricardo A. Gómez Gavazzo, Juan G. González, Efraín González Conzi, Francisco Goyén, Emilia Valverde de Graña, Héctor A. Grauert, Florentino Guimaraens, Sofildo Hernández, María Mercedes Idiartegaray, Mateo Legnani, Carlos Leone, Arturo Lezama, José G. Lissidini, Margarita Abreu de Machado, Carlos M. Mattos, José Miranda, José Luis Morales Arrillaga, Carlos A. Mora Otero, Carlos B. Moreno, Luciano Obaldía Goyeneche, Toribio Olaso, José Olivera Ubios, Enrique L. Oribe Coronel, Zulma Soto Freire de Otamendi, César Z. Palomeque, Manuel T. Pérez, Saúl Pérez Casas, César A. Piffaretti, Jaime E. Peu, Juan T. Quilici, Inocencio Raffo Arrosa, Arturo Reyes Cabrera, Hugo L. Ricaldoni, Antonio Richero, Enrique Rodríguez, Héctor Rodríguez, Gastón R. Rosa, Alberto E. Ruiz Prinzo, Abel Segarra, Silvio H. Silva, Alfredo J. Solares, Fermín Sorhueta, Euclides Sosa Aguiar, Guillermo Stewart Vargas, Adolfo Tejera, Gabriel Terra, Horacio Terra Arocena, Julio Trías Du Pré y José E. Urrutia Serrato.

Faltan:

Con licencia, los señores Representantes Pedro Chouhy Terra, Juan C. López Gutiérrez y Luis Oliú.

Con aviso, los señores Representantes Juan Carlos Anfusso, A. Carlos Cutinella, Arturo J. Dubra, Wáshington Fernández, Carmelo R. González, Ventura Pírez, José A. Quadros y Luis Tróccoli.

Sin aviso, los señores Representantes Pantaleón L. Astiazarán, Juan A. Lorenzi y Fermín Sarmiento.

2

SEÑOR PRESIDENTE. — Está abierto el acto.

(Son las 16 horas y 10 minutos)

—Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.
(Se da de los siguientes:)

DE LA PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA GENERAL

"La Presidencia de la Asamblea General destina a la Cámara copia autenticada da de un decreto del Poder Ejecutivo por el cual se autoriza a la Intendencia Municipal de Rocha, para importar fariña y café, para la venta en sus puestos municipales."

SEÑOR PRESIDENTE. — A sus antecedentes.

DE LA CAMARA DE SENADORES

"La Cámara de Senadores remite copia autenticada de la exposición de la señora Senadora Arévalo de Roche,

respecto del proyecto de reglamentación de la navegación de cabotaje."

SEÑOR PRESIDENTE. — A sus antecedeneta.

"La misma Cámara remite con sanción los siguientes proyectos:

—Por el que se designa con el nombre de "Doctor Fernando C. Rossi", al Servicio de Asistencia Externa del Paso Molino."

SEÑOR PRESIDENTE. — A la Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos.

"Destino de $ 15.000.00 para gastos de la Asociación Agropecuaria de Tarariras, por la organización de la II Exposición Nacional de Ganado Lechero, Productos Lácteos y de Granja y Concurso de Producción."

SEÑOR PRESIDENTE. — A la Comisión de Fomento de la Producción.

"Subvención de $ 50.000.00 anuales al Movimiento de la Juventud Agraria, para la obra de formación y educación agraria, que realiza por intermedio de los Clubs de Niños y Jóvenes."

"Destino de $ 30 000.00 para gastos del Centro de Estudiantes de Arquitectura, para la organización de la "Exposición Panamericana de la Vivienda Media y Mínima."

"Destino de $ 30 000.00 para gastos de la Delegación al I Congreso Panamericano de Ingeniería, a realizarse en Río de Janeiro, del 15 al 24 de julio próximo."

SEÑOR PRESIDENTE. — A la Comisión de Presupuesto.

"Aumento de $ 100.00 mensuales, de cada una de las pensiones que disfrutan las señoritas Ana y Juana M. Mauvezin."

SEÑOR PRESIDENTE. — A la Comisión de Previsión Social.

PEDIDOS DE INFORMES

"Del señor Representante don Ciro Ciompi, al Ministerio de Ganadería y Agricultura, acerca de las tierras de propiedad del Estado, destinadas a colonización y el número de agricultores ubicados en ellas.

Del mismo señor Representante, al Ministerio de Hacienda, relativo a la cuenta "Beneficios de Cambio para el Gobierno", correspondiente al año 1948.

Del señor Representante doctor Javier Barrios Amorín, al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, sobre el número de inscripciones de instrumentos en los Registros de Traslaciones de Dominio del Interior, desde 1947 al 1.o de Abril de 1949."

SEÑOR PRESIDENTE. — Trasmítanse.

DE LAS COMISIONES

"La Comisión de Previsión Social se expide en los siguientes proyectos:

Pensión al señor Pablo José Debali.
Pensión a la señora Alejandrina Gadea de Marín.
Pensión a la señora Eudoxia Pérez de Svetogorsky.
Pensión a la señora Lorenza Justiniana Sosa.
Pensión a la señorita Sabas Delfina Mena.
Pensión a las señoritas Juana, Casiana y María Velazco.
Pensión a la señorita María Celedonia Masoni Pérez.
Pensión a la señorita Eleuteria Mena.
Aumento de pensión a la señorita Segunda Giménez.
Pensión a la señora Josefina Ferrari de Bacigalupi.
Pensión a la señora Mara Walther de Maggiolo e hijas solteras.
Pensión a la señora Rosa Rolando de Morey Otero e hijos."

SEÑOR PRESIDENTE. — Repártanse.

PROYECTOS PRESENTADOS

"De los señores Representantes don Antonio Richero, don Rodney Arismendi, don Enrique Rodríguez, don Héctor Rodríguez y don Carlos Leone, por el que se prohibe aumentar el monto de los arrendamientos rurales, sobre los que regían al 31 de diciembre de 1943."

SEÑOR PRESIDENTE. — A la Comisión de Fomento de la Producción.

DE LOS MINISTERIOS

Contestación a exposiciones:

"Del Ministerio de Hacienda, a la del señor Representante don Ventura Pírez, acerca de la exoneración del Impuesto de Contribución Inmobiliaria a un cine-teatro de la ciudad de Rivera.

Del Ministerio de Industrias y Trabajo, a la del señor Representante don Alberto E. Ruiz Prinzo, sobre la situación de los obreros de los astilleros de Salto, al clausurarse las actividades de los mismos."

SEÑOR PRESIDENTE. — A sus antecedentes.

Acuse recibo de pedidos de informes:

"Del Ministerio de Industrias y Trabajo, al del señor Representante don Ciro Ciompi, respecto de los reglamentos de licencia por enfermedad, que rigen en la ANCAP y el SOYP."

SEÑOR PRESIDENTE. — A sus antecedentes.

Contestación a pedidos de informes:

"Del Ministerio de Hacienda:

Al del señor Representante doctor Javier Barrios Amorín, relacionado con la escasez de azúcar.

Al del señor Representante doctor Francisco Gilmet, referente a los automóviles entrados al país durante el corriente año.

Al del señor Representante doctor Arturo J. Dubra, relativo al cumplimiento del convenio de pagos suscrito con la República Argentina."

SEÑOR PRESIDENTE. — A sus antecedentes.

COMUNICACIONES GENERALES

"La Intendencia Municipal de Durazno acusa recibo de las siguientes exposiciones:

A la del señor Representante doctor José Olivera Ubios, referente a la conquista para los funcionarios municipales del beneficio de las Cajas de Previsión Social, así como del préstamo integral para la construcción de viviendas.

A la del mismo señor Representante, respecto de la delimitación de zonas de fomento granjero y de expansión industrial manufacturera en el interior del país".

SEÑOR PRESIDENTE. — A sus antecedentes.

EXPOSICIONES GENERALES

"La Intendencia Municipal de Maldonado, remite una exposición por la que solicita la modificación del artículo 9.o de la ley N.o 9.860. de diciembre 13 de 1938, sobre autorización para contratar un préstamo para construcción de una red de caminos carreteros."

SEÑOR PRESIDENTE. — A la Comisión de Asuntos Departamentales.

3

Texto del proyecto presentado:

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Prohíbese aumentar el monto de los arrendamientos de tierras e instalaciones para producción agropecuaria sobre los que regían el 31 de diciembre de 1943. En los contratos vigentes —verbales o escritos— el arrendamiento se ajustará automáticamente al nivel de esa fecha.

No podrán hacerse efectivos los desalojos de productores agropecuarios buenos pagadores cualquiera sea su condición (arrendatario, aparcero, medianero, etc.), mientras el Instituto Nacional de Colonización no les haya dotado de tierras.

Declaranse anulados los juicios de desalojos iniciados antes de esa fecha sobre los que no haya recaído sentencia definitiva a la fecha de la sanción de esta ley.

Prohíbese la iniciación de nuevos juicios de desalojos hasta el 30 de abril de 1952.

Art. 2.o Quedan exceptuados de las disposiciones de esta ley:

A) Los arrendatarios con capital de más de $ 50.000.00, sean personas físicas o jurídicas;
B) Los arrendatarios que no exploten las tierras directamente;
C) Los predios del Instituto Nacional de Colonización, propiedad del Estado o entes autónomos o los administrados por los mismos, así como los predios expropiados.

Montevideo, junio 21 de 1949.

Antonio Richero, Representante por Montevideo. — Rodney Arismendi, Representante por Montevideo. — Enrique Rodríguez, Representante por Montevideo. — Héctor Rodríguez, Representante por Montevideo. — Carlos Leone, Representante por Canelones".

(Trámite: Comisión de Fomento de la Producción).

4

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase las inasistencias.
(Se lee:)

"Señores Representantes que no concurrieron a la sesión del día 20:

Con licencia: Chouhy Terra, López Gutiérrez, Olid, Rodríguez (don Héctor) y Urrutia Serrato.
Con aviso: Anfusso, Calleriza, Pírez y Quadros.
Sin aviso: Amorim Sánchez, Astiazarán, Gaggero y Sarmiento.

Señores Representantes que no concurrieron a las Comisiones citadas para el día 20:

Instrucción Pública

Sin aviso: Ricaldoni y Terra Arocena".

SEÑOR PRESIDENTE. — Habiendo número, continúa la sesión.

5

Prosigue la consideración del proyecto "Arrendamientos Rurales. (Suspensión de desalojos y creación de Jurados de Conciliación y Arbitraje)".
Está en discusión particular.
Ayer el señor Diputado Ferrer Serra formuló una moción en el sentido de que se tome como base de la discusión el proyecto de la Comisión en minoría.
Está a consideración de la Cámara dicha moción.
SEÑOR CARDOSO. — Pido la palabra.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.
SEÑOR CARDOSO. — Señor Presidente: quiero, en primer término, expresar todo mi reconocimiento a los señores Diputados que, en el día de ayer, se expresaron en forma sumamente benévola con respecto a mí, a raíz de la incidencia planteada en Cámara, por la excusación del que habla y de otros señores Diputados.
Quiero reiterar lo que manifesté ayer; este proyecto no me beneficia a mí personalmente, ni en el aspecto de los desalojos ni en el de los precios.
Creo, señor Presidente, que sería un error, un serio error, el que cometería la Cámara, si adoptara como base de discusión, el proyecto de la Comisión en minoría.
Quiero puntualizar, no obstante, qu soy decidido partidario de establecer en la legislación nacional, los Jurados de Arrendamiento con carácter permanente, y creo que fuí yo el primero que, en el seno de la Comisión, habló de la necesidad de establecerlos de ese modo, y hasta adelanté que iba a proponerlo, consecuente con actitudes anteriores de los Diputados socialistas, que hasta tienen un proyecto en ese sentido, creando con carácter permanente los Jurados en materia de arrendamiento.

Pero siguió el trabajo de la Comisión durante varias sesiones con respecto a los artículos 1.o y 2.o, —que se refieren a la congelación de los precios, y a las excepciones a la suspensión de los desalojos— y en determinado momento nos encontramos con la iniciativa de crear no ya Jurados de Arrendamientos solamente, sino en realidad de estructurar una ley nueva, creando Jurados de Arrendamientos y de Desalojos. Yo hice de inmediato observaciones en el seno de la Comisión. Me parecía que, en materia de desalojos, era preferible, en la situación actual, discriminando por la vía de la ley.

Creo que la razón de ser de esta observación, que no podré desarrollar ampliamente porque sólo dispongo de cinco minutos, surge además de muchas otras consideraciones que podrían formularse, acerca de todo lo que falta, o lo que está con carácter inconexo en el proyecto de la minoría, sin que esto signifique, naturalmente —me apresuro a destacarlo— desconocer ni mucho menos, la capacidad de los señores Diputados que lo estructuraron. Pero ha resultado así un proyecto incompleto, un proyecto inconexo, porque se ha pretendido estructurarlo sobre la base de disposiciones de emergencia y de disposiciones permanentes que no se ha podido ensamblar de una manera satisfactoria. Surge así un proyecto de la Comisión en minoría, que es una mezcla de disposiciones de emergencia y de disposiciones permanentes.

Yo así, rapidísimamente, voy a anotar algunas de las deficiencias que impiden, a mi modo de ver, que la Cámara pueda tomarlo como base de la discusión.
No se establece cuánto durarán los Jurados; no se establece el alcance de sus laudos en materia de duración de precios. El artículo 4.o establece que "los precios que fije la resolución de los Jurados según el artículo anterior, se entenderán vigentes hasta el 31 de diciembre de 1951". Quiere decir que sólo fija plazo para la situación de emergencia; pero después, cuando los Jurados empiecen a actuar con carácter permanente, ¿cuál va a ser el plazo? No lo sabemos.
Una cosa similar ocurre con el artículo 7.o. Dice: "Los interesados que deseen acogerse a los beneficios que esta ley instituye, deberán formular sus demandas dentro del plazo de sesenta días a partir de la publicación de la misma o de la notificación de desalojo". Otra mezcla de disposiciones de emergencia y de permanencia. Si esta disposición se refiere a situaciones de emergencia, ¿qué plazo se va a tener en cuenta cuando esta ley tenga un carácter de permanencia?

Si pasamos, por ejemplo, al artículo 18, encontramos un caso típico de confusión, derivada, repito, de esta situación especial en que los autores del proyecto, indudablemente capaces, han tenido que estructurarlo así, sobre la marcha. Es un ejemplo típico de confusión, de inadaptabilidad de esa legislación de emergencia que habíamos proyectado, a un proyecto de ley permanente.
En efecto, el artículo 18 se refiere, en primer término, al anterior, al establecimiento de la rentabilidad de los predios, y luego, a las producciones no subsidiadas o que no tengan precios de estímulo, pero de cotizaciones que hubieren sufrido variantes superiores al 25 o|o en los precios del último quinquenio, que serán consideradas —dice— por su valor económico probable de comercialización en el país, en el ejercicio 1949-1950, y luego habla de la reducción del 20 o|o, con referencia a ese valor promedial. Pero este es el criterio para la situación de emergencia. ¿Qué criterio se aplicará, entonces, para la rentabilidad del futuro? ¿Qué criterio han de aplicar los Jurados en el futuro, repito? No lo sabemos.
Lamentablemente, se me terminan los cinco minutos y no podré señalar las otras disposiciones; pero es evidente que este proyecto, que pueda ser una contribución importante —reconozco que lo es— para proseguir de inmediato un estudio para una legislación permanente, es totalmente inaplicable en el momento actual para una solución mixta, de emergencia por un lado y de permanencia por el otro.

Lamento, repito, no disponer de más tiempo; pero creo que con estas rápidas consideraciones bastan para fundar nuestro voto negativo a que se cometa el serio error de tomar como base el proyecto de la Comisión en minoría.
SEÑOR BADANO. — Pido la palabra.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.
SEÑOR BADANO. — Señor Presidente: yo podría expresar que haría mías, totalmente, las manifestaciones del señor Diputado Cardoso, en lo que se refiere a los fundamentos contrarios a tomar como base de estudio el proyecto de la minoría, de la Comisión de Fomento de la Producción, haciendo la aclaración de que soy también profundamente partidario de la implantación del régimen de Jurados para Arrendamientos, debiendo entenderse que ellos tendrían en cuenta, no sólo los precios, sino desalojos, causales, etcétera, con toda la amplitud necesaria, a efectos de hacer desaparecer, por el mayor tiempo posible, las angustias de los arrendatarios y dueños de campos, con motivo de las últimas leyes que se han dictado en este Parlamento y que han llevado un poco por delante derechos muy respetables.

Yo también he manifestado desde hace mucho tiempo en el seno de la Comisión de Fomento de la Producción y en esta misma Cámara, ser partidario de esta fórmula. Las razones aducidas por el señor Diputado Cardoso y las que ayer diera el señor Diputado García Pintos, y otras más que podríamos agregar, nos inducen a rechazar la fórmula de la minoría, pero no por entender que sea mala, sino por pensar que ha sido poco estudiada.
SEÑOR FERRER SERRA. — ¿Me permite una breve interrupción?
SEÑOR BADANO. — Sí, señor Diputado.
SEÑOR PRESIDENTE. — No puede interrumpir el señor Diputado.
(Interrupción del señor Representante Ferrer Serra. — Campana de orden).
—No puede interrumpir el señor Diputado.
El señor Diputado Badano sólo dispone de cinco minutos.
(Interrupción del señor Representante Ferrer Serra. — Campana de orden).
SEÑOR FERRER SERRA. — Yo agradezco al señor Diputado Badano la interrupción, pero visto que el señor Presidente dice que no se puede interrumpir, no interrumpo.

Es un criterio especial de la Mesa...

(Campana de orden).

SEÑOR PRESIDENTE. — Repito, que el señor Diputado Badano dispone sólo de cinco minutos.

Continúa en el uso de la palabra el señor Diputado Badano.

SEÑOR BADANO. — Debo confesar que no me encuentro en condiciones de juzgar a pleno conocimiento, a plena conciencia, si el proyecto de la minoría está estudiado o no en una forma exhaustiva, de tal modo que no vaya a provocar en el Senado la obligación de estudiarlo a fondo, pasando así el tiempo de que dispone el Parlamento para que no sean desalojados mil quinientos trabajadores del campo que están pendientes de desalojo.

Como el tiempo no da para más, señor Presidente, deseo significar que voy a votar negativamente esta fórmula, pero que tengo en mi espíritu el deseo de poder contribuir al estudio de una fórmula similar, pero bien estudiada por los que la proyecten, bien estudiada por el que habla y bien estudiada por la Comisión, a efectos de obviar todos los inconvenientes que pudieran surgir de una ley ligera que podría provocar más conflictos que solucionar problemas.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR OLASO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR OLASO. — Oía, señor Presidente, la oposición que se hace para tomar en cuenta el proyecto de la Comisión en minoría.

Yo creo que están en un error los señores Diputados. Este proyecto no tiene ningún inconveniente insalvable para aplicarse como método de emergencia. Creo que tiene todas las medidas necesarias para que sirva...

(Interrupción del señor Representante Badano).

—...para aplicarse como proyecto de emergencia; ni creo que tenga ninguna dificultad. Me atrevo sí, a señalar contradicciones y serias, en el proyecto de la mayoría, cuando entremos a aplicar los artículos 21 y 22, en contradicción evidente con el artículo 1.°.

Si como régimen permanente puede faltarle algo —y admito que le falte algo como régimen permanente— será una perfección allá que signifique un 10 o|o, pero quedamos todos con la tranquilidad de que tenemos el 90 o|o del trabajo adelantado, si encarrilamos el problema de los precios y de los desalojos por donde todos deseamos que se encarrile, sometiéndolo a los jurados de arbitraje.

Por eso apoyo la moción del señor Diputado Ferrer Serra, en el sentido de tomar como base de la discusión este proyecto de la minoría.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR MATTOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MATTOS. — Señor Presidente: es para hacer una aclaración a la breve exposición formulada por el señor Diputado Olaso.

El señor Diputado Olaso dijo que se hacía oposición a tomar en cuenta el proyecto de la minoría. No hay tal cosa. A lo que hacemos oposición es a lo que el señor Diputado Ferrer Serra propone: a que se tomen como base de discusión, el proyecto informado por la minoría.

No hay tal "no tomar en cuenta" el proyecto que informa el señor Diputado Olaso, sino que, por el contrario, como todo lo que viene de él, lo hemos tomado muy en cuenta en esta oportunidad.

(Apoyados).

—Nada más, señor Presidente.

SEÑOR GARCIA DA ROSA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GARCIA DA ROSA. — Señor Presidente: yo también voy a votar negativamente la moción del señor Diputado Ferrer Serra. Como integrante de la Comisión de Fomento de la Producción, puse mi firma al proyecto de la mayoría en el entendido de que si no es un proyecto ideal, ese es un proyecto de emergencia que tiene entidad suficiente como para que el Parlamento le dé su voto, resolviendo el grave problema de los desalojos rurales y de los arrendamientos.

Entiendo, señor Presidente, que en la Cámara y en el Senado de la República sobre este problema, desde hace tiempo, mucho se ha dicho, y en realidad no han podido sancionar la ley que todo el país esperaba y que resolvería de una vez por todas en forma definitiva el problema de los desalojos rurales.

Mucho se esperaba del Instituto de Colonización, pero éste, a pesar de las partidas de dinero votadas, —recursos propios que le asigna la ley— no ha podido realizar una obra vasta que llegara a cumplir su cometido específico. Por tanto tiene que estar el Parlamento resolviendo estos problemas, y en este instante creo que el proyecto del Senado modificado por la Comisión de Fomento de la Producción en mayoría de la Cámara de Representantes, tiene un articulado que si bien puede merecer algunas modificaciones —puede introducírsele alguna fórmula un poco más amplia, adecuada a la realidad de la situación que se estudia— entiendo que tiene suficiente entidad y ha sido estructurado en una forma como para que la Cámara lo tenga en cuenta y lo resuelva esta misma tarde.

Nada más.

SEÑOR FRAGA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FRAGA. — Lamento tener que discrepar en punto fundamental con lo manifestado por el señor Diputado Badano. El señor Diputado Badano dice que por el proyecto de la mayoría se evitaría el lanzamiento de 1.500 desalojados. Yo creo que esa situación la contempla el proyecto de la minoría y no el de la mayoría.

(Interrupción del señor Representante Badano).

SEÑOR PRESIDENTE. — No puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR FRAGA. — Continúo.

Quiero manifestar que por el artículo 28 del proyecto en mayoría, solamente se le otorga la prórroga a una parte de los desalojados, concediéndoles solamente que cosechen lo sembrado hasta el día de la promulgación de la ley. Pero de acuerdo con la letra muerta de este artículo —y ayer lo manifesté— no se le concede la prórroga del plazo para la vivienda, ni tampoco para el terreno que destinen a pastoreo.

Quiere decir que de hecho esos hombres tienen que ir a la calle el 29 de este mes, si se sostiene el criterio de la Comisión en mayoría. Luego, como se ve, no contempla la situación de los desalojados, sino que se precipita su lanzamiento a la vía pública.

(Interrupción del señor Representante Mattos).

SEÑOR BADANO. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BADANO. — Yo decía que si se tomara el proyecto de la minoría como base de estudio y fuera aprobado, es probable que el Senado con una fórmula completamente nueva, se viera abocado a un estudio demasiado largo y que vencería el plazo de sesenta días como hemos votado en el Parlamento y que los 1.500 productores que están con el desalojo vencido fueran echados a la calle.

Eso he dicho, pero no he dicho que el proyecto los empujara a la calle. Es distinto.

(Interrupción del señor Representante Fraga).

SEÑOR RICHERO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RICHERO. — Señor Presidente: aquí se está discutiendo, de acuerdo a la proposición de anoche, sobre qué proyecto servirá de base para proseguir la discusión.

Hay un proyecto en mayoría con el cual nosotros ya pusimos de manifiesto nuestra discrepancia.

Hay un proyecto de la minoría, que también nosotros hemos dicho que sobre él mantenemos discrepancias aun mayores.

Tenemos un proyecto del Poder Ejecutivo, que se orienta más a la prórroga lisa y llana. Y tenemos, de acuerdo a nuestra posición, un artículo 1°. de un proyecto de ley por el que se impide la suba de los arrendamientos y se declara la prórroga hasta 1952.

Yo creo que, de acuerdo a nuestra posición, tanto el proyecto de la Comisión en mayoría como el proyecto de la Comisión en minoría, no pueden ser aceptados por la Cámara como base de esta discusión, porque contrarían en lo fundamental el espíritu de nuestras anteriores discusiones en la Cámara, porque estos Jurados que se van a crear en el momento presente, serán Jurados para aumentar los arrendamientos y para desalojar más campesinos, por cuanto aquellos agricultores que no quieran pagar el precio que le exigen esos Jurados, tendrán que ser desalojados inmediatamente. Y la situación puede agravarse más porque muchos de los agricultores, aunque quisieran quedarse en sus tierras, en las condiciones precarias de la economía de nuestro país, cuando se ha producido una baja general en los precios, no podrían pagar en esas circunstancias aunque tuvieran, como digo, el deseo de mantenerse como trabajadores de la tierra.

Por eso nosotros creemos que la base para la discusión de este asunto, debe ser lo que nosotros vamos a proponer, proposición que vamos a leer, para luego ser entregada a la Mesa.

Dice así, señor Presidente:

"Artículo 1.° Prohíbese aumentar el precio de los arrendamientos de tierras e instalaciones para producción agro-

pecuaria sobre los que regían el 31 de diciembre de 1943. En los contratos vigentes, verbales o escritos, el arrendamiento se ajustará automáticamente al nivel de esa fecha.

"No podrán hacerse efectivos los desalojos de productores agropecuarios buenos pagadores, cualquiera sea su condición (arrendatario, aparcero, medianero, etc.), mientras el Instituto Nacional de Colonización no les haya dotado de tierras.

"Declárase anulados los juicios de desalojos iniciados después del 30 de abril de 1949 y aquellos iniciados antes de esa fecha sobre los que no haya recaído sentencia definitiva a la fecha de la sanción de esta ley.

"Prohíbese la iniciación de nuevos juicios de desalojos hasta el 30 de abril de 1952.

"Artículo 2.o Quedan exceptuados de las disposiciones de esta ley:

A) Los arrendatarios con capital de más de $ 50.000.00, sean personas físicas o jurídicas;
B) Los arrendatarios que no exploten las tierras directamente;
C) Los predios del Instituto Nacional de Colonización, propiedad del Estado o Entes Autónomos o los administrados por los mismos, así como los predios expropiados".

De acuerdo con esto, nuestra bancada propone también que se tome por base el artículo 1°. a que me refiero.

Nada más.

SEÑOR TEJERA. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TEJERA. — Señor Presidente: voy a hacer una manifestación muy breve relacionado con un propósito que yo tenía respecto al texto de esta ley. Quiero hacerla a efectos de quedar tranquilo con mi conciencia y al mismo tiempo no quedar mal frente a mucha gente a la que he consultado sobre este asunto.

Aquí en el país se habla mucho de los latifundistas propietarios, de los dueños de grandes extensiones de tierra. En realidad no se habla casi nunca de los latifundistas arrendatarios, de los que arriendan enormes extensiones de campo, que están siendo causa evidente de que centenares de productores no encuentren tierra para trabajarla y deban radicarse en las ciudades, privando de su esfuerzo fecundo a nuestra campaña. Creo que éste es uno de los graves males de nuestra campaña, males que nosotros en alguna medida debemos contralorear y evitar, si es posible, en el futuro.

He pensado, señor Presidente, que podrían introducirse en este proyecto de la mayoría algunas disposiciones tendientes a poner un tope a las posibilidades de arrendamiento de tierra, por parte de algunos monopolistas de tierra en arrendamiento.

Me han convencido algunos señores Diputados, si no de la inoportunidad, por lo menos de las dificultades que podría crear la inclusión de una disposición de esa naturaleza.

Pero declaro desde ya que, convencido como estoy de la necesidad urgente de paliar de alguna manera el grave mal que acabo de denunciar, en el correr del próximo mes de agosto he de presentar un pequeño proyecto de ley, debidamente fundamentado, a efectos de subsanar, hasta donde sea posible, esa tremenda anomalía que está creando un grave problema a los productores de nuestra campaña.

Nada más.

SEÑOR LEONE. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR LEONE. — Señor Presidente: yo quería expresar que aquí en Sala se ha repetido durante este debate que en el seno de la Comisión ha habido acuerdo unánime sobre tal o cual aspecto del proyecto venido del Senado, o de los proyectos que están a consideración de la Cámara presentados por la mayoría y la minoría de la Comisión, respectivamente.

Yo creo que, en realidad, en el seno de la Comisión —por lo menos a las dos reuniones a que asistí— no hubo nunca acuerdo en los aspectos fundamentales de los proyectos. Me parece que en el seno de la Comisión había grandes vacilaciones en lo relativo a amparar especialmente a los desalojados y asegurar la disminución de los precios de los arrendamientos.

Como lo ha manifestado el señor Diputado Richero en su intervención de ayer, por ninguno de los dos proyectos se resuelve este problema.

Por lo tanto, yo entiendo que, habiendo —como ya lo expresaba el señor Diputado Richero— un proyecto en mayoría, otro en minoría, un proyecto del Poder Ejecutivo y, además, un nuevo proyecto presentado por nuestra bancada, sería necesario abocarse al estudio de todos ellos. Pero, estamos seguros, que ni en el proyecto de la Comisión en mayoría, ni en el de la minoría, se tiende a resolver a fondo el problema de los desalojados ni el del inflacionismo que parecía que era lo que en el fondo tendían a resolver, por lo menos las exposiciones de motivos que tienen cada uno de los proyectos ,tanto el de la mayoría, como el de la minoría, como el del Senado.

Por esta razón yo creo que la Cámara, para evitar perder inútilmente un tiempo precioso, que es necesario aprovechar en beneficio de los agricultores y de los trabajadores en vísperas de ser desalojados, en vez de abocarse al estudio de los proyectos en mayoría o en minoría, debe abocarse a encauzar una nueva solución como es la que propone nuestra bancada, en una forma muy simple, que contempla lo fundamental de las necesidades de los trabajadores de nuestra campaña. De otra manera, después de largo tiempo que ha estado estudiando el Senado y la Cámara este asunto, nosotros desfraudaríamos de una manera extraordinaria la esperanza de los agricultores y de los arrendatarios en general que se quisieran amparar a esta ley.

No creo, por otra parte, que no haya habido tiempo necesario para estudiarlo. Lo que creo es que es necesario comprender, como dice el dicho criollo —que no sé si está muy de acuerdo con lo que se debe decir en Cámara—, que no se puede hacer tortilla sin romper huevos.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Ferrer Serra, para que se tome como base de la discusión el proyecto de la minoría de la Comisión.

(Se vota).

—Veintiuno en cuarenta y seis: Negativa.

SEÑOR RAFFO ARROSA. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RAFFO ARROSA. — Señor Presidente: desde luego que di mi voto para que se tome como base de la discusión el proyecto de la minoría, pues entiendo que contempla más las aspiraciones de arrendatarios y arrendadores, aunque personalmente hubiera sido partidario de haber estructurado un proyecto simple y de más fácil comprensión para los trabajadores del campo y para quienes tuvieran que interpretarlo. Se trataría de un proyecto de sólo dos artículos; por el primero se establecería una prórroga para todos los desalojos, sean campos explotados para agricultura, granja o ganadería, hasta el 31 de enero de 1950. En esta forma eliminaríamos la zozobra que pesa sobre toda esta gente que sembró a causa de la ley de prórroga que en estos días está por fenecer, así como sobre los ganaderos, porque creo que en estos momentos es inconveniente toda movilización de haciendas.

Por el segundo artículo se establecerían los Jurados permanentes, dándoles la facultad de establecer los precios.

Nada más.

SEÑOR BACIGALUPI. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BACIGALUPI. — Señor Presidente: he votado por la negativa por las razones que ampliamente expuse en la sesión de ayer. Sin perjuicio de eso, considero que como algún otro señor Diputado ha tenido oportunidad de expresar que debe considerarse también algún otro proyecto no siendo el de la mayoría, creo que se debe tomar como base de la discusión este proyecto, sin olvidar que en el artículo 1.o, con la discordia parcial que he expresado y que está inserta en el repartido, voy a proponer que se ponga a votación la fórmula que he sostenido en la Comisión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el artículo 1.o del proyecto de la Comisión, en mayoría.

(Se lee:)

"1.o. **De la fijación de precios de los arrendamientos**

Artículo 1.o. Los precios actuales de los arrendamientos rurales, así como los contratos de medianería y aparcería, podrán ser revisados, a pedido de cualquiera de las partes, por los Jurados de Conciliación y Arbitraje que se organizan por esta ley.

El precio fijado por el Jurado no podrá ser superior al precio promedial de los contratos de arrendamientos celebrados en la zona durante el año 1947.

El fallo de los Jurados en la materia, tendrá efecto retroactivo a la fecha de la publicación de esta ley".

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión.

SEÑOR FERRER SERRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Señor Presidente: en realidad, lo que tenemos que hacer en este instante, ya que la mayoría de la Cámara se ha pronunciado por la consideración de este proyecto de ley, es señalar los errores o los vacíos más importantes que hay en él, a los efectos de ver si el mismo puede ser corregido, para que la norma que se dicte sea, en realidad, una norma a aplicar.

Tengo para mí que este proyecto va a tener que ser modificado en Sala, sin un estudio concienzudo, en forma totalmente radical. Hay en él vacíos extraordinarios, y en este artículo 1.o nos encontramos con uno que no sé qué solución le encontrarán los señores Diputados a los efectos de su aplicación práctica.

Cuando se habla de que el fallo de los Jurados en la materia, tendrá efecto retroactivo a la fecha de la publicación de esta ley, se da carácter imperativo al fallo. Pero, ¿cómo? Yo voy a poner un ejemplo, rápidamente, para ver qué solución se le encuentra.

Yo soy arrendatario de un predio. He hecho mi contrato por un precio de cinco pesos. Lo he hecho hace dos o tres años; en ese momento las dos partes conceptuábamos que hacíamos un buen negocio. El contrato está vigente. habíamos puesto un plazo de seis u ocho años. Se lleva entonces, al Jurado, y el Jurado eleva ese precio del arrendamiento a diez pesos. Para mí el arrendamiento a cinco pesos era negocio; el arrendamiento a diez pesos, en cambio, no es negocio.

¿Yo estoy obligado por todo el término del contrato, a cumplir lo establecido o lo fallado por el Jurado? A mí se me varían fundamentalmente las condiciones. Yo he contratado, porque he estipulado un precio, y ese precio se me varía sin mi consentimiento. El propietario por sí va al Jurado y le Jurado falla. ¿Se me permite a mí, por mi sola voluntad, ir a la rescisión del contrato de arrendamiento? ¿Tengo que hacer frente, si rescindo el contrato, a los daños y perjuicios emergentes de mi actitud? ¿O estoy obligado, por el contrario, a pagar ese mayor precio en forma permanente? ¿No tengo yo una válvula de escape frente a esta situación que era contractual, y que ahora se varía por intervención de una tercera parte? ¿Tengo yo una válvula, una salida?

SEÑOR BOTTINELLI. — ¿Me permite?...

SEÑOR FERRER SERRA. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR BOTTINELLI. — En primer término, quiero señalarle que si ha hecho un contrato por ocho años, el Jurado sólo le puede modificar el arrendamiento por dos, porque este proyecto es de emergencia y termina el 31 de diciembre de 1951. De manera que no está obligado a pagar esa mayor renta durante los ochos años del contrato.

SEÑOR FERRER SERRA. — La observación que me hace el señor Diputado se destruye con ésta: en lugar de ocho años, pongo seis, y estoy obligado a pagar esos dos años un mayor precio del establecido por mi voluntad y por la voluntad del propietario.

¿Por qué, señor Presidente? ¿Puedo yo escaparme —es lo que me pregunto— de una situación que para mí era buena en el precio contractual que se establecía? ¿Se me puede dar frente a ese mayor precio que me fija el Jurado, una salida que es lo que a mí me interesa? ¿Puedo llegar a la rescisión del contrato sin daños y perjuicios?

Eso es lo que hay que solucionar. Ya que se me ha obligado con una carga mayor, si yo no la puedo aceptar o si no estoy en condiciones de aceptarla, debe permitírseme una salida, sin necesidad de correr los riesgos de un juicio por daños y perjuicios, emanado del incumplimiento del contrato.

Tiene que haber una salida para la persona a la cual se le eleva el precio y que en ese instante está realizando un mal negocio, porque de acuerdo con lo establecido en este artículo, yo estoy encerrado: parecería que estoy obligado al cumplimiento de eso y cargo absoluta y totalmente con las responsabilidades si yo digo que no puedo hacer frente a lo fallado por el jurado.

Es una de de las primeras observaciones a las que hay que buscarle una solución de equidad y una solución de justicia.

SEÑOR GARCIA PINTOS.— ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR FERRER SERRA.— Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE.— Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR GARCIA PINTOS.— El señor Diputado se pone en un estado de exigencia y de vigor jurídico que evidentemente no entra en el contexto de esta ley. Por de pronto, ésta echa por tierra, es evidente, la estabilidad de los contratos. En esto estriba la esencia de esta ley: que todos los contratos de arrendamientos son revisables a pedido de parte; algo revolucionario que ya se va haciendo un poco carne entre nosotros, hasta en los proyectos que tienden a resolver estos mismos asuntos, por ejemplo, por la de los jurados, los de ahora pura y simplemente, para desalojos y arrendamientos.

Antecedentes hay muchos sobre alteración de situaciones contractuales. Recuerde el señor Diputado cuando esta Cámara anuló todos los contratos referentes a la comercialización del lino hace dos o tres años. Aquello era también bastante revolucionario, desde luego; pero quiero decir que esto está un poco en la tónica de las soluciones que el Parlamento da a problemas colectivos que desbordan los viejos cauces del derecho estricto.

En segundo lugar, advierta el señor Diputado que la instancia de los jurados está siempre condicionada a la protesta de una de las partes que se siente lesionada por la vigencia de ese contrato que se supone intangible. Un arrendatario tendrá derecho de acudir y de ser oído por el Tribunal si prueba que las condiciones de rentabilidad de la tierra no están más en armonía con el precio que él convino pagar en un principio, cuando las cosas se anunciaban en tono más favorable. Y justamente en esto estriba la ley: que el Jurado pueda revisar las nuevas condiciones supervivientes que hagan injusta la permanencia de ese precio convenido.

Si el señor Diputado se coloca en ese punto de vista estricto del estado jurídico permanente, es evidente que va a encontrar algo chocante en esta ley, como en todas las leyes de emergencia que remueven los cauces permanentes de las transacciones y de los convenios.

En cuanto al escape que se le pueda dar a la parte perjudicada, si es el arrendatario el perjudicado, pués el escape sería abandonar el campo; si es la otra parte, —que se presupone no ha de ser perjudicada desde el momento que se entiende que el Jurado ha de ajustar los precios no a la cláusula inicial, sino a la realidad de la rentabilidad de la tierra— ya ese perjuicio pierde mucha entidad, porque si teóricamente él puede decir: "Yo tenía derecho a seguir percibiendo el precio convenido hasta el fin del contrato, por esta ley ese derecho se pierde.

En ese sentido es claro que esta ley va a introducir una clase de lesión de esos derechos teóricos, de esos derechos de cátedra, que un interés colectivo obliga a posponer.

SEÑOR MATTOS.— Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MATTOS.— Señor Presidente: estamos a cinco minutos de la hora de comienzo de la sesión ordinaria.

Voy a proponer lo siguiente: que se suspenda la sesión ordinaria y se continúe con la extraordinaria hasta la terminación de este asunto y del asunto que constituye el segundo punto de la orden del día.

Tengo entendido que hay número en la Casa.

Solicito, en consecuencia, que se llame a Sala a fin de lograr los cincuenta votos que esta moción necesita para ser aprobada.

SEÑOR RICHERO.— Pido la palabra para ocuparme de la moción.

SEÑOR PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RICHERO.— Señor Presidente: nuestra bancada no va a votar la suspensión de la sesión ordinaria.

Se viene procediendo, a través de una serie de sesiones, a una suspensión consecutiva de las sesiones ordinarias y hay importantes asuntos que se están postergando y que merecen ser tratados con urgencia porque tienen tanta urgencia como estos problemas que estamos discutiendo.

Además ganaríamos muy poco suspendiendo la media hora previa y el tiempo que se dedica para los asuntos de orden que se plantean antes de entrar a la orden del día, porque estos son asuntos iniciados, que figuran en la orden del día y se puede continuar considerando inmediatamente después de terminadas esas cuestiones de orden.

Por eso creo que no es correcto que se suspenda la sesión ordinaria dado que ya va, por lo menos, dos semanas que se vienen suspendiendo unas tras otras las sesiones ordinarias.

Por lo tanto, nuestra bancada no va a acompañar esta moción

SEÑOR PRESIDENTE.— Se va a votar la moción formulada por el señor Diputado Mattos en el sentido de que se suspenda la sesión ordinaria y se continúe con la consideración de los dos asuntos que figuran en la orden del día de esta sesión.

(Se vota:)

—Cincuenta en cincuenta y cuatro: Afirmativa.

Continúa la discusión del artículo 1.º del proyecto en debate y en el uso de la palabra el señor Diputado Ferrer Serra.

SEÑOR BADANO. — ¿Me permite una interrupción, señor Diputado Ferrer Serra?

SEÑOR FERRER SERRA. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR BADANO. — Yo no he podido encontrar en el artículo 1°. del proyecto de la minoría el modo de obviar el inconveniente que ve el señor Diputado Ferrer Serra en el artículo 1.o del proyecto de la mayoría.

Si el señor Diputado, que es abogado, puede darme la explicación, yo se lo agradecería.

SEÑOR FERRER SERRA. — Continúo, señor Presidente.

Yo esperaba y me imaginaba que se produciría una observación de esta naturaleza. Si se hubiera discutido el proyecto de la minoría, yo hubiera hecho la misma observación que he hecho en este instante, porque hay que buscar una solución.

He dicho, señor Diputado Badano, que cuando la mayoría se había inclinado por estudiar este proyecto, nosotros teníamos la obligación de señalar los vacíos que existían en él a efectos de que se realizara o se plasmara una norma lo mejor posible, a pesar de estar en contradicción o de ser contrarios al espíritu que lo anima. A esto obedecían mis observaciones respecto a estas disposiciones del artículo 1°.

Creo, señor Presidente, que la solución podría estar en establecer que en caso de que hubiera disminución en el precio del contrato, éste siguiera rigiendo por el precio estipulado. En el caso de que se determinara un aumento, podíamos establecer dos cosas: un porcentaje por ejemplo —son normas empíricas, factibles de crítica— siempre que el porcentaje de aumento no fuera mayor del veinte por ciento, haciéndolo obligatorio durante todo el término del contrato, pero si ese porcentaje de aumento fuera mayor del veinte por ciento, en ese caso otorgar al ocupante del predio el derecho de no aceptar ese aumento y conferirle por ley el derecho de ir a la rescisión del contrato, sin indemnización de daños y perjuicios y otorgándole un plazo para el desalojo.

De esta manera se podría ir a una solución que evitara conflictos, porque estas leyes de emergencia no tienen que ser semilleros de pleitos. Yo tengo la seguridad de que si esta ley sale con la redacción que se le ha dado, sin llegar a prever otros hechos, va a dar origen a muchísimos pleitos, porque tengo para mí que la inmensa mayoría de los predios destinados a la agricultura, a la ganadería, explotados en medianería, o a granja o lechería, la inmensa mayoría, tal vez un porcentaje de cerca del ochenta por ciento, van a pasar por los Jurados, y va a haber un serie de situaciones que van a emanar de los fallos de esos Jurados, que van a dar lugar, no ya a la actividad de los Jurados, sino a una actividad en los Juzgados.

Por eso esta ley debe ser lo más clara y precisa posible.

SEÑOR BADANO. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR FERRER SERRA. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado Badano.

SEÑOR BADANO. — Yo he oído con la debida atención las palabras del señor Diputado Ferrer Serra. Su argumento no me convence. El es partidario —y nosotros también— de la implantación del régimen de los Jurados que entiendan en el problema de los arrendamientos. Y yo digo que si los Jurados obran con espíritu de justicia, como deben obrar, y como lo han hecho cuando se han establecido, no veo cómo se pueden establecer escalas arbitrarias para determinar el justiprecio de un arrendamiento cuando éste está establecido en las normas de la ley que estamos por dictar, es decir, por la rentabilidad normal del predio, por su productividad, por las condiciones agrológicas y agronómicas del terreno y otros argumentos que se tengan en cuenta respecto a los precios de la zona, es decir, un verdadero justiprecio del campo.

Cualquiera escala que se hiciera: veinte, treinta, cincuenta por ciento, sería arbitraria. Cuando un Jurado obra a plena conciencia y con conocimiento y se establece un precio a un campo, no es cuestión de fijarle arbitrariamente escalas para que puedan salir o quedarse quienes lo que quieran arrendar. El arrendatario tendrá que pagar lo que vale.

De manera que la solución no me convence, pero es posible que el señor Diputado Ferrer Serra tenga razón, y yo no la tenga, porque estoy improvisando criterio, como creo que lo está haciendo el señor Diputado Ferrer Serra, quien decía que en el caso de que no se aprobara el artículo 1°. de la minoría, buscaría una fórmula equitativa y técnica para su solución.

Nada más.

SEÑOR FERRER SERRA. — Continúo, señor Presidente.

El señor Diputado Badano, a quien también he escuchado con la consideración y el respeto que se merece, cae en una confusión. Si nosotros miramos las cosas objetivamente vamos a estar de acuerdo en que el fallo de los Jurados será equitativo y de justicia; pero las cosas hay que mirarlas subjetivamente y de acuerdo con el interés cada una de las partes, y yo, ocupante de un predio que paga $ 5.00 la cuadra, se me eleva el valor del arrendamiento a $ 10.00, aunque objetivamente el fallo del Jurado sea inatacable, subjetivamente considero que lesiona mis intereses y, por lo tanto, debe dárseme la salida correspondiente. Si yo contratando a $ 5.00 he hecho un buen negocio para mí y, en mi concepto, para el propietario del predio, cuando se me eleva ese precio, supongamos con el ejemplo anterior a $ 10.00, ese negocio para mí ya no resulta y me siento lesionado, por lo cual se me debe dar la oportunidad de salir de él.

Eso es lo que busco con esta observación, sin atacar para nada la institución de los Jurados, en lo cual estoy de acuerdo con el señor Diputado Badano, y que, por otra parte, he defendido en Cámara en oportunidad de tratarse los arrendamientos urbanos que no tuvieron en aquella oportunidad el éxito que espero y deseo para este proyecto.

Señor Presidente: veo que se ha encendido la luz roja y no he podido formular nada más que la primera de las observaciones que me merecía este artículo 1°., respecto a lo que deja de decir.

(Suena el timbre indicador de tiempo).

—Nada más que en dos palabras podríamos señalar que existe en el inciso 2.°, cuando habla de precios topes o se fija el tope, una evidente y clara contradicción con el artículo 20 y siguientes.

Como se me ha terminado el tiempo, dejo estas observaciones para otra oportunidad.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a dar lectura a dos artículos sustitutivos presentados a la Mesa.

Léase el artículo 1.o sustitutivo, presentado por el señor Diputado Bacigalupi.

(Se lee:)

"Artículo 1.o Los precios actuales de los arrendamientos y subarrendamientos y los contratos de medianería o aparcería de predios destinados a la explotación ganadera, agrícola, lechera o granjera, podrán ser revisados por los Jurados de Conciliación y Arbitraje que se organizan por esta ley. El fallo de los Jurados en la materia tendrá efecto retroactivo a la fecha de la publicación de la misma".

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el artículo 1.o sustitutivo, presentado por el señor Diputado Richero.

(Se lee:)

"Artículo 1.o Prohíbese aumentar el monto de los arrendamientos de tierras e instalaciones para producción agropecuaria sobre los que regían el 31 de diciembre de 1948. En los contratos vigentes —verbales o escritos— el arrendamiento se ajustará automáticamente al nivel de esa fecha.

No podrán hacerse efectivos los desalojos de productores agropecuarios buenos pagadores cualquiera sea su condición (arrendatario, aparcero, medianero, etc.), mientras el Instituto Nacional de Colonización no les haya dotado de tierras.

Decláranse anulados los juicios de desalojos iniciados después del 30 de abril de 1949 y aquellos iniciados antes de esa fecha sobre los que no haya recaído sentencia definitiva a la fecha de la sanción de esta ley.

Prohíbese la iniciación de nuevos juicios de desalojos hasta el 30 de abril de 1952".

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión los artículos leídos, conjuntamente con el de la Comisión en mayoría.

SEÑOR OLASO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR OLASO. — En la exposición que hiciera anoche, en la discusión general de este proyecto, hacía yo referencia a la inconveniencia de los precios-tope, porque el motivo de esta ley, la dirección o la intención de esta ley debe ser el evitar el inflacionismo en los negocios de arrendamientos de tierras y esa directiva está perfectamente contemplada en los artículos 20 y 21 de esta ley, en los cuales se habla de la rentabilidad normal y se establece la diferencia de tratamiento que deben tener los predios explotados con producciones subsidiadas por el Estado, y de las producciones no subsidiadas.

Anoche decía que en los arrendamientos de ganadería vemos una curva perfectamente paralela entre los precios de comercialización de la lana, con los de los arrendamientos de campo. Por el artículo 1.o fijamos los precios de 1947, que puede ser tan arbitrario en cualquier explotación, ya sea ganadería, o agricultura, o granja, o lechería,

porque los precios de venta de esas producciones pueden estar en completo desacuerdo con el tope establecido para el año 1947. Si los productos de la tierra sufrieran una valorización, lo único que conseguimos con el precio-tope es el mercado negro de los arrendamientos, porque evidentemente, los interesados en explotar las tierras cuyo rendimiento es muy beneficioso, harán contratos completamente al margen del precio-tope, y no creo que gane nada el país con establecerse un régimen de mercado negro de los contratos de arrendamiento.

Digo esto porque en el día de hoy me he enterado de un negocio en que se propuso al arrendatario, que está dispuesto a pagar determinada cantidad, y a los efectos de ponerse a tono con los proyectos que está discutiendo la Cámara, siguiera en el contrato escrito en el mismo precio que tiene el contrato vencido, pero que se le dieran vales por el mayor valor. Es evidente que como el negocio es beneficoso, el arrendatario quiere pagar los dos pesos más por hectárea que le han pedido, y los va a pagar, pero a los efectos de eludir la ley ya le proponen que haga vales trimestrales por espacio de dos años. Es lo único que ganaremos con los precios-tope.

SEÑOR OLIVERA UBIOS. — ¿Me permite, señor Diputado?

SEÑOR OLASO. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR OLIVERA UBIOS. — He pedido esta interrupción para corroborar precisamente esto que el señor Diputado refiere, y que es lo que desgraciadamente está ocurriendo.

Ya, en previsión de que salga una ley en la forma como está articulada en el proyecto de la mayoría, han aparecido los dobles contratos. Tengo en mi poder una carta de un trabajador rural del Departamento de Soriano, en cuyos principales pasajes me dice lo siguiente: "Tengo un campo arrendado en la 8.a sección de este Departamento, propiedad del señor J. L. C....". —doy sólo las iniciales, pero si se me requiere puedo dar el nombre completo— "...pagando $ 6.50 la cuadra; mi contrato vencía el 31 de diciembre de 1948; un mes antes bajé a la Capital para hablar con respecto al nuevo contrato. El señor C. me pidió $ 14.00 la cuadra para firmar el nuevo contrato; acepté el nuevo precio, obligado, pues si no quedaba sin campo para trabajar. Teníamos que firmar el 1.o de enero de 1949. En ese interin se habló que saldría la nueva ley sobre arrendamientos.

El 1.o de enero fuí a firmar, y el señor C. me dijo que me lo arrendaba al mismo precio que antes, o sea $ 6.50 la cuadra, pero tendría que firmarle dos vales, pues pago las rentas por semestre vencido, por el excedente hasta $ 14.00. De inmediato le contesté que no firmaba, que eso no era legal.

Ahora, dicho señor, con fecha 17 del actual me escribe dándome el desalojo, porque él va a explotar el campo".

De este tenor están apareciendo varias amenazas contra los auténticos trabajadores del campo.

Nada más, y muchas gracias, señor Diputado Olaso.

SEÑOR OLASO. — Lo que acaba de relatar el señor Diputado Olivera Ubios corrobora lo que yo decía respecto a los precios-topes, que son inoperantes para la mayoría de los casos.

Por otra parte, preguntaría yo a los miembros informantes de la Comisión en mayoría algo que creo que ya planteaba anoche el señor Diputado Oribe Coronel: ¿cómo se podrán aplicar, o hacer funcionar por parte del Jurado los artículos 20, 21 y 22, si tienen un precio-tope fijado al año 1947?

De modo que la rentabilidad normal, productibilidad subsidiada a que se refieren los artículos que he mencionado, están completamente de más, una vez sancionado el artículo 1.o y creo que es mejor, a los efectos de combatir la inflazón de los precios, mantenerlos en razón de la productibilidad normal y no de una cifra arbitraria.

Por otra parte, hay una observación que esta tarde hacía en Cámara el señor Diputado Tejera, que nosotros también hemos señalado, y a la que creo que ayer hacía referencia también el señor Diputado Mattos, y es que "propietario", no quiere decir capitalista, y "arrendatario" no quiere decir pobre, sino que muchas veces se invierten esos factores.

En estos últimos años, este año, por nuevas leyes que ha votado el Parlamento, y por el reaforo de la propiedad, el Estado va a recaudar, y por lo tanto los terratenientes tienen que pagar promedialmente en el país, un 50 o|o más de impuestos que lo que se pagaba hasta la fecha y parece incongruente o contradictorio que por un lado el Estado aumente los impuestos, que deben estar en razón directa de la productibilidad del bien, y por otro lado retrotraiga las rentas a una época en que no se pagaban esos impuestos.

(Apoyados. — Muy bien!).

—En tercer lugar, este artículo 1.o, cuando crea la congelación de los precios a diciembre de 1947, establece que han de pagarse los promedios de la zona para la medianería y para la aparcería y yo pregunto cómo se pueden establecer los precios-promedio del año 1947 en estas actividades.

(Apoyados).

—Creo que indiscutiblemente es muy difícil decir "precios-promedio del 1947" en esta calidad de contratos.

Por esas observaciones creo que el párrafo 2.o del artículo en discusión debiera ser suprimido, porque su supresión no trae más que ventajas, y el mantenerlo crea entorpecimientos y lleva a engaño al legislador creyendo que ha congelado los precios, cosa que es imposible de hacer, porque se va al subterfugio que acabo de señalar.

Nada más, por ahora.

SEÑOR BACIGALUPI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BACIGALUPI. — Con motivo de este artículo hemos discutido bastante en la Comisión. En ese entonces había propuesto yo un artículo sustitutivo, que reitero ahora, como dije ayer, en el que se suprime el concepto fijado en el apartado 2.o de este artículo, que dice que el precio fijado por el Jurado no podrá ser superior al precio promedial de los contratos de arrendamientos celebrados en la zona durante el año 1947.

En la discordia parcial que formulé establecía que con la congelación de precios de los arrendamientos rurales, que es lo que estamos discutiendo con la base del proyecto en mayoría, no estaba de acuerdo por entender: "A) Que las previsiones de los artículos 20, 21 y 22 son normas suficientes para que los Jurados puedan pronunciarse en forma justa y equitativa sobre los precios.

B) Si organizamos por esta ley, Jurados que se integrarán con personas que presumiblemente conocerán mejor las circunstancias de cada arrendamiento y tendrán a su disposición los suficientes elementos de información para poder dictar resoluciones de equidad, dejemos pues a ellos la libre consideración y determinación de los precios de arrendamientos".

Por estas razones, señor Presidente, yo había propuesto en la Comisión un artículo sustitutivo del 1.o del proyecto del Senado y, en este momento, del 1.o de la Comisión en mayoría.

En el proyecto del Senado ya se establecía ese concepto en la parte final del artículo 1.o, porque debemos recordar que el artículo 1.o discutido en el Senado, si bien fijaba en su primera parte el tope al 31 de diciembre de 1947, al final del mismo decía que, sin perjuicio de esa disposición, las partes podrían concurrir al Jurado y éste, en definitiva, fijar los precios del arrendamiento. Quiere decir que en el mismo artículo se establecía, podemos decir así, la opción para el arrendador o arrendatario de destruir todo lo que se decía en la primera parte del artículo, es decir, la congelación al 31 de diciembre de 1947.

Creo señor Presidente —y ayer también insistí en este aspecto de la cuestión— que es necesario aprobar como artículo sustitutivo, porque considero que es la mejor y la que contempla todos los intereses, la fórmula que en el primer momento yo propuse en la Comisión.

Por consiguiente, para aclarar bien a los señores Diputados las diferencias que existen entre el artículo 1.o del proyecto de la Comisión en mayoría y el que yo propuse en el seno de la Comisión, que reitero ahora, es que en el mío no existe la parte que se refiere a que el precio fijado por el Jurado no podrá ser superior al precio promedial de los contratos de arrendamiento, celebrados en la zona durante el año 1947.

Mi proposición del artículo sustitutivo no tiene este concepto y, por consiguiente, está en un todo de acuerdo, creo, con las aspiraciones generales y con la mayoría misma del Senado, que votó el proyecto que la Comisión de Fomento de la Producción de la Cámara de Representantes ha modificado.

SEÑOR MATTOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MATTOS. — Señor Presidente: como se expresó por el señor Diputado Bacigalupi en la última parte de su exposición, el punto fundamental de discrepancia con respecto al artículo 1.o, es precisamente aquel que se refiere al tope para los precios de los arrendamientos.

Los que sostuvimos este artículo en la Comisión y lo sostenemos en Cámara, nos seguimos afirmando en que és-

ta es la solución mejor, porque tiene por finalidad primordial detener, como le dije anoche, la carrera ascendente, en ciertos momentos vertiginosos, en los precios de los arrendamientos, que se inició precisamente con los primeros días del año 1948.

Yo recordaba ayer que durante el año 1947, los precios de arrendamiento de la tierra habían tomado una marcha siempre ascendente, pero con una relativa parsimonia. Podríamos decir que ese ascenso, en la línea de los arrendamientos de predios rurales, estaba en una relación bastante aproximada con la línea ascendente también de los productos de la tierra, y de todos los renglones que en el país se comerciaban. Pero esa carrera, que tomó un ritmo vertiginoso en cierto momento, empezó después del 1.o de enero de 1948, y este artículo, tiene por finalidad precisamente, detener esa carrera, y detenerla, no en el punto en que se encuentra en la hora presente sino cuando consideramos que había una cierta relación entre los precios de la hora que elegimos y los precios de los arrendamientos rurales, y de los productos de la tierra en general.

Es así que nosotros modificamos el concepto del Senado en una forma que consideramos más racional. El Senado elige, como fecha para detener esa carrera, el 31 de diciembre de 1947, instante que, en nuestro entender, es el que señala el principio de los nuevos contratos de arrendamiento para los años 1948, 1949 y siguiente. Modificamos el concepto, yendo al precedimiento de tomar los promedios del año 1947, que no darán esos precios ya sumamente elevados de fines de dicho año 1947.

SEÑOR OLASO. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR MATTOS. — Con mucho gusto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR OLASO. — Quería señalar, solamente, que ese ascenso de los arrendamientos a que hace referencia el señor Diputado Mattos, y que es exacto, coincidió con el lino a cuarenta y tantos pesos, y el trigo con un precio fijado por el Estado a dieciocho pesos.

Quiere decir que los ascensos siguen el ritmo de los precios de la producción. De modo que el fijar normas que mantengan ese ritmo y para que no se rompa ese ritmo entre la producitividad normal y las rentas, sería el principio científico; pero fijar un precio antidatado como éste de arrendamientos, es completamente artificial, y corre el riesgo de no ser cumplido.

Muchas gracias, señor Diputado.

SEÑOR MATTOS. — Voy a contestar muy brevemente, diciendo lo siguiente: que precisamente los renglones principales cuyo precios determinaron esta carrera enloquecedora hacia arriba de los arrendamientos en el año 1948, son los que cita el señor Diputado, y que podemos agregar también la lana, que desde entonces toma una carrera ascendente que la lleva a precios de $ 24.00, $ 25.00 y $ 27.00, y parecía que a algunos hacendados esas cifras tampoco les satisfacían.

Pero esos renglones, señor Presidente, ya no tienen esos precios. A la hora presente, ya tienen precios que podemos situarlos en los del año 1947. Quiere decir que lo científico —para usar el término del señor Diputado Olaso— es precisamente que no tomemos en cuenta ese breve período del año 1948 y los primeros meses del año actual, que son ficticios, que son una especie de artilugio que no debe deslumbrarnos como una realidad, porque fueron un fuego fatuo que ilusionó a muchos y desapareció dejando a muchos recuerdos bastantes ingratos: me refiero principalmente a los tenedores de la lana, que no van a tener los precios a que aspiraban, y ni siquiera muchos de ellos los precios que pudieron obtener y que le fueron ofrecidos, de $ 23.00, $ 24.00 y $ 25.00.

SEÑOR OLASO. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR MATTOS. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR OLASO. — Muy brevemente, para aclarar conceptos.

Parecería, por lo que dice el señor Diputado Mattos, que yo sostengo que los arrendamientos deben ser los que se pagan ahora. No; yo creo, por ejemplo, después de las manifestaciones que ha hecho el señor Ministro de Ganadería y Agricultura en Sala con motivo de la interpelación, que el precio de arrendamientos para agricultura debe ser sobre la base de un trigo a $ 10.00, porque parece ser que ése es el precio internacional durante estos dos años fijado por la Convención Internacional, que acaba de firmar el Poder Ejecutivo.

Ese es mi concepto: que sean en función de los $ 10.00 el trigo, y no en función del 31 de diciembre de 1947.

Muchas gracias, y prometo no interrumpirlo más.

SEÑOR MATTOS. — Tengo mucho gusto en oír interrupciones como las que me hace el señor Diputado, porque lo sé un espíritu contructivo que demuestra ese espíritu en todos lados en que actúa. No olvidamos, y lo reconozco con mucho gusto, que en los trabajos de la Comisión el señor Diputado Olaso ha sido un hombre que aún estando en desacuerdo con la mayoría de la misma, colaboró en las tareas de la Comisión para hacer las cosas lo más perfectamente posibles dentro del criterio de la mayoría, poniendo al servicio de ese criterio la experiencia e ilustración que en esta materia le reconocemos.

Aquí se ha señalado, señor Presidente, que ya antes de dictarse la ley, se estaba preparando la trampa para burlarla; pero yo pregunto: ¿cuándo ha habido ley sin trampa? Y pregunto también si es posible que el legislador deje de hacer una ley que considera justa, que considera razonable, porque esté preparándose o esté en función la trampa correspondiente. Es indudable, señor Presidente, que no puede admitirse en manera alguna.

Yo quisiera referirme al caso citado por el señor Diputado Olivera Ubios porque es evidente que ya esa trampa que estaba preparándose se refería a algo que no está en la actualidad en el tapete de la discusión, porque ese propietario, para emplear el término corriente "avivado" que quería adelantarse en sus previsiones a lo que el Senado podía sacar de sus deliberaciones y conseguir que fuera sancionado por la Cámara, ese señor ha encontrado en la hora presente que perdió su tiempo, porque ya las fórmulas actuales son distintas a las que estaban discutiéndose o se presumía que estaban discutiéndose entonces en el Senado.

Pero vuelvo a repetir que se podrán presentar esos casos y muchos casos más de burla a las leyes, sin que ello pueda movernos a rectificar nuestro rumbo si se presenta como único argumento de la falta de la bondad de la ley que estemos confeccionando, o la falta de justicia de la ley que estemos preparando, los argumentos de las trampas posibles.

(Interrupción del señor Representante Olivera Ubios).

—El tope formulado en el artículo 1.o, repito, tiene por finalidad —y a eso me he referido ya más de una vez — la de detener la carrera ascendente en materia de arrendamientos para predios rurales.

Yo sé que se puede decir que tiene un tanto de arbitrariedad la elección de la fecha; que se podrá decir que el procedimiento de elegir el promedio del año, también podrá ser un tanto arbitrario; pero es que yo no creo que en esta materia, señor Presidente, podamos tener una ley que se acerque siquiera a la perfección. Sumamente difícil es llegar a una solución que satisfaga a todos, porque siempre se puede decir que es una elección un tanto arbitraria y siempre se podrá fundamentar ese aserto con bastante razón o con aparente razón.

Una cuesión que me interesa repetir en Sala, y que es conveniente que se insista en ella, es que el precio promedio para arrendamientos en la zona, de acuerdo con los contratos celebrados en la zona durante el año 1947, es en esa materia de precios, el plafón que se pone. De ahí en adelante los jurados no podrán extenderse más para fijar precios en aquellos conflictos que se lleven a su resolución. Pero de ahí para abajo, en cambio, los jurados, tienen una amplia libertad para imponer su criterio, que en la mayoría de los casos será un criterio de estricta justicia.

Así como puede reducirse y deben reducirse —se reducen por ley— los arrendamientos que sobrepasen ese tope, así también, pueden, por disposición de los Jurados, elevarse los arrendamientos que no lleguen a ese tope. Y aún los arrendamientos que estén dentro de este tope podrán ser reducidos por los Jurados, si consideran que ese es el precio justo, de acuerdo con el examen de las condiciones que a esos efectos prescriben los artículos 20 y 21 de este proyecto en discusión.

Pero, además, señor Presidente, estos artículos son una garantía de que se hará justicia al fin, a multitud de pequeños propietarios, dueños en muchos casos de un único bien, un bien de familia del que sale el pan de toda la familia; de que se les hará justicia permitiéndoles la elevación de esos arrendamientos, detenidos en muchos años atrás para llevarlos al precio razonable a que tienen derecho por el mayor valor que han adquirido todos los productos en este país; y la tierra, en consecuencia, como uno de los factores integrantes de la economía nacional.

Se me señalaba un caso, señor Presidente, que yo lo expuse en la Comisión y que tiene una elocuencia extraordinaria, y que como en muchos casos que conocemos obliga a meditar. Un padre de familia, después de largos años de trabajo había conseguido hacerse dueño de un pequeño bien que no pasaba de las cien hectáreas. Ese hombre fallece. A la hora de su muerte quedan su viuda

y varios niños, de los cuales el mayor tenía once años, el otro nueve y el otro siete. Esa mujer, dedicada a criar esos niños, no podía atender las labores de la tierra, y tuvo, en consecuencia, hace años, que arrendar a los precios de la época aquel predio. Los años pasaron, y los que eran niños entonces, son hombres hoy, con veinte, dieciocho y dieciséis años de edad; y esos hombres que tienen un bien que su padre conquistó con su trabajo, no tienen tierras para trabajar porque el arrendatario de aquel campo, aprovechando las sucesivas leyes de suspensión de los desalojos, ha impedido que esa tierra fuera a sus manos para trabajarla y, además, ha impedido a esa familia disfrutar la rentabilidad normal de ese predio.

Nosotros contemplamos, señor Presidente, dos casos: que si es el único bien de esa familia, esa tierra, por el inciso C) del artículo 3.o pueda ir a la familia para que la trabaje, repito, si es el único bien de que dispone, y si es el único medio de vida de que dispone; pero además, si no fura el único bien, se les hace justicia por el artículo 1.o permitiendo que ese predio, que está con un precio de arrendamiento sumamente bajo —en algunas casos que conocemos ridículos— pueda proporcionar la rentabilidad normal por medio de un Tribunal que está hecho para hacer justicia y que sin duda va a hacer justicia por el conocimiento que tiene del valor de la tierra en la zona, y por el deseo, además, como buenos vecinos, y buenos componedores entre arrendatarios y propietarios, de dictar un fallo de estricta justicia.

Señor Presidente: yo creo que en lo que respecta a este artículo 1.o, y de acuerdo con las anotaciones que he hecho, tendría algunas cosas más que agregar, pero veo que se ha encendido la lucecita que marca el final de tiempo de que dispongo y, en consecuencia, voy a poner término a mi exposición.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Yo declaro, señor Presidente, que este proyecto recién lo estoy estudiando en Sala. No había podido hacerlo antes. Pero entiendo que el asunto está planteado así, y quisiera que la Comisión me rectificara si no fuera en la forma que lo expreso.

Se impide por este proyecto elevar los arrendamientos, pero, al mismo tiempo, la Comisión ha querido que en ciertos casos en que los arrendamientos aparezcan bajos, pueda repararse esa situación, estableciéndose un nuevo precio equitativo, dentro de un tope.

Ahora, el señor Diputado Ferrer Serra plantea un asunto, a mi juicio muy importante. Creo que, en síntesis, dice lo siguiente: siendo la voluntad la ley de las partes en los contratos, la ley que estamos estructurando no debe venir a perturbar esa situación, y la perturba.

Para contemplar la objeción hecha por el señor Diputado Ferrer Serra, me permito hacer un agregado, un inciso que diría así: "Cuando el Jurado elevare el precio del arrendamiento, el arrendatario, siempre que no hubiera vencido el término inicialmente acordado, tendrá derecho a rescindir el contrato".

Es claro que el peligro a que se refería el señor Diputado Ferrer Serra está limitado, como lo ha expresado el señor Diputado García Pintos, y por tratarse de una ley de emergencia, a dos años, pero, por el inciso que yo agrego, quedaría perfectamente corregida la posible perturbación que pudiera introducirse en la ley de acuerdo con las manifestaciones del señor Diputado Ferrer Serra.

Yo estoy seguro que será difícil que se rescindan muchos contratos; va a ser muy difícil, porque por este artículo se corrige una situación que hasta entonces había venido a beneficiar al arrendatario. Puso el ejemplo, el señor Diputado Ferrer Serra, de un contrato por 10 años iniciado hace ocho. Ha beneficiado, entonces, ocho años, al arrendatario que ha pagado arrendamiento inferior al de la zona, y por dos años se restablecerían las cosas a una situación que inicialmente debía haber sido más equitativa. Pero al darse derecho al arrendatario de rescindir el contrato, se le favorece.

Por estos breves fundamentos, señor Presidente, yo propongo al artículo 1.º el agregado que acabo de leer.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR GAGGERO. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GAGGERO. — Simplemente, señor Presidente, para plantear mi situación personal frente al debate.

No soy ni arrendatario ni arrendador, pero poseo un campo que exploto con un negocio ganadero.

Quisiera saber si estoy autorizado para intervenir en el debate y votar.

SEÑOR PRESIDENTE. — Ayer se resolvió este punto, señor Diputado.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Héctor). — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Héctor). — Señor Presidente: la discusión que realiza la Cámara en torno a este artículo 1.º del proyecto de ley, tiene parecidas características a las que realizó la Comisión de Fomento de la Producción y, podría decir, que también a las que se desarrollaron en el Senado con motivo de tratarse el proyecto cuyas modificaciones realizadas en Comisión motivan el actual debate de la Cámara.

Estas características son las de ponerse de espaldas a la realidad económica y social del país y sobre todo, del campo de nuestro país, para articular soluciones que tengan en cuenta esa realidad económica y social. Y esa realidad se puede dar en trazos muy simples y muy breves, porque es la realidad de la tierra acaparada en escala considerable por grandes propietarios.

Nadie ha podido desmentir la afirmación realizada por algún estudioso en el sentido de que, mientras el 5 o|o de los propietarios poseen la mitad del territorio nacional, el 95 o|o de los propietarios posee la otra mitad del territorio, lo que da un índice considerable del acaparamiento de la tierra.

Esta realidad económica del país reclama, entonces, hacer leyes de acuerdo con ella, y estas leyes referidas al problema de desalojos no pueden tener otro propósito que el de encontrar el modo, por la vía legal, que permita a los trabajadores de la tierra desalojados, encontrar, en el amparo de otras leyes o disposiciones, solución para sus problemas.

A este fenómeno del acaparamiento de la tierra hay que agregar el hecho de que nuestro país registró en fecha muy reciente considerables déficit de producción en cuanto a renglones básicos, aún para la alimentación de sus propios pobladores, cosa que tampoco puede ser negada.

Es necesario, entonces, que la ley se oriente a garantizar la estabilidad del modesto arrendatario sobre la tierra, y no puede haber una ley que consiga esta finalidad si ella no se concibe como ley complementaria de las disposiciones legales articuladas en la que creó el Instituto Nacional de Colonización.

Sorprende, entonces, que, en lugar de adoptar disposiciones sencilas que tiendan a facilitar la actuación de aquel Instituto, que para sancionarse contó con los votos de la casi unanimidad del Parlamento, estemos tratando de crear una complicada máquina legal, de la cual este artículo 1.º viene a ser la cabeza o el botón de arranque, si se quiere, que va a permitir birlar en lo fundamental, las conquistas que se consagraron en la propia ley de colonización, porque va a permitir que siga funcionando un régimen de trato directo entre los propietarios de la tierra y los arrendatarios, sin dejar abierta las posibilidades de actuación al Instituto Nacional de Colonización, como corresponde.

Nosotros hemos recogido en un proyecto muy sencillo un par de disposiciones que creemos que aventajan, por su sentido práctico —si hay propósito verdadero de resolver este problema de la tierra—, a los que han articulado los sectores de la mayoría y de la minoría, en relación con el problema, particularmente en relación con este artículo 1.º.

Nadie podrá negar que en el país hay una situación, en materia de tierra para producción agropecuaria, que se caracteriza por el hecho de que los desalojos, fenómeno corriente y conocido por los agricultores, comienza a extenderse y a golpear también a capas ya apreciables de modestos ganaderos. Nadie podrá negar el hecho de que en Departamentos, como el Departamento de Rivera, alejado de la Capital de la República, y en Departamentos, como el de Lavalleja, se oyen ya las protestas de los sectores modestos de la ganadería por la situación que les crea los altos arrendamientos y las dificultades de disponer de tierras para producir; nadie puede negar el hecho, porque sobre él hay una campaña pública, respaldando a la cual hemos visto la firma de hombres prominentes de todos los sectores políticos en que se divide el país, y nadie podrá negar la existencia de los rancheríos que son un tremendo problema social en el país. Y es ahora que la ciudad va dejando gradualmente de absorber la población que emigraba de la campaña y que comienza a sentirse la necesidad, con más fuerza cada vez, del fenómeno de la desocupación, que estos rancheríos van a constituir un problema agudo en el campo de nuestra República.

No se puede negar tampoco el hecho que estamos viviendo bajo un régimen de arriendos abusivos y precios

de la tierra en ascenso. Bastaría revisar —y no lo vamos a hacer en estos veinte minutos de la discusión particular— las estadísticas del Banco de la República al respecto, estadísticas que son notoriamente insuficientes para tener un cuadro caracterizado como cuadro de arriendos excesivos, abusivos y de tierras cuyos precios están en permanente ascenso. Precios y arrendamientos que oscilan, pero que no caen nunca por debajo del nivel logrado en el comienzo del ciclo de alza, y que en general incorporan a los beneficios del terrateniente, todas las mejoras de carácter social que el país va acumulando, sea por la vía de los caminos o de las obras públicas de distinta naturaleza, que permiten siempre que esas mejoras se incorporen como elemento constitutivo de un arrendamiento en alza.

La caída de precios existente en el mercado internacional, no ha de hacer que voluntariamente los propietarios de la tierra rebajen los arriendos, sino que habrá que intervenir por ley para rebajar compulsivamente los arriendos, si no queremos que estas caídas de precio incidan sobre los modestos productores, arruinándolos en una medida creciente.

Claro está que para enfrentar esta realidad económica, es que se dictó una ley de colonización, cuyo artículo 1.º postulaba la subdivisión de la tierra y la radicación del modesto productor sobre la tierra. Y nosotros no podemos llegar a ninguna solución legal sin perder de vista esta situación.

Es por eso que nuestro sector, ha presentado un proyecto de ley que establece junto con la prohibición de aumenar el monto de los arrendamientos, la de dar desalojos hasta tanto el Instituto de Colonización no provea de tierras a los modestos productores.

¿Qué significa este problema en números? El Instituto tiene 2.083 pedidos de tierras por 143.296 hectáreas. Cuando nosotros sostuvimos en el seno de la Comisión de Fomento de la Producción, que había que ir a este régimen de desalojos condicionados a la entrega de tierras por el Instituto de Colonización, se nos preguntó en qué tiempo esas tierras iban a quedar a disposición de los propietarios. Nosotros contestamos que en la medida en que el Instituto fuera haciendo entrega de tierras a los agricultores desalojados. Alguien calculó que esto podía demorar veinte años. Pero, si esto puede demorar veinte años, la ley de colonización que hemos hecho, tendría que ser declarada una ley totalmente inoperante. Y nosotros consideramos que el Parlamento, que dió con la ley de colonización un paso hacia la división de la tierra, no puede estar ahora legislando de manera improvisada, sin acuerdo de sectores, sin procurar verdaderamente soluciones de fondo, sino haciendo una nueva ley más, de simple prórroga, con el agravante, sin embargo, de introducir un mecanismo permanente y complicado, que anula las ventajas de la ley de colonización. El Parlamento no puede, entonces, estar negando lo que afirmó en la ley de colonización y el propósito que buscara con aquella ley de colonización.

Además, no se pueden hacer afirmaciones de esa naturaleza, porque las 143.000 hectáreas que el Instituto necesitaría para satisfacer los 2.083 pedidos de tierras que tiene, pueden ser dispuestas por el Instituto, si la Cámara, en lugar de perder el tiempo en el montaje de una estructura jurídica enrevesada, —para crear unos jurados que van a venir a actuar, en definitiva, con el propósito de aumentar aquellos arriendos que la mecánica de la demanda de tierras no haya conseguido aumentar hasta el presente, se abocara a estudiar otro tipo de soluciones, que permitieran dar un andamiento más rápido a ciertas disposiciones de la ley de colonización.

Para enfrentar esta demanda de 143.000 hectáreas de tierra, de acuerdo con declaraciones del Presidente del Instituto de Colonización, en el seno de la Comisión de Fomento de la Producción, existirían 100.000 hectáreas que tienen ya juicio de expropiación iniciado por el Instituto; 100.000 hectáreas que el Instituto podría ocupar de inmediato si deposita la suma solicitada por los propietarios, en el comienzo del juicio de expropiación, suma que será reintegrada después, de acuerdo con las resultancias del juicio, o que pasará a poder de los propietarios

Sería mucho más constructivo que la Cámara arbitrara recursos para obtener esta suma ya estaríamos mucho más cerca de una solución, de carácter definitivo, que montando una estructura jurídica del tipo de la que vamos a montar.

Por otra parte, el Instituto dispone de 23.000 hectáreas de campo, cuyos contratos de arriendo están vencidos, y que siendo exceptuados del régimen de prórroga, pueden pasar también al fondo de tierras para satisfacer las demandas de tierras de los desalojados. Y hay 23.000 hectáreas de campo, propiedad del Instituto, con contrato de arrendamiento a vencer, contrato cuya caducidad podría declararse en favor de una solución como la que estamos propiciando, de carácter definitivo, siempre teniendo en cuenta, claro está, los intereses de esos arrendatarios, y sin llegar a una solución que podría resultar ruinosa.

Pero, además, en el país, de acuerdo con estadísticas de la Dirección de Catastro, existen 215 latifundios que tienen de 5 a 50.000 hectáreas de extensión; y no sería, por parte del Parlamento, ni ninguna clase de atentado, obligar a disponer, para las finalidades de la ley de colonización, de hasta un diez por ciento de esas grandes extensiones de tierra.

Una estimación aproximada de esa tierra, nos permite calcular que sobrepasa los dos millones de hectáreas, las que están distribuídas en esta forma de grandes latifundios. Se podría obtener de allí, con una disposición legal sencilla, una disponibilidad de tierra a favor del Instituto, con un régimen especial, no siendo obligatorio para el caso de estos latifundios, todo el largo trámite de los juicios de expropiación.

Creemos que con todo esto hay una base seria para decir que la Cámara pueda llegar, tal como reclama este artículo 1.o del sector comunista, sustitutivo de los de la mayoría y minoría de la Comisión, a la prohibicion de los aumentos de precio de los arrendamientos y establecer una prórroga de desalojos hasta que el Instituto de Colonización se encuentre en condiciones de entregar tierra a los desalojados, y si acaso trabajar luego, no en el montaje de una estructura jurídica inoperante o que va a operar solamente a favor de los propietarios, como es la que está proyectada, sino formular medidas complementarias de la ley de colonización tendientes a facilitar en un corto plazo, una disponibilidad de tierra.

Señor Presidente: nosotros no tenemos ningún interés en promover en torno de este proyecto de emergencia, limitado, aunque tenga muchos artículos, un debate de carácter político. Pero resulta realmente incomprensible, la actitud que con respecto a este problema toman los diversos sectores. Si nosotros nos atenemos a la posición de los distintos partidos en esta materia, más incongruente y más incomprensible resulta el problema porque, en definitiva, se trata de negar, por un pequeño espacio de tiempo, la disponibilidad de sus tierras a los grandes propietarios, con el propósito de resolver un problema social como es el de la estabilidad de los modestos productores sobre la tierra, vinculado directamente a los problemas fundamentales de la producción.

Señor Presidente: ¿quién puede asustarse, entonces, de que tal medida, limitativa del ejercicio del derecho de propiedad en relación con la tierra para la producción, pueda tomarse? Consideramos que aquí se puede y se deben conseguir las mayorías necesarias para dictar tal tipo de medidas, si es que realmente se quiere defender a los modestos productores y, sobre todo, a los arrendatarios.

Nosotros tenemos aquí una afirmación respecto al problema de la tierra, realizada por el fundador del batllismo, estableciendo, en la portada de un carnet partidario —lo que daría idea de que es una directiva de militancia práctica para todos los hombres pertenecientes a ese Partido— una afirmación que dice: "La propiedad, en realidad, no debe ser de nadie o, más bien dicho, debe ser de todos, y la entidad que representa a todos es la sociedad; la propiedad, pues, debe ser de la sociedad".

Si esta afirmación, contenida en un carnet del Partido Batllista, tan radical con respecto al problema de la propiedad, se mantiene como parte de los postulados de ese Partido, no vemos por qué razón en un problema tan simple como es el de aplazar la vigencia efectiva del derecho de propiedad de algunos grandes y privilegiados terratenientes, hay tanta dificultad para aprobar un proyecto que efectivamente complemente las disposiciones de la ley de colonización.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique).— Muy bien!

SEÑOR RODRIGUEZ (don Héctor).— Podría citar, señor Presidente, unos cuantos documentos más, de la misma procedencia, definiendo la posición de ese Partido respecto a estos problemas o de la nacionalización de la tierra o de la tierra para los que la trabajan, así como las disposiciones de la carta orgánica del Partido respecto al problema de la tierra, pero no voy a hacerlo en el corto espacio de tiempo de que dispongo.

Y también, señor Presidente, frente a esa posición de uno de los partidos mayoritarios, el Batllismo, nos encontramos con la posición tomada, en la prensa por el otro sector mayoritario. Hemos leído en la prensa del Partido Nacional afirmaciones terminantes de sus líderes, en el sentido de que hay que ir cuando menos, se dice, a partir las diferencias entre arrendatarios y propietarios, es decir, cuando menos a rebajar la mitad de lo que abusivamente hayan podido aumentar los propietarios en algunos casos.

Para eso, señor Presidente, no hace falta montar un andamiaje jurídico como aquí se pretende, sino dictar disposiciones legales sencillas prohibiendo al estabilizar los arriendos, las grandes especulaciones con la tierra y haciendo que sea más negocio entregar esas tierras al Instituto Nacional de Colonización por los precios razonables

que ofrezca o entregarlas en administración a ese Instituto y, por otra parte, crear el fondo de tierras suficiente para que el Instituto pueda satisfacer las demandas de todos los desalojados.

Si nosotros ponemos la espalda a esta realidad económica-social y a las leyes que hemos dictado sobre colonización para resolver estos problemas, lo que estamos haciendo, en definitiva, es engañar a los que han dado su voto en demanda de una solución definitiva para estos problemas, y el sector comunista no se complicará con tal maniobra de engaño, sino que presenta un proyecto, práctico y efectivo, para resolver este problema con verdaderas medidas de fondo que se complementan con la legislación de fondo sobre la materia.

Nada más, señor Presidente.

(Muy bien!).

6

SEÑOR RICHERO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RICHERO. — Señor Presidente: ha llegado a nuestra casa una gran delegación de personal de los talleres Carmeta, M. D. F. Modelo, Cinsa, Torrendell, Lostorto, Elmet y otros talleres. Ese personal ha realizado un paro en el día de hoy, concretando, en lo fundamental, sus aspiraciones en tres puntos. Para ser más preciso me remitiré a la nota que ellos me han cedido, como creo que lo han hecho a las distintas bancadas y que creo que es importante que conste en actas en el Parlamento.

El primer punto se refiere a la huelga del personal de Elmet. Dice: "Este personal se halla en conflicto desde el 9 de mayo con la empresa, por negarse a firmar un reloj de control en la entrada a los W. C., por oponerse en varios aspectos de un reglamento interno, y otras reclamaciones de categorías del laudo del Consejo de Salarios, etc.

Es de destacar que el motivo de este prolongado conflicto no fué provocado por los obreros sino por la empresa, que frente a un paro de protesta interno del personal, la Gerencia ordenó al Comisario de la Seccional a que procediera a echar al personal de dentro de la fábrica y, por tales motivos, y frente al hecho que la empresa condicionaba la vuelta al trabajo del personal, sin que fuera éste escuchado o contemplada su aspiración, no de negar el control, sino simplemente de no firmarlo, se vieron en la necesidad de que esto que era provocado por la empresa se convirtiera en una huelga, que los personales arriba nombrados apoyan; pidiendo, concretamente, frente al fracaso de la actuación de la Comisión de Conciliación del Consejo de Salarios, la intervención del Ministro de Industrias y Trabajo y de la Comisión de Legislación Social de la Cámara de Representantes".

El segundo punto se refiere a un aumento del 50 o|o general en sus salarios Dice: "Los obreros metalúrgicos, que desde mayo de 1947 no perciben aumentos en sus salarios, y sí sienten en sus hogares el terrible peso de la carestía de la vida, que de acuerdo a la estadística de la U. G. T., establece $ 263.61, como mínimo, para una familia obrera; nos vemos en la necesidad de reafirmar nuestras aspiraciones a través de este paro".

El tercer punto relativo a la defensa de la industria nacional metalúrgica expresa: "Frente al ruinoso tratado comercial con el Japón, que perjudica y produce paralización en el sector de broncerías de nuestra industria. Frente a las maniobras que los capitalistas internacionales realizan con las materias primas. Frente a la introducción de capitales extranjeros (Yankes) y la maniobra del imperialismo, con los planes Truman, Clayton, Marshall, etc., que resienten nuestra economía —caso textiles, lana, etc.—. Frente a un tratado con Italia, parecido al realizado con el Japón, los obreros metalúrgicos reclamamos:

Apertura de nuevos mercados, fundamentalmente con la U. R. S. S., Checoeslovaquia, etc., que pueden llevar nuestros productos industrializados en el país a cambio de maquinarias, coke, lingotes, etc.

Que todos los productos de fabricación nacional de nuestra industria sean incluídos en la ley 10.000, como ser: artículos sanitarios, y elaboración de metales, etc.

Que la ANCAP de acuerdo a la ley de su creación importe en su totalidad el carbón de coke que necesita la industria.

Esperando que los vitales problemas que señalamos, que no sólo afectan a nuestro gremio, sino al desarrollo económico y social de nuestro país" —porque, como hay que destacarlo, esto también contribuirá a la lucha contra la desocupación que está golpeando al gremio metalúrgico— es que reclaman a los distintos sectores que, dentro de su esfera de actuación, hagan un planteamiento de acuerdo con sus aspiraciones.

Señor Presidente: de acuerdo con este pedido, solicitamos que esta nota pase a la Comisión de Legislación del Trabajo para que tome de inmediato contacto con los obreros huelguistas de Elmet, a los efectos de ver cuáles son sus aspiraciones con respecto a la conciliación en este conflicto y, de acuerdo con ellos, inicie las gestiones correspondientes para poner fin a un prolongado conflicto que lleva mucho tiempo ya y que ya la Cámara, en otra oportunidad, ha tenido que tratar.

En consecuencia, haciéndome eco de las aspiraciones de los obreros metalúrgicos —aspiraciones ya planteadas a otras bancadas— es que pido que esta nota pase a la Comisión de Legislación del Trabajo, así como las palabras que he pronunciado, a fin de que tome conocimiento de la misma y medie en el conflicto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por el señor Diputado Richero en el sentido de que se remita la versión taquigráfica de sus palabras a la Comisión de Legislación del Trabajo, así como la nota a que se ha referido y que ésta llame a las partes en conflicto para mediar en el mismo.

(Se vota).

—Treinta y siete en cuarenta y uno: **Afirmativa.**

7

SEÑOR PIFFARETTI. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PIFFARETTI. — Señor Presidente: en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 25 de la ley número 10.589 de fecha 23 de diciembre de 1944, ampliado por la ley número 10.690 de diciembre de 1945, el Poder Ejecutivo ha remitido el estado de las imputaciones efectuadas hasta el 31 de diciembre de 1948 con cargo a los créditos asignados por las citadas leyes.

En consecuencia, para conocimiento de los señores Representantes, solicito en nombre de la Comisión de Obras Públicas la publicación del referido estado en el Diario de Sesiones de la Cámara.

Paso a la Mesa dicho estado, con esa finalidad.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Piffaretti, en el sentido de que se publique el estado a que ha hecho referencia.

SEÑOR FERRER SERRA. — Sería conveniente hacer un repartido previo entre los señores Diputados.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a repartir ese informe.

SEÑOR PIFFARETTI. — Que se incluya en la Publicación Informativa.

SEÑOR FERRER SERRA. — Pido la palabra para este asunto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Estimo que lo lógico es repartirlo previamente entre los señores legisladores, y luego de transcurrido un plazo, si los señores Diputados no hacen observaciones de ninguna naturaleza, entonces insertarlo en el Diario de Sesiones de la Cámara.

Si insertamos esa documentación en el Diario de Sesiones, la incorporamos como una verdad incuestionable, ya que no hay ninguna manifestación en contrario. Si los legisladores, después de tener conocimiento del repartido, no hacen ninguna observación a lo establecido en el mismo, entonces sí corresponde la inserción en el Diario de Sesiones.

Mientras no se haya repartido y los legisladores no tengan conocimiento del mismo, no se puede incorporar al Diario de Sesiones algo de lo que no tenemos conocimiento. Creo que ésta es la razón del artilero.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Acepta la modificación el señor Diputado Piffaretti?

SEÑOR PIFFARETTI. — No tengo ningún inconveniente.

SEÑOR CALLERIZA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CALLERIZA. — A fin de que no quede el precedente establecido por el señor Diputado Ferrer Serra, quiero decir que una cosa es el Diario de Sesiones de la Cámara y otra es la Publicación Informativa.

SEÑOR FERRER SERRA. — En la Publicación Informativa no hay inconveniente.

SEÑOR CALLERIZA. — Eso es lo que pide el señor Diputado Piffaretti.

Por este procedimiento, señor Presidente, se aligera hasta el trabajo de la Cámara, y mañana estaremos todos informados.

SEÑOR FERRER SERRA. — No tengo inconveniente, porque es una manera de repartirlo.

SEÑOR PIFFARETTI. — Yo me refería a la Publicación Informativa.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Piffaretti.

(Se vota.)

—Cuarenta en cuarenta y tres: **Afirmativa.**

(Mensaje del Poder Ejecutivo y Estado de referencia:)

"Poder Ejecutivo.

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, 6 de mayo de 1949.

A la Asamblea General.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 25 de la ley N.o 10.589, de fecha 23 de diciembre de 1944, ampliada por la ley N.o 10.690 de 20 de diciembre de 1945, el Poder Ejecutivo remite a esa Asamblea General el Estado de las imputaciones efectuadas hasta el 31 de diciembre de 1948, con cargos a los créditos asignados por la citada ley. A fin de que pueda apreciarse la disponibilidad de cada una de las partidas asignadas por la ley, se ha formulado el presente estado por apartado y por obra, estableciéndose frente a las asignaciones efectivas de cada obra, dos columnas, una con los importes de las imputaciones y otra con los saldos resultantes. Además, en esta oportunidad el Poder Ejecutivo hace saber a esa Asamblea General que próximamente enviará mensaje dando cuenta detallada de la situación de cada obra en un estado en el que se establecerá concretamente el grado de adelanto de cada una, lo que en este momento están realizando las oficinas técnicas del Ministerio de Obras Públicas.

Aprovecho esta oportunidad para saludar a esa Asamblea General con toda consideración.

LUIS BATLLE BERRES. — MANUEL RODRIGUEZ CORREA.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS. — SECRETARIA. — DIVI SION IV. — CONTABILIDAD.

Resumen: De las imputaciones definitivas efectuadas hasta el 31 de diciembre de 1948, con cargo a los créditos asignados por la ley N.o 10.589 de fecha 23 de diciembre de 1944 (ampliada por ley N.o 10.690 de fecha 20 de diciembre de 1945).

Apart. "A" (Vialidad) Art. 2.o	$ 22:565.859.09		
" " " " 17.o	" 2:370.454.94	$ 24:936.314.03	
" "B" (Hidrografía) Art. 2.o	$ 4:596.335.87		
" " " " 17.o	" 498.198.32	$ 5:094.534.19	
" "C" (Ferrocarriles) Art. 2.o	$ 3:382.655.75		
" " " " 17.o	" 256.517.56	$ 3:639.173.31	
" "D" (Arquitectura) Art. 2.o	$ 5:489.376.16		
" " " " 17.o	" 1:336.427.77	$ 6:825.803.93	
" "E" (Construcciones militares) Art. 2.o		$ 1:848.203.96	(1)
" "F" (Expropiaciones) Art. 2.o		$ 97.381.22	
" "G" (Obras y gastos a juicio del P. E.) Art. 2.o		$ 199.823.42	
" "H" (Para repoblación forestal de terrenos de propiedad del Estado a realizarse por el Ministerio de Ganadería y Agricultura Contra la Erosión del Suelo) Art. 2.o		$ 160.415.10	(1)
" "I" (Para pago de diferencia de jornales) Art. 2.o		" 220.000.00	
" "J" (Saneamiento) Art. 2.o y ley 20|12|945	$ 9:005.399.81		
" " (Saneamiento) Art. 17.o	" 1:017.681.94	$ 10:023.081.75	
Art. 11.o (Recursos especiales)		$ 556.190.41	
" 34.o (Obras de cultura física)		$ 182.650.00	(1)
" 38.o (Para terminación y habilitación edificios de la Biblioteca Nacional y Museo de Historia Natural, Facultad de Arquitectura y Facultad de Ingeniería)	$ 1:471.378.74		
Id. id. id. Art. 17.o	" 101.359.72	$ 1:572.738.46	
TOTAL DE IMPUTACIONES DEFINITIVAS		$ 55:356.309.78	(2)

(1) Según datos suministrados por la Contaduría General de la Nación.
(2) Este total se discrimina en la siguiente forma:

Total del Art. 2.o	$ 47:565.450.38
" " " 11.o	" 556.190.41
" " " 17.o	" 5:580.640.25
" " " 34.o	" 182.650.00
" " " 38.o	" 1:471.378.74
	$ 55:356.309.78

Juan M. Ramasso
Director General de Secretaría

Eduardo P. Millot
Jefe de División IV. Contabilidad

ESTADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 1948 DE LAS PARTIDAS ASIGNADAS POR LA LEY N.º 10.589 DE FECHA 23 DE DICIEMBRE DE 1944. — (AMPLIADA POR LEY N.º 10.698 DE FECHA 29 DE DICIEMBRE DE 1945)

OBRAS	Asignaciones efectivas	Imputaciones	Saldos
Apartado "A" (Vialidad)			
GRUPO (A)			
Rubros complementarios para terminar en primera etapa, Rutas en construcción con recursos insuficientes aportados por leyes anteriores.			
N.º 1) Ruta 3. Tramo: Trinidad-Paso del Puerto, incluso el puente en las proximidades del Paso de Ñandubay, del arroyo Marincho	$ 579.600.00	$ 94.086.82	$ 485.513.18
» 2) Ruta 11-a). Tramo: Canelones, Santa Rosa, La Pedrera (complemento para los puentes)	» 53.176.00	» 53.176.00	—
b) Tramo: San José-Ecilda Paullier, para el puente del Laurel y ensanche del puente del Pavón	» 57.960.00	—	» 57.960.00
» 3) Ruta 41. Tramo: Mansavillagra-Caserío de Arrayán incluso el puente sobre el arroyo Arrayán	» 38.640.00	» 38.640.00	—
» 4) Ruta 56. Tramo: Florida: Encrucijada con Ruta 6	» 222.180.00	» 208.339.26	» 13.840.74
» 5) Ruta 63. Tramo: San Ramón, Rincón de Conde, Canelones, incluso el puente sobre el arroyo Tala	» 338.100.00	» 338.100.00	—
» 6) Ruta 80. Tramo: Migues-Tala; puentes sobre los arroyos Solís Chico y Pedernal Grande	» 24.104.00	» 10.555.99	» 13.548.01
» 7) a) Ruta 81. Tramo: Migues-San Bautista, encrucijada con las Rutas 33 y 64, incluso el puente sobre el arroyo Solís Chico	» 415.380.00	—	» 415.380.00
» 7) b) Tramo: Montes. km. 93,2 de Ruta 8. Abra de Zabaleta, incluso el puente sobre el arroyo de los Chanchos (complemento)	» 162.288.00	» 128.267.52	» 34.020.48
» 8) Ruta 83. San Pedro-Paso de Antolín del arroyo San Juan, incluso los puentes en los arroyos San Pedro y rectificación (común para las Rutas 21 y 83) Laureles y Tarariras	» 241.500.00	» 241.500.00	—
» 9) Ruta 86. Sauce-Pantanoso (prolongación hasta la Ruta 11, a la altura del km. 33.500)	» 43.516.00	—	» 43.516.00
» 10) Ruta 105. Carretera Dolores-Palmitas	» 146.832.00	» 146.832.00	—
» 11) Ruta 107. Canelones-Sauce	» 115.920.00	» 115.120.42	» 799.58
» 12) Ruta 97. Trozo de Carmelo a Colonia Estrella	» 14.444.00	» 14.444.00	—
GRUPO (B)			
Rubros complementarios de los aportados por leyes anteriores para la prosecución de obras que se construyen por etapas			
N.º 1) Ruta 6. a) Tramo: Vichadero-Cuchilla de Pereira y arreglos en el camino a Estación Caraguatá del F. C. del Estado	» 552.000.00	—	» 552.000.00
b) Trozo: Tornero-Cuchilla Grande, incluso el puente sobre el arroyo Talitas (complemento)	» 142.140.00	» 138.220.67	» 3.919.33
c) Trozo: Capilla del Sauce a la Estación del F. C., incluso el puente sobre el arroyo Sauce	» 46.000.00	—	» 46.000.00
» 2) a) Ruta 7. Tramo: Cerro Colorado-Arrayán, incluso los puentes sobre los arroyos Mansavillagra y del Potrero	» 199.916.00	» 194.317.89	» 5.598.11
b) Tramo: Arrayán-Batlle y Ordóñez	» 138.000.00	» 118.293.02	» 19.706.98
c) Tramo: Melo-Centurión, para completar hasta el kilómetro 23	» 64.400.00	» 64.400.00	—
d) Tramo: Melo-Frayle Muerto	» 78.200.00	» 78.200.00	—
e) Tramo: Batlle y Ordóñez-Cerro Chato, por Cuchilla Grande	» 184.000.00	» 162.499.20	» 21.500.80
» 3) Ruta 8. Tramo: Marmarajá-Montaño, incluso puentes	» 180.044.00	» 174.300.65	» 5.743.35
» 4) a) Ruta 12. Tramo Arroyo Grande-Cardona	» 170.568.00	» 157.542.93	» 13.025.07
b) Tramo: Nueva Palmira-Cardona	» 521.180.00	» 521.180.00	—
c) Tramo: Minas. Kms. 128 de la Ruta 9; varios trozos entre Minas y km. 128	» 184.000.00	» 183.864.49	» 135.51
d) Tramo: Minas-Tala (23 kms.) y Ramal de Herrería de Jaureua al Paso Barrancas	» 276.000.00	» 276.000.00	—
e) Tramo: Florida-San Ramón	» 276.000.00	—	» 276.000.00
» 5) a) Ruta 14. Tramo: Trinidad-Durazno, rectificación y puente sobre el arroyo Maciel	» 198.996.00	—	» 198.996.00
b) Tramo: Mercedes-Paso de Lugo. Ruta 3	» 184.000.00	» 184.000.00	—
» 6) Ruta 18. Tramo: Treinta y Tres-Paso del Dragón, varios trozos	» 138.000.00	—	» 138.000.00
» 7) a) Ruta 19. Trozo: Encrucijada con Ruta 8. Picada de Techera y Ramal a Picada de Pasano	» 92.828.00	» 92.828.00	—
b) Firme sobre la plataforma ya construída	» 82.432.00	» 82.432.00	—
c) Trozo: Encrucijada con Ruta 8. Puente de Palo a Pique-Cerro Chato	» 368.000.00	—	» 368.000.00
d) Tramo: Puntas de Herrera-Cerro Chato	» 368.000.00	—	» 368.000.00
e) Tramo: Puntas de Herrera-Carmen	» 184.000.00	» 183.931.01	» 68.99
» 8) Ruta 25. Tramo: Menafra, Algorta, Encrucijada con Ruta 4	» 184.000.00	» 91.668.06	» 92.331.94
» 9) a) Ruta 26. Tramo: Tacuarembó-Valle Edén-Cuchilla de Haedo	» 230.000.00	» 230.000.00	—

OBRAS	Asignaciones efectivas	Imputaciones	Saldos
b) Tramo: Melo-Tacuarembó, Trozo Tacuarembó-Paso del Borracho	208.840.00	208.840.00	—
c) Tramo: Melo-Río Branco	92.000.00	—	92.000.00
d) Tramo: Cuchilla Grande-Mazangano-Ruta 6	276.000.00	276.000.00	—
10) Ruta 27. Carretera Rivera-Vichadero (varios trozos)	414.000.00	249.662.38	164.337.62
11) a) Ruta 29. Tramo: Minas de Corrales-Empalme con Ruta 5	184.000.00	77.566.85	106.433.15
b) Tramo: Yaguarí de la Fuente-Empalme Ruta 27	92.000.00	—	92.000.00
12) Ruta 31. Carretera Salto-Tacuarembó. Tramo: Salto-Cuchilla de Haedo y puente del Arerunguá en la Picada de Pereira	1:012.000.00	1:012.000.00	—
13) Ruta 40. Puentes y accesos sobre el río Santa Lucía en el Paso de Las Barrancas, sobre el arroyo Vejigas Grande y sobre el arroyo Vejigas Chico	331.660.00	42.869.21	288.790.79
14) a) Ruta 42. Tramo: Sarandí Grande-Polanco del Yí, incluso los puentes sobre los arroyos Sarandí, Castro y un ramal al campo histórico de Sarandí (complemento)	255.852.00	255.852.00	—
b) Tramo: Polanco del Yí-Carmen	55.200.00	—	55.200.00
15) Ruta 44. Tramo: Paso del Borracho-Paso de Aguiar-Frayle Muerto	1:131.600.00	1:038.782.42	92.817.58
16) Ruta 59. Trozo: San Gregorio-Clara	46.000.00	—	46.000.00
17) Ruta 76. Trozo: Isla Mala-Encrucijada con Ruta 77	36.800.00	28.000.00	8.800.00
18) Ruta 77. Trozo: Cardal-Encrucijada con Ruta 76	46.000.00	46.000.00	—
19) Ruta 90. Tramo: Paysandú-Algorta-Guichón	322.000.00	322.000.00	—
20) Ruta 98. Carretera Treinta y Tres-Isla Patrulla. Empalme con Ruta 7; trozo de 20 kilómetros y puente insumergible en el arroyo Yerbal	331.200.00	—	331.200.00
21) Carretera Tala-Castellanos	46.000.00	46.000.00	—
22) Ruta 104. Ramal de Ruta 9, en las proximidades de San Carlos, a Playa Manantiales	64.400.00	42.299.24	22.100.76
23) Ruta 39. Tramo: San Carlos-Aiguá, incluso los puentes	460.000.00	460.000.00	—
24) Ruta 55. Tramo: Origen en Ruta 21-Ombúes de Lavalle	46.000.00	46.000.00	—
25) Ruta 60. Tramo: Minas Viejas-Pan de Azúcar	230.000.00	230.000.00	—
26) a) Ruta 30. Tramo: Artigas-Tranqueras-Empalme con Ruta 5 (trozo de Tranqueras a Bajada de la Sierra)	138.000.00	—	138.000.00
b) Ramal a Paso del Cerro del arroyo Tres Cruces	69.000.00	68.801.70	198.30
c) Ramal a Picada Urumbeba del arroyo Catalán Grande	69.000.00	—	69.000.00
27) a) Ruta 21. Puente en el Paso de la Horqueta del arroyo San Juan y accesos; alcantarillas, rectificaciones y 40 kilómetros de pavimento con riego bituminoso	340.400.00	210.413.88	129.986.12
b) Rectificación y apertura de la Ruta 21, a la entrada de Nueva Palmira	36.800.00	—	36.800.00
28) Puente sobre el arroyo del Gigante (complemento)	18.952.00	14.328.54	4.623.46
29) Carretera. Estación terminal del F. C. de trocha angosta de Puerto Sauce-Estación Green-Empalme con Ruta 1 (complemento del rubro de la ley N.o 10.156)	161.368.00	161.368.00	—

GRUPO (C)

Rubros destinados a la iniciación de obras nuevas.

OBRAS	Asignaciones efectivas	Imputaciones	Saldos
N.o 1) a) Ruta 4. Tramo: Artigas-Encrucijada con Ruta 31; incluso el puente en el Paso del Sauce del río Arapey Chico (trozos aislados)	368.000.00	—	368.000.00
b) Tramo: Durazno-Paso de la Balsa de Porrúa	138.000.00	—	138.000.00
c) Tramo: Encrucijada con Ruta 25-Paso del Parque del Daymán-Encrucijada con Ruta 31	644.000.00	—	644.000.00
2) Ruta 5. Puente sobre el Río Yí, en Durazno	758.080.00	6.687.89	751.392.11
3) Ruta 10. Acceso al puente de la Barra de Maldonado y Ramal al Balneario Manantiales	59.800.00	59.800.00	—
4) Ruta 14. Tramo: Sarandí del Yí-Carmen (trozo del Paso de Castro del arroyo Herrera a empalme con la Ruta 42)	55.200.00	—	55.200.00
5) a) Ruta 20. Tramo: Empalme con Ruta 3-Paso de los Toros	248.400.00	188.258.43	60.141.57
b) Ruta 20. Tramo: Empalme con Ruta 24-Empalme con Ruta 3	138.000.00	138.000.00	—
6) Ruta 24. Terminación	96.600.00	—	96.600.00
7) a) Ruta 28. Tramo: Minas de Corrales-Zapucay, con puente sobre el arroyo Laureles	211.600.00	150.461.16	61.138.84
b) Trozo de acceso de Minas de Corrales al Campo de Aviación y la Calera	46.000.00	17.208.44	28.791.56
8) Ruta 33. Carretera San Ramón trozo de prolongación hasta el puente del Colorado	64.400.00	64.400.00	—
9) Ruta 43. Tramo: San Gregorio-Achar-Empalme con Ruta 5	184.000.00	93.500.00	90.500.00
10) Ruta 57. Carretera Trinidad-Sarandí Grande (trozo a partir de Trinidad)	138.000.00	—	138.000.00
11) Ruta 91. Tramo: Charqueada-Puente del Sauce del Parao. Puente y accesos en la Cañada del Tala	20.240.00	—	20.240.00
12) Ruta 96. Carretera Soriano-Dolores	92.000.00	—	92.000.00
13) Ramales de la Ruta 13 en Maldonado-Ramal a la Salamandra	55.200.00	—	55.200.00

OBRAS	Asignaciones efectivas	Imputaciones	Saldos
14) Carretera de Rosario a empalmar con la carretera de Estación terminal a Ruta 1, en las proximidades de Estación Barker	92.000.00	92.000.00	—
15) Carretera Artigas-Paso de Ramos del río Cuareim	92.000.00	—	92.000.00
16) Pasaje superior en el Cruce del F. C. con la Avenida Agraciada (con contribución municipal)	142.140.00	—	142.140.00
17) Ramal de Ruta 21, con origen en el puente del Paso del Pelado del Miguelete a 84 kilómetros de Ruta 12, pasando por "El Cuadro", "Cerro de las Armas" y "Pueblo Miguelete"	230.000.00	228.042.23	1.957.77
18) Para caminos interiores en el Parque de Santa Teresa	55.200.00	38.207.80	16.992.20
19) Puente sobre el río Cuareim, en Artigas (Parte del Uruguay)	331.660.00	—	331.660.00
20) a) Carretera de Estación terminal a Pueblo Miguelete, por Paso de la Azotea Chata	128.800.00	—	128.800.00
b) Ramal de unión de Estación Cambón a carretera Joaquín Suárez-San Luis	27.600.00	—	27.600.00
21) Camino Mígues-Ombúes de Bentancourt-Paso de Roldán-Polanco, incluso los puentes de Roldán y del Soldado	552.000.00	163.266.25	388.733.75
22) Ramal de acceso de Ruta 21 a Calera de las Huérfanas y puente sobre el arroyo Juan González	28.428.00	—	28.428.00
23) Camino Minas-Barriga Negra, incluso el puente en el Paso de Bustillo	184.000.00	—	184.000.00
24) Camino de Nueva Helvecia a carretera Cardona-Rosario, por Picada de Benítez	18.400.00	18.400.00	—
25) Tramo: Aiguá-Rocha:			
a) Trozo: de Aiguá a Puntas de Alférez	184.000.00	—	184.000.00
b) Trozo de 10 kms. a partir de Rocha y puente en el Paso de La Cruz del arroyo de Los Rochas	175.260.00	—	175.260.00
26) Ramal de Ruta 97 en Polanco (Pueblo Mora) a Chileno	59.800.00	—	59.800.00
27) Puente sobre el arroyo Laureles entre Tacuarembó y Rivera	37.904.00	37.904.00	—
28) Ramal de Chileno a Ruta 12	46.000.00	—	46.000.00
29) Carretera de acceso al Aeropuerto de la Laguna del Sauce	184.000.00	184.000.00	—
30) Contribución del Estado para la construcción de la carretera económica desde el Local Castro hasta el Paso ancho del arroyo de la Virgen; prolongación hasta la carretera Beisso y empalme con la carretera Paso de Cames en las proximidades del mismo	165.600.00	—	165.600.00
31) Carretera Cufré-Nueva Helvecia	92.000.00	92.000.00	—
32) Carretera Isla Cabellos-Paso del Infierno del arroyo Yucutujá. Empalme con Ruta 30 incluso puente y calzada en el arroyo Yucutujá	92.000.00	—	92.000.00
33) Carretera Castellanos-Puente del Colorado	73.600.00	73.600.00	—
34) Carretera de unión de las Rutas 21 y 55, pasando por las Colonias Arrúe y Campana	110.400.00	—	110.400.00
35) Prolongación hasta el empalme de las Rutas 62 y 5, de la carretera a Paso del Sordo, Santa Lucía	55.200.00	55.200.00	—
36) Ruta 10. Ensanche del tramo Las Delicias-Punta del Este, con afirmado de hormigón	184.000.00	184.000.00	—
37) Camino de Estación Molles al puente del Chileno; trozo de Estación Molles a arroyo Baqueano	138.000.00	136.470.43	1.529.57
38) Puente en Paso de Calleros del arroyo Canelón Chico y acceso a la carretera Canelones-Sauce	56.856.00	—	56.856.00
39) Carretera de Estación de Paso del Cerro-Empalme con la Ruta 5	184.000.00	—	184.000.00
40) Carretera Canelones-Puente del Melgarejo del arroyo Canelón Grande (ya construído) empalme con Ruta 11	110.400.00	110.400.00	—
41) Carretera de Carmelo a empalmar con Cuchilla San Salvador (Palmira-Cardona)	73.600.00	—	73.600.00
42) Accesos al puente del Paso de los Avestruces del arroyo Aiguá	14.444.00	14.444.00	—
43) Aporte del Estado para la construcción de un puente en el Paso de Mugglin del arroyo Rosario (Nueva Helvecia), con contribución municipal)	41.400.00	38.628.83	2.771.17
44) Puente y accesos en el Paso de la Balsa del arroyo Pando (con contribución vecinal)	64.400.00	—	64.400.00
45) Camino Tomás Gomensoro-Islas Cabellos (reparaciones)	16.560.00	—	16.560.00
46) Recargo y prolongación del camino San José-Carretón km. 85 de la carretera a Colonia (con contribución vecinal)	92.000.00	—	92.000.00
47) Carretera Piriápolis (Punta Fría) a empalmar con la carretera de Pan de Azúcar a la Barra de la Laguna del Sauce	46.000.00	46.000.00	—
48) Defensa de la margen izquierda del Río Santa Lucía, en el puente de San Ramón	18.400.00	—	18.400.00
49) Puente sobre el arroyo Solís Grande (complemento para sustituirlo)	61.640.00	—	61.640.00
50) Carretera: El Cuadro-Ombúes de Lavalle	92.000.00	—	92.000.00
51) Carretera Canelones-Paso de los Francos del arroyo Canelón Grande. Ruta 5 (trozo de 8 kilómetros)	55.200.00	—	55.200.00

OBRAS	Asignaciones efectivas	Imputaciones	Saldos
» 52) Ramal de Ruta 8, a Pueblo Colón, en Lavalleja ..	» 18.952.00	» 18.952.00	—
» 53) Carretera Canelones-Aguas Corrientes. (Reconstr.) ..	» 46.000.00	—	» 46.000.00
» 54) Puente y accesos en el Paso de Valdez del río San José	» 142.140.00	—	» 142.140.00
» 55) Carretera Cerrillos-Paso del Bote del río Santa Lucía (con contribución vecinal)	» 73.600.00	—	» 73.600.00
» 56) Carretera de Dolores-Cañada Nieto. Empalme con Ruta 12	» 184.000.00	» 184.000.00	—
» 57) Puente en el Paso de Tabárez Grande de la carretera Sauce-Pantanoso	» 28.428.00	—	» 28.428.00
» 58) Carretera Pueblo Agraciada. Encrucijada con Ruta 21. Playa de los "Treinta y Tres"	» 82.800.00	—	» 82.800.00
» 59) Trozo de camino de la Costa de Solís hasta balneario Argentino	» 27.600.00	» 27.600.00	—
» 60) Recargo y prolongación del camino de San José a Paso del Cerro del arroyo del Cerro (con contribución municipal)	» 55.200.00	» 10.950.00	» 44.250.00
» 61) Carretera Cardal-Paso de Las Toscas de Santa Lucía Chico (con contribución vecinal)	» 9.200.00	—	» 9.200.00
» 62) Ramal de Ruta 9 a la Barra del Chuy	» 67.620.00	» 62.807.48	» 4.812.52
» 63) Tramo de carretera de proximidades del km. 39.300 de la Ruta 6, a proximidades del km. 41.600 de Ruta 86 (rectificando el camino actual)	» 27.600.00	—	» 27.600.00
» 64) Carretera Trinidad-Cardona (primera etapa)	» 92.000.00	» 92.000.00	—
» 65) Tramo de carretera de km. 121 de Ruta 1, al ramal a Nueva Helvecia	» 18.400.00	» 18.400.00	—
» 66) Tramo de carretera de Colonia Valdense al ramal a Playa Fomento	» 13.800.00	» 13.800.00	—
» 67) Reparaciones del puente y accesos sobre el arroyo Rosario, en La Paz (Colonia Piamontesa)	» 18.400.00	» 18.400.00	—
» 68) Tramo de carretera de km. 69 de Ruta 11 (Colonia Etchepare) al Paso de Belastiquí del río Santa Lucía	» 55.200.00	» 46.400.00	» 8.800.00
GRUPO (D)			
Varios rubros destinados a gastos generales de la Dirección de Vialidad			
N.o 1) Para "Imprevistos" de las obras de Vialidad enunciadas en los Grupos "a", "b" y "c" del Apartado (A) de la presente ley	» 368.000.00	» 348.562.82	» 19.437.18
» 2) Para expropiaciones destinadas a obras de vialidad y a los fines del artículo 15	$ 322.000.00	$ 271.712.47	$ 50.287.53
» 3) Para viviendas de los peones camineros	» 276.000.00	» 30.348.62	» 245.651.38
» 4) Para maquinarias, equipos e instalaciones	» 736.000.00	» 719.524.93	» 16.475.07
GRUPO (E)			
N.o 1) Para obras con contribución municipal o vecinal (aporte del Estado a distribuirse siguiendo las normas establecidas en esta ley)	» 1:840.000.00	» 1:808.927.10	» 31.072.90
GRUPO (F)			
N.o 1) Para la transformación gradual, en la extensión que permitan estos recursos, de los firmes de las carreteras troncales existentes, en pavimentos de hormigón o con carpeta bituminosa	» 8:280.000.00	» 6:972.204.99	» 1:307.795.01
GRUPO (G)			
N.o 1) Para el pago (en las obras de vialidad que se encuentran licitadas o en ejecución, por contrato o por administración) de las diferencias entre los jornales de la escala establecida en el Pliego de Condiciones respectivo, y la que determine el Poder Ejecutivo de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 32 de esta ley	» 533.600.00	» 530.865.07	» 2.734.93
Totales del apartado "A" (artículo 2.o)	$ 35:052.368.00	$ 22:565.859.09	$ 12:486.508.91
Apartado "B" (Hidrografía)			
GRUPO (A)			
Puerto nuevo de Colonia.			
N.o 1) Relleno de la explanada y pavimento	» 144.900.00	» 144.900.00	—
» 2) Terminación del Pabellón	» 144.900.00	» 1.200.00	» 143.700.00
» 3) Escollera Norte de la dársena de yates (2.a etapa) .	» 48.300.00	» 48.255.20	» 44.80
GRUPO (B)			
Obras de riego.			
N.o 1) Riego en el Valle del arroyo Mataojo de Solís (8.000 hectáreas	» 1:485.800.00	» 1:485.710.90	» (1) 89.10

	OBRAS	Asignaciones efectivas	Imputaciones	Saldos
2)	Riego en la zona del río Queguay (2.500 hectáreas)	618.240.00	617.655.00	585.00
3)	Para la terminación de la Escuela experimental de riego de Solís	16.100.00	16.100.00	—
4)	Para trabajos complementarios en los canales y represa de Solís	7.820.00	6.130.00	1.690.00
5)	Riego en la zona del Canal Zabala (1ra. etapa)	598.000.00	2.724.72	595.275.28
6)	Riego en Cerro Largo	184.000.00	167.412.55	16.587.45
7)	Imprevistos	36.800.00	36.606.55	193.45

GRUPO (C)

Obras diversas.

		Asignaciones efectivas	Imputaciones	Saldos
N.o 1)	Muelle de crecientes en el Puerto de Salto	89.976.00	87.443.06	2.532.94
2)	Muelle de Río Branco (Complemento)	47.380.00	—	47.380.00
3)	Dársena de yates en Nueva Palmira (Escollera Sur, expropiaciones y ornamentación)	32.200.00	32.192.82	7.18
4)	Reconstrucción del muelle de Carmelo	56.856.00	56.856.00	—

(1) El Contrato correspondiente a esta obra, fué rescindido por R/S. de 19 de noviembre de 1948, quedando un remanente de $ 994.034.08.

(2) A esta partida se le imputó la suma de $ 70.000.00 para la Pista de Regatas del arroyo Melilla, en calidad de reintegro (R|S. 1|10|947).

		Asignaciones efectivas	Imputaciones	Saldos
5)	Complemento para reparación de malecones en el arroyo de Las Vacas	14.260.00	14.175.74	84.26
6)	Instalación eléctrica y obras complementarias en el muelle de Nuevo Berlín	9.200.00	5.054.80	4.145.20
7)	Depósito y ampliación del muelle de Mercedes	28.428.00	28.012.50	415.50
8)	Muelles y embarcaderos en el Río Negro	92.000.00	83.712.27	8.287.73
9)	Embarcadero en Las Brujas (Río Santa Lucía)	14.260.00	14.146.31	113.69
10)	Mercado de Pescados en Punta del Este	33.120.00	33.120.00	—
11)	Reparación del muelle y escollera de Juan Lacaze, y obras de relleno	92.000.00	92.000.00	—
12)	a) Derrocamiento en el Paso del Arriero de Santa Lucía	27.600.00	27.600.00	—
	b) Canalización río Santa Lucía (Pista de regatas del arroyo de Melilla en Santiago Vázquez)	46.000.00	46.000.00	—
13)	Embarcadero en Puerto Concordia (Arroyo Rosario)	13.800.00	13.800.00	—
14)	Defensa de la margen del río Uruguay frente a Fray Bentos	13.800.00	13.800.00	—
15)	Defensa de la margen del río San Salvador en el Puerto de Dolores y adyacencias	55.200.00	55.200.00	—
16)	Derrocamiento en el Río Negro, entre Mercedes y Rincon del Bonete	55.200.00	54.420.10	779.90
17)	Para graneros en los puertos de Nueva Palmira, Fray Bentos y Rincón (contribución)	184.000.00	184.000.00	—
18)	Muelle de Punta del Este	138.000.00	138.000.00	—
19)	Arreglo de la explanada de Puerto de Salto	9.476.00	9.476.00	—
20)	Obras portuarias en La Paloma	184.000.00	180.950.50	3.049.50
21)	Derrocamiento en el arroyo Rosario	55.200.00	55.130.50	69.50

(1) La suma de $ 92.000.00 fué imputada para la Pista de Regatas del arroyo Melilla, en calidad de reintegro. (R|S. 19|11|947).

		Asignaciones efectivas	Imputaciones	Saldos
22)	Embarcadero en el arroyo Solís Grande	14.260.00	—	14.260.00
23)	Defensa en la Playa de Piriápolis	46.000.00	46.000.00	—
24)	Para estudios de defensa de la costa de Colonia entre el Real de San Carlos y el Puerto Viejo	9.200.00	—	9.200.00
25)	Muelle y revestimiento en talud del Puerto de Nueva Palmira, (reparaciones)	27.600.00	27.600.00	—
26)	Restitución del crédito del artículo 3.o, apartado "D", grupo "C", inciso 6.o, ley N.o 10.196 (Astilleros, atracadero)	9.200.00	9.000.00	200.00

GRUPO (D)

Embarcaciones y material de dragado.

		Asignaciones efectivas	Imputaciones	Saldos
N.o 1)	Para la adquisición de dos remolcadores	92.000.00	85.596.05	6.403.95
2)	Para dotar a las embarcaciones más importantes de aparatos para extinción de incendios	46.000.00	19.423.00	26.577.00
3)	Para reparación de dragas y chatas	184.000.00	180.115.37	3.884.63
4)	Construcción de un varadero en la costa del arroyo Las Vacas	119.600.00	119.600.00	—
5)	Para la adquisición de dos chatas de 100 toneladas cada una para el Río Negro	64.400.00	63.253.46	1.146.54
6)	Para la construcción de dos auto-balsas	73.600.00	73.600.00	—
7)	Balsa en el Paso de Belastiquí y accesos	18.400.00	18.400.00	—
8)	Para construcción de balsas	27.600.00	27.600.00	—
8)	Embarcaciones y embarcaderos para la Laguna Merim	184.000.00	174.362.47	9.637.53
	Totales del apartado "B" (Artículo 2.o)	$ 5:492.676.00	$ 4:596.335.87	$ 896.340.13

Apartado "C" (Ferrocarriles)

GRUPO (A)

Obras varias en las líneas de los Ferrocarriles del Estado

OBRAS	Asignaciones efectivas	Imputaciones	Saldos
N.o 1) Terminación de las obras proyectadas en los terraplenes de "Bañados de Oro"	9.660.00	9.660.00	—
2) Desvío al muelle sobre el Río Yaguarón	59.248.00	11.079.44	48.168.56
3) Prosecución de la defensa contra la erosión de desmontes y terraplenes en la línea "Río Branco"	4.876.00	4.876.00	—
4) Prosecución de la pintura y reparación de super-estructura de puentes en las diversas líneas	14.168.00	14.168.00	—
5) Reconstrucción locales para las Estaciones de Atlántida, La Floresta, Piedras de Afilar y Florida	56.856.00	56.856.00	—
6) Reparaciones en el puente sobre el arroyo Sauce y Alcantarilla km. 254.600, líneas Florida-Blanquillo	18.952.00	10.400.00	8.552.00
7) Prosecución rebalastado de la línea Sarandí del Yí-Blanquillo	9.660.00	9.660.00	—
8) Prosecución renovación durmientes en diversas líneas	322.000.00	307.000.00	15.000.00
9) Reparación y ampliación de la Remesa Central de Coches Motores	47.380.00	47.380.00	—
10) Reconstrucción de los alambrados de la línea Durazno-Trinidad	9.200.00	—	9.200.00
11) Prolongación de desvíos, construcción de corral de embarque de ganado y reparación de Talleres en Estación "Ingeniero V. Sudriers"	92.000.00	91.803.35	196.65
12) Reparación galpones de carga y remesa de locomotoras y coches motores	28.428.00	—	28.428.00
13) Reparación en la línea electrificada al pueblo "Santiago Vázquez"	69.000.00	61.877.10	7.122.90
14) Embarcadero de ganado en la Estación "Pan de Azúcar"	5.704.00	4.893.10	810.90
15) Reparación de la vía y obras del Ferrocarril de trocha angosta a Puerto Sauce	46.000.00	46.000.00	—
16) Estación y servicios anexos en las proximidades del km. 168 y 171 de la vía a Sarandí del Yí	33.120.00	33.120.00	—
17) Traslado del embarcadero de ganado en Estación "Cardona"	27.600.00	27.600.00	—
18) Imprevistos para las obras mencionadas	18.400.00	17.366.64	1.033.36

GRUPO (B)

Para obras complementarias y prolongación del Ferrocarril "Sarandí del Yí al Norte", hasta la Estación del kilómetro 119.500 situada en Cuchilla de Caraguatá.

N.o 1) Para terminar totalmente las obras de la sección km. 51.300 hasta km. 99.690, incluso el puente sobre el Río Negro	1:564.000.00	1:493.130.65	70.869.35
2) Para prolongación de la Sección anterior hasta la Estación del km. 119.500	1:196.000.00	1:135.785.47	60.214.53
Totales del Apartado "C" (Artículo 2.o).	$ 3:632.252.00	$ 3:382.655.75	$ 249.596.25

Apartado "D" (Arquitectura)

GRUPO (A)

Edificios Universitarios.

N.o 1) Facultad de Veterinaria; construcción de un Pabellón y reparaciones generales	$ 47.380.00	$ 3.664.23	$ 43.715.77
2) Facultad de Medicina. Reparaciones	47.380.00	47.380.00	—
3) Facultad de Agronomía; Invernáculos de Fitopatología y Genética; Frutero; Laboratorio; Abastecimiento de agua del campo de práctica. y Laboratorios para la Dirección de Agronomía	47.380.00	47.380.00	—
4) Escuelas de Agronomía:			
a) Paysandú: Pabellón dormitorio y para alumnas; casas para artesanos y casas para capataces	30.820.00	30.820.00	—
b) Salto: Dos casas para técnicos	14.168.00	9.734.65	4.443.35
c) Cerro Largo: Casa para el Director	9.016.00	9.016.00	—

GRUPO (B)

Edificios Liceales.

N.o 1) Liceo de Bella Unión (1ra. etapa)	55.200.00	—	55.200.00
1) Liceo de Batlle y Ordóñez. (1ra. etapa)	55.200.00	—	55.200.00
1) Liceo de Sarandí Grande .(1ra. etapa)	55.200.00	—	55.200.00
2) Liceo de Pando. (1ra. etapa)	73.600.00	—	73.600.00
2) Liceo de San Ramón. (1ra. etapa)	73.600.00	—	73.600.00
2) Liceo de Rosario. (1ra. etapa)	73.600.00	—	73.600.00
2) Liceo de Paso de los Toros. (1ra. etapa)	73.600.00	—	73.600.00
3) Liceo de Colonia. (1ra. etapa)	110.400.00	7.248.03	103.151.97
3) Liceo de Carmelo. (1ra. etapa)	110.400.00	—	110.400.00

	OBRAS	Asignaciones efectivas	Imputaciones	Saldos
„ 3)	Liceo de Las Piedras. (1ra. etapa)	„ 110.400.00	„ 110.400.00	—
„ 3)	Liceo de Flores. (1ra. etapa)	„ 110.400.00	—	„ 110.400.00
„ 3)	Liceo de Fray Bentos. Para elevar a la suma de pesos 120.000.00 la cantidad de $ 25.000.00 destinada por la ley N.o 10.196. (Artículo 5.o)	„ 78.200.00	—	„ 78.200.00
„ 4)	Liceo de Rivera	„ 138.000.00	„ 2.877.44	„ 135.122.56
„ 4)	Liceo de Tacuarembó	„ 138.000.00	—	„ 138.000.00
„ 5)	Liceo de Paysandú. Ampliaciones	„ 28.428.00	—	„ 28.428.00
„ 6)	Liceo de Durazno. Ampliaciones	„ 47.380.00	„ 47.380.00	—
„ 7)	Liceo de San José. Ampliaciones	„ 23.736.00	„ 23.736.00	—
„ 8)	Liceo de San Carlos. Ampliaciones	„ 28.428.00	„ 28.366.21	„ 61.79
„ 9)	Liceo de Canelones. Ampliaciones	„ 33.120.00	„ 33.120.00	—
„ 10)	Liceo de Rocha. Ampliaciones	„ 18.952.00	—	„ 18.952.00
„ 11)	Liceo de Salto. Ampliaciones y expropiaciones	„ 75.808.00	„ 53.104.76	„ 22.703.24
„ 12)	Liceo de Artigas. Ampliaciones	„ 33.120.00	—	„ 33.120.00
„ 13)	Liceo de Florida. Ampliaciones	„ 28.428.00	—	„ 28.428.00
„ 14)	Liceo de Mercedes. Ampliaciones	„ 28.428.00	—	„ 28.428.00
„ 15)	Liceo de Maldonado. Ampliaciones	„ 28.428.00	—	„ 28.428.00
„ 16)	Para imprevistos y adquisición de terrenos para Liceos en el interior	„ 138.000.00	„ 138.000.00	—
„ 17)	Liceos de la Capital:			
	a) Liceo N.o 1. (1ra. etapa)	„ 202.400.00	—	„ 202.400.00
	a) Liceo N.o 3. (1ra. etapa)	„ 202.400.00	—	„ 202.400.00
	a) Liceo N.o 5. (1ra. etapa)	„ 202.400.00	—	„ 202.400.00
	a) Liceo N.o 6. (1ra. etapa)	„ 202.400.00	—	„ 202.400.00
	a) Liceo N.o 7. (1ra. etapa)	„ 202.400.00	—	„ 202.400.00
	b) Complemento para elevar a la suma de pesos 220.000.00 la partida de $ 150.000.00 destinada por la ley N.o 10.196 para el Liceo N.o 4	„ 64.400.00	„ 93.00	„ 64.307.00
	c) Instituto Vázquez Acevedo. Reparación general, electricidad, pinturas, azoteas y observatorio astronómico	„ 103.960.00	„ 103.960.00	—
„ 18)	Sección Femenina. Construcción de gabinetes; laboratorios; sala de actos y gimnasio; servicios higiénicos; baños; vestuarios; muro exterior y calefacción	„ 184.000.00	„ 177.931.09	„ 6.068.91
„ 19)	Imprevistos y adquisición de terrenos para 7 Liceos de la Capital	„ 552.000.00	„ 552.000.00	—

GRUPO (C)

Edificios aduaneros.

N.o 1)	Dirección General de Aduanas de Montevideo:			
	a) Reparación de la torre	„ 9.476.00	„ 9.476.00	—
	b) Reparación de la claraboya	„ 15.180.00	„ 14.647.50	„ 532.50
	c) Reparación de la instalación eléctrica	„ 14.720.00	—	„ 14.720.00
„ 2)	Sub-receptoría de Dolores	„ 47.472.00	„ 47.472.00	—
„ 3)	Sub-receptoría de Villa Soriano (reparaciones)	„ 9.476.00	„ 9.349.45	„ 126.55
„ 4)	Receptoría de Rivera (reparaciones)	„ 14.168.00	„ 12.767.77	„ 1.400.23

GRUPO (D)

Edificios Hospitalarios.

N.o 1)	Sala de Auxilios de Libertad; reparaciones	„ 3.312.00	„ 3.312.00	—
„ 2)	Pabellón T.B.C. de Melo (ampliación)	„ 3.772.00	„ 3.772.00	—
„ 3)	Hospital de Rocha. Pabellón principal	„ 94.760.00	—	„ 94.760.00
„ 4)	Pabellón de Urología (terminación)	„ 80.500.00	„ 80.500.00	—
„ 5)	Pabellón T.B.C. de Artigas (Sección Mujeres y red sanitaria)	„ 22.724.00	„ 22.724.00	—
„ 6)	Hospital de Castillos. Ampliaciones para Maternidad, niños e infecto-contagiosos	„ 37.904.00	„ 36.874.00	„ 1.030.00
„ 7)	Hospital Pereira Rosell. Túnel interno desde el Pabellón de Curieterapia al Pabellón "Beisso" y zona de entrada	„ 17.020.00	„ 17.020.00	—
„ 8)	Hospital de Niños. Complemento	„ 276.000.00	—	„ 276.000.00
„ 9)	Hospital de Mercedes. Contribución del Estado para llevar a $ 100.000.00 el aporte popular de $ 70.000.00 y nuevo aporte del Estado	„ 161.092.00	„ 161.091.93	„ 0.07
„ 10)	Pinturas generales y reparaciones de salas en el Hospital Maciel	„ 33.120.00	„ 33.120.00	—
„ 11)	Terminación de las obras en el Centro Auxiliar de Tomás Gomensoro y habilitación	„ 7.544.00	—	„ 7.544.00
„ 12)	Reparación y adaptación para Maternidad del local de la calle Galicia entre Andes y Convención	„ 9.476.00	„ 4.477.95	„ 4.998.05
„ 13)	Ampliación del Hospital de Minas de Corrales	„ 6.624.00	„ 6.624.00	—
„ 14)	Construcción del edificio para la Policlínica Modelo de Maldonado	„ 28.428.00	„ 28.428.00	—
„ 15)	Construcción del edificio para la Policlínica Modelo de Las Piedras	„ 18.400.00	—	„ 18.400.00
„ 16)	Para veintidós (22) puestos de Socorros con habitaciones para el médico en campaña a $ 15.000.00 cada uno, a instalarse en las siguientes localidades:			
	Artigas: Yacaré	„ 13.800.00	—	„ 13.800.00
	Salto: Mataojo	„ 13.800.00	—	„ 13.800.00

	OBRAS	Asignaciones efectivas	Imputaciones	Saldos
	Paysandú: Merinos	13.800.00	—	13.800.00
	Paysandú: Piñera	13.800.00	—	13.800.00
	Río Negro: Algorta	13.800.00	—	13.800.00
	Soriano: Villa Darwin (Sacachispas)	13.800.00	—	13.800.00
	Colonia: Cufré	13.800.00	—	13.800.00
	Colonia: Miguelete	13.800.00	—	13.800.00
	San José: Ecilda Paullier	13.800.00	—	13.800.00
	Rivera: Paso de la Fuente	13.800.00	—	13.800.00
	Rivera: Moirones	13.800.00	—	13.800.00
	Tacuarembó: Paso del Cerro	13.800.00	—	13.800.00
	Tacuarembó: Paso del Borracho	13.800.00	—	13.800.00
	Florida: Sauce del Yí	13.800.00	—	13.800.00
	Florida: Las Chilcas	13.800.00	—	13.800.00
	Canelones: Bolívar	13.800.00	—	13.800.00
	Cerro Largo: Tupambaé	13.800.00	—	13.800.00
	Treinta y Tres: Pueblo Olimar	13.800.00	—	13.800.00
	Maldonado: Garzón	13.800.00	—	13.800.00
	Rocha: Cebollatí	13.800.00	—	13.800.00
	Rocha: Velázquez	13.800.00	13.800.00	—
	Rocha: San Luis	13.800.00	—	13.800.00
17)	Hospital de Florida. Pabellón T. B. C. (complemento del legado de $ 50.000.00 de don Sebastián Robaina)	18.952.00	—	18.952.00
18)	Sala de Auxilios del Tala. Reparación y habilitación	11.408.00	10.978.79	429.21
19)	Hospital de San Carlos. Pabellón T. B. C. (complemento)	28.428.00	28.428.00	—
20)	Saneamiento de la Colonia Etchepare	58.236.00	55.279.17	2.956.83
21)	Hospital de Guichón	47.380.00	—	47.380.00
22)	Hospital de Caraguatá	37.904.00	—	37.904.00
23)	Pabellón de Tracomatosos (Montevideo) (Complemento)	59.708.00	—	59.708.00
24)	Hospital de Vichadero	28.428.00	—	28.428.00
25)	Escuela de Ciegos (Construcción y Habilitación)	184.000.00	184.000.00	—
26)	Rivera: a) Ampliación del Hospital, sin perjuicio de lo asignado para el Pabellón de bacilares en la ley de fecha 20 de mayo de 1944	56.856.00	56.856.00	—
	b) Para construcción de la fosa séptica	3.312.00	3.312.00	—
27)	Paysandú: Pabellón de Infecciosos	9.476.00	—	9.476.00
28)	Fray Bentos: Ampliación del Hospital	47.380.00	—	47.380.00
29)	Cardona: Pabellón de Infecciosos	4.784.00	4.784.00	—
30)	Flores: Grupo quirúrguico y reparaciones	18.952.00	18.952.00	—
31)	Colonia: Instalaciones sanitarias y reparaciones	14.260.00	14.260.00	—
32)	Rosario: Construcciones de fosa séptica y varios	7.636.00	7.636.00	—
33)	Tacuarembó: Reparaciones	4.784.00	—	4.784.00
34)	Paso de los Toros: Adaptación sub-suelo	4.784.00	2.854.03	1.929.97
35)	Florida: Reparaciones y conservación	4.784.00	4.784.00	—
36)	Batlle y Ordóñez: Reparación y conservación	2.852.00	2.852.00	—
37)	Lavalleja: Reparación cocina, horno incinerador, etc.	5.704.00	—	5.704.00
38)	San Ramón: Construcción del Hospital	47.380.00	47.380.00	—
39)	Pan de Azúcar: Reparaciones generales del edificio	5.704.00	4.779.69	924.31
40)	Lascano: Obras de conservación del edificio	3.772.00	—	3.772.00
41)	Soriano: Reparaciones generales del edificio	2.392.00	2.392.00	—
42)	Melo: Sala de Rayos X y pinturas	5.704.00	5.348.14	355.86

Montevideo.

43)	Preventorio del Cerro. Comedores	6.624.00	—	6.624.00
44)	Lavadero del Vilardebó. Reparaciones	3.772.00	—	3.772.00
45)	Laboratorio "Dorrego". Chimenea y varios	1.380.00	—	1.380.00
46)	Instituto de Higiene. Morgue y Autopsias	7.544.00	7.544.00	—
47)	Colonia "Saint Bois". Complementos, laboratorios y rayos "X"	3.772.00	—	3.772.00
48)	Pereira Rossell. Laboratorio Central	3.772.00	3.772.00	—
49)	Sarandí Grande: Reparaciones del Hospital	7.084.00	—	7.084.00
50)	Montevideo: Instituto de Endocrinología	257.600.00	—	257.600.00
51)	Montevideo: Pabellón de Clínica Psiquiátrica	276.000.00	—	276.000.00
52)	Tranqueras: Centro de Salud Pública	28.428.00	—	28.428.00
53)	Nueva Helvecia: Centro de Auxilios. Contribución del Estado	18.400.00	—	18.400.00
54)	Young: Cámara séptica para el Hospital	2.852.00	2.852.00	—
55)	Para construcción del depósito de la Proveeduría del Ministerio de Salud Pública	184.000.00	—	184.000.00

GRUPO (E)

Edificios y terrenos para enseñanza industrial.

N.o 1)	Colonia Suiza: Escuela Industrial de Lechería, para sala de laboratorio y clase, y para ampliar el campo de pastoreo y chacra	18.400.00	16.692.00	1.708.00
2)	Las Piedras: Escuela de Enología. Para construcciones	5.520.00	5.520.00	—
3)	Maldonado: Escuela de Silvicultura. Construcciones y tanque para desecado de maderas	18.400.00	18.104.40	295.60
4)	San Carlos: Escuela Agrario-Industrial, construcción y adquisición de tierras	13.800.00	12.369.00	1.431.00

OBRAS	Asignaciones efectivas	Imputaciones	Saldos
" 5) Artigas: a) Escuela Agrario-Industrial. Pabellón para alumnos internos; alojamiento del personal técnico; adquisición de tierras; construcción de bodegas; porquerizas, caballerizas, tambo y talleres	46.000.00	45.458.93	541.07
b) Bella Unión: Escuela Agraria Industrial	36.800.00	—	36.800.00
" 6) Trinidad: Escuela Agrario-Industrial. Para albergue; construcciones rurales; ampliación de la chacra; casa para el Director y anexos	43.240.00	28.898.00	14.342.00
" 7) Canelones: Escuela Industrial. Para enseñanza agraria	16.560.00	—	16.560.00
" 8) San José: Escuela Industrial. Para arreglar los techos de los talleres de carpintería y obras de conservación del edificio	13.800.00	13.800.00	—
" 9) Minas: Escuela Agrario-Industrial. Adquisición de tierras e instalaciones de la sección agraria	36.800.00	7.627.91	29.172.09
" 10) Rocha: Escuela Agrario-Industrial. Adquisición de tierras para la Sección Agraria y construcciones complementarias	46.000.00	46.000.00	—
" 11) Melo: Escuela Agrario Industrial. Adquisición de tierras para la Sección Agraria y construcción de galpones y talleres	28.920.00	20.518.57	8.401.43
" 12) Carmelo: Escuela Agrario-Industrial. Adquisición de tierras para Sección Agraria y construcción y ampliación de talleres	41.400.00	—	41.400.00
" 13) Fray Bentos: Escuela Agrario-Industrial. Adquisición de tierras para la Sección Agraria y construcciones complementarias	23.000.00	23.000.00	—
" 14) Rivera: Escuela Agrario-Industrial. Adquisición de tierras para la Sección Agraria; construcción de alojamientos, casas para el Ayudante y obras complementarias	23.000.00	23.000.00	—
" 15) Salto: Escuela de Citricultura. Para construcción de locales de trabajo en el predio de la Sección Agraria	5.520.00	5.520.00	—
" 16) Treinta y Tres: Escuela Agrario-Industrial, construcciones complementarias y casa del Director	13.800.00	11.750.20	2.049.80
" 17) Paysandú: Escuela Industrial. Construcciones complementarias	6.440.00	6.195.71	244.29
" 18) Mercedes: Escuela Agrario-Industrial. Obras complementarias	4.600.00	4.600.00	—
" 19) Sarandí Grande: Escuela Agraria. Adquisición de tierras y construcciones complementarias	27.600.00	14.071.52	13.528.48
" 20) San Ramón: Escuela Agrario-Industrial. Obras complementarias	13.800.00	13.800.00	—
" 21) Paso de los Toros. Escuela Industrial. Complemento del Legado de $ 30.000.00 de don Francisco Dorrego, para la construcción de esta Escuela	18.400.00	15.500.00	2.900.00
" 22) Soriano: Escuela Agraria	36.800.00	—	36.800.00
" 23) Tala: Escuela Agrario-Industrial	36.800.00	—	36.800.00
" 24) Aiguá: Escuela Agrario-Industrial	36.800.00	35.000.00	1.800.00
" 25) Guichón: Escuela Agrario-Industrial	36.800.00	—	36.800.00
" 26) Pando: Escuela Industrial	27.600.00	—	27.600.00
" 27) Montevideo: Escuela Industrial de Mecánica y Electrotecnia. Complemento para elevar a $ 350.000.00 el saldo de $ 242.400.00 de leyes anteriores	98.992.00	—	98.992.00
" 28) Montevideo: Escuela Industrial de la Unión. Complemento para su terminación	27.600.00	25.388.82	2.211.18
" 29) Montevideo: Escuela Industrial del Cerro	92.000.00	—	92.000.00
" 30) Montevideo: Escuela Central. Para reparaciones	5.520.00	5.520.00	—
" 31) Montevideo: Escuela de Industrias Navales. Aporte del Estado, siempre que hubiera igual contribución por parte de la Administración Nacional de Puertos	36.800.00	—	36.800.00

GRUPO (F)

Edificios varios.

OBRAS	Asignaciones efectivas	Imputaciones	Saldos
N.o 1) Lobería de Isla de Lobos. Reparaciones	28.428.00	28.428.00	—
" 2) Dirección de Correos. Reparación y ampliación	138.000.00	137.759.50	240.50
" 3) Ministerio de Ganadería y Agricultura. Sección Economía y Estadística. Reparaciones	6.624.00	6.624.00	—
" 4) Juzgado Letrado de Fray Bentos. Ampliaciones	13.248.00	13.248.00	—
" 5) Juzgado Letrado de Tacuarembó. Reparación	3.312.00	472.00	2.840.00
" 6) Edificio Oficinas Públicas del Salto. Ampliaciones y Reparaciones	23.736.00	23.736.00	—
" 7) Juzgado Letrado de Rivera	37.904.00	—	37.904.00
" 8) Juzgado Letrado de Rocha	37.904.00	37.904.00	—
" 9) Edificio de la Embajada en Río de Janeiro. Reparaciones	23.000.00	23.000.00	—
" 10) Casa del Maestro	36.800.00	—	36.800.00
" 11) Dirección de Agronomía. Cámara para fumigación de productos agrícolas	28.428.00	—	28.428.00
" 12) Restauración del edificio del Cabildo	64.400.00	815.19	63.584.81
" 13) Graneros con cargadores y clasificadores de granos en el Puerto de Montevideo. (complemento)	184.000.00	—	184.000.00
" 14) Para reparaciones y ampliaciones de edificios públicos	303.600.00	302.823.03	776.97
" 15) Instituto Geológico. Galpones, depósitos e instalaciones. (1ra. etapa)	92.000.00	74.003.59	17.996.41

OBRAS	Asignaciones efectivas	Imputaciones	Saldos
" 16) Museo "Berro" en Mercedes. Contribución para la construcción del edificio	32.200.00	32.200.00	—
GRUPO (G)			
Edificios Jefaturiales			
N.o 1) Artigas	18.952.00	18.952.00	—
" 2) Cerro Largo	4.784.00	4.784.00	—
" 3) Maldonado	4.784.00	—	4.784.00
" 4) Río Negro	18.952.00	18.952.00	—
" 5) Salto	4.784.00	—	4.784.00
" 6) Tacuarembó	18.952.00	18.952.00	—
GRUPO (H)			
Edificios Carcelarios			
N.o 1) Artigas	7.636.00	7.636.00	—
" 2) Canelones	4.784.00	4.773.50	10.50
" 3) Cerro Largo	14.168.00	14.168.00	—
" 4) Colonia. (Construcción 1ra. etapa)	47.380.00	—	47.380.00
" 5) Durazno	9.476.00	—	9.476.00
" 6) Florida	14.168.00	8.027.36	6.140.64
" 7) Lavalleja	5.704.00	5.704.00	—
" 8) Maldonado	11.408.00	—	11.408.00
" 9) Paysandú	14.168.00	14.167.79	0.21
" 10) Río Negro	9.476.00	9.476.00	—
" 11) Rivera	11.408.00	11.408.00	—
" 12) Rocha	17.020.00	17.020.00	—
" 13) Salto	13.248.00	—	13.248.00
" 14) San José	14.168.00	14.168.00	—
" 15) Soriano	11.408.00	11.408.00	—
" 16) Treinta y Tres	7.636.00	—	7.636.00
GRUPO (I)			
Edificios Policiales			
Departamento de Artigas:			
N.o 1) Comisaría 2.a Urbana (Artigas). Construcción	14.720.00	4.559.15	10.160.85
" 2) Comisaría 4.a Rural (P. Allende). Construcción.	9.200.00	—	9.200.00
" 3) Comisaría 7.a Urbana (Bella Unión). Construcción	7.360.00	7.360.00	—
" 4) Subcomisaría 10.a Rural (Tres Cruces). Construcción	5.520.00	—	5.520.00
" 5) Comisaría 11.a Rural (Paguero). Reparación.	4.600.00	500.00	4.100.00
" 6) Comisaría 9.a Urbana (T. Gomensoro). Reparación	3.680.00	—	3.680.00
" 7) Destacamentos Policiales (6 construcciones). (3.a R. Ricardinho, 4.a R. P. De León, 7.a R. Cuareim, 8.a R. O. Palma, 10.a R. Chiflero, 11.a R. Estación Cuaró)	23.920.00	16.387.84	7.532.16
Departamento de Canelones:			
N.o 8) Comisaría 9.a Urbana (Migues). Construcción	13.800.00	13.800.00	—
" 9) Comisaría 10.a Urbana (Tala). Construcción.	18.400.00	18.400.00	—
" 10) Comisaría 15.a Urbana (San Jacinto). Construcción	14.720.00	14.720.00	—
" 11) Comisaría 16.a Urbana (Joaquín Suárez). Construcción	12.880.00	12.880.00	—
" 12) Comisaría 4.a Urbana (Las Piedras). Reparación	5.520.00	5.520.00	—
" 13) Comisaría 13.a Urbana (Santa Rosa). Reparación	3.680.00	3.436.53	243.47
" 14) Comisaría 14.a Urbana (San Antonio). Reparación	2.760.00	2.689.50	70.50
" 15) Destacamentos Policiales (4 construcciones) Atlántida y Parque del Plata, 7.a Sección, La Floresta y Costa Azul, 8.a Sección	18.400.00	18.400.00	—
" 16) Quioscos Policiales (4 construcciones). (Emplazados en la Ruta del Este)	5.520.00	—	5.520.00
Departamento de Cerro Largo:			
N.o 17) Comisaría 4.a Rural (Centurión). Construcción	9.200.00	9.200.00	—
" 18) Comisaría 8.a Rural (Tupambaé). Construcción	9.200.00	9.200.00	—
" 19) Comisaría 9.a Rural (C. del Carmen). Construcción	9.200.00	9.200.00	—
" 20) Comisaría 11.a Rural (P. de Medina). Construcción	9.200.00	9.200.00	—
" 21) Comisaría 12.a Rural (Arroyo Malo). Construcción	9.200.00	2.500.00	6.700.00
" 22) Comisaría Volante (Ejido de Melo). Construcción	5.520.00	—	5.520.00
" 23) Destacamentos Policiales (4 construcciones). (1.a R. Tres Boliches, 3.a R. Río Branco, 5.a P. Aceguá y 7.a R. C. de las Cuentas)	18.400.00	3.410.00	14.989.20
Departamento de Colonia:			
N.o 24) Comisaría 15.a Rural (Riachuelo). Construcción	9.200.00	9.200.00	—
" 25) Quioscos (Carretera Colonia-Carmelo). Construcción	5.520.00		5.520.00

OBRAS	Asignaciones efectivas	Imputaciones	Saldos
Departamento de Durazno.			
N.o 26) Comisaría 9.a Rural (Sarandí del Yí). Construcción	9.200.00	—	9.200.00
" 27) Comisaría 4.a Urbana (El Carmen). Reparación	3.680.00	3.680.00	—
" 28) Comisaría 7.a Rural (La Paloma). Reparación	5.520.00	5.520.00	—
" 29) Comisaría 13.a Rural (C. de Farruco). Reconstrucción	7.360.00	—	7.360.00
" 30) Destacamentos Policiales (2 construcciones). Esterlina 4.a, R. y Paso Ramírez 7.a R.	9.200.00	—	9.200.00
Departamento de Flores.			
N.o 31) Comisaría 5.a Rural (Carretera a San José)	9.200.00	—	9.200.00
Departamento de Florida.			
N.o 32) Comisaría 6.a Rural (Nico Pérez). Construcción	7.360.00	—	7.360.00
" 33) Comisaría 2.a Rural (La Cruz). Construcción	8.280.00	—	8.280.00
" 34) Comisaría 3.a Rural (Florida). Reparaciones	3.680.00	3.680.00	—
" 35) Comisaría 5.a Urbana (Sarandí). Reparaciones	4.600.00	—	4.600.00
" 36) Comisaría 5.a Rural (C. del Sauce). Reparaciones	2.760.00	2.760.00	—
" 37) Comisaría 6.a Urbana (Casupá). Reparaciones	1.840.00	—	1.840.00
" 38) Comisaría 7.a Rural (Estación Goñi). Reparaciones	2.760.00	—	2.760.00
Departamento de Lavalleja.			
N.o 39) Comisaría 9.a Urbana (Piraraja). Construcción	14.720.00	14.720.00	—
" 40) Comisaría 11.a Rural (Zapicán). Ampliación	5.520.00	—	5.520.00
" 41) Comisaría 1.a Urbana (Minas). Reparaciones	2.760.00	2.760.00	—
" 42) Comisaría 12.a Rural (José Batlle y Ordóñez). Reparaciones	2.760.00	2.750.00	10.00
" 43) Comisaría 2.a Urbana (Solís de Mataojo). Reparaciones	1.840.00	1.834.00	6.00
" 44) Comisaría 3.a Rural (Santa Lucía). Reparaciones	1.840.00	—	1.840.00
" 45) Comisaría 5.a Rural (Ladrillos). Reparaciones	1.840.00	1.840.00	—
Departamento de Maldonado.			
N.o 46) Comisaría 10.a Urbana (Punta del Este)	18.400.00	18.400.00	—
" 47) Destacamentos Policiales (3 construcciones). (7.a Rural Garzón, 11.a Rural Playa Verde, 11.a Rural Pueblo Obrero)	13.800.00	986.82	12.813.18
Departamento de Paysandú.			
N.o 48) Comisaría 7.a Rural (Tambores). Construcción	9.200.00	3.500.00	5.700.00
" 49) Subcomisaría 1.a Rural (Constancia) Construcción	6.440.00	5.000.00	1.440.00
" 50) Subcomisaría 3.a Rural (Quebracho) Construcción	6.440.00	—	6.440.00
Departamento de Río Negro.			
N.o 51) Comisaría 3.a Urbana (Nuevo Berlín). Construcción	14.720.00	14.720.00	—
" 52) Comisaría 2.a Rural (San Javier) Construcción	9.200.00	9.200.00	—
" 53) Subcomisaría 3.a Rural (Sánchez) Construcción	5.520.00	5.520.00	—
" 54) Destacamentos Policiales (2 construcciones). 5.a Paso del Puerto y 6.a Paso Sarandí	9.200.00	—	9.200.00
Departamento de Rivera.			
N.o 55) Comisaría 4.a Rural (Paso de Ataques). Construcción	9.200.00	9.200.00	—
" 56) Comisaría 6.a Rural (Blanquillo) Construcción	9.200.00	9.200.00	—
" 57) Comisaría Extramuros (Rivera) Reconstrucción	7.360.00	—	7.360.00
" 58) Destacamentos Policiales (5 construcciones). 3.a R. Masoller, Frontera-Portones Negros, 6.a R. Villa Indart, 7.a R. Guaviyú y 8.a R. Cerrillada)	23.000.00	—	23.000.00
Departamento de Rocha.			
N.o 59) Comisaría 9.a Rural (San Miguel). Construcción	9.200.00	—	9.200.00
" 60) Subcomisaría 8.a Rural (La Paloma). Construcción	9.200.00	—	9.200.00
" 61) Comisaría 3.a Urbana (Lascano). Reparaciones	5.520.00	5.520.00	—
" 62) Comisaría 4.a Urbana (Castillos). Reparaciones	3.680.00	—	3.680.00
" 63) Comisaría 1.a Urbana (Rocha). Reparaciones	2.760.00	—	2.760.00
" 64) Destacamento 10.a Rural (Parallé). Construcción	4.600.00	—	4.600.00
" 65) Destacamentos Policiales (3 construcciones). (4.a R. Oratorio y Los Indios, 6.a R. Picada de Quello)	13.800.00	4.600.00	9.200.00
Departamento de Salto.			
N.o 66) Comisaría 3.a Rural (Palomas). Construcción	9.200.00	—	9.200.00
" 67) Comisaría 5.a Rural (Arerunguá). Construcción	9.200.00	35.06	9.164.94
" 68) Comisaría 6.a Rural (Mataojo). Construcción	9.200.00	—	9.200.00
" 69) Destacamentos Policiales (2 construcciones). 3.a R. Saucedo y Estación Itapebí	9.200.00	800.00	8.400.00
Departamento de San José.			
N.o 70) Comisaría 6.a Rural (Mal Abrigo). Construcción	9.200.00	671.80	8.[illegible].20
" 71) Comisaría 9.a Rural (Arazatí). Construcción	9.200.00	9.200.00	—

OBRAS	Asignaciones efectivas	Imputaciones	Saldos
72) Comisaría 4.a Urbana (Libertad). Reparaciones	3.680.00	3.612.46	67.54
" 73) Comisaría 3.a Rural (Rodríguez). Reparaciones	2.760.00	2.594.75	165.25
" 74) Destacamentos Policiales (6 construcciones). (2.a R. Rincón de Albano, 3.a R. Estación Raigón, 3.a R. Arroyo La Virgen. 6.a R. El Cerro, 7.a R. Estación González, 8.a R. San Gregorio)	23.920.00	—	23.920.00
" 75) Quioscos Policiales (3 construcciones). (A ubicarse en la carretera a Colonia)	4.600.00	4.600.00	—
Departamento de Soriano.			
N.o 76) Comisaría 9.a Urbana (Agraciada). Construcción ..	12.880.00	913.70	11.966.30
" 77) Subcomisaría 9.a Rural (C. de Nieto). Construcción ..	7.360.00	7.301.09	58.91
" 78) Subcomisaría 8.a Rural (S. Catalina). Construcción .	5.520.00	350.00	5.170.00
" 79) Destacamentos y Quioscos Policiales (3 construcciones). (4.a R. sobre carretera a Dolores, 7.a R. Pueblo Saca Chispas, Quioscos en puente Bizcocho)	13.800.00	—	13.800.00
Departamento de Tacuarembó.			
N.o 80) Comisaría 2.a Urbana (Ciudad). Construcción	20.240.00	20.240.00	—
" 81) Comisaría 5.a Urbana (Curtina). Construcción	12.880.00	—	12.880.00
" 82) Comisaría 7.a Rural (Paso Borracho). Construcción .	9.200.00	4.000.00	5.200.00
" 83) Comisaría 12.a Rural (P. del Cerro). Construcción .	9.200.00	1.777.53	7.422.47
" 84) Comisaría 1.a Urbana (Ciudad). Reparación	7.360.00	6.972.76	387.24
" 85) Destacamentos Policiales (3 construcciones). (4.a R. Paso Hondo, 9.a R. Clara y 16.a Cuchilla de Caraguatá)	13.800.00	3.600.00	10.200.00
Departamento de Treinta y Tres.			
N.o 86) Comisaría 6.a Rural (Cerro Chato). Construcción .	9.200.00	9.200.00	—
" 87) Destacamento 6.a Rural (Valentines). Idem	4.600.00	—	4.600.00
" 88) Subcomisaría 2.a Rural (El Oro). Reparación	2.760.00	—	2.760.00
Departamento de Montevideo.			
N.o 89) Comisarías 18.a, 19.a, 21.a, 22.a, y Malvín (5 construcciones)	230.000.00	180.432.04	49.567.96
" 90) Garage Policial (Construcciones)	46.000.00	—	46.000.00
" 91) Quioscos en el Puerto, para la Dirección de Inmigración y Policía	18.400.00	16.562.53	1.837.47
" 92) Subcomisaría Villa García (Construcción)	13.800.00	13.800.00	—
" 93) Subcomisaría Santiago Vázquez (Construcción)	13.800.00	—	13.800.00
" 94) Puestos Policiales (Construcción)	9.200.00	2.796.65	6.403.35
" 95) Reparaciones de las Comisarías 1.a, 4.a, 10.a, 11.a, 12.a, 14.a, 15.a, 16.a 17.a, 20.a, 23.a, 24.a, Subcomisaría 15.a, Local del Plantel de perros y Cuartel de la Guardia Metropolitana	92.000.00	72.333.71	19.666.29
" 96) Adquisición del inmueble y construcción del Cuartel Guardia Republicana	300.000.00	300.000.00	—
GRUPO (J)			
Red Telefónica Policial.			
N.o 1) Construcción y reparaciones de las líneas Telefónicas Policiales del Interior	100.000.00	100.000.00	—
" 2) Imprevistos por aumentos de fundaciones o de precios de los materiales de las Comisarías Rurales, tipos que se proyecten de acuerdo con los rubros fijados en esta ley	46.000.00	46.000.00	—
GRUPO (K)			
Educación Física.			
N.o 1) Departamento de Artigas:			
a) Capital: Pabellón de baños en la Plaza de Deportes existente	9.200.00	—	9.200.00
b) Bella Unión: Pabellón de baños en la Plaza de Deportes existente	5.520.00	—	5.520.00
c) Tomás Gomensoro: Plaza de Deportes y Pabellón de baños	5.520.00	—	5.520.00
d) Isla Cabellos: Plaza de Deportes y Pabellón de baños	5.520.00	—	5.520.00
" 2) Departamento de Salto:			
a) Capital: Aporte del Estado para la construcción de Gimnasio en la Plaza de Deportes existente	9.200.00	—	9.200.00
b) Barrio Baltasar Brum: Plaza de Deportes y Pabellón de baños	5.520.00	—	5.520.00
c) Belén: Pabellón de baños en la Plaza de Deportes existente	5.520.00	—	5.520.00

OBRAS		Asignaciones efectivas		Imputaciones		Saldos
d) Constitución: Plaza de Deportes y Pabellón de baños	”	5.520.00		—	”	5.520.00
e) San Antonio: Plaza de Deportes y Pabellón de baños	”	4.600.00		—	”	4.600.00
3) Departamento de Paysandú:						
a) Capital: Aporte del Estado para la construcción de Gimnasio	”	9.200.00		—	”	9.200.00
b) Guichón: Plaza de Deportes y Pabellón de baños.	”	5.520.00		—	”	5.520.00
c) Porvenir: Plaza de Deportes y Pabellón de baños	”	5.520.00		—	”	5.520.00
d) Queguay: Pueblo Lorenzo Geyres, Plaza de Deportes y Pabellón de baños	”	4.600.00	”	4.600.00		—
e) Quebracho: Plaza de Deportes y Pabellón de baños	”	4.600.00		—	”	4.600.00
4) Departamento de Río Negro:						
a) Capital: Reinstalación Plaza de Deportes y construcción pabellón de baños	”	9.200.00		—	”	9.200.00
b) Young: Pabellón de baños en Plaza de Deportes..	”	2.760.00	”	2.760.00		—
c) Nuevo Berlín: Plaza de Deportes y Pabellón de baños	”	4.600.00		—	”	4.600.00
d) San Javier: Plaza de Deportes y Pabellón de baños	”	4.600.00		—	”	4.600.00
5) Departamento de Soriano:						
a) Capital: Campo de Deportes y Pabellón de baños. Aporte del Estado	”	18.400.00		—	”	18.400.00
b) Dolores: Pabellón de baños en la Plaza de Deportes existente	”	4.600.00	”	4.600.00		—
c) Soriano: Plaza de Deportes y Pabellón de baños	”	5.520.00		—	”	5.520.00
d) Cardona: Plaza de Deportes y Pabellón de baños	”	5.520.00		—	”	5.520.00
6) Departamento de Colonia:						
a) Capital: Gimnasio cerrado en la Plaza de Deportes existente	”	9.200.00		—	”	9.200.00
b) Rosario: Gimnasio cerrado y ampliación del Pabellón existente	”	13.800.00		—	”	13.800.00
c) Nueva Helvecia: Gimnasio cerrado en la Plaza de Deportes existente	”	9.200.00		—	”	9.200.00
d) Nueva Palmira: Pabellón de baños en la Plaza existente	”	5.520.00		—	”	5.520.00
e) Joaquín Suárez: Pabellón de baños en la Plaza existente	”	5.520.00		—	”	5.520.00
f) Carmelo: Gimnasio cerrado en la Plaza existente.	”	9.200.00		—	”	9.200.00
g) Juan Lacaze: Plaza de Deportes y Pabellón de baños	”	7.360.00		—	”	7.360.00
h) La Paz: Traslado de la Plaza de Deportes y Pabellón de baños	”	7.360.00		—	”	7.360.00
i) Ombúes de Lavalle: Plaza de Deportes y Pabellón de baños	”	4.600.00		—	”	4.600.00
j) Conchillas: Plaza de Deportes y Pabellón de baños	”	5.520.00		—	”	5.520.00
k) Colonia Valdense: Gimnasio cerrado en la Plaza de Deportes existente	”	9.200.00		—	”	9.200.00
7) Departamento de Rivera:						
a) Capital: Gimnasio cerrado en la Plaza de Deportes existente	”	9.200.00		—	”	9.200.00
b) Tranqueras: Plaza de Deportes y Pabellón de baños	”	5.520.00	”	5.520.00		—
c) Minas de Corrales: Plaza de Deportes y Pabellón de baños	”	5.520.00		—	”	5.520.00
8) Departamento de Tacuarembó:						
a) Capital: Pabellón de baños y Gimnasio cerrado en la Plaza existente	”	13.800.00			”	13.800.00
b) Paso de los Toros: Traslado de la Plaza de Deportes existente, Pabellón de baños y Gimnasio cerrado	”	9.200.00		—	”	9.200.00
c) San Gregorio: Plaza de Deportes y Pabellón de baños	”	5.520.00		—	”	5.520.00
d) Tambores: Plaza de Deportes y Pabellón de baños	”	4.600.00		—	”	4.600.00
9) Departamento de Durazno:						
a) Capital: Terminación del Campus. Aporte del Estado	”	55.200.00		—	”	55.200.00
b) Sarandí del Yí: Pabellón de baños en la Plaza existente	”	7.360.00		—	”	7.360.00
c) Carmen: Plaza de Deportes y Pabellón de baños	”	5.520.00		—	”	5.520.00
d) Cerro Chato: Plaza de Deportes y Pabellón de baños	”	5.520.00		—	”	5.520.00

OBRAS	Asignaciones efectivas	Imputaciones	Saldos
" 10) Departamento de Flores:			
a) Capital: Aporte del Estado para la construcción del Gimnasio de la Plaza existente	13.800.00	3.500.00	10.300.00
b) Capital: Aporte del Estado para el Campo de Deportes	5.520.00	1.200.00	4.320.00
c) Arroyo Grande: Plaza de Deportes y Pabellón de baños	4.600.00	—	4.600.00
" 11) Departamento de Florida:			
a) Capital: Ampliaciones de la Plaza existente	9.200.00	—	9.200.00
b) Villa Sarandí: Pabellón de baños en la Plaza existente	5.520.00	5.520.00	—
c) La Cruz: Plaza de Deportes y Pabellón de baños	4.600.00	—	4.600.00
d) Casupá: Plaza de Deportes y Pabellón de baños	4.600.00	—	4.600.00
e) Nico Pérez: Plaza de Deportes y Pabellón de baños	4.600.00	—	4.600.00
" 12) Departamento de San José:			
a) Capital: Para las instalaciones y Pabellón de baños en la Plaza de Deportes	9.200.00	—	9.200.00
b) Ecilda Paullier: Complemento para Plaza de Deportes y Pabellón de baños	5.520.00	—	5.520.00
c) Libertad: Complemento para Plaza de Deportes y Pabellón de baños	5.520.00	—	5.520.00
d) Ituzaingó: Plaza de Deportes y Pabellón de baños.	5.520.00	—	5.520.00
e) González: Plaza de Deportes y Pabellón de baños.	4.600.00	—	4.600.00
f) Rodríguez: Plaza de Deportes y Pabellón de baños	5.520.00	—	5.520.00
" 13) Departamento de Canelones:			
a) Capital: Reconstrucción de la Plaza de Deportes construción de Pabellón de baños y Gimnasio cerrado	13.800.00	—	13.800.00
b) Las Piedras: Reinstalación de la Plaza de Deportes, Pabellón de baños y Gimnasio	7.360.00	—	7.360.00
c) La Paz: Reinstalación de la Plaza de Deportes y construcción del Pabellón de baños	5.520.00	5.520.00	—
d) Santa Lucía: Pabellón de baños en la Plaza existente	6.440.00	—	6.440.00
e) Tala: Plaza de Deportes y Pabellón de baños	7.360.00	—	7.360.00
f) Sauce: Plaza de Deportes y Pabellón de baños	7.360.00	—	7.360.00
" 14) Departamento de Cerro Largo:			
a) Capital: Pabellón de baños y gimnasio en la Plaza existente	13.800.00	—	13.800.00
b) Río Branco: Plaza de Deportes y Pabellón de baños	5.520.00	—	5.520.00
c) Frayle Muerto: Plaza de Deportes y Pabellón de baños	4.600.00	—	4.600.00
d) Tupambaé: Plaza de Deportes y Pabellón de baños	4.600.00	—	4.600.00
" 15) Departamento de Treinta y Tres:			
a) Capital: Gimnasio cerrado en la Plaza existente	9.200.00	—	9.200.00
b) Olimar: Ampliaciones en la Plaza de Deportes y Pabellón de baños existentes	4.600.00	—	4.600.00
c) Vergara: Plaza de Deportes y Pabellón de baños	5.520.00	—	5.520.00
" 16) Departamento de Lavalleja:			
a) Capital: Terminación del gimnasio	4.600.00	—	4.600.00
b) Batlle y Ordóñez: Pabellón de baños en la Plaza existente	4.600.00	—	4.600.00
c) Solís: Plaza de Deportes y Pabellón de baños	5.520.00	—	5.520.00
d) José Pedro Varela: Plaza de Deportes y Pabellón de baños	5.520.00	—	5.520.00
" 17) Departamento de Rocha:			
a) Capital: Traslado de la Plaza de Deportes, Pabellón y Gimnasio	11.960.00	5.000.00	6.960.00
b) Castillos: Plaza de Deportes y Pabellón de baños.	6.440.00	—	6.440.00
c) Lascano: Plaza de Deportes y Pabellón de baños	6.440.00	—	6.440.00
d) Cebollatí: Plaza de Deportes y Pabellón de baños	4.600.00	—	4.600.00
" 18) Departamento de Maldonado:			
a) Capital: Aporte del Estado para construcción de Campus	36.800.00	36.800.00	—
b) San Carlos: Plaza de Deportes y Pabellón de baños	9.200.00	—	9.200.00
c) Punta del Este: Plaza de Deportes y Pabellón de baños	13.800.00	—	13.800.00

OBRAS	Asignaciones efectivas	Imputaciones	Saldos
d) Pan de Azúcar: Plaza de Deportes y Pabellón de baños	5.520.00	—	5.520.00
e) Aiguá: Plaza de Deportes y Pabellón de baños	5.520.00	—	5.520.00
f) Piriápolis: Plaza de Deportes y Pabellón de baños	7.360.00	—	7.360.00
19) Departamento de Montevideo:			
a) Capital: Edificio para sede (Complemento)	82.800.00	82.800.00	—
b) Capital: Talleres	23.000.00	—	23.000.00
c) Capital: Plaza N.o 2, servicios higiénicos	2.760.00	2.760.00	—
d) Capital: Plaza N.o 7. Pabellón de baños y Gimnasio	18.400.00	—	18.400.00
e) Capital: Plaza N.o 3. Pabellón de baños y gimnasio cerrado	13.800.00	—	13.800.00
f) Colón: Pabellón de baños en la Plaza existente	7.360.00	—	7.360.00
g) Sayago: Reinstalación de la Plaza de Deportes y adaptación de un edificio existente a Pabellón de baños y Gimnasio	7.360.00	—	7.360.00
h) Cerro: Plaza de Deportes y Pabellón de baños	6.440.00	—	6.440.00
i) Piedras Blancas: Plaza de Deportes y Pabellón de baños	7.360.00	—	7.360.00
j) Capital: Pista Oficial de Atletismo. Ampliación del Pabellón de baños y Gimnasio	7.360.00	—	7.360.00
k) Peñarol: Plaza de Deportes y Pabellón de baños	7.360.00	—	7.360.00
20) Para construcción de Campamentos	23.920.00	—	23.920.00
21) Para construcción de Plazas de Deportes Escolares	23.000.00	2.296.00	20.704.00
22) Para construcción de obras imprevistas	23.000.00	14.003.56	8.996.44
Consejo del Niño			
GRUPO (L)			
Edificios para primera infancia en campaña.			
N.o 1) Salto: Construcción de la Casa-Cuna (en el predio del Asilo del Salto)	28.428.00	28.428.00	—
2) Rivera: Construcción Centro Materno-Infantil	47.380.00	47.380.00	—
3) Cerro Largo: Ciudad de Melo, Construcción Centro Materno-Infantil	47.380.00	—	47.380.00
Edificio para Protección del Pre-Escolar en Montevideo.			
N.o 4) Ampliación Edificio Gota de Leche de la Unión	28.428.00	11.600.00	16.828.00
5) Construcción Escuela Maternal en el Cerrito de la Victoria	66.332.00	66.332.00	—
6) Construcción Escuela Maternal en el Cerro (Calle Grecia N.o 577)	37.904.00	37.904.00	—
Edificios para Protección del Adolescente.			
N.o 7) Construcción de un nuevo Pabellón en el Hogar Agrario en "Las Brujas", con capacidad para 60 menores mujeres	37.904.00	37.904.00	—
8) Reparación y ampliación de la Colonia Profesional de Menores de "Ituzaingó"	37.904.00	37.904.00	—
9) Construcción de 3 Hogares para Menores (capacidad de 30 menores cada uno) en la Colonia Educacional de Menores (Suárez)	42.688.00	42.688.00	—
10) Construcción de un Pabellón en el Centro de Menores de Malvín (Montevideo) y Casa para el Administrador	33.120.00	33.120.00	—
11) Canelones: Construcción Albergue de Menores	28.428.00	28.428.00	—
12) Artigas: Ampliación Albergue de Menores	9.476.00	9.326.00	150.00
13) Paysandú: Construcción de un Hogar para menores mujeres	28.428.00	—	28.428.00
14) Río Negro: Construcción de un Hogar para menores mujeres	28.428.00	28.428.00	—
15) Durazno: Construcción de un albergue regional para menores mujeres (de los Departamentos de Flores, Durazno y Florida)	56.856.00	56.856.00	—
16) Rivera: Construcción de un albergue regional para mujeres (de los Departamentos de Rivera y Tacuarembó)	33.120.00	—	33.120.00
17) Ampliación y reparación del Albergue del Paso de Tranqueras del Departamento de Tacuarembó y de Rivera	14.260.00	—	14.260.00
18) Lavalleja: Ampliación del Albergue	9.476.00	—	9.476.00
19) Para eventuales y extraordinarios	36.800.00	36.793.03	6.97
20) Montevideo: Ampliación Casa del Niño	46.000.00	46.000.00	—
21) Montevideo: Construcción "Casa de Disciplina" (para menores mujeres inadaptables)	56.856.00	—	56.856.00
Totales del apartado "D" (Artículo 2.o)	$ 12:202.312.00	$ 5:489.376.16	$ 6:712.935.84

Apartado "E" (Construcciones Militares) (1)

GRUPO (A)

OBRAS

N.o	Obra	Asignaciones efectivas	Imputaciones	Saldos
1)	Escuela Militar de Aeronáutica (Pando). Terminación del Plan de edificios e instalaciones en ejecución, relleno de una zona de campo, drenaje, etc. ...... (2)	" 27[illegible]1.55	" 251.475.52	" 23.396.03
2)	Escuela Naval, ampliación y adaptación general de su actual sede, incluída la adquisición de una zona de propiedad privada	" 200.000.00	—	" 200.000.00
3)	Escuela Militar. Construcción de picadero, caballeriza, alojamiento de personal de servicios y conservación del edificio	" 60.000.00	" 60.000.00	—
4)	Cuartel de Infantería Paysandú, incluído adquisición de predio y provisión de muebles	" 250.000.00	" 20.923.44	" 229.076.56
5)	Cuartel de Infantería de Fray Bentos, incluído provisión de muebles	" 250.000.00	—	" 250.000.00
6)	Cuartel de Infantería en Florida, incluído adquisición de predio y provisión de muebles	" 250.000.00	—	" 250.000.00
7)	Cuartel del Regimiento "Blandengues de Artigas" de Caballería N.o 1, adaptación y ampliación de su actual alojamiento	" 200.000.00	" 200.000.00	—
8)	Cuartel de Caballería en Tacuarembó, incluído adquisición de predio y provisión de muebles	" 320.000.00	—	" 320.000.00
9)	Cuartel de Caballería de Rivera, ampliación y adaptación de su actual alojamiento	" 150.000.00	" 150.000.00	—
10)	Cuartel de Ingenieros en San José, incluído adquisición de predio y provisión de muebles	" 270.000.00	" 16.365.19	" 253.634.81
11)	Rincón del Bonete. Construcción de locales para alojar la Región Militar N.o 3, un Batallón de Ingenieros y un Grupo de Artillería Antiaérea	" 100.000.00	—	" 100.000.00
12)	Cuartel del Regimiento de Infantería N.o 1, "Camino Maldonado", obras complementarias	" 45.000.00	" 45.000.00	—
13)	Cuartel del Grupo de Artillería N.o 5 "Cno. Burgues", obras complementarias	" 30.000.00	" 30.000.00	—
14)	Cuartel del Grupo de Artillería N.o 1 "Pantanoso", obras complementarias	" 30.000.00	" 30.000.00	—
15)	Escuela de Armas y Servicios	" 200.000.00	" 200.000.00	—
16)	Cuartel para un Grupo de Artillería motorizada en la ciudad de Maldonado. (Construcción)	" 340.000.00	" 161.375.00	" 178.625.00

GRUPO (B)

Fondos complementarios de los previstos en el Plan de Obras de la ley N.o 10.196, de 17 de julio de 1942, para construcción de las siguientes obras:

N.o	Obra	Asignaciones efectivas	Imputaciones	Saldos
1)	Polígono de Tiro Ciudadano, sede de la Dirección de Tiro y Educación Física Militar y Escuela de Educación Física Militar	" 60.000.00	" 59.360.00	" 640.00
2)	Cuartel de Caballería en Melo y sede de la Brigada de Caballería N.o 2	" 150.000.00	" 150.000.00	—
3)	Cuartel de Infantería en Salto	" 80.000.00	" 79.939.88	" 60.12
4)	Cuartel de Infantería en Colonia	" 60.000.00	" 60.000.00	—
5)	Base Aeronáutica N.o 2 (Durazno). Terminación del plan de edificios en ejecución, incluso mobiliario	" 70.000.00	" 1.335.60	" 68.664.40

GRUPO (C)

N.o	Concepto	Asignaciones efectivas	Imputaciones	Saldos
1)	Rubros destinados a imprevistos, contratación de servicios y obras menores	" 447.651.84(2)	" 332.429.33	" 115.222.51
	Total del apartado "E" (Artículo 2.o)	$ 3:337.523.39	$ 1:348.203.96	$ 1:989.319.43

(1) Los datos correspondientes a este Apartado fueron suministrados por la Contaduría General de la Nación en virtud de que el Ministerio de Defensa Nacional dispone directamente de las sumas asignadas en dicho Apartado.
(2) Créditos reforzados.

Apartado "F" (Expropiaciones)

N.o	Concepto	Asignaciones efectivas	Imputaciones	Saldos
1)	Expropiación de un terreno para el Instituto de Investigaciones Biológicas, donado por la Fundación "Rockefeller"	" 35.000.00	" 34.868.66	" 131.34
2)	Expropiaciones varias	" 65.000.00	" 62.512.56	" 2.487.44
	Totales del Apartado "F" (Artículo 2.o)	$ 100.000.00	$ 97.381.22	$ 2.618.78
	Apartado "G" (Obras y gastos indispensables a juicio del Poder Ejecutivo)	$ 200.000.00	$ 199.823.42	$ 176.58

OBRAS	Asignaciones efectivas	Imputaciones	Saldos
Apartado "H" (1)			
N.o 1) Para repoblación forestal de terrenos de propiedad del Estado, a realizarse por el Ministerio de Ganadería y Agricultura	$ 92.000.00	$ 92.000.00	—
" 2) Defensa contra la erosión del suelo	" 97.600.00	" 68.415.10	" 29.184.90
Totales del Apartado "H" (1)	$ 189.600.00	$ 160.415.10	$ 29.184.90
Apartado "I" (Para pago diferencia de jornales)	$ 220.000.00	$ 220.000.00	—
(1) Los datos correspondientes a este Apartado fueron suministrados por la Contaduría General de la Nación, en virtud de que la suma asignada para dicho Apartado fué puesta a disposición del Ministerio de Ganadería y Agricultura por R/S de fecha 17 de mayo de 1945.			
Apartado "J" (Saneamiento)			
GRUPO (A)			
Para ampliación de los servicios de abastecimiento de agua existentes y para instalación de nuevos servicios en pequeñas localidades.			
N.o 1) Arroyo Grande. Ampliación de la red de agua	" 1.840.00	—	" 1.840.00
" 2) Bifurcación: Habilitación de perforación existente con molino y red de agua.	" 7.300.00	" 357.06	" 7.002.94
" 3) Bolívar Ampliación de la red de agua	" 1.840.00	" 519.98	" 1.320.02
" 4) Cerro del Marco de Rivera Ampliación de la red de agua	" 36.800.00	" 6.056.35	" 30.743.65
" 5) Cufré: Obras de abastecimiento de agua potable	" 23.920.00	" 23.920.00	—
" 6) Ecilda Paullier. Ampliación de la red de agua	" 7.360.00	" 7.092.06	" 267.94
" 7) Frayle Muerto. Ampliación de la red de agua	" 9.200.00	" 9.200.00	—
" 8) Goñi: Obras de abastecimiento de agua potable	" 20.240.00	" 20.240.00	—
" 9) Iliescas. Obras de abastecimiento de agua potable	" 18.400.00	" 15.644.78	" 2.755.22
" 10) Los Cerrillos: Ramal de distribución de agua potable	" 1.840.00	" 1.840.00	—
" 11) Minas de Corrales. Abastecimiento de agua potable	" 36.800.00	" 36.626.19	" 173.81
" 12) Moirones: Abastecimiento de agua potable	" 27.600.00	—	" 27.600.00
" 13) Olimar. Abastecimiento de agua potable	" 27.600.00	" 27.600.00	—
	" 13.800.00	" 13.800.00	—
" 14) Ombúes de Lavalle: Complemento de las obras incluídas en el plan de la ley de 17 de julio de 1942	" 27.600.00	—	" 27.600.00
" 15) Yaguary del Puente. Abastecimiento de agua	" 4.600.00	" 3.975.48	" 624.52
" 16) Piedra Sola: Habilitación perforación con molino, depósito y red	" 32.200.00	" 19.997.19	" 12.202.81
" 17) Pueblo Chuy. Nueva perforación y abastecimiento de agua potable	" 5.520.00	—	" 5.520.00
" 18) Pueblo Rodríguez. Ampliación de la red de agua potable	" 36.800.00	" 36.800.00	—
" 19) Sauce. Obras de abastecimiento de agua potable	" 36.800.00	" 4.019.49	" 32.780.51
" 20) Tala. Depósito de agua 300m3 de H.A.	" 12.972.00	" 6.804.75	" 6.167.25
" 21) Tambores. Ampliación de la red de agua potable	" 15.640.00	" 12.060.80	" 3.579.20
" 22) Toledo. Depósito de agua 75m.3 de H. A.	" 27.600.00	" 15.663.12	" 11.936.88
" 23) Vichadero. Abastecimiento de agua potable			
" 24) Para ejecución de perforaciones imprevistas y su habilitación con bombas de mano o molinos	" 80.040.00	" 80.040.00	—
" 25) Estudio y ejecución de ampliaciones en los servicios en explotación existentes	" 73.600.00	" 73.419.80	" 180.20
GRUPO (B)			
Para la adquisición de los siguientes equipos de perforación y de bombeo, tuberías, filtros y accesorios para el Instituto Geológico.			
28 Máquinas de perforar a percusión de distintas capacidades, con herramientas de perforar y pescar accesorios y repuestos	" 840.000.00	" 840.000.00	-
12 Máquinas de perforar a rotación con granalla de acero, con juegos de herramientas, accesorios y repuestos	" 92.000.00	" 91.518.74	" 481.26
10 Equipos de bombeos de distintas capacidades con accesorios	" 80.000.00	" 57.079.31	" 22.920.69
Tuberías de revestimiento de varios diámetros (unos 3.000 mts. lineales)	" 50.000.00	" 50.000.00	—
60 Filtros para captación de napas acuíferas	" 18.000.00	—	" 18.000.00
GRUPO (C)			
Para realizar obras de abastecimiento de agua potable en las siguientes poblaciones:			
N.o 1) Bella Unión	" 141.680.00	" 141.680.00	—
" 2) San Javier	" 50.600.00	" 45.254.00	" 5.346.00
" 3) Cardona - Florencio Sánchez	" 119.600.00	" 76.067.37	" 43.532.63
" 4) Nueva Helvecia. (Complemento ley N.o 10.196)	" 189.520.00	" 157.990.37	" 31.529.63

OBRAS	Asignaciones efectivas	Imputaciones	Saldos
” 5) Juan Lacaze	179.400.00	125.591.53	53.808.47
” 6) Nueva Palmira	198.720.00	177.937.52	20.782.48
” 7) San Antonio (Canelones)	36.800.00	36.781.61	18.39
” 8) La Floresta	115.000.00	114.934.32	65.68
” 9) Las Piedras	298.080.00	184.574.54	113.505.46
” 10) Zona de Punta del Este (x)	959.560.00	437.920.00	521.640.00
” 11) Velázquez	50.600.00	50.562.86	37.14
” 12) Olimar	171.120.00	155.195.46	15.924.54
” 13) La Paloma (balneario). (Complemento del saldo de ley N.o 10.196)	147.200.00	147.200.00	—
” 14) Sauce. (Complemento ley N.o 10.589)	46.000.00	9.909.79	36.090.21
” 15) Ombúes de Lavalle. (Complemento de las leyes números 10.196 y 10.589)	11.040.00	10.299.28	740.72
” 16) Tala. (Complemento ley N.o 10.589)	46.000.00	16.709.79	29.290.21
” 17) Minas de Corrales	101.200.00	11.000.00	90.200.00
” 18) Vichadero. (Complemento ley N.o 10.589)	7.360.00	800.00	6.560.00
” 19) Goñi. (Complemento ley N.o 10.589)	3.680.00	3.656.57	23.43
” 20) Pueblo Obrero de Piriápolis	46.920.00	45.501.74	1.418.26
” 21) Migues	55.200.00	51.792.65	3.407.35
” 22) Estación Atlántida	36.800.00	35.271.00	1.529.00
” 23) Pueblo Santa Bernardina	27.600.00	7.142.47	20.457.53
” 24) Pueblo Centenario	23.000.00	5.644.40	17.355.60
” 25) La Paz y Colonia Valdense	55.200.00	39.132.91	16.067.09
” 26) Barrio Artigas de Salto	18.400.00	18.400.00	—
” 27) Agraciada	30.360.00	29.191.63	1.168.37
” 28) Palmitas. (Cambio de sistema)	23.000.00	10.500.00	12.500.00
” 29) Risso. (Cambio de sistema)	23.000.00	18.541.29	4.458.71
” 30) Casupá. (Complemento ley N.o 9.953 de 4 de setiembre de 1940)	49.920.00	43.130.88	3.789.12
” 31) Empalme Ingeniero Sudriers	27.600.00	7.142.47	20.457.53
” 32) Ituzaingó y 25 de Agosto. (Sistema Central de Santa Lucía).	64.400.00	63.405.90	994.10
” 33) Cebollatí	24.840.00	6.136.51	18.703.49
” 34) 1.o de Julio	24.840.00	6.136.51	18.703.49
” 35) Curtina	50.600.00	28.552.04	22.047.96
” 36) Isla Patrulla. (Cambio de sistema)	3.220.00	350.00	2.870.00
” 37) Pueblo Gil. (Conchillas)	23.000.00	5.685.51	17.314.49
” 38) Colonia Lavalleja. (Cambio de sistema)	27.600.00	7.142.47	20.457.53
” 39) La Paz. (Canelones)	55.200.00	48.853.21	6.346.79
” 40) Nuevo Paysandú	32.200.00	10.443.07	21.756.93
” 40) Casa Blanca	32.200.00	10.443.07	21.756.93
” 40) Garzón	32.200.00	11.956.36	20.243.64
” 40) Montes	32.200.00	10.443.07	21.756.93
” 40) Progreso	32.200.00	32.179.12	20.88
” 40) Balneario Parque del Plata	32.200.00	11.267.53	20.932.47
” 40) San Jacinto	32.200.00	10.443.07	21.756.93
” 40) Colón de Lavalleja	32.200.00	15.443.07	16.756.93
” 40) Migueleté	32.200.00	10.443.07	21.756.93
” 40) Villa Darwin	32.200.00	10.443.07	21.756.93
” 40) Cardal	32.200.00	29.410.47	2.789.53
” 40) Chamizo de Florida	32.200.00	16.898.22	15.301.78
” 40) La Barra de Maldonado	32.200.00	31.481.83	718.17

GRUPO (D)

Para realizar obras de reparación y ampliación en los servicios de abastecimiento de agua existente en las siguientes poblaciones:

N.o 1) Artigas	46.000.00	38.969.79	7.030.21
” 2) Salto	149.040.00	144.687.83	4.352.17
” 3) Paysandú	169.280.00	163.309.68	5.970.32
” 4) Mercedes	73.600.00	60.211.34	13.388.66
” 5) Carmelo	36.800.00	21.489.96	15.310.04
” 6) Colonia	24.840.00	18.192.73	6.647.27
” 7) San José	90.160.00	64.965.25	25.194.75
” 8) Santa Lucía. (Complemento Ley N.o 10.196)	198.720.00	193.611.31	5.108.69
” 9) Toledo. (Complemento ley N.o 10.196)	5.520.00	3.506.63	2.013.37
” 10) Canelones	16.560.00	16.550.95	9.05
” 11) Aiguá	30.360.00	27.197.25	3.162.75
” 12) Maldonado	74.520.00	74.520.00	—
” 13) Castillos	20.240.00	14.032.07	6.207.93
” 14) Lascano	69.920.00	50.655.46	19.264.54
” 15) Rocha	40.480.00	15.128.47	25.351.53
” 16) Treinta y Tres	55.200.00	34.940.93	20.259.07
” 17) Frayle Muerto	16.560.00	10.949.45	5.610.55
” 18) Melo	15.640.00	15.355.78	284.22
” 19) Rivera	94.760.00	94.760.00	—
” 20) Tacuarembó	35.880.00	22.328.59	13.551.41
” 21) Trinidad	49.680.00	38.400.20	11.279.80
” 22) Sarandí Grande	20.240.00	6.156.35	14.083.65
” 23) Florida	30.360.00	20.499.70	9.860.30
” 24) Batlle y Ordóñez	69.920.00	54.958.33	14.961.67
” 25) Minas	80.040.00	65.740.75	14.299.25
” 26) Sarandí del Yí	59.800.00	51.676.18	8.123.82
” 27) Durazno	69.920.00	56.768.54	13.151.46

OBRAS	Asignaciones efectivas	Imputaciones	Saldos
" 28) Piriápolis	50.600.00	50.477.20	122.80
" 29) Pan de Azúcar	9.200.00	4.644.65	4.555.35
" 30) Pando	27.600.00	27.600.00	—
" 31) San Ramón	27.600.00	27.350.00	250.00
" 32) San Bautista	3.680.00	2.953.83	726.17
" 33) Santa Rosa	3.680.00	3.680.00	—
" 34) Suárez	3.680.00	3.057.83	622.17
" 35) Balneario Atlántida	9.200.00	9.200.00	—
" 36) Soca	4.600.00	3.176.74	1.423.26
" 37) Joaquín Suárez	9.200.00	9.200.00	—
" 38) Rosario	18.400.00	13.554.42	4.845.58
" 39) Dolores	23.000.00	19.941.69	3.058.31
" 40) Egaña	2.760.00	2.636.47	123.53
" 41) Santa Catalina	2.760.00	2.636.47	123.53
" 42) Rodó	2.760.00	2.760.00	—
" 43) Villa Soriano	2.760.00	2.636.47	123.53
" 44) Fray Marcos	13.800.00	13.800.00	—
" 45) 19 de Abril	4.600.00	3.544.88	1.055.12
" 46) Paso de los Toros	13.800.00	6.074.41	7.725.59
" 47) San Carlos	27.600.00	5.421.50	22.178.50
" 48) Para las restantes poblaciones que cuentan actualmente con servicio de abastecimiento de agua potable y a las que no se les asigna ningún rubro en esta ley para su ampliación o reparación, pudiéndose emplear en cada población hasta un máximo de $ 7.000.00	115.000.00	109.028.30	5.971.70

GRUPO (E)

Para construir el sistema de evacuación y tratamiento de aguas servidas en las siguientes poblaciones:

OBRAS	Asignaciones efectivas	Imputaciones	Saldos
N.o 1) Dolores	368.000.00	236.022.19	131.977.81
" 2) Nueva Helvecia	198.720.00	21.600.00	177.120.00
" 3) Rosario	248.400.00	66.701.92	181.698.08
" 4) Carmelo	338.560.00	108.608.28	229.951.72
" 5) Pando	189.520.00	189.421.60	98.40
" 6) San Ramón	218.960.00	23.800.00	195.160.00
" 7) Santa Lucía	397.440.00	132.630.85	264.809.15
" 8) Las Piedras	328.440.00	328.440.00	—
" 9) Zona Punta del Este	375.360.00	375.360.00	—
" 10) Castillos	198.720.00	83.366.41	115.353.59
" 11) Lascano	218.960.00	23.800.00	195.160.00
" 12) Paso de los Toros	298.080.00	32.400.00	265.680.00
" 13) Sarandí del Yí	218.960.00	23.800.00	195.160.00
" 14) Cardona y Florencio Sánchez	147.200.00	16.000.00	131.200.00
" 15) Juan Lacaze	174.800.00	19.000.00	155.800.00
" 16) Sarandí Grande	198.720.00	21.600.00	177.120.00

GRUPO (F)

Para realizar reparaciones, ampliaciones y mejoras en los sistemas de evacuaciones y tratamientos de aguas servidas existentes en las siguientes poblaciones:

OBRAS	Asignaciones efectivas	Imputaciones	Saldos
N.o 1) Artigas	49.680.00	16.386.00	33.294.00
" 2) Salto	632.040.00	609.509.40	22.530.60
" 3) Paysandú	617.320.00	615.517.72	1.802.28
" 4) Mercedes	450.800.00	88.731.95	362.068.05
" 5) Colonia	24.840.00	7.365.94	17.474.06
" 6) San José	30.360.00	3.300.00	27.060.00
" 7) Canelones	24.840.00	11.585.39	13.254.61
" 8) Rocha	77.280.00	8.400.00	68.880.00
" 9) Treinta y Tres	24.840.00	2.700.00	22.140.00
" 10) Melo	24.840.00	6.756.19	18.083.81
" 11) Rivera	318.320.00	219.730.30	98.589.70
" 12) Tacuarembó	19.320.00	11.334.31	7.985.69
" 13) Trinidad	20.240.00	2.200.00	18.040.00
" 14) Florida	47.840.00	5.200.00	42.640.00
" 15) Minas	49.680.00	16.835.70	32.844.30
" 16) Durazno	30.360.00	3.689.90	26.670.10
" 17) Colonia Sanatorial Saint Bois	18.400.00	18.008.67	391.33
" 18) Fray Bentos	36.800.00	14.255.78	22.544.22

GRUPO (G)

OBRAS	Asignaciones efectivas	Imputaciones	Saldos
Para instalar servicios de agua en pequeñas localidades no previstas en el Grupo "C", mediante la ejecución de perforaciones y su habilitación con bombas de mano o molinos de viento	736.000.00	255.772.06	480.227.94

GRUPO (H)

OBRAS	Asignaciones efectivas	Imputaciones	Saldos
Para adquirir aparatos medidores de consumo e indicadores de nivel y caudal, hasta un máximo de	200.000.00	11.359.13	188.640.87

OBRAS

	Asignaciones efectivas	Imputaciones	Saldos
GRUPO (I)			
Para expropiaciones y servidumbres	" 160.000.00	" 123.983.02	" 36.016.98
Totales del Apartado "J" (Artículo 2.o)	$ 14:880.392.00	$ 9:005.399.81	$ 5:874.992.19
(x) Esta partida fué reforzada con la suma líquida de pesos 521.640.00 según ley 9|12|948, Apartado "E".			
Artículo 11. (Recursos especiales):			
Vialidad	$ 68.734.67	$ 66.565.30	$ 2.169.37
Hidrografía	" 26.785.85	" 15.925.96	" 10.859.89
Arquitectura	" 372.129.32	" 367.358.86	" 4.770.46
Saneamiento	" 109.658.07	" 106.340.29	" 3.317.78
Totales del Artículo 11.	$ 577.307.91	$ 556.190.41	$ 21.117.50
Artículo 84. Obras de Cultura Física (1)	$ 500.000.00	$ 182.650.00	$ 17.350.00
Artículo 38. Autorízase al Poder Ejecutivo para ampliar en la cantidad de un millón ochocientos mil pesos ($ 1.800.000.00) valor nominal de la "Deuda de Obras Públicas" 5 o|o, 1942, con destino a:			
Terminación habilitación de los edificios de la Biblioteca Nacional y Museo de Historia Natural	$ 1:048.800.00	$ 962.282.03	$ 86.517.97
Facultad de Arquitectura	" 349.600.00	" 349.600.00	—
Facultad de Ingeniería	" 174.800.00	" 159.496.71	" 15.303.29
Totales del artículo 38	$ 1:573.200.00	$ 1:471.378.74	$ 101 821.26

8

SEÑOR PIFFARETTI. — Pido la palabra, para etra moción de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PIFFARETTI. — Solicito que sea incluído en el orden del día de la sesión del próximo lunes, con el informe correspondiente de la Comisión de Presupuesto, un proyecto de ley y mensaje del Poder Ejecutivo por el que se le autoriza a disponer de las cantidades de $ 3.000.00 y $ 2.000.00 con destino a contribuir a los gastos que les ha demandado a los respectivos Comités Patrióticos de Las Piedras y El Sauce, la celebración del aniversario de la Batalla de Las Piedras y la conmemoración del natalicio de nuestro prócer General Artigas.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Piffaretti, para que se incluya en el orden del día de la sesión del próximo lunes el proyecto a que ha hecho referencia.

(Se vota.)

—Treinta y seis en cuarenta: Afirmativa.

9

SEÑOR LEONE. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR LEONE. — Señor Presidente: de acuerdo con una disposición reglamentaria, voy a referirme a una situación que tiene relación con la Comisión de Presupuesto, o sea a la situación en que se encuentran alrededor de trescientos o cuatrocientos trabajadores de la Sección Dragado de la Dirección de Hidrografía.

La situación económica difícil porque atraviesan estos trabajadores, debido a la baja paga que perciben, hace que los mismos, que están asociados en la Asociación de Tripulaciones de Hidrografía, se estén movilizando para que la Comisión de Presupuesto tenga en cuenta los aumentos de sueldo que ellos reclaman, pues los que actualmente reciben son mucho menores que los del resto del personal del Puerto, con una diferencia de un 30 y un 40 o|o, cuando estos trabajadores tienen incluso que trabajar la mayor parte del tiempo lejos de la Capital. Esto supone, señor Presidente, que tienen que realizar gastos extraordinarios por estar alejados de sus propios hogares, además de las dificultades que ello representa en cuanto a sus relaciones familiares lo que significa un verdadero sacrificio que no está contemplado con los salarios y sueldos que perciben.

Por esto entendemos, señor Presidente, que la delegación que ha estado entrevistando en la tarde de hoy a las distintas bancadas, trae al Parlamento un problema de gran importancia que la Comisión de Presupuesto debe atender, por la propia justicia de este reclamo. Reclaman estos obreros, fundamentalmente, la equiparación de sus sueldos con los que perciben en la Administración de Puertos otros trabajadores.

Asimismo se encuentra en esa situación de diferencia una cantidad de personal de marinería que también, en la nota, solicita ser atendido.

También, señor Presidente, hay una cantidad de trabajadores de esa Sección Dragados, los que deben ser atendidos por el renglón de partidas globales, que están atrasados en la percepción de sus haberes desde hace aproximadamente tres meses. Creo que no puede existir ninguna razón que justifique un atraso de esta índole respecto de los haberes de modestos trabajadores que no cuentan con otro recurso para atender las necesidades de sus hogares que los sueldos que perciben.

(Apoyados).

—Además, si no se votara el refuerzo de rubros quedarían aproximadamente cien trabajadores suspendidos y si no se tuviera en cuenta lo que se refiere a las mejoras presupuestales que ellos reclaman, incluso quedaría suspendido lo que tiene relación con el pago de los viáticos para estos trabajadores.

Por todos estos motivos, señor Presidente, vamos a pasar, de acuerdo con lo que prescriben las disposiciones reglamentarias vigentes a la Comisión de Presupuesto esta solicitud que nos ha traído una importante delegación de trabajadores del dragado.

SEÑOR CIOMPI. — Pido la palabra para hacer una aclaración en el asunto planteado por el señor Diputado Leone.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CIOMPI. — Señor Presidente: el problema planteado por el señor Diputado Leone, en lo que dice referencia con el pago de jornales a los obreros del dragado de la Dirección de Hidrografía, fué considerado brevemente en la sesión que celebró hoy la Comisión de Presupuesto.

El señor Diputado Raffo Arrosa, recogiendo el clamor de una delegación de obreros impagos de esa Dirección del Ministerio de Obras Públicas, planteó el asunto en Comisión, la que resolvió considerarlo en sesiones de esta semana, con invitación previa al señor Ministro de Obras Públicas, por cuanto el proyecto de ley, que al respecto elevó el Poder Ejecutivo al Parlamento, no refiere solamente el rubro destinado al pago de jornales, sino que involucra otros varios que hacen subir la cantidad a reforzarse a una suma cercana a los $ 900.000.

En el mensaje que he tenido oportunidad de leer, no está acreditado que lo adeudado sean tres meses, pero, desde luego, estará bien informado el señor Diputado Leone y será como él lo declara.

(1) Según datos suministrados por la Contaduría General de la Nación".

El expresado mensaje tiene fecha 11 de mayo. Lamento que, siendo tres meses lo que se adeuda, no haya venido antes a la Cámara, por lo menos cuando la situación de insuficiencia de los rubros hizo imposible el pago regular de los jornales.

Pero, no obstante sin ahondar en la consideración del fondo de asunto, —que no correspondería— creo pertinente aclarar a la Cámara que la Comisión de Presupuesto ya tomó contacto con ese problema y que se dispone a prestarle preferente atención en una sesión de esta semana con asistencia del señor Ministro de Obras Públicas y de algún personal superior de Hidrografía por cuanto juzgamos pertinente, para mejor situar nuestra posición en este problema, el conocimiento de lo que se ha invertido y de lo que se adeuda con cargo a los rubros que se desea reforzar y en el cual el rubro jornales tiene una dotación de refuerzo de apenas $ 100.000 en un total a reforzar que asciende a $ 900.000.

Es lo que quería informar, señor Presidente.

10

SEÑOR SOLARES.— Pido la palabra para una moción de orden.

SEÑOR PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SOLARES.— Señor Presidente: con el compañero de Cámara, señor Diputado Dupetit Ibarra, estábamos aguardando a que hubiera cincuenta Diputados en Sala —cosa que a esta altura de la sesión nos parece muy difícil— para proponer que la Cámara considerara de inmediato un proyecto sancionado por el Senado por el cual se otorga en concepto de Subsidio a la Sociedad Agropecuaria de Tarariras la cantidad de quince mil pesos para solventar los gastos y premios que ocasionó la realización de una exposición que hubo en el mes de noviembre último en esa localidad.

Como no hay en este momento número en Sala, repito, y pienso que será difícil obtenerlo esta noche, pido que se dé cuenta y se vote una moción que he presentado a la Mesa.

SEÑOR PRESIDENTE.— Léase la moción presentada por el señor Diputado Solares.

(Se lee:)

"Mociono para que se incluya en la orden del día del próximo lunes 27, el proyecto sancionado por el Senado por el cual se dispone, en concepto de contribución del Estado, de la cantidad de $ 15.000.00 para el pago de gastos y premios que ocasionó la realización de la segunda Exposición Nacional de Ganado Lechero. Productos Lácteos y de Granja y Concurso de Producción realizada en el mes de noviembre último en la localidad de Tarariras.

Alfredo J. Solares, Representante por Colonia".

SEÑOR PRESIDENTE.— Se va a votar la moción de preferencia leída.

(Se vota:)

—Cuarenta y dos en cuarenta y cinco: Afirmativa.

11

SEÑOR FERRER SERRA. — Pido la palabra para una cuestión de orden interno.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Señor Presidente: como es de conocimiento, el día jueves próximo el doctor Olaso y el que habla haremos una interpelación al señor Ministro de Hacienda sobre la aplicación del artículo 101.

Los Diputados interpelantes necesitamos la copia autenticada de los mensajes del Poder Ejecutivo que se encuentran en poder de la Comisión de Presupuesto y, asimismo, de otras Comisiones de la Cámara.

Hemos realizado las gestiones pertinentes y hasta el momento no nos ha sido posible obtener que se nos entregaran esas copias que son documentos oficiales de propiedad de la [illegible]mara porque la Comisión de Presupuesto no ha podido ce[illegible]brar sesión a los efectos de atender nuestra solicitud.

Como necesitamos esos documentos solicitamos a la Cámara que resuelva directamente entregar bajo recibo los referidos documentos para proceder a su estudio y análisis.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Yo fuí consultado como Presidente de la Comisión de Presupuesto sobre si había posibilidad de entregar esos documentos y evacuando la consulta que se me hizo respondí haciendo la salvedad —que tal vez me oriente más como notario que como parlamentario— que estos documentos oficiales no puedan prestarse. Podrá obtenerse de todos ellos las copias que están reglamentadas que están en los repartidos y en toda la documentación de la Cámara; pero creo que esos documentos que es la única matriz que tiene la Cámara para su funcionamiento no pueden salir de los locales de la Comisión o de los archivos de la Cámara.

Creo que los documentos auténticos no son, de ninguna manera, susceptibles de ir pasando a manos de todos los Diputados que los quieran estudiar. La Cámara tiene los repartidos, las publicaciones, el Boletín; en todo eso están reproducidos los documentos. Puede también autorizar la revisión de los documentos en el local de la Comisión o donde estén archivados, pero no puede autorizar la saca de los documentos de su local.

Esa es mi opinión que adelanté sin haber consultado a la Comisión y la sostengo y estoy dispuesto a sostenerla en la Comisión si se plantea el asunto.

SEÑOR FERRER SERRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — El señor Diputado Carbonell y Migal sufre una equivocación. Los documentos oficiales no obran en poder de la Cámara; los documentos oficiales obran en poder de la Secretaría de la Asamblea General. Lo que obra en poder de la Cámara es un testimonio, una copia auténtica certificada por el Secretario de la Asamblea General y que se encuentra en poder de los distintos secretarios de las distintas Comisiones de la Cámara.

Lo que yo solicito no es el documento original, que como legislador tengo derecho a obtener.

(Apoyados).

—El Poder Ejecutivo cuando yo solicito un expediente a título de informe, me manda a mí el expediente sin decirme que yo puedo o no verlo; me lo entrega contra recibo y yo, después de realizado ese estudio, lo devuelvo. Y esta, señor Presidente, es una vieja práctica administrativa que nadie ha osado negar y menos me imagino que la Cámara osará negarla en este instante cuando yo no estoy solicitando documentos originales, sino la copia autenticada que se encuentra en poder de la Secretaría de la Cámara.

¿Es que acaso el señor Carbonell y Migal y todos los legisladores que nos sentamos en esta Sala, cuando tenemos que estudiar un proyecto de ley, muchas veces no nos llevamos el mensaje original a nuestras casas para proceder a su estudio? ¿Es que alguna vez alguien ha querido desconocer el derecho de los legisladores para estudiar esos documentos en la forma que estime más conveniente?

Creo, señor Presidente, que plantear el problema es resolverlo. Y en virtud de lo expuesto solicito de la Cámara que se proceda a la entrega al señor Diputado Olaso y al que habla, de los documentos solicitados.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Yo declaro que para la Cámara ese documento es el único original que tiene. De manera que aunque sea la copia autenticada que mandan, para el registro de la Cámara es el único documento auténtico que tiene. El otro podrá estar en el Senado, y debe estar en la Cámara el documento autenticado, tan custodiado como el original del Senado, porque si por cualquier accidente desapareciera de los archivos del Senado, la reproducción tendría que hacerse con los documentos auténticos que tiene la Cámara.

Esa es la práctica que se sigue con los documentos originales, señor Presidente.

Ya advertí que podía ser que hablara más con criterio notarial que con criterio parlamentario, pero entiendo que, de cualquier manera, los documentos originales no debían salir de la Cámara. Ahora, la Cámara puede resolver lo que quiera. Yo he dado mi opinión y la mantengo y la sostengo.

SEÑOR FERRERIA FERLA. — ¿Y qué inconveniente hay en que se tome copia auténtica de los mensajes?

SEÑOR FERRER SERRA. — ¿Sabe el señor Diputado cuántos son? Noventa y un mensajes.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Están copiados en los repartidos de la Cámara.

SEÑOR FERRER SERRA. — No, señor Diputado. El señor Diputado Carbonell y Migal sufre una confusión. En los repartidos de la Cámara están los que llegaron después de la segunda quincena de diciembre, y está efectuado el repartido, por moción del señor Diputado Chouhy Terra

ante mi queja de que el Ministerio de Hacienda no me remitía los informes completos que yo solicitaba.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por el señor Diputado Ferrer Serra para que se entregue a dicho señor Diputado y al señor Diputado Olaso copia autenticada de los mensajes del Poder Ejecutivo que se encuentran en las Comisiones.

(Se vota).

—Cincuenta y dos en sesenta y uno: Afirmativa.

12

Continúa la discusión del artículo 1.o del proyecto "Arrendamientos Rurales. (Suspensión de desalojos y creación de Jurados de Conciliación y Arbitraje)".

SEÑOR BOTTINELLI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BOTTINELLI. — Voy a contestar de manera muy breve, señor Presidente, las objeciones que me parecen más importantes, hechas al artículo 1.o por los señores Diputados Ferrer Serra y Olaso. Parecería que el señor Diptuado Ferrer Serra entiende que en la medida en que estos Jurados instituídos por el proyecto que estamos tratando pueden modificar los precios de los arrendamientos vigentes, corren el riesgo de lesionar derechos de las personas. Yo no sostengo lo contrario.

Nos trajo un ejemplo. El caso de un arrendatario que realizó hace dos años un contrato a cinco pesos la hectárea; reclamado el reajuste del arrendamiento por parte del propietario, los Jurados lo elevan a ocho o diez pesos. Como el contrato celebrado por este arrendatario era a largo plazo, a cuatro, seis u ocho años, se le ha colocado en una situación distinta a la que él estimó en el momento de emprender su explotación agropecuaria.

El señor Diputado cree que hay una lesión del derecho subjetivo de este arrendatario al que se le obligaría a trabajar pagando un precio de arrendamiento mayor a aquél que convino con el propietario en el momento de iniciar su explotación, y propone entonces una enmienda, compartida por el señor Diputado González Conzi, a este artículo 1.o en el sentido de agregar que en el caso de que el Jurado disminuya el precio de un contrato vigente, el arrendatario conserve su derecho a permanecer en el predio, pero si ese precio es elevado, que se le otorgue el derecho a rescindir el contrato.

Yo empiezo por hacer notar que si hay lesión de derecho, cuando se eleva el precio del arrendamiento en perjuicio del arrendatario, hay igualmente lesión de derecho en perjuicio del propietario, cuando el precio del arrendamiento se abate. Lo que ocurre, señor Presidente, es que esta ley no se ha estructurado para defender exclusivamente el derecho subjetivo de las personas.

(Apoyados).

—Por sobre el derecho subjetivo de cada persona, en este plano económico, colocamos sin vacilaciones las medidas que constituyen una garantía de carácter general, de carácter colectivo; un beneficio general; las medidas conducentes a tutelar a la colectividad de peligros inminentes.

(Apoyados).

—Por lo demás, yo le señalo a los que hicieron esta objeción, el desconectamiento de su tesis con la realidad. La realidad es ésta: en estos últimos cuatro años han aumentado de manera indudable los beneficios en favor de los arrendatarios, por el valor creciente de los productos de la tierra, fundamentalmente; y en cambio, han aumentado las cargas impositivas y las desventajas para los propietarios con arrendamientos congelados por contratos anteriores. El propietario con un contrato vigente desde 1944 o desde 1945, tuvo que hacer frente a mayores cargas impositivas, a un alza general de todos los costos de las subsistencias y de la vida, mientras su arrendatario, beneficiado con el precio estabilizado por el contrato, beneficiaba del alza general de los productos de la tierra que él explotaba.

Una observación más a esta objeción del señor Diputado Ferrer Serra. Agregar la enmienda que él propone al artículo 1°., sería, a mi juicio, prácticamente inoperante. Yo no puedo creer que haya algún arrendatario tan iluso que entre aceptar el reajuste del precio por el tribunal de arrendamientos o abandonar el predio, se resuelva en este último sentido.

Hay en este momento escasez de tierras, y el arrendatario, consciente de que ese precio, fijado en los años 1946, 1945 y 1944 no está en relación con la productividad actual de la tierra, no podrá optar, sin perjudicarse, por ir a la calle en lugar de aceptar el fallo del Jurado.

SEÑOR FERRER SERRA. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR BOTTINELLI. — Con mucho gusto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Esperé, señor Presidente, que el señor Diputado Bottinelli terminara de exponer la contestación a la impugnación que yo había formulado al artículo 1.o. Quise escuchar todo su pensamiento, y en dos palabras voy a demostrar lo erróneo del mismo.

El señor Diputado quiso colocarme en una situación de contradicción frente al caso del propietario y del arrendatario, y no existe tal contradicción. ¿Por qué? Porque el propietario, aunque se le baje el precio, de acuerdo con las estipulaciones de esta ley, no podrá cobrar el precio mayor a otro arrendantario; tendrá que sujetarse siempre a ese precio que se le establece. Por lo tanto, es lógico que si tiene que cobrar el mismo precio, tenga un derecho de prelación quien está ocupando en ese momento el predio. Esto, por un lado, que resulta absolutamente lógico, desde el punto de vista objetivo o desde el punto de vista subjetivo.

El segundo caso, señor Presidente: el señor Diputado cree que pueda existir en la ley una lesión de derecho para una persona que ocupa un predio, pero entonces dice: "Nos interesa fundamentalmente los intereses generales". Sí, señor; a todos nos preocupan los intereses generales. Pero para legislar, nosotros, a más de contemplar los intereses generales, tenemos la obligación de no lesionar los intereses particulares, porque cuando lesionamos los intereses particulares abrimos la vía a la lesión de esos derechos y hasta abrimos la vía a la lesión por acto legislativo, porque el Parlamento no puede, por su sola voluntad, modificar los términos contractuales. Abrimos la vía, pues, hasta a una lesión de derechos, ya no dirigida contra el propietario del predio sino contra el Estado, y si la podemos salvar con un simple agregado, o con un nuevo artículo, no veo el por qué de la oposición, sino que, por el contrario, tratamos de hacer una ley mejor, garantizando el derecho de todos y velando por los intereses generales que, a mi juicio, es la posición lógica que debemos asumir en el transcurso de un debate.

Por último, el señor Diputado Bottinelli cree que la moción sería inoperante. Si el aumento fuera ínfimo —y por eso, en la fórmula que insinué a la Cámara y que no redacté, porque esperaba el pronunciamiento de la Comisión antes de ponerme a redactarla, ya hacía una graduación— el caso sería distinto. Yo decía: si el aumento es hasta un 20 o|o, el contrato queda firme, en las mismas condiciones porque entonces, sí el arrendatario podrá analizar si le conviene seguir en el predio o no; pero si ese aumento llega a ser del 40 o|o, o del 50 o|o, o del 100 o|o, o del 150 por ciento, entramos dentro de la vida económica de esas personas y podemos perturbar completamente todos sus planes. En esos instantes, para esa persona puede ser mejor ir a la rescisión del contrato y abandonar la ocupación de ese predio, a fin de dirigir sus energías hacia otras actividades que le sean más remuneradoras que aquellas que está desempeñando en ese momento, y no obligarlo por la ley, imperativamente, a continuar cumpliendo esas funciones, a pesar de que él no tenga interés y no le sea productivo, en la misma forma que cuando lo contrató.

No quiero abundar en más consideraciones. Sólo me resta agradecerle al señor Diputado Bottinelli la interrupción que me ha concedido.

SEÑOR BOTTINELLI. — Le repito al señor Diputado Ferrer Serra que esta ley se hace para enfrentar hechos económicos peligrosos para el bienestar colectivo. El derecho subjetivo de las personas pasa a segundo término.

En cuanto a la enmienda que él propone, yo dije que la considerábamos inoperante. No nos oponemos a que se introduzca en el artículo 1.o. Nos parece que no hay necesidad de hacerlo. El arrendatario a quien se le levanta el precio del arrendamiento no recoge ningún beneficio, que yo perciba, por lo menos, con otorgarle este derecho a rescindir el contrato. En cambio, sí, afirmo de manera categórica que se le otorgará un gran beneficio al propietario de la tierra porque aunque por esta ley el propietario quedase obligado a arrendar a una segunda persona al precio tope fijado por el Jurado e impuesto al arrendatario primitivo, se le colocaría también en condiciones de disponer libremente de su tierra o de explotarla personalmente, aún de darle otro destino, de elegir el arrendatario que más le convenga, beneficios que estimará seguramente en más el propietario que el pequeño aumento del arrendamiento que pueda otorgarle el Jurado. Esa es la posición de la Comisión.

El señor Diputado Olaso parece estar asaltado por el temor de que este precio tope establecido en el artículo 1.o del proyecto determine algunas injusticias en el caso que se produjera un alza en el valor de los productos de la

tierra. Desde luego que ocurriría así. Pero si todos los Diputados nos colocáramos en la posición super optimista del señor Diputado Olaso, todo este proyecto de ley estaría de más porque este proyecto se ha estructurado en presencia de una realidad incuestionable. Se está produciendo una baja casi vertical de todos los productos agropecuarios, y para evitar una equivalente repercusión sobre la situación económica general, e incluso el peligro de ruina para los arrendatarios, es que determinamos, es que decidimos colocar este tope en los arrendamientos. Que esa es la realidad no puede discutirse. No podemos salir de nuestras lanas; su cotización, en el correr de dos meses a lo sumo sufrió un abatimiento del 50 o|o. Nos salvamos del desastre de la caída del precio del trigo, en buena parte en virtud de la Conferencia Internacional que acaba de celebrarse. Es de toda evidencia que hay una superproducción de este cereal; un sólo país puede abastecer al mundo entero con sus cosechas de estos últimos tres años.

Esos precios, que representan una baja sensible con relación a los vigentes que determinan alrededor de $ 11 para el primer y segundo año; de $ 9.00 a $ 10.00 para el tercer y cuarto año, y $ 8.00 de nuestra moneda para el quinto, representan una garantía frente a la posibilidad de un desastre.

¿Quién ignora que hay una superproducción de lino que hará muy difícil, no ya para los grandes países productores como la Argentina sino para pequeños productores como el nuestro, salir de sus cosechas? Frente a esta realidad es que tratamos de poner una medida antiinflacionista y de defensa. Esa es la explicación del tope.

Si nos colocamos en la otra posición y empezamos por admitir la posibilidad de una revalorización de los productos agropecuarios, entonces sí el establecer hoy un tope podría discutirse.

Esa es la razón, por otra parte, por la cual nos hemos pronunciado por una ley de emergencia que ha de regir apenas durante un año y medio

Entiendo que nadie en este momento puede aportar un elemento o un indicio en favor de un alza en la cotización de los productos de la tierra.

Nada más.

SEÑOR OLASO. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR OLASO. — Refiriéndome, señor Presidente, a las últimas palabras del señor Diputado Bottinelli, si yo he hablado de alzas, tal vez me haya expresado mal. Lo único que he dicho, es que encuentro una contradicción entre establecer un tope para los arrendamientos y la realidad de los negocios que establecen los artículos 21 y 22.

O los Jurados se rigen por el precio tope, y todos los arrendamientos se fijan al 31 de diciembre de 1947, o se manejan con los artículos 21 y 22 que dicen que deben ser de acuerdo con la rentabilidad normal del bien. La rentabilidad normal del bien está en proporción a los valores. En el caso del trigo —decía en una interrupción que le hacía al señor Diputado Mattos—, parece ser que su precio internacional fuese alrededor de los diez pesos, y en el año 1947 valía dieciocho pesos, precio fijado por el Estado.

De manera que no es que yo crea que se deba hacer así. ¡No! Lo que quiero es que la ley aplique un sólo criterio: o se congelan los arrendamientos de 1947 o, de lo contrario, se deja el libre juego de los artículos 21 y 22.

Es eso lo que yo quise decir.

SEÑOR GARCIA PINTOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GARCIA PINTOS. — Cuando informé en términos generales, sobre este proyecto, yo llamaba la atención —adelantándome un poco a estas objeciones— sobre el distinto sentido que tiene el concepto de precio tope, y los criterios que se fijan a los jurados para determinar los arrendamientos que deban fijar en caso de reclamos por algunas de las partes.

Veo, señor Presidente, que se insiste en la confusión de dos cosas que, para los que somos partidarios de establecer un precio tope, son perfectamente diferenciadas. No se debe hacer alusión a los artículos 20 y siguientes...

(Apoyados).

—...para combatir el criterio de fijar un precio tope. Si yo pudiese hacerme entender de otra manera, diría lo siguiente: que los artículos 20 y 21 se refieren a las normas que, para los casos particulares, y para determinar los precios que en cada protesta correspondan determinar son una cosa; y otra, es una medida de orden general que no está enderezada a estudiar los casos individuales, sino como una norma general y de interés público: la de establecer un máximo fuera del cual no se pueden establecer nuevos precios, por lo menos dentro del bienio que ha de seguir a la promulgación de esta ley.

Piénsese, para entender mi pensamiento, en la situación de la cuenca lechera. Es evidente, señor Presidente, que ahí estamos en un círculo vicioso, o, mejor dicho, en una espiral incontenible: la leche rinde, y porque rinde, los dueños suben sus arrendamientos, y porque suben los arrendamientos la leche sigue costando cada vez más. ¿Hasta cuándo seguirá esta espiral?...

Y bien. Una de las maneras de evitar eso, que se le ocurrió al Senado, y que la Comisión en mayoría aceptó como buena, es la de poner un tope, por lo menos durante dos años. Decir: los precios no han de pasar del límite que tenían en el año 1947.

(Diálogo entre el señor Representante Olaso y el orador).

—Esa era la directiva general del Senado, directiva que nosotros, corrigiéndola, la hemos mantenido. Efectivamente, el Senado había hecho una cosa un poco más genérica pero menos eficaz que la que se nos ocurrió a nosotros proponer. Porque establecía —como lo dije en el informe— un precio tope un poco simbólico ya que, a renglón seguido, admitía que ese precio pudiese alterarse a juicio de los tribunales creados por la ley.

Creo yo que se insiste en el error de pensar que si los Jurados han de regirse por las normas fijadas en los artículos 21 y 22, no es necesario el precio tope, y si se fija el precio tope, no son necesarios los artículos 20 y 22. Yo creo que es un error, que son dos cosas perfectamente diferenciadas.

Los artículos 20 y 21 se refieren a normas para fijar precios que estén por debajo de ese precio máximo, para hacer el reajuste a solicitud de parte; y el otro precio a regir por dos años es una condición que se impone como máximo a las justipreciaciones de estos Jurados lo que creemos redunda en bien de un interés colectivo. En otros términos, el precio máximo posible tiene la intención de una conveniencia colectiva; el precio que resulte de las normas del 20, 21 y 22, contempla la justicia de cada caso individual.

Yo creo que teniendo en cuenta los distintos destinos de estas dos concepciones, se puede entender que no sólo no hay incongruencia entre el artículo 1.º y los artículos 20 y 21, sino que hay una natural complementación, dentro de la economía de esta ley.

Nada más.

SEÑOR CARDOSO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARDOSO. — Este es uno de los artículos esenciales del proyecto de ley. Yo quiero, en dos palabras, reafirmar mi adhesión a la fórmula traída por la Comisión dictaminante. Y, por consiguiente, manifestar mi opinión contraria a las dos enmiendas propuestas, tanto a la propuesta por el doctor Ferrer Serra, como a la propuesta por el señor Diputado Bacigalupi.

El doctor Ferrer Serra, invocaba más de una vez, en su exposición la realidad subjetiva. Yo creo que la posición defendida por él traduce con respecto a él mismo, una realidad subjetiva, que es la siguiente: una gran desconfianza hacia la institución de los jurados.

Porque la verdad es que la revisión propuesta en el proyecto de ley tiene todas las garantías dentro de lo que es posible estructurar en la situación actual. A mí, por ejemplo no me satisface plenamente la integración de los Jurados; pero, digo, lo cierto es que revisten todas las garantías, tanto en los procedimientos del Jurado en primera instancia, como en lo que se refiere a las apelaciones.

Yo he tenido a la vista, lo único que he podido tener ahora en materia de antecedentes: el proyecto estructurado por el Parlamento a raíz de la sequía y de la aftosa en 1943 y el proyecto de la propia Comisión en minoría, y en ninguno de los dos se establecen las previsiones que el doctor Ferrer Serra cree necesario establecer ahora.

El invoca la posibilidad de un aumento de precios desmedido, que pudiera producir una lesión de derechos tal que hiciera perjudicial la prosecusión de los negocios por parte de los arrendatarios.

Y bien. El argumento del señor Diputado Ferrer Serra valdría, y valdría bien, frente al proyecto del Senado, o frente al proyecto de la Comisión en minoría. Valdría bien, frente al proyecto del Senado porque en él no se establecía ningún tope y el Jurado podría elevar los precios hasta donde quisiera.

Y valdría, también, para el proyecto de la Comisión en minoría, porque los jurados, aún sin establecer el tope inoperante que preveía el proyecto del Senado, también podían llevar los precios, de acuerdo con su criterio, al punto que considerasen más justo. Pero no vale, en la realidad, dejando de lado las apreciaciones subjetivas na-

ra el proyecto que propone y sostiene la Comisión, puesto que establece, como señalaba el señor Diputado García Pintos, un tope. De modo que es muy difícil, por no decir imposible, que, dado todo el procedimiento previsto en el proyecto; dada la realidad económica que ahora empieza a presentarse con la baja en el precio de algunos de los productos, y dado en tercer término, ese tope del cual no puede pasar el jurado el promedio de las zonas durante el año 1947, es muy difícil, repito, por no decir imposible, una suba desmedida que obligase a prever expresamente en el texto de la ley lo que el doctor Ferrer Serra, y creo que ahora el doctor González Conzi, sotienen.

En cuanto a la posibilidad del mercado negro, el mercado negro puede existir, sea con el precio tope...

(Apoyados).

—...fijado por la ley, que patrocina la Comisión, o simplemente con las decisiones de los jurados. Porque también las decisiones del Jurado serían un límite, y el mercado negro podría establecerse frente a ese límite, para burlarlo, como ahora se establece, según la teoría del doctor Olaso, para el precio propuesto en el proyecto.

Creo que el señor Diputado García Pintos ha contestado exitosamente la observación que se refiere a la presunta contradicción existente entre este artículo 1.° y los artículos 20, 21 y 22, que se refieren a las normas que deben seguir los jurados para establecer los precios de los arrendamientos. Ha sido contestada exitosamente al decir que esto establece un límite del cual no pueden pasar los jurados, el artículo 1.°, y los otros dan las normas dentro de las cuales, o en las cuales, pueden moverse los jurados siempre que no pasen el límite fijado en dicho artículo 1.°.

Pero si alguna contradicción, más aparente que real, pudiera apreciarse, es cuestión de ajustar, en último término, en la discusión particular, algunas de las disposiciones de esos artículos mencionados.

Yo voy a votar también en contra la enmienda propuesta por el señor Diputado Bacigalupi, tanto en lo que se refiere a la inclusión de los ganaderos en el amparo de esta ley, en cuanto a los desalojos, como en cuanto a la supresión del precio tope, fijado de acuerdo con el promedio del año 1947. Es necesario que la Cámara perciba bien —seguramente ya lo ha percibido— la diferencia esencial que hay en los hechos entre el proyecto que nos envía el Senado y el que patrocina la Comisión en mayoría. El tope establecido en el proyecto del Senado era un seudo tope, totalmente inoperante: era apenas un punto de referencia; después los Jurados podrían hacer lo que quisieran hacer. En cambio, el que propone la Comisión, con las imperfecciones, que todos tenemos que reconocer en proyectos de esta índole —siempre hay algo de arbitrariedad en la fijación de una fecha, en materia de precios— es un tope de verdad. Si se le quita esto al proyecto, yo creo que se le quita lo esencial.

(Apoyados)

—Se le quita la única medida auténticamente anti-inflacionista que el proyecto tiene.

(Apoyados)

—De tal manera que quedaría desfraudado el propósito que ha movido esta iniciativa parlamentaria y que ha dejado de lado la senda trillada de las simples prórrogas de desalojos, para ir a una cuestión un poco más completa, incluyendo el problema de los precios.

Yo no tendría nada más que agregar, sino simplemente hacer una referencia a las manifestaciones del señor Diputado Rodríguez, del sector comunista.

No tengo inconveniente en manifestar que estoy de acuerdo con muchos de sus conceptos básicos en materia del problema de la tierra y de la producción agropecuaria nacional. Pero, lamentablemente, no estamos en este momento ni ante un proyecto de colonización, ni ante un proyecto de reforma agraria. Estamos ante un modestísimo proyecto de emergencia para impedir desalojos y para frenar la marcha ascendente de los arrendamientos, y nada más: un proyecto que trata de amparar a los chicos y no a los grandes.

Por estas razones, voy a votar el artículo tal como viene de la Comisión.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Héctor). — Pido la palabra, para contestar una alusión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Héctor). — Señor Presidente: la observación que el señor Diputado Cardoso hace sobre la discusión, dándole los límites de una discusión que se refiere a un simple proyecto de prórroga de desalojos y de estabilización de precios, no tiene por qué ser objetada. Pero no se debe olvidar que tal discusión se realiza en medio de una realidad económica del país y de unas disposiciones legales dictadas por este Parlamento, con el propósito de resolverla, y que entonces, cuando se va a legislar sobre esa misma realidad, no se puede hacer esa legislación de manera absolutamente separada y poniéndose de espaldas a ella.

Efectivamente, en el país está planteado todavía con agudeza para miles de trabajadores de la tierra, el problema de los desalojos. Pero eso ocurre porque hemos dictado una ley de colonización y esta ley de colonización no se está aplicando con la energía que debiera aplicarse. Eso ocurre, porque esta ley de colonización, solución de carácter parcial y limitado, ha caído en medio de una realidad económica, donde los latifundios se refuerzan cada vez más. Y entonces, cuando vamos a dictar una disposición legal de carácter limitado, que toma el problema de los arrendamientos y de los desalojos como parte del problema general de nuestra economía, no podemos hacerlo —si queremos hacerlo de manera eficaz— sino como complemento de las leyes que ya se han dictado. Y la ley que estamos estructurando no puede ser un complemento eficaz de la ley de colonización si no asegura dos cosas fundamentales: primero, si no desalienta toda maniobra de especulación con la tierra, de especulación que fomenta la resistencia de los propietarios a avenirse con el Instituto Nacional de Colonización, a entrar en las distintas formas de administración conjunta posibles previstas por la ley de colonización. Eso tiene que ser una primera cosa, y eso sólo puede lograrse mediante disposiciones que garanticen una estabilización y una rebaja de los arrendamientos.

En segundo lugar, si esta ley no agrega un nuevo elemento, que es el de permitir al Instituto de Colonización disponer del tiempo necesario como para hacerse de las tierras que debe entregar a los desalojados —y por eso nosotros no fijábamos un límite fijo a los desalojos, sino que lo condicionábamos a la propia labor del Instituto— todo lo que se pueda decir en el sentido de que tales medidas van a seguir chocando con las dificultades el Instituto para hacerse de las tierras necesarias, a lo único que puede conducir es a que la Cámara se coloque en el terreno de hacer una legislación complementaria para que, en el tiempo actual, el Instituto disponga de esas tierras.

De manera que considero que son todas ellas medidas legislativas que tienen que estar íntimamente vinculadas y no se puede prescindir de una de ellas. Pero procedemos de esta manera si simplemente damos una estructura de jurados, compleja, que va a sustituir, en cierto modo, las disposiciones legales ya dictadas con el propósito de resolver el problema de la tierra: nos enfrentará, de una u otra manera, al mantenimiento de los altos precios de la tierra, repercutiendo en el precio de los artículos de consumo, que permitirá mantener una situación de inflación y de carestía en el país.

Es extraño que algunos de los señores miembros informantes afirmen que estamos frente a un período en que de manera natural vendrá una caída de los precios y una caída de los arriendos. Y en este momento, en que establecemos ciertas normas de estabilización y ciertas normas a las que deberán ceñirse los Jurados que permitirían mantener en un nivel esencialmente altos los precios creemos que hay que evitar la elevación de los precios de los arrendamientos y facilitar la tarea del Instituto de Colonización. No hacerlo así es fomentar el alza de los precios y no hacer ninguna legislación de fondo.

SEÑOR PEREZ CASAS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PEREZ CASAS. — Señor Presidente: deseo insistir sobre un punto del que se ha ocupado ya el doctor Olaso, pero que no ha sido tomado en consideración por los distintos señores Diputados que han apoyado este proyecto, y es el relativo a la inclusión en este artículo 1.o, que se refiere exclusivamente a los precios de arrendamiento, de los contratos de medianería y aparcería; en el caso se referiría a las utilidades que a cada una de las partes pueda corresponderles en virtud de los citados contratos

En primer término, parecería que por el proyecto se quiere establecer también un tope a las utilidades de la medianería, pero la verdad es que no alcanzo a comprender cómo podría establecerse una utilidad tope en los contratos de medianería, y lo mismo en los de aparcería. Pero aparte de esto, los contratos de aparcería son de una naturaleza jurídica distinta de la de los de arrendamiento, y las partes contratantes están en situaciones distintas también.

El contrato de aparcería es un verdadero contrato de sociedad, un contrato aleatorio, en el que las partes están expuestas a las contingencias de pérdidas o de ganancias que arroje la explotación de un fundo. El propieta-

rio [illegible] contrato de [illegible] está expuesto a una pérdi[illegible]. No ocurre lo mismo en el contrato de arrendamiento en el cual el arrendador, por lo regular está asegurado mediante un contrato accesorio de garantía personal o real, o, en la mayoría de los casos, por el pago adelantado de la renta. De manera que cualquiera que sea la suerte del explotador del fundo, el arrendador tiene una entrada fija, predeterminada por el contrato.

[illegible] contrato de [illegible] en cambio, no ocurre lo [illegible]. De manera que creo que no puede establecerse ni una utilidad tope para el contrato de aparcería, ni tampoco admitir la revisión de esos contratos por los Jurados, en lo que se refiere al precio. Debe admitirse en cambio, en lo relativo a los plazos para los desalojos.

[illegible]endo, por consiguiente, que éste es un punto que de[illegible] aclararse por los señores miembros informantes y considero que el proyecto ganaría con la eliminación de los contratos de medianería y aparcería en lo referente a los precios.

SEÑOR BOTTINELLI. — ¿Me permite...

SEÑOR PEREZ CASAS. — Sí señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR BOTTINELLI. — Efectivamente, yo olvidé cuando contesté a los señores Diputados Ferrer Serra y Olaso, referirme al aspecto de las aparcerías. No desconoce la Comisión que según el Código Rural la aparcería en todas sus formas, constituye un contrato de sociedad; pero la verdad es que a través de la legislación y de los hechos las aparcerías continúan siendo formas de arrendamiento, en las que el precio de éstos se paga en especies o en frutos en lugar de pagarse en dinero.

Si es así, si es un arrendamiento que se paga en frutos o en especies, ¿qué criterio ha de adoptar el jurado para ajustarlo? En función, como para los arrendamientos pagados en dinero de los precios promediales del año 1947. Desde luego que los precios promediales salen de los arrendamientos pagados en dinero, y los porcentajes de aparcerías deberán ser equiparados a estos precios de acuerdo con el valor de los frutos.

¿Eso va a crear dificultades a los jurados? Pero ¿quién se ha atrevido hasta ahora a traer una legislación efectiva y de fondo sobre medianerías? Las dificultades están en el régimen mismo. No tiene la Comisión la pretensión de solucionar esas dificultades en este proyecto de emergencia.

La verdad es que las medianerías y aparcerías se han prestado a abusos de parte de los tenedores de la tierra. Este artículo 1.° del proyecto va a servir para ajustar en parte o para aminorar en parte los excesos cometidos en esta forma de arrendamiento, desde que el porcentaje de frutos o de especies que el aparcero deberá entregar al propietario será el equivalente del precio en dinero.

Me parece que he sido claro en la explicación.

SEÑOR PEREZ CASAS. — En realidad, señor Presidente, el contrato de aparcería o de medianería, es preferentemente un contrato de sociedad, aunque participe de algunos de los caracteres del contrato de arrendamiento y la diferencia fundamental entre uno y otro, es que en el contrato de arrendamiento se estipula por lo regular un precio fijo, que va a ser fatal sea cual sea la suerte del arrendatario, en tanto que en los de aparcería, el precio oscilará de acuerdo con el alza o la baja de los precios a que puedan colocarse los productos, así como también de acuerdo con el monto de la cosecha.

De modo que si la cosecha es fructífera, ambas partes recibirán la cuota que les corresponda en virtud del contrato que han ajustado, y si la explotación arroja pérdidas, sufrirán ambas también la pérdida, proporcionalmente. El medianero perderá su trabajo; el propietario perderá parte de su capital, o todo lo que haya aportado, con exclusión de la tierra.

De manera que considero, señor Presidente que la observación que a este respecto planteaba el señor Diputado Olaso, se mantiene en pie, y me parece que es innecesaria la inclusión de estos contratos en el artículo a que nos estamos refiriendo, que es relativo exclusivamente a los precios de los de arrendamientos.

Era lo que quería decir.

SEÑOR BOTTINELLI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BOTTINELLI. — Quiero aclararle al señor Diputado Pérez Casas que él tendrá que estar conteste conmigo en que es tan discutible todavía la definición jurídica de los contratos de aparcería que hasta la aparición del Código Rural, entre nosotros nadie dudaba de su naturaleza, y yo no sé si existían profesores en la Facultad de Derecho o Notariado, que enseñaran que los contratos de medianería o de aparcería eran contratos de sociedad. Yo leí un trabajo del doctor Secco Ylla, apuntes de sus clases, y en el se define, según creo, las aparcerías como contratos de arrendamientos pagados en especies.

La discusión se entabla desde que se aprobó el Código Rural. Pero, en los hechos en la realidad de nuestra vida económico-rural, los contratos de aparcería siguen siendo formas de arrendamiento. No importa mucho, en esta oportunidad, lo que esté escrito en el Código Rural. Nosotros dictamos esta ley para enfrentar hechos y no definiciones doctrinarias o teóricas de orden jurídico.

SEÑOR PEREZ CASAS. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PEREZ CASAS. — El contrato de aparcería a tal punto es preferentemente contrato de sociedad, que el Código Rural se remite al Código Civil, en lo relativo al instituto de las sociedades, para todo aquello que no esté previsto expresamente en el Código Rural.

SEÑOR TRIAS DU PRE. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TRIAS DU PRE. — Creo que evidentemente el contrato de aparcería es un contrato de sociedad en que las partes, tanto el colono aparcero como el propietario, se mueven en un pie de igualdad. Lo que hay es que se establece una confusión porque en el propio Código Civil, si mal no recuerdo, se prevén los casos en que el pago del precio del arrendamiento puede hacerse en dinero o en especies y en esos casos, hay una diferencia bien grande entre lo que es pago de arrendamiento en especies y lo que abona el colono aparcero.

SEÑOR SOLARES.— Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SOLARES.— A mí, señor Presidente, que soy partidario de la tesis congelatoria como medida eficaz para combatir el inflacionismo de los arrendamientos, me mueve a meditación lo propuesto últimamente por el señor Diputado Pérez Casas sobre la aplicación de este principio congelatorio a los predios dados en medianería y aparcería.

Dejando de lado el concepto jurídico que podamos tener de este contrato —yo participo del concepto establecido en el Código Rural, de que es un contrato de sociedad— la verdad es que la forma que tienen los colonos de retribuir al dueño de la tierra, de acuerdo con este contrato puede traducirse en dos fórmulas: o es el porcentaje establecido de antemano del tercio, el veinticinco, el treinta por ciento, etc., de los productos, o es la cantidad que en unidades o frutos resulta en cada período con arreglo al porcentaje aplicado a la explotación. ¿Cuál de estos elementos es el que se va a estabilizar? ¿Es el porcentaje, es decir el veinticinco, el treinta, el treinta y tres por ciento? Si fuera éste, no valdría la pena estabilizarlo, porque sería inoperante la estabilización, desde el momento que ese porcentaje sería el que iba a regir con o sin estabilización de precios.

Si es la cantidad en productos que debe entregar el colono aparcero al propietario de la tierra, en ese caso, en realidad, vulneraríamos o cambiaríamos la esencia misma del contrato de aparcería, y entonces obligaríamos al colono aparcero a entregar una cantidad equis, cuando esa cantidad tiene que ser siempre variable, siempre contingente, aleatoria de acuerdo con el rendimiento agrario del año.

De manera, señor Presidente que me parece que para estabilizar la medianería o aparcería la Cámara debe meditar un poco, porque en cualquiera de las dos fórmulas que he apuntado, la estabilización necesaria tendrá que ser inoperante en la práctica, y en la efectividad de la ley.

Nada más.

SEÑOR BOTTINELLI.— Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BOTTINELLI.— Con relación a estas condiciones sobre la fijación de los porcentajes que deberán pagar los aparceros para ajustarse al tope establecido por esta ley quiero recordarle al señor Diputado Solares algo que él sabe mejor, o por lo menos tanto como yo.

Los contratos de aparcería no consisten sólo en un porcentaje en frutos, sino que están integrados además por otras condiciones. A veces el fruto se entrega recogido en la chacra sin embolsar; a veces se entrega embolsado y en la chacra; en otras oportunidades, embolsado, puesto en galpones y estibado.

Todos estos elementos de juicio tendrán que tenerlos en cuenta el Jurado para ajustar el porcentaje de frutos en función del precio fijado por él, o sea del racional que estime equitativo para cada caso de aparcería.

SEÑOR LEONE.— Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR LEONE.— Para hablar de la razón que ha tenido nuestra bancada al oponerse, tanto en la Comisión como en el seno de la Cámara, a los proyectos que tenemos a consideración, bastaría con ver cómo la Comisión, o mejor dicho los miembros informantes de estos proyectos, han dejado de lado las justas posiciones establecidas por los compañeros Antonio Richero y Héctor Rodríguez al ocuparse del problema.

Es claro que si tanto el señor Diputado Bottinelli como el señor Diputado García Pintos han esquivado entrar a considerar esta posición de nuestra bancada, es porque no hay razones para contestarla. Pero nosotros decimos que quienes contestarán y tendrán en cuenta la posición de la bancada comunista, serán seguramente los trabajadores del campo, afectados por este proyecto que tenemos a nuestra consideración.

Como siempre, las mayorías y nuestro propio Gobierno traen a consideración del Parlamento proyectos que tienden a hacer caer nuevos aumentos, en los precios de los arrendamientos y de los artículos de primera necesidad, sobre los trabajadores y el pueblo.

La exposición de motivos que tenemos a consideración es una exposición de motivos llena de preocupaciones para no lesionar los intereses de los "pobrecitos" dueños de tierras. Ya lo decíamos nosotros hoy, citando ese dicho criollo de que no se pueden hacer tortillas sin romper huevos. Pero tanto el Gobierno como el Instituto Nacional de Colonización están siguiendo esta política de querer presentar al pueblo la tortilla, pero sin romper nunca la cáscara de los huevos, que son seguramente los grandes latifundistas y la pentración de los grandes capitales extranjeros en el país.

Es así como diariamente asistimos a nuevos aumentos en el precio de los artículos de primera necesidad. Y ¿qué soluciones propone este artículo 1.º?: La de hacer caer sobre las masas indefensas del país nuevas cargas; la de dejar indefensos a los que no tienen otro medio para defenderse que el de la unidad y la organización.

Se proponen aquí unos Jurados. ¡Formidables Jurados! En esos Jurados están representados la Federación Rural, la Asociación Rural, y luego un propietario de tierras: es decir: tres grandes propietarios de tierras, contra un arrendatario! ¡Bonita manera, esta, de defender a los agricultores! Es poner a los hombres indefensos del campo en la boca del lobo, para que se los trague.

(Interrupción del señor Representante González Conzi).

—Pero si hubiera alguna duda sobre lo que expresamos, y que esto no es capaz de resolver el problema, sino que es una manera de cubrir el cielo con un arnero para engañar a los campesinos, para engañar a los arrendatarios, aquí tenemos lo que dice la propia Comisión, en la exposición de motivos: "Entre tanto, la Cámara debe disponerse a abordar en breve una solución cabal y permanente del problema de los arrendamientos y desalojos, tan conexos y solidarios entre sí, para lo cual ella cuenta en sus carpetas con iniciativas y esquemas útiles sobre la materia".

Quiere decir, que cuenta con esquemas, pero que esto que trae aquí es una cosa inútil, una cosa que no tiene otra utilidad que la de hacer caer el peso de las dificultades sobre los pequeños arrendatarios, sobre los campesinos pobres, mostrando el propio texto de la exposición de motivos todo un espíritu de defensa de los grandes terratenientes; parece que caen las lágrimas de los que aquí escriben o firman este propio proyecto, cuidando de no lesionar a los grandes terratenientes! Esta es la verdad.

Pero se habla aquí de soluciones amplias; y se habla de una manera de terminar con el inflacionismo de los precios. ¿Qué manera de terminar con el inflacionismo de los precios es ésta, que permite que se siga la carrera de aumento de los arrendamientos? Porque esto no congela nada. Yo he visto al propio Presidente de la Comisión de Fomento de la Producción, doctor Badano, en el seno de la Comisión hablar largamente contra el inflacionismo: pero luego, cuando se fué a votar una solución contra el inflacionismo, él votó a favor de la fórmula que permitía inflar los precios. Esta es la posición consecuente con los principios que sustentaron los partidos de las mayorías en las elecciones pasadas, de abaratar las rentas, de abaratar los artículos de primera necesidad, de hacer realidad la reforma agraria, y que se entregara la tierra a los campesinos!

Ahora se vacila desde la dirección de los Partidos, se vacila desde el Instituto de Colonización, se vacila, en fin, en el propio seno de la Comisión para buscar soluciones audaces; incluso llegamos a volver para atrás en esta materia, porque ya decía el señor Diputado Richero que en el año 1947, cuando se trajo al seno de la Cámara proposiciones relacionadas con proyectos como este, de crear Tribunales de Conciliación y Arbitraje para el campo, fué casi unánime la posición de las bancadas contra este sistema de Tribunales de Arbitraje en los que están en gran mayoría, como decíamos, siempre los representantes de la Federación Rural y de la Asociación Rural, que son los que pesan más en el seno mismo de las instituciones que deben resolver estos problemas, más que lo que pesan los campesinos y los arrendatarios, que no han sido para nada llamados para tener en cuenta sus dificultades, ni al seno de la Comisión, ni al del Instituto de Colonización, ni a ninguna parte.

(No apoyados).

—Mientras tanto, siguen levantándose los pueblos de ratas, sigue el éxodo de los campesinos, que tienen que emigrar de las tierras. Y mientras el señor Ministro de Ganadería y Agricultura nos habla del extraordinairo aumento de la producción, si comparamos las cifras de producción de hace trece años tenemos que no se ha aumentado absolutamente nada; y que todo lo que se plantea y se escribe en relación con los aumentos de la producción no es otra cosa que una manera de querer sembrar ilusiones en el seno de nuestro pueblo, que sigue pagando las consecuencias a través de la suba del precio de la leche, del precio de la carne, del precio del pan, del afrecho y del afrechillo que no hay un solo tambero que pueda encontrar dónde adquirirlo, aunque sea a precios exorbitantes, porque eso se está vendiendo en el mercado negro al antojo de los señores mercaderes.

Esta es la realidad de las soluciones que prometieron los grandes partidos a nuestro pueblo, y que el Gobierno que tenemos no ha sido capaz de abordar con la audacia necesaria para cumplir con el programa que prometió a las masas del país.

(Ocupa la Presidencia el señor Representante Ricaldoni, segundo Vicepresidente).

—Se habla de soluciones amplias! Tan amplias son estas soluciones, que para no extender la protección de los campesinos desalojados, especialmente en lo que se refiere a dejarlos en este proyecto fuera del artículo 1º, y también del resto de la ley, no se atiende a los arrendatarios, a los medianos y pequeños ganaderos, que son siempre tragados por los grandes latifundistas: en vez de buscar una solución para proteger a los arrendatarios y pequeños ganaderos, en este proyecto se establece claramente una defensa al señor latifundista permitiéndole que pueda desalojar a los pequeños y grandes ganaderos. Esta es también una manera muy buena de defender los intereses de los campesinos, de la clase obrera y del pueblo, como habían prometido los grandes Partidos!

Seguramente que se buscará aquí, dentro de la Cámara, tal vez una nueva "coincidencia" para sacar a flote una ley que permita coincidir entre los grandes Partidos, pero siempre a costa de hacer caer sobre las espaldas de los productores del país las consecuencias y el peso de la crisis.

(No apoyados).

—Mientras se habla aquí de que se está buscando soluciones para los productores de nuestro interior, podemos ver —e invitamos, incluso, a señores Diputados a recorrer algunos lugares de la República, para demostrárselo— que allí donde existían viviendas y poblaciones, hay Departamentos en los que zonas enteras se están convirtiendo en taperas, en vez de estar colmadas de población campesina.

Junto con el campesino que antes se dedicaba a la producción en nuestro campo, está desapareciendo también de esas zonas la escuela; en fin, está desapareciendo toda la población para dar lugar a enormes extensiones de ganadería que van absorbiendo, en manos de unos pocos, los campos de nuestra República.

Sabemos que incluso los aumentos que existen en la producción son aumentos artificiales, aumentos en manos de los grandes latifundistas, de los que siempre fueron enemigos de la agricultura y que hoy se dedican a ella porque se le pagan buenos precios por el trigo, por el lino y por otros productos de la tierra, pero que en cuanto bajen estos precios seguramente dejarán de plantar, porque no les conviene.

Se habla de ayudar a los campesinos pobres. Pero, ¿de qué manera se ayuda a los campesinos pobres?... Trayendo máquinas del exterior, pero estas máquinas van solamente a manos de los que tienen mucho dinero. Así tenemos que un tractor Oliver, que antes valía $ 4.700.00, ahora vale $ 10.000.00; un motor Fordson, con dos rejas, que valía $ 2.500.00, ahora vale $ 5.500.00; y así casi todas las máquinas y las herramientas se han multiplicado en el precio por tres y por cuatro. ¿Qué campesino pobre puede disponer de esas máquinas? Esas máquinas van a parar a manos de los grandes terratenientes que lucran y que están llenándose los bolsillos a costa del pe

queño campesino y a costa de la población de la República.

Esta es la verdad, y seguramente que esto ni el señor Diputado Bottinelli ni el señor Diputado García Pintos lo pueden contestar. No lo pueden contestar porque es la realidad viviente en nuestro país.

Pero se busca sacar de todas maneras a tambor batiente un proyecto por el cual solamente se va a beneficiar de nuevo a los grandes terratenientes, aumentando los precios de los arrendamientos, y echando a la calle a una gran cantidad de campesinos que están hace muchos meses esperando del Parlamento otra cosa: una ley que los proteja, una ley que esté de acuerdo con el espíritu de lo que prometieron los hombres de Gobierno, que era precisamente aumentar la producción, resolver las dificultades del hombre que trabaja y que produce.

Se dijo en cantidad de tribunas en toda la República que lo que buscarían los nuevos gobernantes sería hacer que los ricos fueran menos ricos, para que los pobres fueran menos pobres. Pero nosotros lo que vemos diariamente a través de cada una de las soluciones que se trae a la Cámara es que se busca hacer cada vez a los ricos más ricos, para que los pobres tengan más hambre y más dificultades. Y ese es el espíritu de este proyecto que se trae a consideración de la Cámara.

Yo creo que muy bien se haría si este proyecto fuera inmediatamente retirado de la consideración de la Cámara, y que nos pusiéramos a tratar una solución como la que ha planteado nuestra bancada en un par de artículos sencillos, que extienden la prórroga de los desalojos hasta tanto el Instituto de Colonización, que es el responsable de entregar tierras a los agricultores y a los productores del interior, resuelva este problema. Y si no, que se declaren incapaces de resolverlo y que renuncie quien ha ido a él llevado fundamentalmente no para que se cumpliera la ley de colonización, sino precisamente para que no se cumpla, porque se ha llevado al Instituto de Colonización a un hombre como don Antonio Rubio, atado completamente a los grandes latifundistas, rematador conocido de las tierras y de las vacas de los más grandes latifundistas de la República, y con hombres como éstos seguramente que no se va a resolver el problema de los desalojos rurales, y no se va a resolver tampoco el problema de los arrendamientos.

Es necesario por eso, señor Presidente, que el Gobierno y que los hombres que militan en la dirección de los partidos mayoritarios aborden con mayor audacia y patriotismo los problemas de la República, y no que se esté siempre contemplando los grandes privilegios, a costa de las dificultades de las masas de nuestro país, que producen y que engrandecen la Nación.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR CARDOSO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARDOSO. — Señor Presidente: voy a formular una moción de orden; pero antes, si el señor Presidente me permite, por vía de aclaración —brevísima, naturalmente— quiero traer algunos antecedentes legislativos que creo van a contribuir a tranquilizar a los señores Diputados Olaso, Pérez Casas, Solares y Ferrer Serra, con respecto a las dudas que planteaban en lo que tiene que ver con la disposición del artículo 1.o del proyecto, que establece que han de fijarse también precios máximos para los aparceros y los medianeros.

Debo manifestar que existen en las carpetas legislativas, antecedentes que demuestran que se pensó en la posibilidad práctica de fijar precios máximos en los casos de aparcería y de medianería, en una política tendiente a limitar los excesos en los precios de los arrendamientos.

El primer antecedente que cito —pero este es al pasar, porque me voy a detener más en el segundo— corresponde a nuestro sector, que presentó hace hoy justamente un año, un proyecto de ley sobre regulación de precios de arrendamientos y creación de Jurados permanentes, en el cual se tomaba en cuenta la posibilidad de fijar precios, aún en casos de aparcería y de medianería.

En uno de sus artículos se decía así: "En los contratos de aparcería el precio no podrá ser superior al máximum fijado para la renta en la zona", —véase la semejanza con el proyecto que ahora consideramos— ..."de acuerdo con los procedimientos establecidos en esta ley. El Poder Ejecutivo deberá reglamentar" —y también podría hacerlo ahora— ..."la forma en que se determinará el valor de la cuota de productos que retirará el propietario".

Nosotros sosteníamos que en todo proyecto, como el que estamos considerando hoy, tendiente a poner un límite al alza de los arrendamientos, no podíamos olvidar a los aparceros y a los medianeros. Decíamos así: "Creemos justo y oportuno extender el beneficio de la fijación del máximo a la numerosa clase de productores rurales que trabajan en régimen de medianería, y aseguran al propietario de la tierra ganancias en muchos casos desproporcionadas. Además de hacerlo todo en la preparación y cultivo de la tierra y de enfrentar todos los riesgos, el medianero vive en forma completamente inestable", etcétera.

Pero quiero destacar especialmente otro antecedente. Hay un proyecto de ley presentado el 10 de mayo de 1943 por un integrante de este Cuerpo, cuya capacidad en la materia es notoria y respetada por todos nosotros, el actual Presidente de la Cámara, doctor Lissidini.

El señor Diputado Lissidini presentó, en efecto, un proyecto de ley en 1943, en el que trataba de promover también una legislación permanente en materia de precios de arrendamientos. El proyectaba que esos precios no pasaran del 6,5 o|o del valor de los aforos correspondientes. Y tampoco olvidó —no podía olvidar— esta forma de pago en especies que son la aparcería y la medianería, que lo concretaba en el artículo 3.o de ese proyecto diciendo así: "Cuando el precio no haya sido convenido, total o parcialmente, en dinero, sino en frutos de la cosa arrendada o en prestación de servicios, deberá establecerse, a los efectos de su determinación, el valor que a esa cuota de frutos o prestación de servicios se atribuye".

Yo quería traer estos antecedentes, señor Presidente, para contribuir a tranquilizar las inquietudes de los señores Diputados, para contribuir a despejar sus dudas y para fundamentar la posición que yo me dispongo a sostener —creo que la Comisión está en la misma posición—, muy a pesar de las dificultades, que no puedo desconocer, de mantener a los aparceros y a los medianeros en la disposición de este artículo 1.o, que manda fijar el máximo de precio, aún para esos casos.

Es lo que quería decir, por vía de aclaración y si ningún señor Diputado quisiera hacer uso de la palabra, yo pediría que se diera el punto por suficientemente discutido.

SEÑOR DUPETIT IBARRA. — Yo pienso hacer uso de la palabra.

SEÑOR CARDOSO. — ¡Ah! Entonces, no.

SEÑOR PEREZ CASAS. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PEREZ CASAS. — Señor Presidente: los antecedentes que ha traído a colación el señor Diputado Cardoso, aparte de ser proyectos no sancionados por la Cámara, no hacen referencia propiamente, a la naturaleza jurídica de estos contratos.

De modo que no es éste el problema que resuelven esos proyectos.

Pero, lo fundamental de la observación del doctor Olaso, de la que yo también me hice eco, es lo injustificado que resulta dar el mismo tratamiento a dos casos completamente distintos. Porque se olvida, tanto por los proyectos anteriores, como por éste, que el propietario, en el contrato de medianería está expuesto a la pérdida total de su aporte.

De manera que no es justo que en las buenas, vale decir, cuando el productor tenga éxito, se le limite su utilidad a la misma que obtendría el arrendador, que, en los casos de pérdida, recibe, de todas maneras, el mismo precio estipulado en el contrato de arrendamiento.

(Apoyados)

—En el contrato de medianería o aparcería, es cierto que el propietario medianero puede obtener una ganancia mayor que el arrendador. Pero, esta situación a veces privilegiada se contrarresta con la otra situación desfavorable que ocurre cuando la producción no es fructífera y por el contrario, existen pérdidas.

De modo que, existe un riesgo indudable de parte del propietario de la medianería, riesgo que no corre el arrendador.

No es justo que en los casos en que haya utilidad se le limitan las ganancias al propietario medianero en las mismas proporciones que las que se establecen para el propietario arrendador.

Nada más.

SEÑOR SOLARES. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SOLARES. — Yo estoy de acuerdo con los proyectos a que ha hecho referencia el señor Diputado Cardoso, en lo fundamental, desde luego, que reglamentan las

medianerías y aparcerías mediante el instrumento legal. Creo que ese hubiera sido el camino pertinente para después hacer coordinarla ley con los principio que están en este proyecto.

Considero sí, que la Comisión tiene el espíritu loable, que comparto, de fijar un tope, un límite a las ganancias excesivas, y a las irregularidades y abusos que se cometen en este tipo de contrato. Pero repito, que hubiese sido más pertinente solucionarlo por vía de la ley separada, y no en un proyecto, que si bien tiene relación con el problema, no lo trata únicamente.

Nada más.

SEÑOR DUPETIT IBARRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR DUPETIT IBARRA. — Participo del concepto de que el contrato de medianería o aparcería es un contrato de sociedad con arreglo a lo establecido por el Código Rural...

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — No apoyado!

SEÑOR DUPETIT IBARRA. — ...referido, además, en lo pertinente a las disposiciones del Código Civil...

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — No apoyado!

SEÑOR DUPETIT IBARRA. — ...lo que a mi juicio aclara totalmente la cuestión suscitada.

Por el artículo 1.o de este proyecto se modifica este concepto equiparando aquellos contratos a los de un contrato de arrendamiento. La modificación, como se ve, no es pequeña y plantea, aparte de la cuestión de fondo, otras accesorias como puede serlo, y lo es, la cuestión de si la modificación propuesta no contraría las disposiciones vigentes del Código Rural y las pertinentes del Código Civil.

SEÑOR BOTTINELLI. — ¿Me permite, para una aclaración?

SEÑOR DUPETIT IBARRA. — Con mucho gusto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR BOTTINELLI. — Quiero recordarle al señor Diputado que no es ésta la primera vez que nosotros, por vía de la ley, equiparamos la situación del arrendatario a la del aparcero.

Es posible que el mismo señor Diputado Dupetit Ibarra haya votado en abril de 1947 y en abril de 1948, la ley que suspendió por un año la efectividad de los desalojos rurales. En esa ley consideramos a los arrendatarios, subarrendatarios y aparceros de la misma manera.

(Murmullos. — Campana de orden).

SEÑOR DUPETIT IBARRA. — Prosigo señor Presidente.

Hay un error de apreciación en el distinguido colega doctor Bottinelli respecto al principio votado en la ley de 1947 que yo estudié en la Comisión de Fomento de la Producción y que acompañé con mi voto.

En aquellas circunstancias se equiparaba a los medianeros o aparceros a los arrendatarios. El principio era distinto. Se les consideraba arrendatarios o subarrentarios a los aparceros o medianeros a los efectos de prorrogar el uso de la tierra, pero no se legislaba ni se modificaba de ninguna manera el valor que ellos pagaban por el uso de esa tierra.

(Apoyados).

—Yo tengo, además, opinión comprometida a favor de los aparceros o medianeros opinión que comprometí en el discurso sobre el decreto que prohibió la exportación de lino y fijó los precios al lino y a las tortas de lino.

Pienso que con los aparceros y medianeros se cometen muchos abusos y que éstos pagan frecuentemente un precio excesivo por el uso de la tierra, mucho más excesivo cuando el valor de los productos de la tierra está en alza, como ocurrió en los años de 1947 y 1948.

Pero para mí no es ésta la cuestión que suscita el artículo 1.o de este proyecto de ley. Para mí hay una modificación jurídica de la situación del aparcero o medianero al que se le equipara al arrendatario a los efectos del pago del uso de la tierra. Esta es para mí, substancialmente, la modificación que introduce el proyecto.

Me parece ésta, en consecuencia, una cuestión de gran entidad que introduciría una nueva norma o un nuevo principio modificatorio de la índole y de los efectos de los contratos de medianería y aparcería y susceptible de producir efectos graves en el régimen y los usos actuales.

El artculo 1.o de este proyecto, convierte a los contratos mencionados en contratos de arrendamiento y regula su quantum por el precio promedial de los contratos de arrendamientos vigentes en 1947. Transforman, los que yo llamaría los exégetas de estos nuevos principios, transforman el pago en especie en un pago equivalente al promedio de los arrendamientos de 1947.

Es una modificación sustancial al régimen o al us... perante en materia de medianería o aparcería. Esto ... y conduce a la meditación y me inclino al criterio de ... esta cuestión debe ser materia de legislación específi... que contemple todos los aspectos de la misma.

Nada más.

SEÑOR ROSA. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ROSA. — No me encontraba en Sala en oportunidad en que algunos señores legisladores denunciaron su situación con respecto a este debate de los desalojos rurales. Aunque creo que se ha tomado una resolución de carácter general, cumpliendo con lo que dispone el inciso M) del artículo 90 del Reglamento de la Cámara, debo expresar que en algunos Juzgados de Paz del Departamento de Canelones he dirigido a algunos litigantes, arrendadores y arrendatarios, en los juicios de desalojos, colocado en diversas situaciones jurídicas.

De manera que de acuerdo con la disposición reglamentaria precitada, cumplo con mi deber de denunciar a la Cámara esa situación.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — En el día de hoy se han planteado dos nuevas situaciones por distintos legisladores, en lo que tiene que ver con la declaración que exige el inciso M) del artículo 90 del Reglamento de la Cámara. Yo hago moción —creyendo que ella tiene relación o semejanza con la que votó ayer la Cámara— para que se autorice a estos legisladores a intervenir en el debate de fondo que está tratando el Cuerpo.

SEÑOR BACIGALUPI. — Mi moción comprendía a todos.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa entiende que todas las situaciones están comprendidas: la moción involucraba a todos los señores Diputados en igualdad de situaciones.

13

SEÑOR SILVA. — Pido la palabra para una moción de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SILVA. — La Comisión de Previsión Social en su última reunión despachó una serie de pensiones que han tenido entrada a la Mesa. Creo que han sido repartidas a los señores Diputados.

En consecuencia voy a hacer moción para que su consideración sea incluída en la sesión ordinaria de mañana, dándose un plazo hasta la hora 19 y 30 para proceder a la votación.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Silva, para que en la orden del día de la sesión ordinaria de mañana se incluyan los proyectos de pensiones a que ha hecho referencia, fijándose la votación de las mismas hasta la hora 19 y 30.

(Se vota).

—Cincuenta y dos en cincuenta y ocho: Afirmativa.

14

SEÑOR PALOMEQUE. — Pido la palabra, para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado

SEÑOR PALOMEQUE. — Señor Presidente: como es de conocimiento de la Cámara, he presentado un proyecto por el cual se exonera del impuesto de la zona de influencia, a los contribuyentes del Puente de Paso de Romero. Además, en ese mismo proyecto de ley se preconiza la devolución de lo que han entregado a las arcas del Estado, los contribuyentes para una obra que no se ha realizado ni se piensa realizar, según manifestaciones expresas formuladas en Cámara por el propio señor Ministro de Obras Públicas

Ese proyecto fué sometido a consideración de la Cámara y fué suspendida su discusión a pedido del señor Diputado Tróccoli, y para que se pasara a Comisión a fin de que se informara.

Como existe verdadera urgencia, señor Presidente, en la discusión y sanción de esa inicativa, ya que la Cámara tiene conocimiento, por boca del señor Ministro de Obras Públicas, de que no se va a realizar esa obra; como existe interés en que la Cámara, prestigiando sus decisiones y sus leyes, exonere de esa carga que pesa sobre los contribuyentes de Tacuarembó y Durazno por la zona de influencia a que me he referido, yo voy a solicitar que se

estimule a la Comisión respectiva para el pronto informe del asunto de que me estoy ocupando y voy a solicitar además, que este asunto sea colocado en la orden del día de la primera sesión ordinaria que realice el Cuerpo en el mes de agosto.

SEÑOR PRESIDENTE — En lo que concierne a la primera parte de la exposición del señor Diputado Palomeque se exhorta a la Comisión respectiva al diligenciamiento del asunto. En lo que respecta a la inclusión del proyecto en la orden del día de la primera sesión ordinaria del mes de agosto. se va a votar.

(Se vota).

—Cincuenta y cuatro en cincuenta y nueve: **Afirmativa.**

15

SEÑOR OLIVERA UBIOS. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR OLIVERA UBIOS. — Hago moción para que se considere en la primera sesión del mes de agosto. un proyecto de ley que ha sido estudiado por la Comisión de Higiene y Asistencia, relacionado con la creación de la Comisión Nacional de Lucha antituberculosa, proyecto que tiene informe.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se incluye en la orden del día de la primera sesión del mes de agosto próximo. el proyecto por el que se crea la Comisión Nacional de Lucha Antituberculosa.

(Se vota.)

—Cincuenta y tres en cincuenta y siete: **Afirmativa.**

16

SEÑOR BOTTINELLI. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BOTTINELLI. — En una sesión anterior presenté un proyecto de ley con el que me propongo crear la norma legal y los recursos necesarios para que el Consejo Nacional de Enseñanza Secundaria, esté en condiciones de extender una enseñanza media nocturna racionalizada y de aplicación actual. a un vasto sector de la juventud nacional. Además, por ese proyecto propicio la incorporación inmediata de la sesión cursos nocturnos del Liceo de Dolores, al presupuesto docente.

Por considerar que se trata de una experiencia valiosa, interesante y valiente. en materia de orientación pedagógica, —juicio que si fuera mío no tendría mayor importancia. pero que comparten el señor Ministro de Instrucción Pública y el señor Director de Enseñanza Secundaria— antes de darle forma de proyecto de ley a mi iniciativa. recabé la seguridad de que ella era integralmente compartida por el señor Ministro y por el Director de Enseñanza Secundaria.

Acompañé la presentación del proyecto con un pedido escrito en el sentido de que se remitiera copia al Poder Ejecutivo. a los efectos de darle la oportunidad de poner en juego las prerrogativas del artículo 76 de la Constitución.

Ese trámite creo que no se ha cumplido, tal vez por una omisión de la Mesa.

Solicito. en consecuencia. que la Cámara autorice a la Mesa a remitir copia de mi proyecto al Ministerio de Instrucción Pública.

SEÑOR BACIGALUPI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BACIGALUPI. — En oportunidad, con los señores Diputados Dupetit Ibarra y Cersósimo. presentamos un proyecto con la misma finalidad. para los liceos de San José. Colonia y Rivera. Como creo que no ha sido consultado el Poder Ejecutivo. pediría que a los mismos efectos indicados por el señor Diputado Bottinelli, pasara ese proyecto al Ministerio respectivo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Habitualmente son las Comisiones permanentes las que realizan esas consultas al Poder Ejecutivo.

Se va a votar si los proyectos de los señores Diputados Bottinelli y Bacigalupi. Dupetit Ibarra y Cersósimo, se pasan al Poder Ejecutivo.

(Se vota.)

—Cincuenta y uno en cincuenta y seis: **Afirmativa.**

17

SEÑOR GUIMARAENS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GUIMARAENS. — En una sesión anterior yo solicité la inclusión en la orden del día de la Cámara de un proyecto enviado por el Poder Ejecutivo por el que se acuerdan recursos para la erección de monumento a Artigas en las ciudades de Rivera y Dolores y en la localidad de Paso de los Toros. Fué votado ese pedido por un gran número de asistentes en Sala: 43 en 47. Le hubiera correspondido figurar en primer término de la orden del día del martes. Sin embargo, no fué así creo que por falta del informe escrito de la Comisión de Presupuesto.

Lamento que no se haya producido ese informe escrito. Sé que hay ambiente en la Comisión para informarlo favorablemente. y no podría pensarse otra cosa. Lamento porque ello va provocando una demora mayor en la concesión de estos fondos para que esas Comisiones populares puedan cumplir el patriótico propósito que se han impuesto.

Los recursos de que han dispuesto todas estas Comisiones, lo mismo que otras que ya han cumplido igual finalidad en otros puntos de la República. han sido obtenidos por contribución popular incluso se ha solicitado la contribución hasta de los niños. mediante la colecta para el bronce de Artigas. Hace un momento yo le decía al Presidente de la Comisión de Presupuesto que está a mi lado que lo que ocurre en la ciudad de Dolores, por ejemplo. es lamentable. Los niños de las escuelas públicas, que contribuyeron seguramente con entusiasmo para la colecta del bronce de Artigas. están viendo desde hace meses tendida la estatua del héroe en la plaza. donde debía estar no yacente sino en la posición definitiva en que debe quedar. Es un espectáculo deplorable. La contribución popular. pues, ha sido generosa y ha sido altamente significativa.

Me parece que es muy poco lo que se le pide al Estado para terminar con el deseo de que nuestro héroe epónimo, nuestro héroe máximo esté en todas las poblaciones de la República fundido en el bronce. para rendirle de una manera especial el culto, la admiración y el respeto que merece de todos.

Hace pocos días se ha celebrado un año más del nacimiento del héroe. En tanto. nosotros continuamos sin prestarle el apoyo necesario. Me atrevería a pedir que este asunto fuera considerado como grave y urgente, sin previo informe. pero no lo voy a hacer.

Pido que se incluya en la orden del día cuando tenga informe de la Comisión en una de las sesiones de este mes: a fin de no prolongar más la demora. ¿Cuándo puede ser, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Sin informe puede ser considerado mañana mismo Ahora, dando un plazo prudencial para la redacción del informe, se podía incluir en la orden del día de la sesión del próximo 27.

SEÑOR GUIMARAENS. — Pido, entonces por la naturaleza del asunto. y ya que el informe lo puede hacer cualquiera de los miembros integrantes de la Comisión de Presupuesto, porque puede ser muy breve, que se incluya en la sesión de mañana aunque sea sin informe.

SEÑOR PALOMEQUE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PALOMEQUE.— Señor Presidente: recojo la noble aspiración del señor Diputado Guimaraens: la recojo y me atrevo a exaltarla en el seno del Parlamento, por entender que es una exteriorización del patriotismo La recojo y. a la vez, la saludo con el respeto que merece la memoria del héroe. General Artigas; el precursor de nuestra nacionalidad.

Adhiero. señor Presidente. a esa moción y lamento, con el señor Diputado Guimaraens que la Comisión no hubiera informado esos asuntos. Es necesario que en todas las localidades del país se levante, señor Presidente. la estatua del héroe para inspirar a las generaciones del presente la ruta del porvenir.

Adhiero a la moción del señor Diputado Guimaraens. pero, si me permite. voy a hacerle un pequeño agregado. Yo he presentado a la Cámara un proyecto por el cual se destinan $ 20.000 para la construcción del monumento a Artigas en la ciudad de Tacuarembó. Ese proyecto ha tenido la virtud de merecer la aprobación del Poder Ejecutivo y ya está en Comisión. de regreso del aludido Cuerpo de Estado. que ha prestado la iniciativa constitucional del caso para que sea tratado.

De manera que solicito que en la moción del señor Diputado Guimaraens se incluya también ese proyecto para que sea tratado en la misma sesión, con o sin informe, a fin de que Tacuarembó pueda tener también lo que tanto desea y anhela. es decir el monumento a Artigas, allí donde fué una de las últimas batallas del héroe, en la tierra charrúa

SEÑOR PRESIDENTE.— ¿Acepta el señor Diputado Gui-

maraens el agregado a su moción que propone el señor Diputado Palomeque?

SEÑOR GUIMARAENS.— Sí, señor Presidente.

SEÑOR BACIGALUPI.— ¿Me permite, señor Presidente?...

SEÑOR PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BACIGALUPI.— Es al solo efecto de aclarar que la moción del señor Diputado Guimaraens comprende el mensaje completo a que hizo referencia, es decir, para varias localidades.

SEÑOR GUIMARAENS.— Efectivamente, señor Diputado.

SEÑOR CIOMPI.— Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CIOMPI. — Como estamos en asuntos de monumentos a héroes nacionales, señor Presidente, me permito hacer saber a la Cámara que también está informado por la Comisión de Presupuesto un proyecto de ley que otorga recursos a una Comisión popular de la ciudad de Treinta y Tres, con el fin de ayudar a solventar los gastos que demandará la erección de un monumento en la plaza 19 de Abril de aquella localidad, a los Treinta y Tres Orientales.

Creo que se justificaría, señor Presidente, que también este proyecto figurara en la orden del día, acompañando —todos héroes, al fin y gestores de nuestra patria— a los proyectos que han mencionado los señores Diputados Guimaraens y Palomeque.

SEÑOR PRESIDENTE.— Visto el asentimiento que formula silenciosamente el señor Representante Guimaraens, se va a votar la triple moción de los señores Diputados Guimaraens, Palomeque y Ciompi.

(Se vota:)

—Cincuenta y uno en cincuenta y seis: **Afirmativa.**

18

SEÑOR GARICOITS. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado

SEÑOR GARICOITS. — Señor Presidente: por no ser un asunto exactamente igual a los que han solicitado los señores Diputados que han hecho uso de la palabra anteriormente no pedí que el asunto a que voy a referirme se incluyera conjuntamente con aquéllos, pero por tratarse de un caso análogo, voy a permitirme hacer ahora una solicitud a la Cámara.

Dentro del plan de obras de Rocha, que sé ha sido informado favorablemente, por unanimidad, por la Comisión de Asuntos Departamentales, figura la suma de pesos 10.000.00 destinada a la base de un monumento al General Artigas, a nuestro héroe máximo, monumento que se levantará con la contribución del bronce de todo el pueblo de Rocha, y se espera nada más que la sanción del Plan de Obras para poder darle término, ya que no se tiene todavía la cantidad suficiente para dar base a dicho monumento.

En consecuencia, voy a pedir que este proyecto del Plan de Obras para Rocha se incluya en la orden del día del lunes próximo, ya que cuenta con el informe favorable de la Comisión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Garicoits, para que se incluya en la sesión del lunes próximo el asunto a que se ha referido.

(Se vota).

— Cincuenta y dos en cincuenta y cinco: **Afirmativa.**

19

Continúa la discusión del artículo 1.o del proyecto "Arrendamientos rurales. (Suspensión de desalojos y creación de Jurados de Conciliación y Arbitraje)"

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Por si la Cámara lo ha olvidado, señor Presidente, recordaré que estamos discutiendo el artículo 1.o del proyecto...

(Hilaridad).

— ...sobre arrendamientos rurales.

Yo decía que varios señores Representantes —entre ellos los señores Pérez Casas y Dupetit Ibarra—, procurando suprimir del artículo que está en discusión lo relativo a contratos de medianería o aparcería, habían sugerido la disimilitud entre este contrato y el de arrendamiento, sosteniendo que el de aparcería es un contrato de sociedad.

Yo niego el hecho rotundamente. Dentro del régimen del Código Civil, la aparcería no es un contrato de sociedad sino que tiene sus caracteres típicos.

El señor Diputado Pérez Casas, para afirmarse en su tesis, trajo a colación la disposición del Código Rural que dice que "a falta de estipulaciones especiales y no habiendo disposiciones expresas en este capítulo —el de aparcería— se aplicarán a los aparceros las reglas establecidas por el Código Civil para el contrato de sociedad".

La consecuencia que yo saco es la opuesta de la que saca el señor Diputado. Aparcería es todo esto que trae el Código Rural en el capítulo aludido, más las disposiciones del Código Civil mencionadas en el último artículo que he leído.

Quiere decir que no es sociedad: si lo fuera, el Código Rural no se referiría al contrato de sociedad sólo en el silencio del de aparcería.

Así que, para mí, el argumento que se hace, respecto de la disimilitud de los dos contratos, carece de fuerza y sostengo que la aparcería se acerca —como lo dijo el señor Diputado Bottinelli— más al arrendamiento que a la sociedad, dentro de nuestro régimen legal.

Nada más.

SEÑOR GARCIA PINTOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GARCIA PINTOS. — Señor Presidente: antes de proponer que se dé el punto por suficientemente discutido, quería recordar a la Cámara que, no obstante comprenderse los escrúpulos que asalta a algunos señores Diputados respecto a la trascendencia de esta modificación del estado jurídico de los contratos de aparcería y medianería, sobre todo si se trata de una solución permanente que obligara a meditar más despacio sobre la disposición que nos proponemos votar, parece que los escrúpulos disminuyen en alto grado cuando se toma en cuenta que no se trata de una ley definitiva sino de una simple ley de emergencia. El escrúpulo se entendería mucho mejor en el caso del proyecto de la minoría que incluye exactamente la misma disposición pero con carácter permanente.

Por lo demás el señor Diputado Cardoso trajo un antecedente de significación en el proyecto del doctor Lissidini.

Además —y para terminar— este asunto supongo que ha de haber sido meditado en sus verdaderos alcances por las personas de indudable competencia que han redactado este proyecto en el Senado.

Nada más sobre esto.

Pido, por último, que se llame a sala para que se dé el punto por suficientemente discutido.

SEÑOR DUPETIT IBARRA. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR DUPETIT IBARRA. — El distinguido Representante doctor González Conzi, en quien reconozco una conciencia jurídica muy bien nutrida, un extraordinario don de síntesis y una facultad casi magistral de exposición, me atribuye el propósito, en su breve intervención de hace unos instantes, de tratar de eliminar de este proyecto la disposición que, a mi juicio, convierte los contratos de aparcería o medianería en contratos de arrendamiento.

Del texto de las palabras que pronunciara, no sé cómo puede traslucirse ese propósito, que no es el mío. Yo me inclinaba a meditar, simplemente sobre los alcances de esa disposición que, a mi juicio, modifica sustancialmente el hecho económico o jurídico de los contratos actuales de medianería o aparcería. Para mí, la ciencia jurídica, la difícil ciencia jurídica, carecería de sentido si sus formulaciones fueran abstractas o hicieran abstracción de los hechos y los usos, los modos y las costumbres; y esto mismo podría decirse respecto de sus definiciones, las definiciones de la ciencia jurídica.

¿Qué es lo que define un contrato de arrendamiento? Entre otras cosas, descartada la voluntad contractual de las partes, el pago, la costumbre o el modo o el hecho del pago estricto e inalterable, que se conviene y se contrata por las partes. Es un precio, y podría agregar, un precio fijo, independiente en absoluto de los resultados de la explotación. En el contrato de aparcería, lo que cuenta, en cambio, es el resultado de la explotación. No hay pago en el sentido estrictamente jurídico: hay adjudicación de parte. Las partes que son materia de convenio o contrato, y que se estimulan en éste.

Esta es la diferencia que no se puede dejar de lado para definir la naturaleza del contrato. Este es el hecho, el modo, la costumbre, que define la índole del contrato. Otra cosa es ya, la cuestión de si este tipo de contrato es justo o beneficioso, si es económicamente conveniente o socialmen-

se útil. Al respecto tengo ideas comprometidas y definidas en Cámara, que conocen los señores Diputados.

o más, señor Presidente.

OR LEONE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR STEWART VARGAS. — ¿No se va a votar la moción del señor Diputado García Pintos, para dar el punto por suficientemente discutido?

SEÑOR PRESIDENTE. — Esa moción se va a votar a posteriori. Visto por la Mesa que es propósito del señor Diputado García Pintos materializar su proposición de dar el punto por suficientemente discutido, pero en autos de que ya se le ha concedido la palabra al señor Diputado Leone, una vez que éste termine su intervención, la Mesa pondrá a votación la moción del señor Diputado García Pintos.

Tiene la palabra el señor Diputado Leone.

SEÑOR LEONE. — El segundo párrafo del artículo 1.o dice que el precio fijado por el Jurado no podrá ser superior al precio promedial de los contratos de arrendamientos celebrados en la zona durante el año 1947. Yo quiero preguntarle a los señores miembros informantes, si cuando se dice que se tendrán en cuenta los contratos de arrendamientos celebrados en la zona durante el año 1947, significa que los contratos celebrados con anterioridad a esta fecha o posteriormente a esta fecha, no se tienen en cuenta para ese promedio.

Además, deseo preguntarles si cuando se dice que se tiene en cuenta para fijar el promedio, las tierras de la zona, si por igual se tienen en cuenta los precios de las tierras de inferior calidad, como la cantidad de zonas de la República en que unos contratos de arrendamientos están fijados a cuatro o cinco pesos la hectárea, mientras otros están, en la misma zona, fijados a ocho, diez o doce pesos, y otros están, incluso, fijados entre quince y veinte pesos. Ahora, cuando se dice que solamente se tendrán en cuenta los contratos de arrendamientos celebrados en la zona durante el año 1947, yo creo que entonces éstos, que son la ínfima minoría, serán los que se tendrán en cuenta, pero el resto de los contratos realizados, antes o después de 1947, según se deduce de este artículo, nada tendrán que ver para fijar ese promedio.

Deseo, entonces, que los miembros informantes me aclaren este problema.

SEÑOR BOTTINELLI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BOTTINELLI. — Los dos aspectos sobre los que reclama información el señor Diputado Leone, han sido amplia y explícitamente tratados en el curso de este debate.

En primer lugar, el establecimiento del precio promedial, es a efectos de fijar el tope máximo más allá del cual no podrán ir los Jurados en el proceso de ajuste de los arrendamientos. Y no tendrán una tarea de cíclopes para obtener este precio promedial, porque la realidad es que los contratos celebrados en el año 1947, en la misma zona y frente a tierras de la misma calidad, son más o menos equivalentes en precios. La situación de los contratos anteriores que venían arrastrándose de años anteriores, con precios que no estaban a tono con la productividad de la tierra en el año 1947, podrá ser reajustada a reclamo de cualquiera de las partes por los Jurados, y llevada, si hay razones para ello, hasta el tope es decir, hasta el promedio de los contratos celebrados en la zona en aquel año.

SEÑOR LEONE. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR BOTTINELLI. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR LEONE. — Yo creo que el señor Diputado Botinelli, si realmente quiere entrar en razones, no está contestando lo que nosotros le preguntamos. Porque si en la zona no hubiera existido ningún contrato celebrado durante el año 1947, entonces, ¿qué significaría? Que el Jurado podría aumentar todos los contratos.

Esta es la verdad.

SEÑOR BOTTINELLI. — Señor Presidente: la última aclaración que pide el señor Diputado Leone se desprende de la definición que hicimos los miembros de la Comisión sobre el alcance del término "zona". Entendemos por zona un concepto integrado por un conjunto de elementos entre los cuales el que prevalece es el concepto geológico; es decir la calidad y productividad de la tierra; de él depende otro elemento, el económico; y, finalmente, suele intervenir también el concepto geográfico, porque por regla general las tierras de la misma calidad, con similares capas de humus, están en una misma región geográfica.

Bien; de esta manera la Comisión entiende que cuando en una zona determinada no se han celebrado contratos de arrendamientos en 1947, se tomará como norma o puntos de referencia los contratos celebrados en zonas geológica y económicamente equivalentes.

SEÑOR LEONE. — Eso no lo dice el artículo.

SEÑOR BOTTINELLI. — Hay muchas cosas que no dicen los artículos.

SEÑOR LEONE. — Pero el Jurado se va a guiar por lo que dice la ley.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado García Pintos, para que se dé el punto por suficientemente discutido.

(Se vota).

—Cincuenta y tres en cincuenta y ocho: Afirmativa.

SEÑOR AMORIM SANCHEZ. — Pido la palabra para una cuestión de orden personal.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR AMORIM SANCHEZ. — Se me informa que se ha hecho una discusión en Cámara por parte de algunos señores Diputados, respecto a su situación de arrendatarios o de arrendadores, en relación con el proyecto que está a consideración de la Cámara.

Debo manifestar que me encuentro en una de esas situaciones, cumplienlo lo establecido por el Reglamento de la Cámara.

También se me informa que la Cámara habría acordado que no hay impedimento para intervenir en el debate y hasta para votar.

SEÑOR PRESIDENTE. — Efectivamente, señor Diputado.

SEÑOR AMORIM SANCHEZ. — Creo haber cumplido, entonces, con lo que dispone el Reglamento en la parte pertinente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el artículo 1.o del proyecto de la Comisión en mayoría.

(Se lee:)

"1.o De la fijación de los arrendamientos

Artículo 1.o Los precios actuales de los arrendamientos rurales, así como los contratos de medianería y aparcería, podrán ser revisados, a pedido de cualquiera de las partes, por los Jurados de Conciliación y Arbitraje que se organizan por esta ley.

El precio fijado por el Jurado no podrá ser superior al precio promedial de los contratos de arrendamientos celebrados en la zona durante el año 1947.

El fallo de los Jurados en la materia, tendrá efecto retroactivo a la fecha de la publicación de esta ley".

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el agregado propuesto por el señor Diputado González Conzi.

(Se lee:)

"Cuando el Jurado elevare el precio del arrendamiento, el arrendatario, siempre que no hubiese vencido el término inicialmente acordado en el contrato, tendrá derecho a la rescisión de éste"

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Aceptan los señores miembros de la Comisión el agregado propuesto por el señor Diputado González Conzi?

SEÑOR BADANO. — Señor Presidente: los miembros informantes aceptamos el agregado del señor Diputado González Conzi, pero hay algunos miembros de la Comisión que no lo aceptan.

SEÑOR CARDOSO. — Yo no tengo inconveniente.

SEÑOR BADANO. — Ahora me dice el señor Diputado Cardoso que él no tiene inconveniente. De manera que lo aceptamos, señor Presidente.

SEÑOR BACIGALUPI. — Pido que se lea también el artículo 1.o sustitutivo, que he presentado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el artículo 1.o sustitutivo, presentado por el señor Diputado Bacigalupi.

(Se lee:)

"Artículo 1.o Los precios actuales de los arrendamientos y los contratos de medianería o aparcería de predios destinados a la explotación ganadera, agrícola, lechera o granjera, podrán ser revisados por los Jurados de Conciliación y Arbitraje que se organizan por esta ley.

El fallo de los Jurados en la materia tendrá efecto retroactivo a la fecha de la publicación de la misma".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a leer nuevamente el artículo 1.o del proyecto de la Comisión en mayoría con el agregado propuesto por el señor Diputado González Conzi, que aceptan los señores miembros informantes y el señor Diputado Cardoso.

Léase.

(Se lee).

"1.o — De la fijación de precios de los arrendamientos

Artículo 1.o. Los precios actuales de los arrendamientos rurales, así como los contratos de medianería y aparcería, podrán ser revisados, a pedido de cualquiera de las partes, por los Jurados de Conciliación y Arbitraje que se organizan por esta ley.

El precio fijado por el Jurado no podrá ser superior al precio promedial de los contratos de arrendamientos celebrados en la zona durante el año 1947.

Cuando el Jurado elevare el precio del arrendamiento, el arrendatario —siempre que no hubiese vencido el término inicialmente acordado en el contrato— tendrá derecho a la rescisión de éste.

El fallo de los Jurados en la materia, tendrá efecto retroactivo a la fecha de la publicación de esta ley".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo 1.o en la forma leída.

(Se vota).

—Veintiséis en sesenta y tres: Negativa.

SEÑOR FERRER SERRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — ¿El señor Diputado Bacigalupi no aceptaría el agregado propuesto por el señor Diputado González Conzi a su artículo aditivo?

SEÑOR BACIGALUPI. — ¿Me permite, señor Presidente?

Esa enmienda es aplicable al artículo sustitutivo por mí presentado, de igual manera que lo era para el que se votara negativamente. Así que no tengo inconveniente en aceptarla.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a leer el artículo 1.o sustitutivo, propuesto por el señor Diputado Bacigalupi con el agregado del señor Diputado González Conzi. Esté iría como inciso 2.o de dicho artículo sustitutivo.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Yo no conozco bien el texto del artículo del señor Diputado Bacigalupi; así que retiro mi proposición. Si acaso, que algún señor Diputado la haga suya.

SEÑOR FERRER SERRA. — Yo hago mía señor Presidente la proposición del señor Diputado González Conzi.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a leer el artículo 1.o sustitutivo del señor Diputado Bacigalupi, con el agregado recogido por el señor Diputado Ferrer Serra, después que desechara su paternidad el señor Diputado González Conzi.

(Hilaridad).

—Léase.

(Se lee:)

"Artículo 1.o Los precios actuales de los arrendamientos y subarrendamientos, y los contratos de medianería o aparcería de predios destinados a la explotación ganadera, agrícola, lechera o granjera, podrán ser revisados por los Jurados de Conciliación y Arbitraje que se organizan por esta ley.

Cuando el Jurado elevare el precio del arrendamiento, el arrendatario, siempre que no hubiere vencido el término inicialmente acordado en el contrato, tendrá derecho a la resción de éste.

El fallo de los Jurados en la materia tendrá efecto retroactivo a la fecha de la publicación de la misma".

SEÑOR FERRERIA FERLA. — Mociono para que se rectifique la votación del artículo 1.o del proyecto de la Comisión en mayoría.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar nuevamente el artículo 1.o del proyecto de la Comisión en mayoría, con el agregado del señor Diputado González Conzi.

(Se vota).

—Treinta y dos en sesenta y cuatro: Empate.

Se reabre el debate.

SEÑOR CIOMPI. — Pido que se rectifique nuevamente la votación.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a volver a votar el artículo 1.o del proyecto de la Comisión en mayoría, con el agregado del señor Diputado González Conzi.

(Se vota).

—Treinta en sesenta y seis: Negativa.

(Murmullos).

VARIOS SEÑORES REPRESENTANTES. — Que se rectifique nuevamente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se ruega a los señores legisladores que tomen asiento para que se pueda tomar adecuadamente la votación.

Se va a votar nuevamente el artículo 1.o del proyecto de la Comisión en mayoría, con el agregado del señor Diputado González Conzi.

(Se vota).

—Treinta en sesenta y ocho: Negativa.

SEÑOR AMORIM SANCHEZ. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR AMORIM SANCHEZ. — Señor Presidente: a mí no me fué posible asistir a la discusión general de estos proyectos de ley, así que por vía de fundamento de voto voy a decir lo que pienso, de una manera muy breve

Yo voy a votar en contra de los proyectos de mayoría y de minoría, así como todos los artículos sustitutivos que se propongan, y lo hago porque entiendo que este régimen que pretende instalarse sobre la creación de los Jurados de Conciliación y Arbitraje, así como esos otros proyectos sobre la fijación de precios topes para los arrendamientos, son inoportunos y no tienen justificación en las circunstancias actuales.

Creo que deberíamos mantener el régimen de la libre contratación; aceptaría solamente que se legislara en lo que tiene relación con los desalojos de predios agrícolas, en razón de que eso viene siendo un sistema que se arrastra a través de los años y respecto del cual no se han adoptado medidas de corrección definitivas; pero que se incluyan ahora los predios de lechería, de ganadería y de otras actividades del campo en estas leyes que deben tener un carácter de emergencia, yo no lo comprendo, señor Presidente. No lo comprendo porque entiendo que no hemos entrado aún en crisis; no lo comprendo porque entiendo que los precios de los productos de la tierra están actualmente en suba, y muchos de ellos estimulados y fomentados por el apoyo oficial que ha fijado altos precios para los mismos.

Como creo que estas medidas de emergencia que van contra la libre contratación, base fundamental de la libertad económica del país, solamente pueden aplicarse en circunstancias extraordinarias, y que estén perfectamente abonadas, o por las dificultades que vengan, yo me inclino a dejar fijado mi criterio, declarando por consiguiente, que en lo demás de la ley, no tendré actuación ni intervención de ninguna especie.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Es para declarar que he votado afirmativamente el artículo 1.o propuesto por la mayoría, por el cual se pone tope al precio de los arrendamientos.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Héctor). — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Héctor). — Señor Presidente: nuestro sector ha votado negativamente el proyecto de la mayoría, y va a votar negativamente las enmiendas a este proyecto, así como al artículo 1.o del proyecto de la minoría.

Consideramos, señor Presidente, que no se legisla con seriedad cuando se formulan proyectos de ley de la naturaleza del que la Cámara está obligada a considerar. Pero no estamos, de ninguna manera, dispuestos a dejarnos arrastrar a la opción por uno u otro de estos proyectos. Porque uno u otro de estos proyectos traen consecuencias que en definitiva no serán otras que el alza de los arrendamientos en aquellos predios en que de hecho han estado estabilizados por las sucesivas leyes de prórroga, o el alza general de los arrendamientos, al no establecerse ningún tope para la actuación de los Jurados.

De cualquiera de las dos maneras el proyecto que se pretende estructurar partiendo de este artículo cabeza, que es el artículo 1.o del proyecto, tiene disposiciones de alza de los arrendamientos. Y nuestro sector no está dispuesto a votar tales disposiciones de alza de los arrendamientos cuando considera que hay un cuerpo legal, el Instituto Nacional de Colonización, que habilita al Estado para otorgar tierras a los agricultores desalojados y que solamente, en función de complementar disposiciones de este cuerpo legal, se puede legislar en serio, para resolver problemas de desalojos y de arrendamientos.

SEÑOR CARDOSO. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARDOSO. — Señor Presidente: ha sido rechazado por la Cámara el artículo 1.o propuesto por la Comisión, que establecía un tope para el precio de los arrendamientos rurales y conociendo el panorama de la Cámara, podemos tener la seguridad de que será votada de inmediato, afirmativamente, la fórmula del señor Diputado Bacigalupi que elimina totalmente ese tope.

Y bien: es necesario y saludable dejar constancia de que si esto ocurre, si la posibilidad de fijar un tope —defectuoso o no, pero un tope— al precio de los arrenda-

mientos rurales ha desaparecido, se debe al voto de los Diputados comunistas.

(No apoyados).

—Es decir, que tendrá mayoría al fin y al cabo, la fórmula que elimina todo tope, y que, en consecuencia elimina toda posibilidad de poner un freno a los arrendamientos, porque los Diputados comunistas, reclamando soluciones integrales, al negar sus votos al proyecto de la mayoría impidieron que algo se hiciera, por lo menos, en materia de poner ese freno a los arrendamientos.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Héctor). — No apoyado.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Señor Presidente: yo no sé qué tipo de fundamento de voto se está haciendo, porque de acuerdo con el Reglamento no hay alusiones en el fundamento de voto.

Se está reclamando ya la palabra para contestar alusiones.

Llamo la atención del señor Presidente que en este tren vamos dilatando y reabriendo el debate sobre un asunto que ya está cerrado desde el momento que se empezó a votar.

SEÑOR RICHERO. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RICHERO. — De lo que se trata, señor Presidente, en este primer artículo de la Comisión en mayoría es de entender claramente que no habrá prórroga lisa y llana para los agricultores si no pasan por la tremenda situación de tener que aceptar los precios extraordinariamente altos que figuraron ya en 1947. Y en eso el Diputado Cardoso vota un aumento general de los arrendamientos.

(Apoyados. — Interrupción del señor Representante Cardoso).

—Nosotros creemos, señor Presidente, que esta es la cuestión fundamental.

Si se me pudiera afirmar que entre los 1.600 o 2.000 agricultores sobre los que pende desalojo esta prórroga no va a significar un aumento general para sus pequeñas parcelas, nosotros discutiríamos con datos concretos que en 1947 los precios, incluso, van a duplicar lo que están pagando actualmente algunos arrendatarios modestos.

Por esas razones es que no nos dejamos tomar, como dijo el Diputado Héctor Rodríguez, en el juego de que un proyecto es peor, ya que el otro es peor aún; nosotros decimos que este es un proyecto muy malo y que el segundo es peor.

Ahora se nos quiere acusar coaccionándonos de que si sale el proyecto peor, la culpa será de la bancada comunista.

Aquí vamos a invertir los argumentos. Le proponemos que pongan el tope del año 1943 y entonces sí la bancada comunista sumará sus cinco votos.

(Apoyados).

—Y más aún, yo desafío a que hagan eso, y si no hacen eso es porque quieren aumentar a los agricultores...

(Apoyados).

—...Y no quieren obtener la mayoría correspondiente. Están desafiados en ese sentido.

(Murmullos. — Campana de orden).

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Señor Presidente: No voy a utilizar ni siquiera los tres minutos que me acuerda el Reglamento: pero llamo la atención de que al fundar el voto el Representante del partido socialista se muestre tan entusiasta de un artículo 1.o que puede fijar los precios promedios sobre la base de los contratos de arrendamientos celebrados en la zona durante el año 1947.

(Interrupción del señor Representante Cardoso).

—Si el señor Diputado Cardoso se quiere dejar engañar, que lo haga; pero los que conocemos la realidad de nuestro país y los que conocemos cómo se dilucidan estas cosas con estos jurados y con cualquier jurado, sin ninguna defensa para los arrendatarios y con la total defensa que tienen para los terratenientes y latifundistas, nosotros sabemos que será una mosca blanca el que se haga una sola dilucidación en favor de los pequeños arrendatarios, y que en definitiva va a ser cierto lo que dijo el señor Diputado Richero de que entre los actuales miles de arrendatarios amparados en la ley de prórroga muchos van a sufrir hasta el doble y hasta el triple de los actuales arriendos por la intervención de estos jurados.

Si el señor Diputado Cardoso ha querido poner a nuestra bancada frente a los campesinos de nuestro país con su planteamiento, lo emplazo a él para que escuche dentro de muy poco a los campesinos a los que se les ha aumentado en un doble o un triple sus arrendamientos y sepan que un Diputado de un partido de la clase obrera ha dado su voto a semejante atentado contra los intereses de los pequeños campesinos de nuestra patria.

(Apoyados).

—Eso es lo que va a suceder en el futuro. No hay, pues, emplazamiento a la bancada comunista que, como dijo el señor Diputado Richero, emplazó a su vez a los que quisieron acusarla a que votaran la estabilización de precios a los que regían en 1943 y no en 1947.

SEÑOR MATTOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MATTOS. — Quiero dejar constancia que la suma de votos que impidió sancionar el artículo 1.o del proyecto de la Comisión en mayoría, será responsable de un aumento considerable de los arrendamientos.

(No apoyados).

—... particualrmente de los agricultores de predios reducidos, arrendatarios sobre los cuales penden desalojos en la hora presente. Porque el resto del articulado, señor Presidente, que va a ser aprobado, va a estudiar los jurados de conciliación y arbitraje de arrendamientos rurales, que serán los que deberán entender en la dilucidación de las divergencias que se entablecen entre propietarios y arrendatarios. Esos jurados no tendrían límites para actuar; y actuando bien, de acuerdo con el espíritu de la ley que el Parlamento está dictando, esos jurados tendrán necesariamente que sujetarse a los precios de arrendamiento en el momento en que ellos tienen que actuar, esto es, tendrán que tomar como base para sus decisiones los arrendamientos más altos que ha tenido el país en toda su historia, que son los del año 1948 y los del año 1949.

Nada más, por ahora. Y que queden estas palabras mías señor Presidente, como un vaticinio que muy pronto vamos a ver confirmado, de prosperar la actitud que comentamos; y muy pronto sacaremos a luz estas predicciones para exhibirlas ante los trabajadores de la tierra.

SEÑOR ARISMENDI. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ARISMENDI. — Señor Presidente: nosotros hemos votado por la negativa, como vamos a votar por la negativa el otro proyecto traído a consideración de la Cámara, por la minoría de la Comisión, en primer término porque no se ha contestado ni por los informantes de la Comisión ni por los defensores de los proyectos, ninguno de los argumentos sustanciales presentados por la bancada comunista.

En segundo término, porque la Cámara ya tiene experiencia respecto a leyes de esta índole. Se votó una ley de alquileres utilizando la amenaza de los desalojos, para abrir el juego a un aumento general de los alquileres en Montevideo, con el pretexto de una estabilización de los alquileres y de una estabilidad de los inquilinos en la vivienda. El resultado práctico fué el aumento de los alquileres y el mantenimiento de la situación de angustia para la mayoría de la población de la capital.

Idéntica técnica se plantea con el artículo 1.o de este proyecto, porque el establecimiento de este tope, es en realidad la fijación de las condiciones prácticas para el aumento, porque todos aquellos agricultores o todos aquellos arrendatarios que no estén comprendidos en las condiciones del año 47, serán llevados ante los jurados con la amenaza de la pérdida de su tierra, a fijarse las condiciones topes del año 47, y el límite, el promedio, la base, será el precio fijado en 1947.

Cuando anoche el señor Diputado Richero exponía nuestra impugnación a este proyecto, afirmó que en ese año se había producido un ascenso general en los arrendamientos rurales, y el señor Diputado Mattos que hoy hace la afirmación que hemos oído en el fundamento de voto, le acotó desde su banca que los aumentos llegaron hasta 40 pesos. Esa es la práctica; el tal precio tope puede ser aumentado hasta 40 pesos para los arrendatarios del país.

(Apoyados).

—Tanto el proyecto de la mayoría como el de la minoría son dos proyectos de aumentos de los arrendamientos y como tales los rechaza nuestra bancada.

(Murmullos).

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase nuevamente el artículo 1.o, sustitutivo, propuesto por el señor Diputado Bacigalupi, con el agregado del señor Diputado Ferrer Serra.

(Se lee):

"Artículo 1.o Los precios actuales de los arrendamientos y subarrendamientos, y los contratos de medianería o aparcería de predios destinados a la explotación ganadera, agrícola, lechera o granjera, podrán ser revisados por los Jurados de Conciliación y Arbitraje que se organizan por esta ley.

Cuando el Jurado elevare el precio del arrendamiento, el arrendatario, siempre que no hubiere vencido el término inicialmente acordado en el contrato, tendrá derecho a la rescisión de éste.

El fallo de los Jurados en la materia tendrá efecto retroactivo a la fecha de la publicación de la misma".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo 1.o sustitutivo, tal como se ha leído.

(Se vota).

—Treinta y cuatro en sesenta y seis: **Afirmativa.**

SEÑOR MATTOS. — Pido que se rectifique la votación.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a rectificar la votación.

(Se vota).

—Treinta y dos en sesenta y siete: **Negativa.**

SEÑOR BADANO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BADANO. — Solicito, señor Presidente, que se reabra el debate sobre el artículo 1.o del proyecto que estamos tratando.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se reabre el debate...

SEÑOR FERRER SERRA. — Permítame, señor Presidente, para una moción previa.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Previa a la moción del señor Diputado Badano, si se me permite, voy a hacer una moción de orden con una finalidad eminentemente constructiva.

Si reabrimos el debate, posiblemente no van a repetirse los argumentos expuestos, pero la posición de la Cámara va a ser más o menos similar. Es posible buscar una solución de acercamiento entre las dos tesis opuestas.

(Apoyados).

—Por eso mocionaría para hacer un intermedio a los efectos de buscar el acercamiento entre los distintos sectores para llegar a una fórmula que tenga andamiento.

(Apoyados).

SEÑOR BOTTINELLI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BOTTINELLI. — No voy a pedir, señor Presidente, que se reabra el debate, sino que se rectifique la votación del artículo 1.o presentado por la Comisión en mayoría.

(Murmullos).

SEÑOR RICHERO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RICHERO. — En la Mesa hay un artículo propuesto por nuestra bancada. Pido que se lea y que se someta a votación.

SEÑOR PRESIDENTE. — Efectivamente, la Mesa llama la atención de la Cámara que hay un artículo sustitutivo propuesto por la bancada comunista.

Léase.

(Se lee):

"Artículo 1.o Prohíbese aumentar el monto de los arrendamientos de tierras e instalaciones para producción agropecuaria sobre los que regían el 31 de diciembre de 1943. En los contratos vigentes —verbales o escritos— el arrendamiento se ajustará automáticamente al nivel de esa fecha.

No podrán hacerse efectivos los desalojos de productores agropecuarios buenos pagadores cualquiera sea su condición (arrendatario, aparcero, medianero, etc.) mientras el Instituto Nacional de Colonización no les haya dotado de tierras.

Decláranse anulados los juicios de desalojos iniciados después del 30 de abril de 1949 y aquellos iniciados antes de esa fecha sobre los que no haya recaído sentencia definitiva a la fecha de la sanción de esta ley.

Prohíbese la iniciación de nuevos juicios de desalojos hasta el 30 de abril de 1952".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo sustitutivo leído.

(Se vota).

—Cinco en sesenta y nueve: **Negativa.**

SEÑOR RICHERO. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RICHERO. — Señor Presidente: es para dejar constancia en el fundamento de voto que si hay desalojos por no votarse este proyecto de prórroga que proponemos por medio del artículo 1.º, esos desalojos serán hechos con la responsabilidad del conjunto de la mayoría de la Cámara.

SEÑOR STEWART VARGAS. — No apoyado!

SEÑOR RICHERO. — En segundo término, que si se aumenta el precio de los arrendamientos, de ello será responsable la mayoría de la Cámara.

En tercer término, que si no se entrega tierras a los agricultores antes de desalojarlos, eso será por la conciliación que demuestra la Cámara frente a la política que está siguiendo el Instituto Nacional de Colonización.

(No apoyados).

—Y, en cuarto término, que si hay aumento en los artículos de primera necesidad que tendrá que adquirir el pueblo, se deberá realmente a que, por no votarse el proyecto del Partido Comunista, subirá el precio de la leche, el precio de la carne, el precio del pan, el precio de la papa y de todos los artículos que produce el campo.

(Apoyados. — No apoyados).

SEÑOR FERRER SERRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Yo creo que lo práctico en este momento es hacer un intermedio hasta mañana a las 16 horas.

(Apoyados. — No apoyados).

—Es necesario lograr un acercamiento entre los distintos sectores; no es sólo la discusión y la votación en esta Cámara lo que hay que tener presente, sino que hay que pensar que este proyecto tiene que ir al Senado. Hay que enviar al Senado un proyecto que tenga un gran respaldo, porque un proyecto sancionado por una pequeña minoría, tiene el inmenso riesgo de no ser aprobado por el Senado, mientras que un proyecto sancionado por una gran mayoría, evidentemente comprometerá la opinión de aquel Cuerpo.

Por lo tanto, para facilitar ese acercamiento, creo que el único medio posible es el intermedio, a fin de que la Comisión dictaminante pueda de nuevo cambiar ideas y presente el proyecto con algunas modificaciones, aunando la voluntad de la mayoría de este Cuerpo.

Hago moción en ese sentido, señor Presidente.

SEÑOR BOTTINELLI. — Yo he hecho una moción de orden, en el sentido de que se reconsidere el artículo 1.o de la Comisión en mayoría, que es previa a la del señor Diputado Ferrer Serra.

Pido que se vote, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — La moción de intermedio presentada por el señor Diputado Ferrer Serra es previa, señor Diputado, y no tiene discusión.

De manera que se va a votar la moción del señor Diputado Ferrer Serra, para que la Cámara pase a intermedio hasta mañana a las 16 horas.

(Se vota).

—Treinta en sesenta y nueve: **Negativa.**

SEÑOR BACIGALUPI. — Pido la palabra para una moción de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BACIGALUPI. — En nombre de mi sector, señor Presidente, con el objeto de deliberar el punto planteado y llegar a una fórmula, digamos, de transacción, formulo moción en el sentido de que la Cámara pase a intermedio hasta la hora 22.

(Murmullos. — Interrupciones).

—Como veo que no hay ambiente para ello, formulo moción, entonces, para que el intermedio sea hasta mañana a las 16 horas.

(Apoyados. — No apoyados).

SEÑOR FERRERIA FERLA. — ¿Me permite, señor presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra le señor Diputado.

SEÑOR FERRERIA FERLA. — Yo creo que si se piensa hacer un intermedio para buscar fórmulas de avenimiento, es previa entonces la moción del señor Diputado Bottinelli, en el sentido de que se reconsidere el artículo 1.º de la Comisión en mayoría.

SEÑOR PRESIDENTE. — La moción de intermedio es previa a toda otra moción.

SEÑOR MATTOS. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MATTOS. — ¿Hasta cuándo la Mesa va a estar sometiendo a votación la misma proposición? ¿No fué ya rechazada la proposición de intermedio? Si es así, ¿por qué la Mesa no pone a votación la moción del señor Diputado Bottinelli?

SEÑOR PRESIDENTE. — Porque el señor Diputado Bacigalupi ha presentado una nueva moción.

SEÑOR MATTOS. — Entonces, la Cámara tendrá que seguir votando una misma moción que fué votada negativamente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Es una fórmula distinta, la presentada por el señor Diputado Bacigalupi.

(Murmullos. — Campana de orden).

SEÑOR BACIGALUPI. — En términos estrictos, planteo mi moción: en nombre del sector que integro, solicito que se haga un intermedio hasta mañana a las 16 horas.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si la Cámara pasa a intermedio hasta mañana a las 16 horas.

(Se vota).

—Cuarenta y ocho en sesenta y nueve: Afirmativa.

La Cámara pasa a intermedio.

(Así se efectúa a la hora 21 y 5 minutos)

LISANDRO CERSOSIMO
Primer Vicepresidente

Arturo Miranda.
Secretario Redactor.

Mario Dufort y Alvarez.
Secretario Relator.

Florentino Alvarado.
Director de Taquigrafía.

DIARIO OFICIAL

SECCION AVISOS

TOMO 176 — Montevideo, Miércoles 10 de Agosto de 1949 — Núm. 12830

Tarifa de avisos

(Decreto 1.o de Octubre de 1943)

A)	Edictos judiciales y avisos en general:	
	Hasta 5 publicaciones cada 25 palabras, por día.	$ 0.40
	Por más de cinco publicaciones	" 0.20
B)	Avisos matrimoniales ...	" 2.00
C)	Balances de Sociedades Anónimas por cada línea de columna chica, o su equivalente	" 0.20
D)	Estatutos de Sociedades Anónimas (Véase la escala inserta a 2 columnas. Resolución de 21 de Abril de 1932).	

Tarifa de Subscripciones

(Decreto 17 de Setiembre de 1948)

Retirando los ejemplares en la Administración

Por semestre	$ 9.60
Por año	" 19.20

Reparto a domicilio

Por semestre	$ 12.00
Por año	" 24.00

(Incluye los $ 0.60 que se entregan mensualmente al repartidor por la distribución de los ejemplares).

Interior y Exterior

Por semestre	$ 12.00
Por año	" 24.00

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración:

Calle FLORIDA N.o 1178

Venta de números

(Resolución 8 de Junio de 1934)

Del día	$ 0.10
Atrasados	" 0.20
De más de dos meses	" 0.50
De más de dos años	" 1.00

Las reclamaciones por el reparto deben hacerse con la prontitud del caso.

El plazo para presentar correcciones sólo alcanza al tiempo necesario para que los interesados puedan revisar los textos y avisar a la Administración.

Los avisadores disponen hasta de 30 días para retirar los números correspondientes a las primera y última publicaciones.

Las oficinas públicas que atrasen el pago de las subscripciones injustificadamente, serán privadas del servicio.

OFICIALES

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL IMPRENTA MILITAR
Licitación Pública número 14
Segundo llamado

Llámase a licitación pública por segunda vez para proveer a la Imrenta Militar de 100.000 hojas de papel rebarbado tamaño 27 x 21 1|2 cms., y 100.000 sobres rebarbados tamaño 12 x 16 cms., cuyas características están definidas en el pliego particular de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en las horas hábiles que funciona esta oficina.

La apertura de las propuestas se llevará a cabo en el local de esta Imprenta Militar, calle 25 de Mayo 273, el día 18 de Agosto a las 15 horas, con el número de proponentes que se presenten. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Ag.6-21861-v.ag.17.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA N.o 54 28
Elaboración de aceite de Maní semirrefinado

El Banco de la Republica Oriental del Uruguay llama a licitacion pública para la elaboración de aceite de maní semirrefinado. Las ofertas que se formulen deberán ajustarse a las condiciones establecidas en los pliegos general y particular respectivos a disposición de los interesados en el Departamento de Administración (Sector Asuntos Comerciales), en las horas hábiles de oficina o sea de 13 a 17 de Lunes a Viernes y de 9 a 11 los Sábados.

Las ofertas se abrirán el día 16 de Agosto del corriente año, a la hora 15, en presencia de los concurrentes, en la Sala de Gerentes, Casa Central, entrepiso sobre la calle Zabala.

(Cuenta corriente) Ag.8-21871-v.ag.12.

CAJA NACIONAL DE AHORROS Y DESCUENTOS LEY N.o 9.099 DE FECHA 20 DE SETIEMBRE DE 1933
Aviso

De acuerdo a la facultad conferida a los prometientes vendedores de terrenos a pagar a plazos, por el artículo número 10 de la ley número 9.099 de fecha 20 de Setiembre de 1933, se previene a las personas que más abajo se mencionan, a sus causahabientes, o a quienes sus derechos representen, que habiendo transcurrido el término que determina la caducidad de las promesas de ventas, compromisos y documentos referentes a su respectiva promesa de compra de la propiedad que se expresará, deberán presentarse a regularizar su situación ante la Sección Administración de Propiedades de la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, calle Ciudadela número 1384, dentro de los quince días siguientes de la fecha de la última publicación de este aviso. Vencido este plazo, la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos considerará caducada dicha promesa, compromiso y demás documentos relativos, otorgados en oportunidad al interesado.

El solar número 247 (doscientos cuarenta y siete), del plano del agrimensor Mario E. Percovich de Noviembre de 1926, copia del agrimensor Lisandro J. Freire de Agosto 26 de 1933, padrón número 123.114, ubicado en la 21.a sección judicial de Montevideo, con frente a la calle Francisco Miranda entre las de Benito Alvarez y número 2, prometido en venta a Ricardo Roig, transferido a SEVERIANO VICTORINO IGLESIAS

El solar número 233 (doscientos treinta y tres) del plano del agrimensor Mario E. Percovich de Noviembre de 1926, copia del agrimensor Lisandro J. Freire de Agosto 26 de 1933, padrón número 123.125, ubicado en la 21.a sección judicial de Montevideo, con frente a la calle Gral. Antonio Díaz entre las de Benito Alvarez y número 2, prometido en venta a Román Stuard, transferido a SEVERIANO VICTORINO IGLESIAS. — Montevideo, Junio 28 de 1949..

(Cuenta corriente) Ag.1.o.-21520-v.ag.17.

COMISION AEROPUERTO NACIONAL
LICITACION PUBLICA
Segundo llamado

Llámase a licitación pública para la provisión y colocación de vidrios en la Aerostación del Aeropuerto Nacional de Carrasco, de acuerdo en un todo a los pliegos de condiciones que a disposición de los interesados se encuentran en las oficinas de la Comisión, calle 25 de Mayo número 269, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 horas (sábados de 8 a 12 horas).

La recepción y apertura de las propuestas tendrá lugar el día 15 de Agosto de 1949 a la hora 16, en el local de la Comisión, en presencia de los interesados que concurran al acto.

(Cuenta corriente) Ag.9-21866-v.ag.15.

COMISION TECNICA Y FINANCIERA DE LAS OBRAS HIDROELECTRICAS DEL RIO NEGRO (RIONE).
PRIMER LLAMADO

Llámase a propuestas para la venta por la Rione de 50.000 kilos de hierro viejo (bulones, tuercas, recortes de chapa, etc.); 2.000 kilos de trozos de varillas, ejes, barras y rieles; 3.000 kilos hierro de fundición (restos de maquinarias); 1.800 kilos plomo en lingotes (proveniente de vaina de conductores bajoplomo); 600 kilos sobre en lingotes (proveniente de conductores eléctricos); 450 kilos viruta de bronce y 970 tambores de hierro, vacíos, de 200 litros de capacidad cada uno. Estos materiales se encuentran divididos en siete lotes.

El pliego de condiciones podrá ser retirado

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Tarifa de la resolución de 21 de abril de 1932

		Hasta $ 20.000.00	$ 30.00	la página
De $	20 001.00	" " 50 000.00	" 50.00	" "
" "	50.001.00	" " 100.000.00	" 70.00	" "
" "	100.001.00	" " 200.000.00	" 100.00	" "
" "	200.001.00	" " 300.000.00	" 120.00	" "
" "	300.001.00	" " 400.000.00	" 135.00	" "
" "	400.001.00	" " 500.000.00	" 150.00	" "
" "	500.001.00	" " 1.000.000.00	" 175.00	" "
	en adelante		" 200.00	" "

Para las Cooperativas Rurales, se hará el precio a mitad de tarifa

(*) El cálculo se realiza sobre la equivalencia del centímetro, esto es: contando 25 palabras, como en la Tarifa general.

por los interesados en la Sección Proveeduría de la Rione, calle Wáshington número 317, todos los días hábiles de 9 a 11 y 30 horas (sábados de 8 a 12). — Montevideo, Agosto 5 de 1949.

(Cuenta corriente) Ag.5-21856-v.ag.29.

DIRECCION DE CREDITO PUBLICO
LICITACION

Se llama a licitación para la adquisición de una máquina eléctrica para la confección de listas de presupuestos y recibos, tipo "Adrema" y 5.000 fichas metálicas adecuadas a dicho equipo.

Las propuestas se reciben en la Dirección de Crédito Público, Cerrito 432, hasta el día 12 de Agosto próximo a la hora 14 y 30 y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto en esta última fecha y hora.

La Dirección se reserva el derecho de aceptar la propuesta que juzgue más conveniente o rechazarlas todas — Montevideo, Julio 30 de 1949. — La Dirección.

$6.40 Ag.5-8975-v.ag.13.

SERVICIO DE TRANSMISIONES
DIVISION ADMINISTRATIVA
SECCION PROVEEDURIA
Licitación N.o 28|48
Tercer llamado

Llámase a licitación pública para el suministro de aparatos radioeléctricos de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Proveeduría, calle Sarandí 472 todos los días hábiles de 13.30 a 18.30 Sábados de 8 a 12.

Las propuestas se recibirán hasta el día 7 de Octubre de 1949 a la hora 15 en el despacho de la División Administrativa y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Julio 30 de 1949. — Enrique R. Espinosa, Jefe de la Sección Proveeduría.

(Cuenta corriente) Ag.8-21831-v.ag.18.

SERVICIO DE TRANSMISIONES
DIVISION ADMINISTRATIVA — SECCION PROVEEDURIA
Licitación número 9|49
Segundo llamado

Llámase a licitación pública para el suministro de dos equipos telegrafía automática a cinta perforada "Wheatstone", de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Proveeduría, calle Sarandí 472, todos los días hábiles de 13.30 a 18.30 (sábados de 8 a 12).

Las propuestas se recibirán hasta el día 19 de Agosto de 1949 a la hora 15 en el despacho de la División Administrativa y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Agosto 4 de 1949. — Enrique R. Espinosa, Jefe de la Sección Proveeduría.

(Cuenta corriente) Ag.6-21864-v.ag.15.

SERVICIO DE TRANSMISIONES
DIVISION ADMINISTRATIVA — SECCION PROVEEDURIA
Licitación amplia número 13|49

Llámase a liditarión pública para el suministro de impermeables y capas impermebles, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Proveeduría, calle Sarandí 472, todos los días hábiles de 13.30 a 18.30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se recibirán hasta el día 15 de Agosto de 1949 a la hora 15, en el despacho de la División Administrativa y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Julio 29 de 1949. — Enrique R. Espinosa, Jefe de la Sección Proveeduría.

(Cuenta corriente) Ag.6-21832-v.ag.15.

SERVICIO DE TRANSMISIONES
DIVISION ADMINISTRATIVA — SECCION PROVEEDURIA
Licitación número 1|49
Tercer llamado

Llámase a licitación pública para el suministro de cuatro unidades de manipulación por desplazamiento de frecuencia, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Proveeduría, calle Sarandí 472, todos los días hábiles de 13.30 a 18.30 (sábados de 8 a 12).

Las propuestas se recibirán hasta el día 4 de Octubre de 1949 a la hora 15 en el despacho de la División Administrativa y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Julio 29 de 1949. — Enrique R. Espinosa, Jefe de la Sección Proveeduría.

(Cuenta corriente) Ag.4-21834-v.ag.15.

SERVICIO DE TRANSMISIONES
DIVISION ADMINISTRATIVA
Sección Proveeduría
Licitación N.o 29|48
Tercer llamado

Llámase a licitación pública para el suministro de: Cuatro equipos de radio recepción Diversity dual, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Proveeduría, calle Sarandí 472 todos los días hábiles de 13.30 a 18.30, sábado sde 8 a 12. Las propuestas se recibirán hasta el día 3 de Octubre de 1949 a la hora 15 en el despacho de la División Administrativa y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Julio 29 de 1949. — Enrique R. Espinosa. Jefe de la Sección Proveeduría.

(Cuenta corriente) Ag.3-21833-v.ag.13.

CONSEJO DEL NIÑO
LLAMADO A CONCURSO

Llámase a concurso para el cargo de "Director de Enseñanza" (méritos y oposición), de "Ayudante de Carpintería" (oposición) en la Colonia Educacional de Menores, y de "Escribiente" (méritos y oposición" en la División de Primera Infancia.

Las bases a disposición de los interesados pueden retirarse en la Sección Concursos. 25 de Mayo 520, durante las horas hábiles.

El plazo de inscripción vence el 15 de Octubre próximo a las 18 horas. — La Secretaría

(Cuenta corriente) Jl.25-21741-v.ag.10

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 23|949
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 23|949 para la adquisición de materiales y herramientas de carpintería y herrería, fijándose la apertura de las propuestas para el día 24 de Agosto a las 16 horas en las oficinas del Instituto Nacional de Alimentación, Sección Adquisiciones, calle Mercedes número 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación. — Montevideo, Agosto de 1949. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Ag.9-21878-v.ag.19.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 29|949
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 29|949 por aprovisionamiento de pan blanco para el comedor número 9, de la localidad de Paso de los Toros, fijándose la apertura de propuestas para el día 26 de Agosto a las 16 horas, en las oficinas del Instituto Nacional de Alimentación, Sección Adquisiciones, calle Mercedes número 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto, pudiendo ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación en las oficinas o en el local que ocupa dicho comedor. — Montevideo, Julio de 1949. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Ag.8-21867-v.ag.18.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 28|949
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 28|949 por la adquisición de piezas de brin blanco y azul, fijándose la apertura de propuestas para el día 17 de Agosto a las 16 horas en las oficinas del Instituto Nacional de Alimentación, Sección Adquisiciones, calle Mercedes número 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación. — Montevideo, Julio de 1949. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Ag.8-21868-v.ag.17.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA No 34|949
Segundo llamado

Llámase a licitación pública N.o 34|949, para el aprovisionamiento de porotos y lentejas Fijándose para la apertura de propuestas el día 12 de Agosto a las 16 horas, en las Oficinas del Instituto Nacional de Alimentación (Sección Adquisiciones), calle Mercedes N.o 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto; de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación. — Montevideo, Julio de 1949. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Ag.3-21836-v.ag.13.

CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LA INDUSTRIA Y COMERCIO
EMPLAZAMIENTO

EDICTO — La Administración General de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio emplaza a don ADILIO BRITTO SILVERA por el término de tres días para que comparezca a hacerse cargo de su puesto, bajo apercibimiento de tenérsele por renunciante del mismo en el instituto. — La Administración General.

(Cuenta corriente) Ag.8-21865-v.ag.10.

ENSEÑANZA SECUNDARIA
OFICINA DE EXAMENES Y CONCURSOS
Llamados a concursos de oposición para proveer clases en liceos del interior

Por resolución del Consejo Nacional de Enseñanza Secundaria se llama a concursos de oposición para proveer un grupo de Cosmografía en el Liceo de Pan de Azúcar y un grupo de Canto Coral 1.o en el Liceo de Aiguá.

Las solicitudes en los sellados correspondientes y acompañados de la documentación respectiva (credencial cívica, carnet de salud, certificado de nacimiento y certificado de enrolamiento) podrán presentarse en la Oficina de Entrada de la Dirección de Enseñanza Secundaria, calle Maldonado número 981, o en la Dirección de los mismos Liceos dentro de un plazo que vencerá el día 3 de Setiembre próximo a las once horas.

Las bases y programas podrán solicitarse en la oficina respectiva, Maldonado número 979.

(Cuenta corriente) Ag.9-21877-v.ag.15.

ENSEÑANZA SECUNDARIA
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES, SUMINISTROS Y PRODUCCION
Licitación pública

Llámase a licitación pública para el suministro de los siguientes materiales:

Licitación N.o 45: Material de oficina, apertura: 11 de Agosto a las 14 y 30 horas.

Licitación N.o 46: Material de limpieza, apertura: 12 de Agosto a las 14 y 30 horas

Licitación N.o 47: Material de iluminación, apertura: 12 de Agosto a las 17 y 30 horas.

Licitación N.o 48: Banderas, apertura: 15 de Agosto a las 14 y 30 horas.

Licitación N. 49: Pianos, apertura: 15 de Agosto a las 15 y 30 horas.

Licitación N.o 50: Máquinas de escribir, apertura: 15 de Agosto a las 16 y 30 horas.

Licitación N.o 51: Material para botiquines de primeros auxilios, apertura 15 de Agosto a las 17 y 30 horas.

Licitación N.o 52: Maderas, apertura el 16 de Agosto a las 14 y 30 horas.

Licitación N.o 53: Material de pinturas, apertura: 17 de Agosto a las 14 y 30 horas.

Licitación N.o 54 Material de electricidad, apertura 18 de Agosto a las 14 y 30 horas

Licitación N.o 55: Material de ferretería, apertura: 19 de Agosto a las 14 y 30 horas.

Licitación N.o 56: Material de química, apertura: 22 de Agosto a las 14 y 30 horas

La apertura de las propuestas se efectuará en los días y horas más arriba indicados, en este Departamento de Adquisiciones, Suministros y Producción, calle Juan M. Blanes N.o 1036, en presencia de los interesados. Los pliegos de condiciones obran en poder de este Departamento, y están a disposición de los interesados, todos los días hábiles de catorce (14) a diecisiete (17) horas, sábados de nueve (9) a once (11) horas. — Montevideo, 26 de Julio de 1949. — Fructuoso P. Pereyra, Director del Departamento

(Cuenta corriente) Jl.29-21799-v.ag.10.

UNIVERSIDAD DEL TRABAJO DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA
Máquinas agrícolas

Llámase a licitación para adquirir 3 equipos motorizados (completos) para huerta.

Apertura de las propuestas: día 18 de Agosto a las 16 horas en la Sección Proveeduría de la institución, donde podrán retirar los interesados los pliegos de condiciones todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas). Calle Gonzalo Ramírez 1675.

(Cuenta corriente) Ag.5-21855-v.ag.16.

FRIGORIFICO NACIONAL
PEDIDO DE PRECIOS

Llámase a precios por flejes de acero, de acuerdo al pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en nuestra Oficina de Adquisiciones, calle Solís número 1464.

La apertura de las propuestas ha sido fijada para el día 23 de Setiembre de 1949 a las 16 horas. — Montevideo, Agosto 5 de 1949. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Ag.9-21872-v.ag.11.

FRIGORIFICO NACIONAL
PEDIDO DE PRECIOS

Llámase a precios por 15.000 cascos de madera, en un todo de acuerdo al pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en nuestra Oficina de Adquisiciones, calle Solís número 1464.

La apertura de las propuestas ha sido fijada para el día 22 de Setiembre de 1949 a las 16 horas. — Montevideo, Agosto 3 de 1949. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente). Ag.9-21873-v.ag.11.

FRIGORIFICO NACIONAL
PEDIDO DE PRECIOS

Llámase a precios por 10.000 kilos de amoníaco anhidro, de acuerdo al pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en nuestra Oficina de Adquisiciones, calle Solís número 1464

La apertura de las propuestas ha sido fijada para el día 2 de Setiembre de 1949 a las 16 horas. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Jl.23-21733-v.ag.26.

FRIGORIFICO NACIONAL
PEDIDO DE PRECIOS

Llámase a precios por cubiertas para camiones, de acuerdo al pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en nuestra Oficina de Adquisiciones, calle Solís número 1464.

La apertura de las propuestas ha sido fijada para el día 26 de Setiembre de 1949 a las 16 horas. — Montevideo, Agosto 5 de 1949. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Ag.9-21874-v.ag.11.

FERROCARRIL CENTRAL DEL URUGUAY
LICITACION N.o C.M 14
Segundo llamado

Se llama a licitación pública, por segunda vez, para el suministro de 160 capotes de lienzo aceitado, amarillos, y 50 trajes de lienzo aceitado amarillos compuestos de saco, pantalón y sombrero todo de acuerdo con el pliego de condiciones correspondiente que puede solicitarse en la Administración del F.C.C, calle La Paz N.o 1095. Ofertas hasta el día 12 de Agosto de 1949 a las 14 y 30 horas. Apertura el mismo día y hora. — La Administración.

$6.40 Ag 4-8898-v.ag.12.

FERROCARRIL CENTRAL DEL URUGUAY
LICITACIONES PUBLICAS

C. M. 27. — Elásticos helicoidales de acero al silicio - manganeso, para locomotoras coches y vagones Ofertas hasta el 27 de Setiembre de 1949 a las 14 y 30 horas Apertura el mismo día y hora Ejemplar. $ 5 00 cada uno

C. M 28. - Elásticos elípticos y semielípticos para locomotoras, coches y vagones. Ofertas hasta el día 28 de Setiembre de 1949 a las 14 y 30 horas Apertura el mismo día y hora, Ejemplar $ 3 00 cada uno

C. M. 29 - Piezas de hierro fundido y acero para locomotoras y vagones Ofertas hasta el día 29 de Setiembre de 1949 a las 14 y 30 horas Apertura el mismo día y hora. Ejemplar: $ 5 00 cada uno

C. M. 30. -- Piezas para freno automático al vacío Ofertas hasta el día 30 de Setiembre de 1949 a las 14 y 30 horas. Apertura: el mismo día y hora. Ejemplar: $ 2 00 cada uno.

Los pliegos de condiciones respectivos pueden solicitarse en la oficina de la Administración del Ferrocarril, calle La Paz número 1095. — La Administración.

$24.00 Jl.30-8690-v.ag.16.

FERROCARRIL CENTRAL DEL URUGUAY
LICITACIONES C. M. 20 Y C. M. 21
Materiales de vía permanente ferroviario

Se llama a licitación pública para la provisión de los siguientes materiales:

Licitación C. M. 20. 1:000.000.00 (un millón) de clavos de acero para vía de ferrocarril de acuerdo con el pliego de condiciones correspondiente que se halla a disposición de los interesados al precio de $ 3.00 (tres pesos) el ejemplar. Ofertas hasta el día 26 (veintiséis) de Setiembre de 1949 a las 15 (quince) horas. Apertura el mismo día y hora.

Licitación C. M. 21. 2.000 (dos mil) toneladas métricas, aproximadamente de rieles a manganeso mediano, 80 (ochenta) toneladas métricas aproximadamente de eclisas de ángulo para rieles; acero en barra para eclisas lisas y bulones para eclisas todo de acuerdo con el pliego de condiciones correspondiente que se halla a disposición de los interesados al precio de $ 10.00 (diez pesos) el ejemplar. Oferta hasta el día 26 (veintiséis) de Setiembre de 1949 a las 16 (dieciséis) horas. Apertura el mismo día y hora.

Los pliegos de condiciones para estas licitaciones pueden solicitarse en la Administración del Ferrocarril Central calle La Paz número 1095. — La Administración.

$24.00 Ag 2-8811-v.ag.18.

FERROCARRIL CENTRAL DEL URUGUAY
LICITACIONES PUBLICAS

C. M. 23. — Llantas y ejes de acero para locomotoras, coches y vagones. Ofertas hasta el día 20 de Setiembre de 1949 a las 14 y 30 horas. Apertura: el mismo día y hora Ejemplar: $ 4.00 cada uno

C. M. 24. — Tubos de caldera y caños de acero varios tipos. Ofertas hasta el día 21 de Setiembre de 1949 a las 14 y 30 horas. Apertura: el mismo día y hora. Ejemplar: $ 3.00 cada uno.

C. M. 25. — Elementos de recalentador para locomotoras. Ofertas hasta el día 22 de Setiembre de 1949 a las 14 y 30 horas. Apertura: el mismo día y hora. Ejemplar: $ 3.00 cada uno.

C. M. 26. — Caños de cobre para hacer casquillos y casquillos de cobre para locomotoras Ofertas hasta el día 23 de Setiembre de 1949 a las 14 y 30 horas Apertura: el mismo día y hora. Ejemplar: $ 2.00 cada uno.

Los pliegos de condiciones respectivos pueden solicitarse en la oficina de la Administración del Ferrocarril, calle La Paz número 1095. — La Administración.

$24.00 Jl.30-8691-v.ag.16.

S. O. Y. P.
SERVICIO OCEANOGRAFICO Y DE PESCA
LICITACION PUBLICA N.o 52|49
Segundo llamado

El S. O. Y. P. llama a licitación pública para el suministro de hasta 100 (cien) cajones para transporte de pescado, de acuerdo con las condiciones que se detallan en el pliego respectivo que podrá retirarse en el local de las oficinas del S. O. Y. P., calle Colonia 1120, donde se procederá a la apertura de las ofertas que se reciban el día 15 de Agosto a las 15 y 30 horas, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Agosto 1.o de 1949. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Ag.5-21854-v.ag.15.

U. T. E.
LICITACION N.o 3142.49
Cables telefónicos troncales
Transferencia de fecha

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado comunica a los interesados que ha resuelto transferir para el día 20 de Setiembre de 1949, a las 16 horas, la licitación para proveerse de 15.143 metros de cable telefónico troncal y accesorios. — Montevideo, Agosto 3 de 1949. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) Ag.5-21857-v.ag.10.

A. N. C. A. P.
LICITACIONES PUBLICAS

N.o 1.673. Compra de lamparillas eléctricas. Apertura: 10 de Octubre de 1949, a las 16 horas.

N.o 1.674. Suministro de grifos y soportes de bronce. Apertura: 5 de Setiembre de 1949, a las 16 horas.

N.o 1.675. Compra de dos equipos generadores de corriente alterna. Apertura: 13 de Octubre de 1949, a las 16 horas.

Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en las Oficinas de la División Compras, ubicadas en el primer piso del edificio Ancap, (avenida Agraciada y Paysandú). — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Ag.8-21869-v.ag.18.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

AQUILES W REHERMAN, uruguayo, publicista, con domicilio en la calle José Castro número 4266, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de una pieza teatral titulada "Don Margarito Peral .. Diputado Nacional" de cuya obra se declara autor, habiendo depositado las copias en esta oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Julio 14 de 1949. — Dionisio Trillo Pays, Interventor.

$3.00 Ag.5-8994-v.ag.16.

RECEPTORIA DE ADUANA DE RIVERA
EMPLAZAMIENTO

Por disposición del suscripto Receptor de Aduana, dictada en autos "Ministerio del Interior". Comunica que se han dado órdenes para detención camioneta marca Ford, motor número 1872809 del señor Manuel Francisco da Silva" se cita llama y emplaza por el término de noventa días, a MANUEL FRANCISCO DA SILVA para que comparezca a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Rivera, Julio 14 de 1949. — Artigas Zamora Ipar, Edo. de la Recep

(Cuenta corriente) Jl.21-21708-v.ag 24.

RECEPTORIA DE ADUANA DE RIVERA
EMPLAZAMIENTO

Por disposición del suscripto Receptor de Aduana, dictada en autos "Ministerio del Interior". Comunica que se han dado órdenes para detención auto Chevrolet, motor número 512517 del señor Mari José P Galván, se cita llama y emplaza por el término de noventa días a MARIO JOSE P GALVAN para que comparezca a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio — Rivera, Julio 14 de 1949 — Artigas Zamora Ipar, Edo. de la Recep

(Cuenta corriente) Jl.21-21709-v.ag.24.

RECEPTORIA DE ADUANA DE RIVERA
EMPLAZAMIENTO

Por disposición del subscripto, Receptor de Aduana, dictada en autos "Ministerio del Interior. Comunica que se han dado órdenes para detención auto Ford motor número 4005397, del señor Eraclides Flores" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a ERACLIDES FLORES, para que comparezca a estar a derecho en los referidos autos bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Rivera. Julio 13 de 1949. — Artigas Zamora Ipar, Edo. de la Recep.

(Cuenta corriente) Jl.21-21710-v.ag.24.

RECEPTORIA DE ADUANA DE RIVERA
EMPLAZAMIENTO

Por disposición del subscripto, Receptor de Aduana, dictada en autos "Ministerio del Interior. Comunica que se han dado órdenes para detención auto Studebaker motor número 24549, del señor Víctor M. Detto" se cita llama y emplaza por el término de noventa días, a VICTOR MARTINS DETTO para que comparezca a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Rivera. Julio 13 de 1949. — Artigas Zamora Ipar. Edo. de la Recep.

(Cuenta corriente) Jl.21-21711-v.ag.24.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 57408. — Montevideo, Julio 26 de 1949. — Con esta fecha Nelson López Hubert, de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca "ROTARY CLUB", para distinguir la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Jl.30-8730-v.ag.10.

ACTA N.o 57455. — Montevideo, Agosto 1.o de 1949. — Con esta fecha Pedro Dubourg, por Juan Carlos y Federico Vidiella, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado registrar la marca



para distinguir artículos de la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$9.00 Ag.8-9123-ag.18.

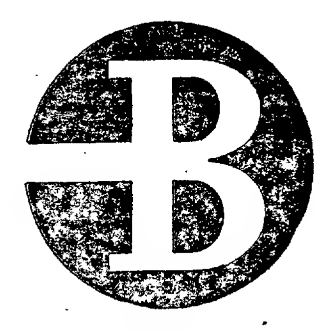
ACTA N.o 57479. — Montevideo, Agosto 3 de 1949. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por Burroughs Adding Machine Company, de Detroit, Michigan (Estados Unidos de Norte América), solicitan la marca

Burroughs

para la clase 12 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$9.50 Ag.8-9079-v.ag.18.

ACTA N.o 57481. — Montevideo, Agosto 3 de 1949. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por Burroughs Adding Machine Company, de Detroit, Michigan (Estados Unidos de Norte América), solicitan la marca



para la clase 12 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$15.00 Ag.8-9080-v.ag.18.

ACTA N.o 57480. — Montevideo, Agosto 3 de 1949. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por Burroughs Adding Machine Company, de Detroit, Michigan (Estados Unidos de Norte América), solicitan la marca

Burroughs

para la clase 12 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.50 Ag.8-9081-v.ag.18.

ACTA N.o 57464. — Montevideo, Agosto 2 de 1949. — Con esta fecha Lorenzo Puchi ha solicitado la marca "LIPSOL", para distinguir artículos de las clases 1 y 13 (primera y décimotercera). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Ag.5-8934-v.ag.16.

ACTA N.o 57475. — Montevideo, Agosto 3 de 1949. — Con esta fecha J. De los A. Zapata, de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca "EDITORIAL CENTRAL", para distinguir la clase 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Ag.8-9085-v.ag.18.

ACTA N.o 57457. — Montevideo, Agosto 1.o de 1949. — Con esta fecha, Armanino, Ponce de León y Magnabosco, de Montevideo (Uruguay), solicitan registrar la marca "AR.PO.MA.", para distinguir las clases 6, 8, 11, 12 y 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Ag.8-9086-v.ag.18.

ACTA N.o 57454. — Montevideo, Agosto 1.o de 1949. — Con esta fecha Juan Carlos y Federico Vidiella han solicitado registrar la marca "VIDIELLA", para distinguir artículos de la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Ag.8-9121-v.ag.18.

ACTA N.o 57.437. — Montevideo, Julio 28 de 1949. — Con esta fecha Compañía Industrial Alfa Sociedad Anónima de Montevideo, solicita la marca, "RESPLAND" para las clases 1, 6 y 13. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Ag.2-8807-v.ag.12.

ACTA N.o 57.439. — Montevideo, Julio 28 de 1949. — Con esta fecha Marval y O'Farrell por Perfumes Dana S. A. de Montevideo, solicita la marca, "VOODOO" (VUDU) para la clase 10 — Publíquese diez días consetivos. — La Dirección.

$2.00 Ag.2-8808-v.ag.12.

ACTA No. 57.440. — Montevideo, Julio 28 de 1949. — Con esta fecha Marval y O'Farrel por Industrias Químicas Uruguayas "Duperial", de Montevideo. solicitan la marca, "VITABEL" para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Ag.2-8809-v.ag.12.

ACTA N.o 57435. — Montevideo, Julio 28 de 1949. — Con esta fecha Eduardo Marques Castro, S. A., de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca "SEDOQUIDINA", para distinguir la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Ag 3-8873-v.ag.13.

ACTA N.o 57436. — Montevideo, Julio 28 de 1949. — Con esta fecha Cosme de los Santos, de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca "TIAVERINA F I.S.C.H.E R.", para distinguir la clase 9 — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Ag.3-8874-v.ag.13.

ACTA N.o 57438. — Montevideo, Julio 28 de 1949. — Con esta fecha Pereyra Natero, Torres y Pozzo, de Montevideo (Uruguay), solicitan registrar la marca "M. I. R. MUEBLES INSTALACIONES REFRIGERACION", para distinguir las clases 12, 15 y 19. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Ag.3-8875-v.ag.13.

ACTA N.o 57445. — Montevideo, Julio 29 de 1949. — Con esta fecha Aurelio R. Palma, de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca "BAMBI" para distinguir la clase 14 (excepto betunes). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Ag.3-8876-v.ag.13.

ACTA N.o 57446. — Montevideo, Julio 30 de 1949. — Con esta fecha Domingo Pellegrino, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca "HOGAR", para distinguir artículos de la clase 2 (vinos en general). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Ag.3-8877-v.ag.13.

ACTA N.o 57447. — Montevideo, Julio 30 de 1949. — Con esta fecha Spiller Hnos., de Montevideo (Uruguay), solicitan registrar la marca "HIG-PON" para distinguir la clase 10. — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.

$2.00 Ag.3-8878-v.ag.13.

ACTA N.o 57453. — Montevideo Julio 30 de 1949. — Con esta fecha Roberto Draper, por Continental Gummi-Werke Agt., de Hannover (Alemania), solicita registrar la marca "EXCELSIOR", para las clases 4, 6, 9, 16 y 24 (s|d.). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Ag.3-8561-v.ag.13.

ACTA N.o 57444. — Montevideo, Julio 29 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Hofmeister, Bremer y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "QUIMICA ORIENTAL" para distinguir artículos de la clase 9 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Ag.3-8847-v.ag.13.

ACTA N.o 57451. — Montevideo, Julio 30 de 1949. — Con esta fecha Sociedad Sud Americana de Representaciones Limitada Suar, de Montevideo, solicita la marca "DIABITAN", para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Ag.4-8916-v.ag.15.

ACTA N.o 57449. — Montevideo, Julio 30 de 1949. — Con esta fecha Sociedad Sud Americana de Representaciones Limitada Suar, de Montevideo, solicitan la marca "EUBINE", para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Ag.4-8917-v.ag.15.

ACTA N.o 57450. — Montevideo, Julio 30 de 1949. — Con esta fecha Sociedad Sud Americana de Representaciones Limitada Suar de Montevideo, solicitan la marca "FANDOLOR" para la clase 9 — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Ag.4-8918-v.ag.15.

ACTA N.o 57421. — Montevideo, Julio 27 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de S. A. Fábrica Uruguaya de Alpargatas, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "GLEN-PRINCE" para distinguir artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.

$4.00 Ag 1.o-8757-v.ag.11.

ACTA N.o 57420. — Montevideo, Julio 27 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de S. A. Fábrica Uruguaya de Alpargatas, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "GLEN-RAY", para distinguir artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Ag.1.o-8758-v.ag.11.

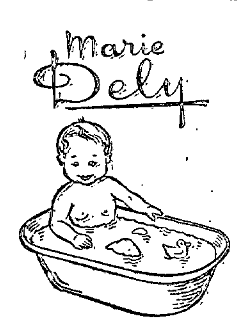
ACTA N.o 57419. — Montevideo, Julio 27 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de S. A. Fábrica Uruguaya de Alpargatas, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "GLEN-MAR", para distinguir artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.

$4.00 Ag.1.o-8759-v.ag.11.

ACTA N.o 57418. — Montevideo, Julio 27 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de S. A. Fábrica Uruguaya de Alpargatas, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "GLEN-PALM", para distinguir artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.

$4.00 Ag.1.o-8760-v.ag.11.

ACTA N.o 57367. — Montevideo, Julio 21 de 1949. — Con esta fecha Sociedad Internacional de Distribuciones Exclusivas (S. I. DE E.), de Montevideo, solicita registrar la marca



para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$11.00 Ag.1.o-8799-v.ag.11.

ACTA N.o 57433. — Montevideo, Julio 28 de 1949. — Con esta fecha los señores Lorenzo P. Franchini y Agustín Solares, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "STENTOR", para distinguir artículos de la clase 15. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Ag.1.o-8777-v.ag.11.

ACTA N.o 57415. — Montevideo, Julio 27 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de S. A. Fábrica Uruguaya de Alpargatas, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "GLEN-SMART", para distinguir artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Ag.1.o-8761-v.ag.11.

ACTA N.o 57417. — Montevideo, Julio 27 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Suney S. A. (Montevideo), solicitan registrar la marca "ALBUMINOL" para las clases 3 y 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Ag.1.o-8755-v.ag.11.

ACTA N.o 57416. — Montevideo, Julio 27 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Industria de Metales y Plásticos Estampados, S. A., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "SLOCK" para distinguir artículos de la clase 6. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Ag.1.o-8756-v.ag.11.

ACTA N.o 57414. — Montevideo, Julio 26 de 1949. — Con esta fecha Picón Hnos., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "ANATONIA", para distinguir artículos de la clase 14. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Ag.1.o-8747-v.ag.11.

ACTA N.o 57493. — Montevideo, Agosto 4 de 1949. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por el señor Horacio Toso, de Montevideo, solicitan la marca "AMIGDAHANAL", para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Ag.9-9159-v.ag.19.

ACTA N.o 57458. — Montevideo, Agosto 2 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía. apoderados de Wyeth Incorporated, de Filadelfia (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$7.50 Ag.9-9148-v.ag.19.

ACTA N.o 57483. — Montevideo, Agosto 4 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Laboratorios Glaxo (Uruguay), S. A., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "BABERLAC", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Ag.9-9149-v.ag.19.

ACTA N.o 57485. — Montevideo, Agosto 4 de 1949. — Con esta fecha Guillermo Schäfer, de Montevideo, solicita registrar la marca "KOEBAU", para distinguir artículos de las clases 11 y 15. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Ag.9-9150-v.ag.19.

ACTA N.o 57460. — Montevideo, Agosto 2 de 1949. — Con esta fecha Alberto C. Windmuller, S. R. L., de Montevideo, solicita registrar la marca "ALSELI", para artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Ag.9-9151-v.ag.19.

ACTA N.o 57474. — Montevideo, Agosto 3 de 1949. — Con esta fecha Martínez Hnos. de Montevideo, solicita registrar la marca "MIRADOR ROSADO", para distinguir artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Ag.9-9152-v.ag.19.

ACTA N.o 57487. — Montevideo, Agosto 4 de 1949. — Con esta fecha Guillermo Schäfer, de Montevideo, solicita registrar la marca "BREHMER", para distinguir artículos de las clases 11 y 15. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Ag.9-9153-v.ag.19.

ACTA N.o 57486. — Montevideo, Agosto 4 de 1949. — Con esta fecha Guillermo Schäfer, de Montevideo, solicita registrar la marca "FLANETA", para distinguir artículos de las clases 11 y 15 (según detalle) — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Ag.9-9154-v.ag.19.

ACTA N.o 57482. — Montevideo, Agosto 4 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Etablissements Hutchinson (Compagnie Nationale du Caoutchouc), de París (Francia), han solicitado el registro de la marca



A L'AIGLE

para distinguir artículos de las clases 4, 5, 6, 9, 11, 14, 15, 16, 19, 23, y 24 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$12.50 Ag.9-9155-v.ag.19.

ACTA N.o 57461. — Montevideo, Agosto 2 de 1949. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por Societé des Usines Chimiques Rhone-Poulenc, de París, (Francia), solicitan la marca "CIMEDONE", para la clase 9 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Ag.6-9032-v.ag.17.

ACTA N.o 57456. — Montevideo, Agosto 1.o de 1949. — Con esta fecha Oscar Berenfus Tokar, de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca "LUDEM", para distinguir la clase 9 (menos harinas). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Ag.6-9034-v.ag.18.

ACTA N.o 57462. — Montevideo. Julio 26 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cia apoderados de S. A. Fábrica Uruguaya de Alpargatas de Montevideo, han solicitado registro de la marca "GLEN-FRESK", para distinguir artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.

$4.00 Jl.29-8671-v.ag.12.

ACTA N.o 57428. — Montevideo Julio 27 de 1949. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por Chanel, Inc., de Nueva York (Estados Unidos de Norte América), solicitan la marca "BOIS DES ILES", para la clase 10 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección

$4.00 Ag.1.o-8782-v.ag.11.

ACTA N.o 57403. — Montevideo, Julio 26 de 1949. — Con esta fecha Compañía Comercial Meryland solicita registrar la marca "MAINE", para distinguir artículos de las clases 12 y 15. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Ag.4-8946-v.ag.15.

ACTA N.o 57466. — Montevideo. Agosto 2 de 1949 — Con esta fecha Hugo Elbio Linares, de Montevideo, solicita la marca



para la clase 2 (cafés en general). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$14.00 Ag.6-9031-v.ag 17.

ACTA N.o 57404. — Montevideo, Julio 26 de 1949. — Con esta fecha Nelson López Hubert, de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca "JALISCO", para distinguir la clase 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Jl.30-8727-v.ag.10.

ACTA N.o 57393. — Montevideo, Julio 25 de 1949. — Con esta fecha Pedro Zaparrart, de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca "CALCETERIA URQUIZA" para distinguir las clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Jl.30-8732-v.ag.10.

ACTA N.o 57386. — Montevideo, Julio 23 de 1949. — Con esta fecha Raúl Viñoly y Juan A. Saráchaga, de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca



para distinguir la clase 2. — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.

$7.50 Jl.30-8733-v.ag.10.

ACTA N.o 57405. — Montevideo, Julio 26 de 1949. — Con esta fecha Nelson López Hubert, de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca "AMBROSIA", para la clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección

$2.00 Jl 30 8728-v.ag.10.

ACTA N.o 57409. — Montevideo, Julio 26 de 1949 — Con esta fecha Nelson López Hubert, de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca "EXTASIS", para distinguir la clase 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Jl.30-8731-v.ag.10.

ACTA N.o 57427. — Montevideo, Julio 27 de 1949. — Con esta fecha Coty, Sociedad Anónima Argentina de Perfumería (Sucursal Uruguaya), de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca "AIR SPUN" para distinguir las clases 10 y 15. — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.

$4.00 Jl.30-8726-v.ag.10.

ACTA N.o 57406 — Montevideo, Julio 26 de 1949. — Con esta fecha Nelson López Hubert, de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca "D'LEY" para distinguir la clase 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Jl.30-8729-v.ag.10.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 7806. — Montevideo, Agosto 2 de 1949. — Con esta fecha el señor Jorge Vidiella, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un dispositivo automático para la limpieza de botellas, damajuanas y demás envases de vidrio", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto P. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Ag.8-9120-v.ag.18.

ACTA N.o 7807. — Montevideo, Agosto 3 de 1949. — Con esta fecha Jones y Cía., S. A., por Courtaulds Limited, de Londres (Inglaterra), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Procedimiento y aparato para la producción de sulfato de sodio anhidro" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa. Director — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Ag.8-9087-ag.18.

ACTA N.o 7804. — Montevideo, Agosto 2 de 1949. — Con esta fecha Jones y Cía., S. A., por Luis Carlos Lamolle y César Augusto Rosa Ruiz, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un mueble plegadizo transportable para múltiples usos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.60 Ag.8-9088-v.ag.18.

ACTA N.o 7805. — Montevideo, Agosto 2 de 1949. — Con esta fecha Jones y Cía., S. A., por Ismael Lucio Chas, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un dispositivo para salvataje de nadadores", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Ag.8-9089-v.ag.18.

ACTA N.o 7803. — Montevideo, Agosto 1.o de 1949. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por los señores Mario C. Lagos y Miguel A. Curutchet, de Buenos Aires, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un elemento para la realización de muros o tabiques", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V Canessa. Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Ag.8-9033-v.ag.17.

ACTA N.o 7802. — Montevideo. Julio 30 de 1949. — Con esta fecha el señor Walter Mottek, de Montevideo (Uruguay) ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un llavero mágico" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.60 Ag.5-8972-v.ag.16.

ACTA N.o 7796. — Montevideo. Julio 26 de 1949. — Con esta fecha Manuel de Oliveira Giménez ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un asentador para afinar automáticamente las tizas utilizadas en las sastrerías y afines", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación — Alberto V. Canessa. Director. — Bernardo H. Tedesco Secretario.

$6.00 Ag.4-8947-v.ag.15.

ACTA N.o 7799 — Montevideo. Julio 28 de 1949. — Con esta fecha los señores Miguel Femenía y Jorge González, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en métodos de acondicionamiento para la conservación de sustancias sólidas perecederas" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa. Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario

$6.00 Ag.4-8948-v.ag.15.

ACTA N.o 7758 — Montevideo. Julio 28 de 1949. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de S. Simpson Limited, de Londres, N. 13 (Inglaterra), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en las cinturas de pantalones, calzones, faldas y similares", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Ag.3-8846-v.ag.13.

ACTA N.o 7809. — Montevideo. Julio 29 de 1949. — Con esta fecha Jones y Cía., S. A., por Società Azionaria Laterizi Affini, S. A. L. A., de Roma (Italia), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Proceso del cocido de ladrillos y horno para la actuación del mismo", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Ag 3-8879-v.ag 13.

ACTA N.o 7801. — Montevideo. Julio 29 de 1949. — Con esta fecha Angel Carbone, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevo tipo de bloque", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Ag 3-8880-v.ag 13

ACTA N.o 937. — Montevideo, Julio 29 de 1949. — Con esta fecha, el señor Julio Cesar Maninse Goulart, Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Industrialización, elaboración y fabricación de tacos tacheros para telares" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10 079, se ordena la presente publicación. — A. V. Canessa. Director. — B. H Tedesco, Secretario.

$12.00 Ag.2-8833-v.ag.24.

ACTA N.o 7795. — Montevideo Julio 26 de 1949. — Con esta fecha Picón Hnos., de Montevideo, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un nuevo tipo de calzado (para hombre y mujer), y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10 089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Ag.1.o-8748-v.ag.11.

ACTA N.o 7797. — Montevideo, Julio 27 de 1949. — Con esta fecha Ariel Ltda., de Montevideo (Uruguay), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevo pico vertedor para líquidos y tapa adaptable", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario

$6.00 Jl 30-8734-v.ag.10.

ACTA N.o 966. — Montevideo, Julio 15 de 1949. — Con esta fecha los señores Jaime Lew y Roberto Dix, de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Aprovechamiento industrial de la Turba", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.079, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco. Secretario.

$12.00 Jl.21-8348-v.ag.12.

ACTA N.o 965. — Montevideo Julio 14 de 1949. — Con esta fecha el señor John Francis Griffiths, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de termos de metal y viandas termos de metal", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación — Alberto V Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco Secretario.

$12.00 Jl.19-8300-v ag10.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDAS ECONOMICAS

Licitación pública

Primer llamado

Convócase a licitación pública por primera vez, para la demolición de las construcciones etc., existentes en un predio, propiedad del Instituto Nacional de Viviendas Económicas, ubicado en la avenida Italia, entre las calles Irlanda y Camino Propios, de estricto acuerdo a los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Instituto, avenida 18 de Julio número 1546, donde podrán obtener copia los interesados.

Las propuestas se recibirán, bajo sobre cerrado y lacrado, el día 15 de Agosto próximo a las 15 horas y se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto. No se admitirán propuestas si no se exhibe en el acto de la licitación, el recibo, certificado y patente

enunciado en el pliego. — Montevideo, Julio 28 de 1949. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Ag.1.o -21819-v.ag.11.

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
HOTELES CASINOS MUNICIPALES
Licitación número 33

Llámase a licitación pública por la provisión de artículos de platina para los Hoteles Municipales, de acuerdo con las condiciones que establecen los pliegos respectivos, que pueden retirarse en el local de la Sección Adquisiciones y Suministros de los Hoteles Casinos Municipales los días hábiles en horas de oficina. Las propuestas se abrirán en la referida Sección el día 31 de Agosto de 1949 a las 15 horas. Valor de los pliegos: $ 0.70.
(Cuenta corriente) Ag.9-21876-v.ag.11.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición la señora CATALINA BRIGNONE DE FIRPO solicitando trasladar con destino a un panteón celular del Cementerio del Buceo el ataúd con los restos de José Francisco Firpo, procedente del sepulcro número 518 del Cementerio del Paso del Molino, se hace pública esta petición, previniéndose a quienes se creyeren con derecho que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, Agosto 1.o de 1949. — La Jefatura.
$72.00 Ag.6-9056-v.nov.22.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor MATEO RICCIARDI, en su carácter de usuario del nicho N.o 833 del Cementerio del Buceo, solicitando extraer con destino al Osario General los restos de Juan Rocha, Angela Protto, Manuel F Langue, Manuel Pérez, Francisco M. Alzaibar Elida F Sarmoria, José Elras, María de los Angeles García y Otero, Catalina Baucarlas, Bernardo A. Botti, Orestes Golthich, Alejandrino Correch, un párvulo, Julia F de Novelli, Angela Russomano, Luis H Delistre, Deolinda Botti, Filomena Balay de Rimbau, Pablo Montasti, Bibiano Bárcena, Aquilino Laureiro, Julia Alvarez, Carlos Beng, Teresa B de Vecino, Claudina P de Linardi, Filomeno Defelipe, Magdalena Arnauld, Josefa Menéndez Cuesta, Gregoria Martínez de Medina, Juan Barsanelli, Teresa A. de Tralesiano, Manuela L de González, Enrique Martín, Domingo Ramírez, Joaquín Vizoso, Celia Cencio, Josefa L de Maciel, Isabel Guzzo de Zirpoli, Domingo de Leone, Simona Alsina y Alvarez, Margarita Cha de Panizza, Juan B Zanetti, Arturo Bértola, Oscar Petilo, Miguel Petilo, María Legarto de Orlandiz, Luis de Pauli, Germán Pérez, Dolores Sánchez, Lucrecia M. de Farre, Miguel Nogueira, un adulto, Vicente Carballal de Pereira, Luis Ferri, Sara Ferrero, Carolina Difucen, Reinaldo Montero Formos, Josefina Costa, Julia Costa, María O Alcardi, Genaro Castellanos, un párvulo, una párvula, Antonia C de Caimi, José Torrano, Rómulo Sobredo, Francisco Fortunato, Julio Viturcira y Odilia Marti, se hace pública esta petición, previniéndose a los que se creyeren con derecho a los expresados restos, que tienen 90 días de plazo para trasladarlos a otro local Vencido dicho término se procederá como se solicita — Montevideo, 14 de Julio de 1949. — La Jefatura
$198.00 Jl.22-8360-v.nov.7.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición, los señores FRANCISCO JOSE y ANGEL CASTIGLIONI en su carácter de usuarios del nicho N.o 896 del Cementerio del Buceo solicitando extraer con destino al Osario General los restos de Ramón Roque Hartmann Manuel Lazota Juan Patela Teresa Patela Domingo Castelucci Luis Demattei Ernesto Gómez, Arnaldo Wilson Rovella Alcides Jadea María Irma Tolve María Celia Dutil Ana María Fuzino de Tortorella y José Crespo se hace pública esta petición previniéndose a los que se creyeren con derecho a los expresados restos que tienen 90 días de plazo para trasladarlos a otro local Vencido dicho término se procederá como se deja solicitado — Montevideo 20 de Mayo de 1949. — La Jefatura.
$90 00 My 25 5876-v.set.8.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor Julio B Vidovich, en su carácter de heredero de don Julio Vidovich usuario del sepulcro número 2401 del Cementerio del Buceo, solicitando extraer con destino al Osario General y procedentes de aquél los restos de ADOLFO MOSBERG se hace pública esta petición, previniéndose a los [illegible] con derecho a los expresados restos que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, Mayo 17 de 1949. — La Jefatura.
$72 00 My.27-6006-v set 10.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición los herederos de doña SOFIA MARTINEZ DE BORRAJO, con la prueba en forma de su derecho, solicitando título duplicado del nicho número 848 del Cementerio del Buceo a nombre de su causante, se hace pública esta petición previniéndose a los que se creyeren con derecho al mencionado local, que tienen 90 días de plazo para interponer recurso; vencido dicho término, se procederá como se solicita — Montevideo, Junio 13 de 1949 — La Jefatura.
$54.00 Jn.20-7239-v.set.23

JUNTA LOCAL DE CARMELO
A LOS PROPIETARIOS DE NICHOS BOVEDAS PANTEONES Y SOLARES

Por resolución de la Junta Local de Carmelo, se cita y emplaza a todos los propietarios de Nichos Bóvedas Panteones y Solares del Cemetnerio Público de esta ciudad "Cuerpo Viejo" que aún no han registrado los Títulos en esta Junta a fin de que se presenten a esta Oficina dentro del plazo de noventa días a contar desde la fecha con sus respectivos títulos de propiedad con el objeto de registrarlos como corresponde, previniéndoseles que si dentro del término acordado no fueren presentados los documentos mencionados la Junta tomará en consideración cualquier enajenación fundada en las prescripciones reglamentarias sobre Cementerio, no consintiéndose por lo tanto inhumar ni exhumar sin antes haber acreditado la propiedad — Carmelo Mayo 26 de 1949 — V Buscarons Dotta Presidente — Juan Z. Durand Secretario.
(Cuenta corriente) My 30-21277 v set.13

INTENDENCIA MUNICIPAL DE DURAZNO
DIRECCION DE O MUNICIPALES

Llámase a licitación pública, para la construcción del pavimento a base de hormigón armado, de la ciudad de Durazno, de acuerdo con el proyecto respectivo Los interesados podrán obtener los recaudos correspondientes en la Dirección de Obras Municipales de Durazno, durante las horas de oficinas, previo pago en la Tesorería Municipal de $ 20 00 (veinte pesos) Las propuestas serán abiertas en la Secretaría de la Intendencia, el día 3 de Setiembre del corriente año a la hora 10 Los interesados deberán presentar en la Secretaría Municipal con treinta minutos de anticipación, por lo menos, a la hora indicada para la apertura de las propuestas, los documentos exigidos en el pliego de condiciones para ser admitido como proponente. — Humberto Castelli Ing Director
$39.60 Jl.19-8268-v.st.3

INTENDENCIA MUNICIPAL DE FLORIDA
LICITACION

Llámase a licitación pública por segunda vez para la provisión de un tractor con pala empujadora (Bul - Dozer), de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en Secretaría.

Los licitantes presentarán sus propuestas en sellado de $ 0.50 acompañado de otro en blanco de $ 0.25, en sobre cerrado y lacrado, en Secretaría, hasta el día 13 de Agosto a las 16 horas, reservándose la Intendencia el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas.

Los interesados exhibirán la patente de giro del año en curso y el certificado de la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos en el que se haga constar que la firma está al día en el pago de los aportes patronales y obreros o que sus atrasos hállanse regularizados mediante arreglos con dicho Instituto. — Florida, Agosto 3 de 1949. — Dr. Alberto M. Rosselli, Intendente. — Timoteo Núñez Muslera, Secretario.
(Cuenta corriente) Ag.8-21870-v.ag.12.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO
ORDENANZA DE CERCOS Y ACERAS DESDE LAS DELICIAS A PUNTA DEL ESTE, POR LA CARRETERA COSTANERA.

Artículo 1.o Los propietarios de terrenos baldíos o edificados dentro de la carretera construirán o reconstruirán cercos o muretes y pavimentarán las aceras de acuerdo con las disposiciones contenidas en la presente ordenanza.

Cerramientos

Artículo 2.o Los frentes de los terrenos baldíos o edificados sobre las alineaciones serán cerrados por muretes o muros de mampostería de piedra o de ladrillos aparente o revocados o de bloques revocados. La altura total de los cerramientos estará limitada entre veinte centímetros (0 m. 20) y un metro (1 m. 00) y su espesor de 30 cms. o más.

Art. 3.o En los casos en que los cerramientos se efectúen con muretes podrá emplear verja de hierro, madera u otro material análogo hasta completar la altura de un metro (1 m. 00). Los cercos existentes que no sean de piedra o ladrillo aparentes deberán ser revocados dentro de un plazo de un año, a contar de hoy. Los que por su estado seen necesario reconstruir o refaccionar, a juicio de la autoridad municipal, deberán ponerse en condiciones dentro de igual plazo.

Aceras

Artículo 4.o Los propietarios de terrenos baldíos o edificados con frente a dicha carretera deberán pavimentar las aceras en un total de 3 metros (3 ms. 00), de acuerdo a las disposiciones contenidas en la presente ordenanza. Los espacios sin pavimentar de dichas aceras se cubrirán con césped o balasto colorado, cuyo cuidado estará a cargo de los respectivos propietarios En los límites contra la carretera se colocará un cordón de granito de 0 m. 12 de ancho.

Art. 5.o El pavimento se efectuará con baldosas con estrías de cemento comprimido de 0 m. 20 por 0 m. 20, de color rojo y de acuerdo con el modelo que fije la Intendencia. Las baldosas serán asentadas sobre un contrapiso de hormigón magro o de cascote de 0 m. 08 de espesor o de ladrillo colocado de plano. Las baldosas y el contrapiso tendrán juntas de dilatación en el sentido transversal cada cuatro metros, ejecutándose también en el sentido longitudinal de ambos lados de la acera. La junta de libre dilatación se rellenará con mastic de suficiente elasticidad y no deberán revocarse. Se terminará la acera con cordonetas de hormigón de o m 06 de espesor o de ladrillo visto asentado con hormigón.

Art. 6.o Las entradas para vehículos livianos se efectuarán en forma determinada en el artículo anterior. En las entradas para vehículos de carga o de ruedas duras se construirán dos fajas de hormigón armado de cuarenta cms. de ancho, dejándose entre ambos un espacio de un metro (1 m. 00) que se pavimentará con baldosas o totalmente de hormigón ciclópeo de quince centímetros (0 m. 15) de espesor.

Art. 7.o El nivel longitudinal de las aceras será el que indique la Intendencia o el determinado por el cordón de la calzada. La sección transversal presentará declive de dos por ciento (2 o|o) hacia el cordón de la calzada. En las entradas de vehículos se mantendrá la pendiente anterior en una longitud de un metro (1 m. 00) y se hará una rampa o plano inclinado con una pendiente de doce por ciento (12 o|o) con el resto.

Art. 8.o Cuando hubiera diferencia de nivel entre una acera nueva y otra existente la transición entre ellas se hará por medio de un plano inclinado con una pendiente máxima de de doce centímetros por ciento (12 o|o). Esa transición se hará sobre el terreno de la acera que no esté al nivel definitivo y por el propietario del terreno correspondiente

Plazos, permisos, pagos e infracciones

Artículo 9.o La construcción del pavimento de las aceras y la construcción o reconstrucción de cercos deberá efectuarse en el término de seis meses, a partir de la fecha de promulgación de esta ordenanza. Los propietarios que hayan construído sus veredas con anterioridad a la fecha de promulgación de esta ordenanza, siempre que se encuentren en buenas condiciones, tendrán un plazo de dos años para ponerlas en las condiciones establecidas, siempre que estén en buen estado, a juicio de la autoridad municipal.

Art. 10. Los propietarios obligados por la presente ordenanza a pavimentar las aceras, construir o reconstruir cercos no necesitan solicitar permiso para realizar esos trabajos siempre que los verifiquen dentro del término establecido en el artículo anterior. Para la construcción de cercos y pavimentación de aceras deberán solicitar previamente las alineaciones y rasantes a la Intendencia Municipal.

Art. 11. Si los trabajos no se hubieran ejecutado en el plazo determinado en esta ordenanza la Intendencia Municipal dispondrá su realización por cuenta de sus propietario, a cuyo efecto se le autoriza para que llame a licitación pública hasta por segunda vez. En caso que no se presenten interesados las obras se ejecutarán por administración y las veredas y cercos se ejecutarán de estricto acuerdo con las disposiciones de esta ordenanza, adoptándose para los cercos el tipo que determinará la Intendencia Municipal. La propiedad responde de las obras que se realicen al reintegro de gastos efectuados, quedando facultada la empresa contratante o, en su defecto, la Intendencia, para cobrar judicialmente los importes adeudados por los morosos por los conceptos expresados.

Art. 12. Si la pavimentación de las aceras o la construcción de cercos fuera efectuada por la Intendencia Municipal los propietarios abonarán el 20 o|o inmediatamente después de terminadas las obras y el resto al contado o en ocho trimestres, con recargo del 7 1|2 o|o de interés anual. Esta clase de obra grava a la propiedad en iguales condiciones que la contribución inmobiliaria mientras no haya sido abonada la deuda del propietario. Los propietarios están obligados al pago del importe de la pavimentación y de los cercos que se hubieren ejecutado una vez que el contratista pre-

s... cuentas ... por esta Intendencia.

...nado, Julio 15 de 1949. — La Junta Departamental, en su sesión de hoy, resolvió: Procé... en un todo de acuerdo con lo informado por la Comisión de Legislación y apruébase el proyecto de la Dirección de Arquitectura Municipal sobre construcción de cercos y veredas en la carretera costanera, remitiéndose a la Intendencia para las publicaciones de estilo y todo lo pertinente, agregándose el expediente número 445 945 — (Fdos.): Carlos Arcelus Bosch, Presidente. — Tomás I. Cassella Secretario.

...donado, Julio 23 de 1949. — Vistos, cúmplase la precedente resolución de la Junta Departamental, publíquese, confecciónense folletos, pase a conocimiento de la Dirección de Arquitectura Municipal y Contaduría, téngase presente y archívese. — (Fdos.). Roque A. Masetti, Intendente. — Juan José Chiossi, Prosecretario.

(Cuenta corriente) Ag.9-21879-v.ag.19.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO
AMPLIACION ZONA URBANA EN MALDONADO
Aviso

Por resolución de la Junta Departamental e Intendencia Municipal, de fecha 28 de Junio y 21 de Julio del año 1949, respectivamente, declárase ampliada la zona urbana de Maldonado en la extensión de los padrones 1102 1103, 2033, 2034, 2035 2036 y 2037, correspondiente al fraccionamiento de los señores Ernesto y Manfredo Lewy — Maldonado, Julio 25 de 1949. — Roque A. Masetti, Intendente — Juan José Chiossi, Prosecretario

(Cuenta corriente) Ag.4-21848-v.ag.15.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO
AVISO

Se hace saber a los interesados que en el concurso de anteproyecto para un edificio destinado a sede de las Oficinas Públicas Departamentales y de la Intendencia de Maldonado el artículo 8.o queda redactado de la siguiente manera: En lo que se refiere al plazo de recepción de anteproyectos el que vencerá el día 18 de Octubre de 1949 a las 16 horas El apartado A) de artículo 11 queda sustituído por el siguiente A) Dos miembros designados por la Junta Departamental de los seis arquitectos propuestos por el señor Intendente El inciso D) del artículo 11 lleva el siguiente agregado: D) Para declarar desierto el concurso se requerirá unanimidad del Jurado — Maldonado, Julio 23 de 1949 — Roque A Masetti, Intendente — Juan José Chiossi Prosecretario

(Cuenta corriente) Jl.30-21808-v ag.10

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO
AVISO

Llámase a concurso de anteproyectos para un edificio destinado a sede de las Oficinas Públicas Departamentales y de la Intendencia Municipal de Maldonado hasta el día 18 de Setiembre de 1949 a las 16 horas; debiendo los interesados recabar los antecedentes necesarios para proceder en consecuencia en la Dirección de Arquitectura Municipal todos los días hábiles de 13 a 17 y 30 horas excepto los Sábados que será de 8 a 12 horas — Maldonado, Julio 13 de 1949 — Roque A. Masetti, Intendente. — Juan José Chiossi Prosecretario

(Cuenta corriente) Jl.21-21714-v.ag.26

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO
AVISO

De acuerdo con lo resuelto por la Junta Departamental, de 10 de Junio, e Intendencia Municipal, de 27 del mismo mes, fíjanse los siguientes precios para las libretas de chofer Profesional y motos, $ 5.00 cada una Amateur, $ 10.00 cada una — Maldonado, Junio 5 de 1949. — Roque A. Masetti, Intendente — Juan José Chiossi, Prosecretario

(Cuenta corriente) Jl.12-21649-v.ag.16

INTENDENCIA MUNICIPAL DE SAN JOSE
EMPLAZAMIENTO DE PAVIMENTO
Decreto de Junio 13|946 y ampliación de Enero 26|948

Se emplaza a los propietarios de los inmuebles con frente a las calles: Colón entre Larrañaga y Vidal; Larrañaga entre Colón y Rincón; Ciganda entre Colón y Rincón; Ciudad de Astorga entre Colón y Rincón; Becerro de Bengoa entre Colón y Rincón; Sarandí entre Solís y Detomasi; Colón entre Ciganda y Asamblea; Sarandí entre Becerro de Bengoa y Solís; Colón entre 18 de Julio y Becerro de Bengoa; Ciudad de Astorga entre Sarandí y Colón; Sarandí entre 18 de Julio y Becerro de Bengoa; Ciudad de Astorga entre Sarandí y 25 de Mayo: Colón entre Larrañaga y Ciganda; Colón entre Ciudad de Astorga y 18 de Julio; Ciganda entre 25 de Mayo y Treinta y Tres; Larrañaga entre Colón y Sarandí; Sarandí entre Larrañaga y Ciganda; Ciganda entre Sarandí y 25 de Mayo; Colón entre Asamblea y Ciudad de Astorga; Sarandí entre Ciudad de Astorga y 18 de Julio; Sarandí entre Asamblea y Ciudad de Astorga. Ciganda entre Colón y Sarandí; para que dentro del término de treinta (30) días a contar desde la fecha, concurran a la Contaduría Municipal a notificarse de las cuentas de pavimento que les corresponda abonar. La no concurrencia dentro de ese plazo significará el reconocimiento de la cuenta Los costos por propiedad se establecerán en avisos colocados en las esquinas de las calles pavimentadas. — San José, Julio 15 de 1949

$60 00 Jl.23-8439-v.ag.27.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE ...
DESVIO DE CAMINO

De acuerdo a lo determinado por el Código Rural se hace saber de los interesados que el Dr Ivo Ferreira se ha presentado a esta Intendencia solicitando permiso para desviar el camino que va de Paso de las Toscas a Paso de Mariano en Caraguatá en la parte que cruza campos del postulante en proximidades de la Zanja de los Ahogados ... sección judicial. Los que tuvieren objeción alguna que presentar a la pretensión del Dr Ivo Ferreira deberán deducirla dentro del término de treinta días a contar de la fecha — Tacuarembó Junio 14 de 1949 — Aparicio Correa Espinosa Edo de Secretaría

$24.00 Jl.21-7663-v ag.24.

REGISTRO CIVIL

DIRECCION GENERAL

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 8.o de la ley 9 906 del 30 de Diciembre de 1939 De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y a firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley

(Espacio limitado a 8 días por la ley 9.906).

Montevideo Agosto 9 de 1949

1.a Sección

EDMUNDO VACHET, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Ciudadela 1529, y BLANCA LIMA, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Ciudadela 1529.

ISAIAS APELBLAT, 27 años, soltero, industrial, polaco, domiciliado Río Branco 1593, y SURA FAIGA KAHN, 23 años, soltera, polaca, domiciliada Río Branco 1593.

AUGUSTO VILLAJOS, 30 años, soltero, empleado español, domiciliado Convención 1475, y NILDA CABRERA, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Convención 1475.

ROBERTO VALENCIA, 29 años, soltero, artista, colombiano, domiciliado Andes 1365, y LUISA RAMONA BRANDON, 23 años, soltera, artista, argentina, domiciliada Andes 1365.

5.a Sección

JORGE ENRIQUE ROLANDO, 28 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Cuareim 1067, y DORA TABARNIN, 25 años, soltera, argentina, domiciliada Cuareim 1067.

ANASTACIO AREVALO, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Ibicuy 1205, y BLANCA ROSA CURBELO, 27 años, divorciada, oriental, domiciliada Ibicuy 1205.

ANTONIO APFELBAUM, 26 años, soltero, tintorero, oriental, domiciliado Ibicuy 927, y CYRA VIERA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Ibicuy 927

JAIME STRAWCYNSKI, 43 años, soltero, comercio, polaco, domiciliado Maldonado 1079, y MARIA WENGERSKI, 41 años, soltera, polaca, domiciliada Maldonado 1079.

15.a Sección

LUIS PALAU, 37 años, divorciado, comercio, español, domiciliado Mercedes 1846, y MARIA CRISTINA SCHIFFMAN, 26 años, soltera, argentina, domiciliada Mercedes 1846.

SEGISMUNDO KLOT, 45 años, soltero, ingeniero civil, argentino, domiciliado P. de María 1122, y MARIA ELENA BARTABURU, 27 años, divorciada, oriental, domiciliada P. de María 1122.

CONRADO ABALO, 38 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado Charrúa 1733, y JUANA SALINAS, 39 años, soltera, oriental, domiciliada Charrúa 1733.

EVARISTO DEOLINDO BRAJUS, 30 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Daniel Muñoz 2125, y MARIA ESTHER ROSAS, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Daniel Muñoz 2125.

GREGORIO MAUTONE, 40 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Tristán Narvajas 1587, y ANA DESIDERIO, 37 años, divorciada, argentina, domiciliada Tristán Narvajas 1587

16.a Sección

NORBERTO NUÑEZ, 22 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado Gregorio Camino 717, e ISABEL CUFRE 20 años, soltera, oriental, domiciliada Gregorio Camino 177.

18.a Sección

FRUCTUOSO ROSAS, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Luis de la Torre 430, Apto. 2, e ISAURA SOSA MORENO, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Luis de la Torre 430.

RUBEN SUAREZ, 22 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Luis P. Ponce 1439, y ELSA MABEL MANTRANA VALLES, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Fco. Araucho 1223.

APARICIO AREVALO, 35 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado 20 de Setiembre 1436, y EMILIA NATELLI, 27 años, soltera, italiana, domiciliada 20 de Setiembre 1436.

19.a Sección

OSCAR CASCO, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Martín García 2145, y NELLY DELLE FAVE, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Aramburú 2089.

21.a Sección

JULIAN HORNOS, 34 años, soltero empleado, oriental domiciliado Carafí 969, y AURORA PEREZ CEPEDA, 29 años, soltera, argentina, domiciliada Carafí 969.

22.a Sección

OSCAR WALTER FEDERICO, 26 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Industria 3677, y RAMONA VIOLETA POSE, 23 años, soltera, oriental, domiciliada J. Artigas 4039.

MANUEL VILAR, 45 años, viudo, jornalero, español, domiciliado Juan Arteaga 4025, y MANUELA REY, 58 años, viuda, española, domiciliada Juan Arteaga 4025

CARLOS MARIA CARABALLO, 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Larrañaga 3470, y ORLINDA DORA MOURIÑO, 32 años, divorciada, empleada, oriental domiciliada Larrañaga 3470.

MOGRADICE BALTHASSARIAN, 49 años, soltero, comercio, libanés, domiciliado Termópilas 3583, y TERVANDA KISIRIAN 43 años, soltera, libanesa, domiciliada Termópilas 3583.

JOSE MARIA MARECO 37 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado J.. Artigas 4218, y BRAULINA REYES, 34 años divorciada, oriental, domiciliada J. Rosas 4229.

$2.00 P|p-v.ag.11.

Montevideo, Agosto 8 de 1949

4.a Sección

AISIK MARGOLIS, 30 años, soltero, agente viajero, lituano ciudadano legal, domiciliado Florida 1266 y BEILA GUTA KRAVCHINSKI, 19 años, soltera, empleada polaca, domiciliada Ciudadela 1220.

6.a Sección

JUAN CARLOS EDWARDS, 35 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Mercedes 1303, y CREUSA PEREIRA COELHO, 25 años, soltera, brasileña, domiciliada Mercedes 1303.

JUAN CARLOS STRATTA, 30 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Marcelino Sosa 2249 y Evangelina Cabana, 31 años, soltera, oriental, domiciliada Colonia 1358.

9.a Sección

LUIS ISMAEL MANFRU, 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Garzón 2464 y MARIA ANGELICA DIAZ, 27 años, divorciada, oriental, domiciliada Garzón 2464.

10.a Sección

ADOLFO MANCINO, 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Irlanda 1890 y ROSA BLANCA PEREYRA, 30 años, soltera, domiciliada Irlanda 1874.

JUAN MIGUEL, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Propios 2161 y EVA IRIS TORTORA, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Ayui 3370.

$2.00 P|p.v.ag.10.

JUDICIALES

JUZGADO L. NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE PRIMER TURNO.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha dos de Marzo de mil novecientos cuarenta y nueve, dictada en autos: "Municipio de Montevideo con ROLLERI (LUIS) y otros. Expropiación del inmueble empadronado con el N.o 68.693. Urgente toma de posesión. L.o 12. F.o 327", se cita y emplaza a los sucesores de don Santiago Rolleri, Luis, Santiago E., Pilares Rolleri, Amanda Rolleri de Ferreiro, Angela Rolleri de Bernabé, Rosa Rolleri de Cánepa, Adelo Rolleri de Solari, Margarita Rolleri de Casco, Adela Rolleri de Fazzio y Otilia Rolleri de Sartori, o a sus sucesores a título particular o universal, o a cualquiera que se considere con derecho a dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de treinta días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Mayo 16 de 1949. — D. González Ferreira Escribano.

(Cuenta corriente) Ag.4-21839-v.ag.15.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno doctor Roberto C. Zubillaga. de fecha veinte de Mayo del corriente año, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con PROPIETARIO DEL INMUEBLE EMPADRONADO CON EL N.o 80.172. Cobro ejecutivo de pesos". (Lo. 13, Fo. 42) se cita llama y emplaza al propietario del inmueble empadronado con el número 80.172. o a sus sucesores a título particular o universal, o a cualquiera que se considere con derecho a dicho inmueble, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos. que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 594 dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo. Junio 24 de 1949 — Dardo Salgado. Escribano.

(Cuenta corriente) Jl 21-21702-v ag.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacionalu de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha veinte de Mayo del corriente año, dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo con VIACAVA JUAN B. Cobro ejecutivo de pesos. Lo. 13, Fo. 42". se cita, llama y emplaza a don Juan B. Viacava, o a sus sucesores a título particular o universal o a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 132.962, situado en la calle La Paloma entre camino: Las Tropas y camino C. Chile, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Junio 24 de 1949. — Dardo Salgado, Escribano.

(Cuenta corriente) Jl.21-21703-v.ag.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de la Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha diecisiete de Marzo del corriente año, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con HEGEL FIEDLER (ROSA MARIA) y otra. Cobro ejecutivo de pesos. Lo. 12. Fo. 501". se cita, llama y emplaza a doña Rosa María Hegel Fiedler y Rego de Lloveras, o a sus sucesores a título particular o universal, o a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 176.970, situado en la calle Motivos de Proteo esquina Palmas y Ombúes, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Abril 21 de 1949. — D. González Ferreira. Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) Jl.21-21704-v.ag.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposicion del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha nueve de Mayo del corriente año, dictada en autos: "Municipio de Montevideo con OLIVERI (LUIS). Cobro ejecutivo de pesos. Lo. 8, Fo. 42,", se cita, llama y emplaza a don Luis Oliveri, o a sus sucesores a título particular o universal, o a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 84.242, situado en la calle Enrique Martínez esquina Cufré, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Junio 24 de 1949. — Dardo Salgado, Escribano.

(Cuenta corriente) Jl.21-21705-v.ag.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha ocho de Junio del corriente año, dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo con GONZALEZ (MATEO MARCELINO) y otros. Cobro ejecutivo de pesos. Lo. 9, Fo. 395". se cita llama y emplaza a don Mateo Marcelino González, Eugenia Milia de González. Dorotea Celina González de Ruglio, Carmelo Ruglio, Felicito Héctor González y Felipe José González, o a sus sucesores a título particular o universal, o a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 47.746, situado en la calle Pinta entre Givia y Cierre, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Junio 24 de 1949. — Dardo Salgado, Escribano

(Cuenta corriente) Jl.21-21706-v.ag.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de la Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha once de Mayo del corriente año, dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo con CASTIGLIONI (ANTONINI FELIX). Cobro ejecutivo de pesos. Lo. 12. Fo. 578", se cita, llama y emplaza a don Félix Castiglioni Antonini, o a sus sucesores a título particular o universal, o a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 36.720, situado en la calle Ascasubi entre Carlos María Ramírez y R. Pérez Martínez, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Junio 24 de 1949. — Dardo Salgado, Escribano.

(Cuenta corriente) Jl.21-21707-v.ag.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha catorce de Febrero del corriente año, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con propietario del inmueble empadronado con el número 119.486 (Lo. 11. Fo 395). Cobro ejecutivo de pesos", se cita, llama y emplaza al propietario del inmueble empadronado con el número 119.486, ubicado en la calle Ramón Márquez esquina Kock, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al citado bien, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos. que se tramitan ante este Juzgado. calle Buenos Aires número 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Marzo 6 de 1947. — D. González Ferreira, Actuario.

(Cuenta corriente) Jn.21-21477-v.jn.30. Jl.21-v.ag.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga de fecha dos de Marzo del corriente año, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con propietario del inmueble empadronado con el número 56.060. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 12 Fo. 502), se cita, llama y emplaza al propietario de dicho bien o a sus sucesores a título particular o universal o a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el número 56.060, situado en la calle Román García esquina Buricayupi, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 594, dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Abril 29 de 1949. — D. González Ferreira. Actuario Adjunto

(Cuenta corriente) Jn.21-21475-v.jn.30. Jl.21-v.ag.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha dieciséis de Marzo del corriente año, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con BOVE ARTEAGA (LUIS ALBERTO) y otros Cobro ejecutivo de pesos" (Lo 12. Fo. 462), se cita, llama y emplaza a don Luis Alberto Bové Arteaga y Suc. Francisco Salaverría. o a sus sucesores a título particular o universal o a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el número 71.446. situado en la calle Rafael Eguren entre General Flores y avenida Costanera, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 594, dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación — Montevideo, Abril 20 de 1949. — D González Ferreira, Actuario.

(Cuenta corriente) Jn.24-21472-v.jn.30. Jl.21-v.ag.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha dieciséis de Marzo del corriente año, dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo contra SANGUINETTI (AGUSTIN) y otra. Cobro ejecutivo de pesos". L°. 12, F° 502, se cita, llama y emplaza a don Agustín Sanguinetti y doña María G Bernadá de Sanguinetti, o a sus sucesores a título particular o universal, o a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 55.413, situado en la calle Buricayupí entre fin de hormigón y Ascencio, para que comparezca a estar a drcho n dichos autos que se tramitan ante este Juzgado calle Buenos Aires 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Abril 21 de 1949. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) Jn.24-21438-v.jn.30. Jl.21v.ag.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha veintiocho de Marzo del corriente año, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con SALAVERRIA FRANCISCO) Sucesión. Cobro ejecutivo de pesos". (Lo. 12, Fo 461), se cita, llama y emplaza a los sucesores de don Francisco Salaverría, a título particular o universal o a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el número 71.445, situado en la calle Rafael Eguren entre avenida General Flores y avenida Costanera, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 594, dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 6 de 1949. — Donato González Ferreira, Escribano.

(Cuenta corriente) Jn.24-21470-v.jn.30. Jl.21-v.ag.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha catorce de Febrero del corriente año, dictada en los caratulados: "Municipio de Montevideo contra sucesión JOSE DE DIEGO. Cobro ejecutivo de pesos". (Lo. 8, Fo. 7. Padrón N.o 90.573). se cita, llama y emplaza a los integrantes de la sucesión de don José de Diego o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho en dichos autos, que se tramitan ante este Juzgado calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Abril 30 de 1949. — D. González Ferreira Escribano.

(Cuenta corriente) Jn.24-21439-v.jn.30. Jl.21-v.ag.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha dieciséis de

Marzo de mil novecientos cuarenta y nueve, dictadas en el expediente caratulado: 'Municipio de Montevideo contra BARRABINO (FELIPE H. o A.). Cobro ejecutivo de pesos". (Lº. 12, Fº. 497), se cita, llama y emplaza a don Felipe H. o A. Barrabino, o a sus sucesores a título particular o universal, o a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 51.712, situado en la calle Francisco Miranda entre Molinos de Raffo y Mazangano, para que comparezca a estar a derecho del término de noventa días a contar desde la fecha, en dichos autos, que se tramitan ante este Juzgado calle Buenos Aires 594, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Abril 21 de 1949. — D. González Ferreira.

(Cuenta corriente) Jn.20-21440-v.jn.30. Jl.21-v.ag.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha ocho de Abril del corriente año, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con R. DE ZUNINO (MICAELA) Cobro ejecutivo de pesos" (Lo 12. Fo 300). se cita, llama y emplaza a doña Micaela Zunino, a sus sucesores a título particular o universal o a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el número 150.312, ubicado en la calle Velsen esquina Amsterdam, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 594, dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Mayo 4 de 1949. — Donato González Ferreira, Escribano.

(Cuenta corriente) Jn.21-21479-v.jn.30. Jl.21-v.ag.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillagá, de fecha nueve de Marzo del corriente año, dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo contra ROBA o ROLA (BARTOLO). Cobro ejecutivo de pesos" (Lº. 12, Fº. 500), se cita, llama y emplaza a don Bartolo Roba o Rola, propietario del inmueble empadronado con el N.o 56.243, situado en la calle Bulevard Artigas entre Maturana y Uruguayana; o a sus sucesores a título particular o universal, o a cualquiera que se considere con derecho a dicho bien, para que comparezca a estar a derecho dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Abril 23 de 1949. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) Jn.24-21445-v.jn.30. Jl.21-v.ag.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha diecisiete de Noviembre del año próximo pasado, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con RICO (FRANCISCO RODOLFO) Cobro ejecutivos de pesos" (Lo. 11. Fo. 582), se cita, llama y emplaza a don Francisco Rodolfo Rico, propietario del inmueble empadronado con el número 81.289, situado en la calle Huáscar esquina Burgues, a sus sucesores a título particular o universal o a cualquiera que se considere con derecho a dicho bien para que comparezca a estar a derecho en estos autos, que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 594, dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Mayo 4 de 1949. — D. González Ferreira, Escribano.

(Cuenta corriente) Jn.21-21478-v.jn.30. Jl.21-v.ag.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha dieciocho de Febrero del corriente año, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con propietario del inmueble empadronado con el número 163.188. Cobro Ejecutivo de pesos" (Lo. 12. Fo. 497), se cita, llama y emplaza al propietario del inmueble empadronado con el número 163.188, y a doña MARIA SANGUINETTI DE CAMPOS ó a don HAMPERSUN KULIAN o KULAYAN o a sus sucesores a título particular o universal o a cualquiera que se considere con derecho a dicho bien para que comparezca a estar a derecho en estos autos, que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 594, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. Dicho inmueble está ubicado en la calle Monte Caseros entre Comandante Braga y L. Piriz. — Montevideo, Mayo 7 de 1949. — D. González Ferreira. Escribano.

(Cuenta corriente) Jn.21-21474-v.jn.30. Jl.21-v.ag.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con propietario del inmueble empadronado con el numero 151.639. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 12. Fo. 499), se cita, llama y emplaza al propietario del inmueble empadronado con el número 151.689, o a sus sucesores a título particular o universal o a cualquiera que se considere con derecho a dicho bien, situado en la calle Ramón Márquez entre bulevar Artigas y Bella Vista, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aire 594, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Abril 23 de 1949. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) Jn.21-21476-v.jn.30. Jl.21-v.ag.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zuzillaga, de fecha veinticinco de Abril del corriente año, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con propietario del inmueble empadronado con el número 52.050 Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 12. Fo 41), se cita, llama y emplaza al propietario del inmueble empadronado con el número 52.050, a doña AMALIA A. DE ZUMARAN y a EUSEBIO MORCISCO CRUZ, o a sus sucesores a título particular o universal o a cualquiera que se considere con derecho a dicho bien, ubicado en la calle Juan Lavalle, acera Sur, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 594, dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 6 de 1949. — D. González Ferreira, Escribano.

(Cuenta corriente) Jn 21-21473-v.jn.30. Jl.21-v.ag.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha dieciséis de Marzo del corriente año, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con DE GRAVE GUNG o YUNG o YOUNG (JUANA) Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 12. Fo. 500), se cita, llama y emplaza a doña Juana de Grave Gung o Yung o Young y Juan J Inng, propietarios del inmueble empadronado con el número 64.510, ubicado en la calle Caramurú entre Grito de Gloria y Motivos de Proteo, o a sus sucesores a título particular o universal o a cualquiera que se considere con derecho a dicho biene, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 594, dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Abril 30 de 1949. — D. González Ferreira, Escribano.

(Cuenta corriente) Jn.21-31471-v.jn.30. Jl.21-v.ag.13.

EMPLAZAMIENTO

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Robreto C. Zubillaga, de fecha nueve de Marzo del corriente año, dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo contra ROSADO DE NODAR (MARIA) y otros, cobro ejecutivo de pesos". (Lº. 12 Fº. 457), se cita, llama y emplaza a doña María Rosado de Nodar y sucesión Moratorio o a sus sucesores a título particular o universal, o a qualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 69.468, ubicado en la calle Besares entre Sainz Rosas y O. Cruz, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término legal digo: de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Abril 30|949. — D. González Ferreira Escribano.

(Cuenta corriente) Jn.20-21437-v.jn.30. Jl.21-v.ag.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha veintiocho de Marzo del corriente año, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con FERNANDEZ (ZULEMA o ZULMA). Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 12. Fo. 462), se cita, llama y emplaza a doña Zulema o Zulma Fernández y a los señores Castagnetto y Mazzino o a sus sucesores a título particular o universal o a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el número 73.045, situado en la calle Coruña entre Purificación y Avellaneda, para que comparezca a estar a derecho en estos autos, que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 594, dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 6 de 1949. — Donato González Ferreira, Escribano.

(Cuenta corriente) Jn.21-21469-v.jn.30. Jl.21-v.ag.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha veintinueve de Abril del corriente año, dictado en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo contra MORATORIO (ANGEL). Cobro ejecutivo de pesos" (Lº. 12, Fº. 462)), se cita, llama y emplaza a don Angel Moratorio, o a sus sucesores a título particular o universal, o a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 69.467, situado en la calle Besares entre Saint Rosas y O. Cruz, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde al fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Mayo 16 de 1949. — D. González Ferreira. Escribano.

(Cuenta corriente) Jn.20.-21442-v.jn.30 Jl.21-v.ag.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha cuatro de Mayo del corriente año, dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo contra VASCUEME (MIGUEL). Cobro ejecutivo de pesos". (Lº. 8, Fº. 172), se cita, llama y emplaza a don Miguel Vascueme, o a sus sucesores a título particular o universal, o a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 76.965, situado en la calle Juan Méndez entre J. Arteaga y N. Ortiz, para que comparezca a estar a deercho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentor del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Mayo 19 de 1949. — D. González Ferreira, Escribano.

(Cuenta corriente) Jn.20-21443-v.jn.30. Jl.21-v.ag.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, dictada con fecha nueve de Marzo del corriente año, en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo contra WOODWARD o WOODIWARD (EDUARDO A.). Cobro ejecutivo de pesos". (Lº. 12, F. 501), se cita, llama y emplaza a don Eduardo A. Woodward o Woodiward, o a sus sucesores a título particular o universal o a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 64.455, situado en la calle Motivos de Proteo entre Rambla O'Higgins y Palmas y Ombúes, para que comprezca a estar a derecho dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. Dichos autos se tramitan ante el Juzgado de Hacienda, calle Buenos Aires 594. — Montevideo, Abril 21 de 1949. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) Jn.20.-21444-v.jn.30. Jl.21-v.ag.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha siete de Marzo del corriente año, dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo contra RODRIGUEZ (FELICIANO). Cobro ejecutivo de pesos" (Lº 10, Fº 343), se cita, llama y emplaza a don Francisco Rodríguez Blanco, co-propietario del inmueble empadronado con el N.o 81.729, ubicado en la calle Chuy N.o 3315 esquina Herrera y Espinosa, o a sus sucesores a título parti-

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Admi-

cular o universal, o a cualquiera que se considere con derecho a dicho bien, para que comparezca a estar ante este Juzgado, calle Buenos Aires 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Abril 29 de 1949. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.
(Cuenta corriente) Jn.20-21450-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.12

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha nueve de Marzo del corriente año, dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo contra R. DE DUNGERG o DUNGEY (ELISA). Cobro ejecutivo de pesos". (Lº 12, Fº. 500), se cita, llama y emplaza a doña Elisa R. de Dungerg o Dungey, o a sus sucesores a título particular o universal, o a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 64.335, situado en la calle San Nicolás entre 6 de Abril y Rambla O'Higgins para que comparezca a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Abril 22 de 1949. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.
(Cuenta corriente) Jn.20-21446-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha dieciséis de Marzo del corriente año, dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo contra ETCHECOPAR (MARIA AMELIA) y otra Cobro ejecutivo de pesos". (Lº. 12, Fº 498), se cita, llama y emplaza a doña María Amelia Etchecopar y Elida Vázquez Amézaga, o a sus sucesores a título particular o universal, o a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 167.216, situado en la calle Tayuyá entre cierre y Germinal, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Abril 21 de 1949.— D. González Ferreira, Actuario Adjunto.
(Cuenta corriente) Jn.20-21449-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.12

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha dieciséis de Marzo del corriente año, dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo contra RIPOLL (JAIME) y otra. Cobro ejecutivo de pesos" (Lº. 12, Fº. 499), se cita, llama y emplaza a don Jaime Ripoll y doña Iris Gambardella Torres, o a sus sucesores a título particular o universal, o a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 103.013, situado en la calle Germinal entre Tayuyá y Priano, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Abril 22 de 1949. — D. González Ferreira.
(Cuenta corriente) Jn.20-21447-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha nueve de Marzo del corriente año, dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo contra ENTERELLO DE GANDUO (MARGARITA) y otros Cobro ejecutivo de pesos". (Lº. 12, Fº. 499), se cita, llama y emplaza a doña Margarita Enterello de Ganduo, o a sus sucesores a título particular o universal, o a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 139 735, situado en la calle Canstat entre Parmas y Siena, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires 594 dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Abril 23 de 1949. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.
(Cuenta corriente) Jn.20-21448-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.12

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO.

Cobro ejecutivo de pesos

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo contra propietario del inmueble padrón número 105.529, JOSE GARABELLI y otros. Cobro ejecutivo de pesos". (Lo. 12, Fo. 443), se emplaza a José Garabelli, Luisa Garabelli, Ernestina Garabelli, Carlos Garabelli, Luis Garabelli y Adona María Maisonneuve, integrantes de la sucesión Benito Garabelli, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 105.529, ubicado en la calle Santiago Figueredo entre B. Méndez y Br. Propios: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los autos de la referencia, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Junio 10 de 1949. — Alberto M. Olivari
(Cuenta corriente) Jn.24-21503-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.17.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, se hace saber que la firma de esta plaza ABRAHAM LIZBONA o LISBONA (almacén calle Garibaldi 1750), ha sido declarada en estado de quiebra y se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones, los que lo hicieren, debiendo los que tengan bienes de pertenencia del mismo hacer manifestación de ellos, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar al Síndico nombrado, don Wilson di Bello, 25 de Mayo 417 (primer piso), los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Julio 23 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.
(Gestió nfiscal) Ag.6-21862-v.ag.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE GIRIBALDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 29 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$12.00 Ag.8-9109-v.set.12.

Solicitud de declaración de ausencia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado CAMILA AREU DE PEREZ y AMARA AREU BORGES solicitando la declaración de ausencia de su hermano José Areu o Ereu o Ereo Borges, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 55 y concordantes del Código Civil. A sus efectos se hace esta publicación .— Montevideo, Junio 9 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$12.00 Ag.5-8990-v.ag.29.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en autos: "Manuel Lourenco da Silva con ANA JESUS. Divorcio por causal y auxiliatoria de pobreza". se cita, llama y emplaza a doña Ana de Jesús, para que comparezca por ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. Habiéndose habilitado la feria próxima para las publicaciones. — Moneevideo, Junio 30 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$24.00 Ag.5-8968-v.set.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en autos caratulados: "Oscar Carlos, Amanda Irma y Héctor Kutter con JOSE RISSO y otros. Escrituración de oficio", se cita, llama y emplaza para que comparezca por ante este Juzgado, dentro del término de noventa días a otorgar la escritura que se solicita, bajo apercibimiento de ser otorgada en su representación por el señor Juez de Oficio, a Armando Mario Pedro De León Risso, Guiomar Leocadia De León Risso de Risso, María Luisa Francisca De León Risso de del Campo, Liropeya De León Risso de Curtábili, José Pedro De León Risso, José Risso y Santiago Risso, a sus sucesores a cualquier título, causahabientes y cualesquiera otros interesados. Descripción del bien a escriturarse. Un solar de terreno ubicado en la 10.a sección judicial de Montevideo, paraje denominado "Unión", señalado con el número 14 en el plano del agrimensor Ricardo Belloni, de Enero de 1911, cuya copia firmada por el agrimensor Julio H. Cerviño en Julio 30 de 1947, está inscripta con el número 17919 en la Dirección General de Catastro, teniendo una superficie de 132 metros 32 decímetros deslindados así: 8 metros de frente a calle Timoteo Aparicio; 16 metros 54 centímetros al Este, limitando con solar 15; igual dimensión al Oeste, con solar 13; y 8 metros al Sur con solar 17. Este bien fué adquirido por los actores según promesa inscripta en el Registro Unico de Promesas de Enajenación de Inmuebles a Plazos con el número 1655 del Libro 38. — Montevideo, Julio 29 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$66 00 Ag.5-8953-v.set.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE PISAPIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 18 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$4.00 Ag.3-8858-v.ag.13.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que FLORENTINO VISTA y LEONCIA AGUIAR, solicitan la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo Nelson Vista Aguiar, pues donde en ella figura su nombre como "Florencio" debe decir "Florentino" que es el verdadero. — Montevideo, Junio 2 de 1949. — Nicanor Dos Santos, Actuario.
(Auxil.) $6.30 Ag.2-8801-v.ag.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CARMEN COLLAZO DE GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 10 de 1949. — Nicanor Dos Santos, Actuario.
$6.00 Jl.30-8707-v.ag.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don PEDRO COSSANI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado .— Montevideo, Julio 27 de 1949. — Nicanor Dos Santos, Actuario.
$4.00 Jl.30-8682-v.ag.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ISABEL TRABAL DANERI DE GRANDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 25 de 1949. — Nicanor Dos Santos, Actuario.
$6.00 Jl.30-8683-v.ag.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ROSALIA SALVO DE DURAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 25 de 1949. — Nicanor Dos Santos, Actuario.
$6.00 Jl.30-8684-v.ag.10.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ROGELIO PEREIRO y DOMINGA CONSENTINO, solicitan la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo Rogelio Pereiro Consentino, pues donde en ella figura su apellido, y en de su padre como "Ferreiro" debe decir "Pereiro" que es el verdadero. — Montevideo, Julio 27 de 1949. — Nicanor Dos Santos, Actuario.
(Auxil) $6.30 Jl.30-8685-v.ag.16.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en autos: "CONMEMORACION R. RAVA DE TO-

RRES y JUAN COLENTINO TORRES. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal". (Lo. 43, Fo. 97); se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Conmemoración Ramona Rava de Torres y Juan Colentino Torres y se cita a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (Artículo 7.o de la ley número 592/943 de Setiembre 18 de 1946). — Montevideo, Junio 16 de 1949. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$20.00 Jl.30-8686-v.ag.22.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que se solicita la rectificación de la partida de nacimiento de PABLO SCARONE REBUFELLO, en la siguiente forma: donde figura el nombre del interesado como "Paulino" debe decir "Pablo"; donde figura el apellido paterno como "Scaron" debe decir "Scarone" y donde figura el apellido materno como "Rubafela" debe decir "Rebufello". — Montevideo, Junio 15 de 1949 — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$9.00 Jl.30-8679-v.ag.16.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de MARIO ANGEL SCARONE, pues donde en ella figura su nombre como "María Angel" debe decir "Mario Angel" que es el verdadero. — Montevideo, Junio 15 de 1949. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$6.00 Jl.30-8676-v.ag.16.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado (Expediente N.o 879, libro 43 folio 217) se solicitó la rectificación de las siguientes actas de estado civil: Nacimiento de Carmen JANNIBELLI Matrimonio de Domingo CICCIA, Carmen Jannibelli Nacimiento de los hijos de ese matrimonio, Carlos Fortunato, Rosa María Filomena Nicodemo, Josefina y Miguel Oscar Ciccia Jannibelli. Matrimonio de Nicodemo Ciccia Luisa Fomarico y nacimiento de Nelson Heber Ciccia Pomarico Donde en ellas figuran los apellidos: A) Como Gici, Cicia, Chicia, debe decir Ciccia; B) Como Corlea Corleo, Yorleo o Iorleo Corlero, Conleo, debe decir Giorleo; C) Como Nivelo Yanivelli o Ianivelli Yannibelli o Iannibelli, Giannibelli, debe decir Jannibelli; D) Como Calabrese, Calaveza, debe decir Calabreza. — Montevideo Junio 29 de 1949. — Nicanor dos Santos Escribano.

$18.00 Jl.29-8155-v.ag.15.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en autos: "CANDIDO ALBERTO NARIO. Segunda copia", se cita, llama y emplaza para que comparezcan por ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, a todas las personas que por cualquier concepto pudieran tener interés en oponerse a la expedición de la segunda copia de escritura que se solicita, o que se consideren con derecho a los bienes dejados por doña Elfrides Couto de Avallone, escritura cuya segunda copia se solicita: Autorizada por el escribano señor Dardo Salgado, en esta ciudad, el día primero de Febrero de 1945, e inscripta en el Registro de Traslaciones de Dominio con el número 216, al folio 168 vuelta del libro 334, por la cual don Tomas Pólito en su carácter de apoderado de doña Elfrides Couto de Avallone, hizo cesión de los derechos que correspondieron a su mandante en la sucesión de su esposo con Federico Avallone, en el inmueble empadronado con el número 28.343, ubicado en la 24a sección judicial de Montevideo, con frente a la calle Marco Bruto número 1521 entre las de José P. Varela y General Prim; y Panteón número 685, ubicado en el primer cuerpo del Cementerio del Buceo, de esta ciudad. — Montevideo, Mayo 12 de 1949. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$54.00 Jl.28-8589-v.set.1.o.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que CASILDA TEOFILA FERREYRA, solicita la rectificación de su partida de matrimonio con Enrique Ceballos, pues donde en ella figura su nombre como "Mercedes" y su apellido como "Ferreira" debe decir "Casilda Teófila Ferreyra"; además donde figura la esposa como nacida el 3 de Abril de 1862, debe decir "ocho de Abril de mil ochocientos ochenta y cuatro". — Montevideo, Julio 25 de 1949. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

(Auxil) $6.30 Jl.28-8619-v.ag.13.

Disolución y liquidación de la sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en autos: "José Foglia Méndez contra MARTA BASTRERI. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", (Lo. 43, Fo. 221), se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges José Foglia Méndez y Marta Bastreri y se cita a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (Artículo 7.o de la ley de Setiembre 18 de 1946). — Montevideo, Junio 16 de 1949. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$20.00 Jl.27-8537-v.ag.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ALFREDO CARLOS FEDERICO SOTELO o ALFREDO SOTELO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 9 de 1949. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$18.00 Jl.21-7686-v.ag.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don CORNELIO GERARDO ENRIQUE VAN LUYT o VAN LUIJT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 22 de 1949. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$18.00 Jl.21-7624-v.ag.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa dictada en autos caratulados: "RAMON JUSTO GIANNASTTASIO GONZALEZ Prescripción treintenaria" (Lo. 42, Fo. 279), se cita, llama y emplaza, especialmente a la señorita Elvira Brunet o a sus causahabientes, y en general a todos los que se consideren con derechos al bien que se describe a continuación para que comparezcan a deducirlos en estos autos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, con quien también se llenaría el requisito de la conciliación. Descripción del bien: Una fracción de terreno, ubicada en la décima sección judicial (antes octava) del Departamento de Rocha, empadronada con el número 107, manzana número veintiuno del paraje conocido por "Cabo Santa María" en (La Paloma), y señalada con el número 120 en el plano del agrimensor Mauricio Barrios de Noviembre de 1906 y que según plano del agrimensor Carlos Arboleya, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Rocha el 20 de Diciembre de 1948 bajo el número 289 se compone de una superficie de 800 metros cuadrados deslindados así: 20 metros de frente al Suroeste a calle sin nombre; 40 metros al Noroeste que por ser esquina, son también de frente a otra calle sin nombre; 20 metros al Noreste, lindando con propiedad de Darío Luciani y otro, y 40 metros al Sureste, lindando con propiedad de Delia y Jovita Giannastassio. — Montevideo, Mayo 27 de 1949. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$60.00 Jl.21-7998-v.ag.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en autos: "FISZEL HERZLIKOWICZ Prescripción" (Lo. 42, Fo. 574), se cita, llama y emplaza para que comparezcan por ante este Juzgado en estos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, con quién se llenará el requisito de la conciliación y se seguirá la acción, a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos al inmueble que se describirá a continuación, y especialmente se cita llama y emplaza a los propietarios y|o poseedores de los bienes padrones linderos números 67.689 y 67.691, y sus causahabientes, como asimismo a los anteriores poseedores del bien objeto de este juicio, llamados, según títulos: Jesús Gómez y Benito Aguirre, y el cesionario de éste Pedro Rodríguez; los herederos de éste Andrés Pedro Rodríguez, Antonio Rodríguez y Eugenia Leopolda (conocida por Elvira) Rodríguez; y María Magdalena Bossi de Rodríguez, viuda y única heredera de su esposo Andrés Pedro Rodríguez, así como también a los causahabientes de todos los nombrados, a fin de que, dentro del término expresado, deduzcan sus derechos.

Descripción del inmueble: Un terreno y sus construcciones, ubicado en la décima sección judicial de Montevideo, empadronado con el número 67.690, compuesto de una superficie de: 106 metros, 56 decímetros, con 11 metros 10 centímetros de frente al Norte a la avenida 8 de Octubre, edificio números 3698 y 3700: 9 metros 60 centímetros al Noroeste, que por ser esquina, son también de frente a calle Gobernador Viana; 11 metros 10 centímetros al Sureste, lindando con Carlos Pereira Bustamante; y 9 metros 60 centímetros al Suroeste, confinando con Juana A. de Mutuberria. Todo según plano del agrimensor Carlos A. Mac-Coll de Octubre de 1933, inscripto con el número 1721 en la Dirección de Topografía el 13 del mismo mes y año. — Montevideo, Junio 10 de 1949. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$78.00 Jn.20-7277-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don BERNARDO BORDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 15 de 1949. — Nicanor dos Santos, Octuario.

$12.00 Jn.21-7321-v.jn.30. Jl.21-v.ag.13.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don CELSO PUGA DIAZ y doña JOSEFA DIAZ DE PUGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Junio 11 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$18.00 Jn.17-7101-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.10.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA LUISA ETCHEGARAY DE CABUTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 18 de 1949. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$6.00 Ag.9-9100-v.ag.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PIO BARSOTTINI BENEDETTI, cisucesión de BENCEL WOLFOVITZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 2 de 1949. — Juanangel L. Gianola, Actuario.

$4.00 Ag.8-9066-v.ag.18.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado, han sido solicitadas las rectificaciones de las partidas de nacimiento de JUAN CARLOS CABARA, en la que aparece como apellido paterno "Gómez" y como "nacido el 4 de Enero de 1904", debiendo decir "Cabara" y "nacido el 21 de Diciembre de 1903". La de matrimonio de Juan Carlos Cabara con Elia Esther Avila, en la que aparece el apellido paterno del contrayente como "Gómez" debiendo decir "Cabara". Y las de nacimiento de Myriam Sirce y Elia Buenaventura Cabara Avila, en las que aparece el apellido paterno como "Gómez" debiendo decir "Cabara", que es en todas como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 21 de 1949. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto.

$12.60 Ag.6-9040-v.ag.23.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado han sido solicitadas las rectificaciones de las partidas de nacimiento de HERMINIA, ROSA y AMELIA CARMEN ARLIAS, en las que aparecen como nombre y apellido materno "Rosa Gentini", debiendo decir "Dionisia Gentini"; en la de matrimonio de Juan Arlias con Dionisia Gentini en la que aparece como nombre de la contrayente "Rosa" debiendo decir "Dionisia"; en las de matrimonio de Eustaquio Gómez con Herminia Arlias y Julián Castro con Rosa Arlias en las que aparecen respectivamente como nombre y apellido materno de ambas contrayentes "Rosa Gentini" y "Rosa Dionisia Gentini" respectivamente debiendo decir "Dionisia Gentini" y "Dionisia Gentini" respectivamente; en la de nacimiento de Juana Rosa Gómez Arlias, en las que aparece como "nieta de Rosa Gentini" debiendo decir "nieta de Dio-

nisia Gentini"; y en las de nacimiento de Julián Carlos Antonio y Mirma Raquel Castro Ajlias en las que aparecen como "nietos de Rosa Dionisia Gentini" debiendo decir "nietos de Dionisia Gentini" que es como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 21 de Julio de 1949. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto.
(Auxil.) $16.80 Ag.4-8891-v.ag.20.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que se ha presentado EDUARDO RAMON LISCANO RODRIGUEZ solicitando la rectificación de las siguientes partidas: la de su matrimonio con Elina Rafaela Ríos y las de nacimiento de sus hijos Ricardo Ramón, Alcides Humberto y Oscar Alfredo, por aparecer en la partida de matrimonio, y de nacimiento de Ricardo Ramón y Oscar Alfredo, como Ramón Liscano, expresándose además en la citada en primer término, como fecha de nacimiento del contrayente la del 18 de Noviembre de 1904; y en la de nacimiento de Alcides Humberto, como Ramón Liscano, cuando en todas debiera decir por ser como corresponde Eduardo Ramón Liscano Rodríguez y en la primera además, como nacido el 18 de Noviembre de 1905. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 2 de 1948. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.60 Ag.5-8966-v.ag.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VENTURA MANTEIGA OTERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 9 de 1949 — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$4.00 Ag 3-8865-v.ag.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DORA TABRISKY o TABRISQUE DE WOLFSON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 8 de 1949. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$4.00 Ag 3-8866-v.ag.13.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, recaída en autos: "Rosa Blanca Rodríguez contra LUIS VALENTIN ARGEMI. Divorcio unilateral, Lo. 44, Fo. 453" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Luis Valentín Argemí, para que comparezca a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que lo represente y con el que se llenará el requisito de la conciliación. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 27 de Julio de 1949. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto.
$24.60 Ag.3-8862-v.set.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ODD DALBY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 30 de 1949. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$4.00 Jl.30-8713-v.ag.10.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de CARLOS MARIO LLAVATA, en la que aparece como apellido paterno "Llabata" debiendo decir "Llavata" que es como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 21 de 1949. — Juan Carlos Altieri, Actuario-Adjunto.
$9.00 Ag.1.o-8762-v.ag.17.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en el expediente caratulado: "María Julia de León contra FELIX EDUARDO HERNANDEZ. Divorcio unilateral". (Lo. 43, Fo. 642), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Félix Eduardo Hernández, para que comparezca a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que lo represente y con el que se llenará el requisito de la conciliación. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 31 de 1948. — Juan Carlos Altieri, Actuario-Adjunto.
$24.00 Jl.30-8723-v.set.3.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de ANITA BERGER ALTMAN en la que aparece el nombre y apellido paterno como "Máximo Bereger" y el nombre materno como "María" debiendo decir "Moisés Berger" y "Marjem" que es como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 8 de 1949. — Juan Carlos Altieri, Actuario-Adjunto.
(Auxil) $6.30 Jl.30-8742-v.ag.16.

Cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que en el expediente caratulado: ABRAHAM WISZNEVER — Quiebra. — Retroactividad. Lo. 7 Fo. 332 por auto número 2901, de fecha Marzo 29 de 1949, se ha fijado el veintiocho de Mayo de mil novecientos cuarenta y cinco como fecha de la efectiva cesación de pagos del fallido don Abraham Wisznever. — Montevideo, 30 de Junio de 1949. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto.
Jl.29-21803-v.ag.15

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en el expediente caratulado: "MINAS MURADIAN Quiebra Calificación", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a don Minas Muradian, para que se presente a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio que lo represente A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Octubre 30 de 1948. — Juan Carlos Altieri. Actuario Adjunto.
Jl.29-21806-v.set.2

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que ante este Juzgado han sido solicitadas las rectificaciones de las partidas de matrimonio de EULALIO FLORENCIO GONZALEZ con JUSTINA SANTOS en la que aparecen el nombre del contrayente como "Udalio Florencio" debiendo decir "Eulalio Florencio"; en las de nacimiento de CARLOS y de DIOGARDINO DEL CARMEN GONZALEZ en las que aparecen respectivamente como hijos de "Florencio González" y "Udalio Florencio González" debiendo decir respectivamente hijos de "Eulalio Florencio González"; en las de nacimiento de Almerinda, Lira Nubia, Marilús Filadelfia, Gladys Maribel, Ofelia Alider, Bieres Rudials, Vicente Depaul, Jesús María, e Ida Luz, en las que aparecen como hijos de "Udalio Florencio González" debiendo decir hijos de "Eulalio Florencio González"; y en las actas de reconocimiento y legitimación de Carlos y Diogardino del Carmen González en las que aparecen como hijos de "Udalio Florenci González" debiendo decir hijos de "Eulalio Florencio González" que es como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 21 de Julio de 1949 — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto
(Auxil.) $14.70 Jl.29-8556-v.ag.15

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno dictada en el expediente caratulado Leo Elieser Blum contra PENINA ZUKERMAN. Disolución y liquidación de sociedad conyugal". (Lo. 44, Fo. 467), se hace saber que por resolución de fecha 30 de Mayo del presente año, se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de Leo Elieser Blum con Penina Zukerman, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley número 10.783 de Setiembre 18 de 1946). A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 13 de 1949. — Juan Carlos Altieri, Actuario-Adjunto.
$20.00 Jl.28-8610-v.ag.19.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en el expediente caratulado: "Chaim Wolf Donner contra MARGIT ENGEL. Disolución y liquidación de sociedad conyugal". (Lo. 44, Fo. 266), se hace saber que por resolución de fecha 30 de Mayo del presente año, se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de Chaim Wolf Donner y Margit Engel, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley número 10.783 de Setiembre 18 de 1946). — Montevideo, Junio 18 de 1949. — Juan Carlos Altieri, Actuario-Adjunto.
$20.00 Jl.28-8609-v.ag.19

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado han sido solicitadas las rectificaciones de las partidas de nacimiento de PEDRO NICASIO y EUSTAQUIA NICASIA ESTELA, en las que aparecen como apellido paterno "Etela" debiendo decir "Estela" que es como en todas corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 21 de 1949. — Juan Carlos Altieri, Actuario-Adjunto.
(Auxil) $6.30 Jl.28-8597-v.ag.13.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno dictada en el expediente caratulado: "Josef Donner contra SALI JEKEL Disolución y liquidación de sociedad conyugal". (Lo. 44, Fo. 465), se hace saber que por resolución de fecha Mayo 30 del presente año, se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de Josef Donner con Sali Jekel, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley número 10.783 de Setiembre 18 de 1946. A los efectos legales se hace esta publicación. Montevideo, Junio 13 de 1949. — Juan Carlos Altieri, Actuario-Adjunto.
$20.00 Jl.28-8608-v.ag.19.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesiones de ENRIQUE BERTRAN o BELTRAN, y CARMEN ROCA DE BERTRAN o BELTRAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Junio 21 de 1949. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$18.00 Jl.28-8596-v.set.1.o.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado han sido solicitadas las rectificaciones de las partidas de matrimonio de LUIS BARLOCO con MARIA PLACIDA BOUNFIGLIO, en la que aparece el nombre y apellido de la contrayente como "Paula Bonfiglio" debiendo decir "María Plácida Bounfiglio". En las de nacimiento de Octavio Ubaldo y Olga María Teresa Barloco Bounfiglio, en la que aparece como nombre y apellido materno "Paula Bonfiglio" debiendo decir "María Plácida Bounfiglio" Y en la de defunción de Luis Pablo Barloco, en la que aparece como nombre de su cónyuge "Paula Bonfiglio" debiendo decir "María Plácida Bounfiglio", que es como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 21 de 1949. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto.
(Auxil.) $12.60 Jl.26-8497-v.ag.11.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado han sido solicitadas las rectificaciones de las partidas de nacimiento de CASIMIRA ESTHER BEZPALKO ZAZULA, en la que aparece como apellido paterno "Byzpalko" y el nombre de la madre "Anna" debiendo decir, respectivamente, "Bezpalko" y "Ana". En la de Miguel Eduardo Bezpalko Zazula, en la que aparece el apellido paterno como "Bepalko" y el apellido materno como "Zazua" debiendo decir, respectivamente, "Bezpalko" y "Zazula". Y en la de Ana Elena Bezpalko Zazula, en la que aparece el apellido paterno como "Vispalk" y el apellido materno como "Zazola", debiendo decir "Bezpalko" y "Zazula", respectivamente, que es como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 21 de 1949. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto.
(Auxil.) $12.60 Jl.25-8467-v.ag.10.

Disolución y liquidación de la Sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en el expediente caratulado: "María Matilde Montblanch de Etchegoncelay contra SILVESTRE BERNARDO ETCHEGONCELAY Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (Lo. 44 Fo. 471), se hace saber que por resolución de 30 de Mayo del presente año se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal Silvestre Bernardo Etchegoncelay y María Matilde Montblanch, citándose a todos los que tuvieren in-

terés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley número 10.783 de Setiembre 18 de 1946). — Montevideo, Junio 30 de 1949. — Juan Carlos Altieri, Actuario-Adjunto.

$20.00 Jl.21-7973-v.ag.12.

Disolución y liquidación de la sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno dictada en el expediente caratulado "Juan Anselmo Acosta contra AIDA DEL CORSO Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (Lo. 44, 415), se hace saber que por resolución de fecha 24 de Mayo del presente año se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de Juan Anselmo Acosta y Aída del Corso citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley número 10 783 de Setiembre 18 de 1946). — Montevideo, Junio 30 de 1949. — Juan Carlos Altieri, Actuario-Adjunto.

$20.00 Jl.21-8347-v.ag.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BERTIL HENNING TELLANDER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Junio 30 de 1949. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$18.00 Jl.14-8190-v.ag.22

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PABLO ALBERTO RAMET, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 7 de 1949. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12.00 Jn.22-7361-v.Jn.30 Jl.21-v.ag.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VICTOR JACOBO BONNEVAUX, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 4 de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario.

$4.00 Ag.9-9162-v.ag.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LEOPOLDO GUBBA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 4 de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario.

$4.00 Ag.9-9163-v.ag.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MANUELA o VICTORIA MANUELA SCARONE DE MOLTEDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 4 de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario.

$6.00 Ag.9-9161-v.ag.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LEON o LEOPOLDO LEON LANSAC, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 28 de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario.

$6.00 Ag.9-9133-v.ag.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la [illegible] tándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 7 de 1949. — Carlos María Trianón, Actuario.

$12.00 Ag.6-9032-v.set.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELVIRA OCAMPOS o ELVIRA OCAMPO DE GIMENEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 15 de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario.

$6.00 Ag.8-9064-v.ag.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL GARDA GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 28 de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario.

$4.00 Ag.6-9053-v.ag.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TEODORO FERRETTI GALLAREITO o GALARETTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a reducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de Junio de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario.

$6.00 Ag.5-9097-v.ag.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIANA DI CANDIA DE DEL CASTILLO o MARIANA CANDIA DE DEL CASTILLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 28 de Julio de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario.

$6.00 Ag.5-8911-v.ag.16.

Quiebra

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en el expediente caratulado: "LA PROPIEDAD. Quiebra", se hace saber que ha sido declarado en estado de quiebra "La Propiedad Sociedad Limitada" y se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio previniéndose que queda prohibido hacer pagos o entregas de efectos a la sociedad fallida so pena de no quedar exonerados los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de la masa; que quedan emplazados cuantos tuvieren bienes, créditos, títulos o documentos de la sociedad fallida para que comparezcan dentro de treinta días poniéndolos a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y por cómplices de quiebra fraudulenta (artículo 1664 del Código de Comercio) y los acreedores de la sociedad fallida que no sean hipotecarios ni prendarios para que comparezcan dentro del mismo término ante el síndico nombrado, señor Gil E. Pereira, con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, 29 de Julio de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario.

(Cuenta corriente) Ag.4-21844-v.ag.15.

Quiebra

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en el expediente caratulado: "CESIN ANTONIO y FAHED CESIN Quiebra", se hace saber que han sido declarados en estado de quiebra Antonio Cesin y Fahed Cesin, y que se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio previniéndose que queda prohibido hacer pagos o entregas de efectos a los fallidos so pena de no quedar exonerados los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de la masa; que quedan emplazados cuantos tuvieren bienes, créditos títulos o documentos de los fallidos para que comparezcan dentro de treinta días poniéndolos a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y por cómplices de quiebra fraudulenta (artículo 1664 del Código de Comercio) y los acreedores de los fallidos que no sean hipotecarios ni prendarios para que comparezcan dentro del mismo término ante el Síndico nombrado, señor Mateo A. Frugoni, con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, 29 de Julio de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario.

(Cuenta corriente) Ag.4-21845-v.ag.15.

Disolución de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Hamlet Reyes dictado en el expediente caratulado: "Varela Reyno Manuel contra ORONS DE VARELA, ESTRELLA. Disolución de sociedad conyugal", se hace saber que por resolución de fecha veintidós de Julio de mil novecientos cuarenta y nueve se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Manuel Varela Reyno y Estrella Orons de Varela, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos en el artículo séptimo de la ley de dieciocho de Setiembre de mil novecientos cuarenta y seis. En cumplimiento de la ley respectiva se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 29 de Julio de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario.

$20.00 Ag.4-8945-v.ag.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN PORRO (hijo) o JUAN CELESTINO GUILLERMO PORRO BONIFACIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 2 de Agosto de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario.

$6.80 Ag.5-8987-v.ag.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO MANDIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 28 de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario.

$4.00 Ag.2-8810-v.ag.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VENTURA PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 15 de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario.

$4.00 Jl.30-8711-v.ag.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE o JOSE MARIA CARADUJE CAUCIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 15 de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario.

$12.00 Jl.30 8704-v.set.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MARIA PEREZ SALABERRY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 15 de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario.

$4.00 Jl.30-8705-v.ag.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA TERESA SPOSITO o MARIA TERESA SPOSITTO ACERENZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 8 de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario.

$6.00 Jl.30-8706-v.ag.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GRISELDA ROSA VEDERE DE MANTEGAZZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 20 de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario

$6.00 Jl.30-8692-v.ag.10.

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos: "VIÑOLY JUAN CANDIDO. Rectificaciones de partidas", se han solicitado las rectificaciones de las siguientes partidas: En la de bautismo de Juan Cándide Viñoly, donde dice "Viñoles" debe decir "Viñoly" y donde dice "País" debe decir "Paez"; en la de matrimonio de Juan Cándido Viñoly con Virginia Ferrari, donde dice "Cándido Viñoly" debe decir "Juan Cándido Viñoly"; y en las de nacimiento de María Inés, Blanca Rosa, Vicente Roberto, Héctor Valentín, Celia Virginia, Felisberto Mauro y Juan Cándido Viñoly, donde dice "Cándido Viñoly" debe decir "Juan Cándido Viñoly". Se hace constar

que en estos autos se ha solicitado auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Junio 30 de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario.
(Auxil) $10.50 Jl.30-8694-v.ag.16.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Hamlet Reyes, dictado en el expediente caratulado: "VALLARINO JUAN CARLOS y RIVERO TORRENTS DE VALLARINO, OFELIA. Disolución de sociedad conyugal" se hace saber que por resolución de fecha siete de Junio de mil novecientos cuarenta y nueve se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Juan Carlos Vallarino y Ofelia Rivero Torrents, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días a los efectos de lo dispuesto en el artículo séptimo de la ley de dieciocho de Setiembre de mil novecientos cuarenta y seis. En cumplimiento de la ley respectiva se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Julio 22 de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario.
$20.00 Jl.28-8593-v.ag.19.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos: "DORADO JOSE y otra. Rectificación de partida", se ha solicitado la rectificación de la siguiente partida En la de matrimonio de José Dorado con María Josefa Dorado, donde dice "Josefa Dorado" debe decir "María Josefa Dorado". — Montevideo, Junio 30 de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario.
$9.00 Jl.27-8582-v.ag.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARGARITA IBARRA DE IBARRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 4 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.
$4.00 Ag.9-9132-v.ag.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO BRIGIDO SANCHEZ o BRIGIDO FRANCISCO SANCHEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 4 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.
$6.00 Ag.9-9134-v.ag.19.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, dictado en los autos "Colistro de Arias Cusmanich Ana Teresa con HIRAM ARIAS CUSMANICH. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (Lo. 37. Fo. 415), se hace saber que con fecha Febrero 10 del corriente año se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Hiram Arias Cusmanich y Ana Teresa Colistro. En consecuencia, se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (cuarto piso), dentro de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Junio 3 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.
$20.00 Ag.9-9135-v.set.1.o.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de AMANDA DE LOS SANTOS, estableciéndose que donde la inscripta aparece con el nombre de "Inginia" debe decir "Amanda". — Montevideo, Julio 29 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.
(Auxil.) $4.20 Ag.9-9136-v.ag.26.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, a MARIA DEL CARMEN SOSA, para que comparezca ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (4.o piso), a estar a derecho en el juicio de divorcio que le inició su esposo Luis Eladio Pompillon o Pampillon (Lo. 37. Fo. 690). — Montevideo, Agosto 4 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.
$18.00 Ag.9-9131-v.set.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PASCUAL CHIACHIO o CHIACCHIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 4 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.
$4.00 Ag.8-9092-v.ag.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE OLLERO u OLLERO VIDAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 20 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.
$6.00 Ag.8-8909-v.ag.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ISABEL GARCIA o GARCIA DIAZ DE DIAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 3 de 1949. — Raúl Calcagno Actuario.
$6.00 Ag.6-9050-v.ag.17.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la siguiente rectificación de partidas: A) En la de matrimonio de CALIXTO GALEANO y de AMALIA TECHEIRA, donde el contrayente aparece como "Juan Calixto Galeano", debe decir: "Calixto Galeano"; y B) En las de nacimiento de Antonio Máximo, Washington Mario, Juan Walter y Oscar Omar Galeano, donde el padre de los inscriptos aparece como "Juan Calixto Galeano", debe decir: Calixto Galeano. — Montevideo, Mayo 3 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.
(Auxil) $8.40 Ag.6-9052-v.ag.23.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de MARIO AQUINO SASTRE, estableciéndose que donde la madre del inscripto aparece como: "María Teresa Morales", debe decir: "María Angélica Teresa Fernández". — Montevideo, Julio 29 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.
(Auxil) $6.30 Ag.6-9017-v.ag.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOLORES ESPINDOLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 17 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.
$4.00 Ag.5-8997-v.ag.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN MAGAN CARVALLO o CARBALLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 2 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.
$4.00 Ag.5-8993-v.ag.16.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la siguiente rectificación de partidas: A) En la de matrimonio de DOMINGO YAQUINTA y de GRACIELA NATIELLO, estableciéndose que donde la compareciente aparece con el nombre de "Graciana" debe decir: "Graciela" y B) En la de nacimiento de Domingo Yaquinta, donde el padre del inscripto aparece como "Domingo Yaquinto" debe decir: "Domingo Yaquinta". — Montevideo, Julio 27 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 Ag.3-8844-v.ag.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ENRIQUE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 29 de 1949 — Raúl Calcagno, Actuario.
$4.00 Ag.2-8825-v.ag.12.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de matrimonio de ENRIQUE ALFONSO DESBOIS y de NIVEA EVELIA GIMENEZ, estableciéndose que donde el contrayente aparece como "Alfonso Enrique Desbois", debe decir "Enrique Alfonso Desbois". — Montevideo, Julio 26 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.
$9.00 Jl.30-8737-v.ag.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TERESA AIDA RADICI DE MACCIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 16 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.
$6.00 Ag.1.o-8745-v.ag.11.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de GERARDO VICENTE INCORONATO, estableciéndose que donde respectivamente el padre y el abuelo paterno del inscripto aparecen con el apellido de "Ingornato", debe decir: "Incoronato" — Montevideo, Julio 22 de 1949. — Raúl Calcagno Actuario
(Auxil) $6.30 Jl.29-8672-v.ag.15

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de MARIA NELLY PEREZ COITIÑO, estableciéndose que donde la inscripta aparece con el nombre de "María", debe decir: "María Nelly". — Montevideo, Julio 22 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.
$9.00 Jl.29-8644-v.ag.15

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la siguiente rectificación de partidas: A) En la de matrimonio de JOSE BRISGAL y de MARIA GUBERMAN, donde el contrayente aparece como "José Brisgar", debe decir: "José Brisgal", y B) En la de nacimiento de Alejandra Liba Brisgal, donde dice, José Brisgor, Risel Brisgor y Alejandro Liba, debe decir: José Brisgal, Risel Brisgal y Alejandra Liba. — Montevideo, Julio 22 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario
(Auxil) $8.40 Jl.29-8643-v.ag.15.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, dictado en los autos caratulados "Dunn Arturo R. contra MARIA ARRAN. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (Lo. 37, Fo.662) se hace saber que con fecha siete de Junio próximo pasado, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Arturo Roberto Dunn y María Arrán. En consecuencia se convoca, a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523, cuarto piso), dentro de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Julio 22 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.
$20.00 Jl.28-8587-v.ag.19.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la siguiente rectificación de partidas; A) En la de nacimiento de JOSE EDUIN FULLENTISE, donde el padre del inscripto aparece con el apellido de "Fulleatino", debe decir: "Fullentise"; B) En la de matrimonio de José Eduin Fullentise y de María Ema Ornella, donde el contrayente aparece con el nombre de "José Eduino" debe decir: "José Eduin"; y C) En la de nacimiento de María Fullentise, donde el padre de la inscripta aparece como "José Eduino Fullenttise", debe decir: "José Eduin Fullentise". — Montevideo, Junio 8 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.
(Auxil) $10.80 Jl.25-8465-v.ag.10.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de JOSEFA o QUINTINA o QUINTINA JOSEFA GOMEZ ECHETOA DE RUIZ DE LUZURIAGA y de JOSE GOMEZ ECHETOA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado (25 de Mayo 523, cuarto piso), y especialmente se emplaza a Filiberto o Filisberto, María Isabel y María Dolores Gómez; Consuelo o Consolación Ferrer de Gómez; Guillermo, Alberto, Antonio, Miguel, Angel, Senos-

tián y José Luzuriaga Gómez o Ruiz de Luzuriaga Gómez, para que comparezcan a estar a derecho en las expresadas sucesiones y en la de Carmen Carrió dentro del referido término bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. Montevideo, Junio 6 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.

$36.00 Jn.24-7471-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LORENZO AGILDA citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 20 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 Jl.23-8410-v.ag.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANA TOSCANI DE TOSCANI, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Junio 20 de 1949. — Raúl Calcagno Actuario.

$12.00 Jl.21-7695-v.ag.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a DELIA FELISA PRIETO, para que comparezca ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso), a estar a derecho en el juicio de divorcio y auxiliatoria que le inició su esposo Carlos Sciuto. (Lo. 37, Fo. 571). — Montevideo, Junio 15 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.

$18.00 Jn.23-7419-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VICTORIANA FALCO DE CAZAJOUS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 27 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 Ag.4-8635-v.ag.15.

Rectificación de Partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la siguiente rectificación de partidas; A) En la de matrimonio de FERNANDO SABUQUY y de MARIA DALGALARRONDO, donde dice: "Arnud o Arnua Sabuquy", debe decir: "Fernando Sabuquy"; B) En la de nacimiento de Fernando Sabuquy Dalgalarrondo, donde el padre del inscripto aparece como "Arnaud Sabugui", debe decir: "Fernando Sabuquy"; C) En la denacimiento de Mariano Sabuquy, donde aparece el apellido paterno como "Labuquy". debe decir: "Sabuquy" y D) En la de nacimiento de Clara Sabuquy. donde aparece el apellido materno de la inscripta como "Dalgarrondo". debe decir: "Dalgalarrondo". — Montevideo, Julio 27 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.

$15.00 Ag.4-8897-v.ag.20.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno. se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de INOCENCIO CARDOZO. estableciéndose que donde el inscripto aparece como "Inocencia" y donde dice "de sexo femenino y que es hija legítima". debe decir: "Inocencio" y "de sexo masculino que es hijo legítimo". — Montevideo, Febrero 8 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.

$8.00 Jn.20-7278-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARTIN LOPEZ LANDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. (37|775). — Montevideo, Agosto 1.o de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 Ag.4-8936-v.ag.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EVA BLITZER DE APPEL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 1.o de Agosto de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 Ag.4-8937-v.ag.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIO BERGARA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 20 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 Ag.4-8938-v.ag.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a MARTA TOTH, para que comparezca ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso), a estar a derecho en el juicio de divorcio que le inició su esposo Pablo Egeli (37-677) Se habilitó el feriado menor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Julio 14 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.

$18.00 Jl.19-8282-v.ag.22

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de AVELINA MARTINEZ en la que el nombre de la inscripta aparece Juana cuando debe decir Avelina y en la partida de matrimonio de Avelina Martínez con Eduardo Blanco en la que la fecha de nacimiento de la contrayente aparece como el 10 de Noviembre de 1898 cuando debe decir 27 de Diciembre de 1901. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 27 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$12.00 Ag.6-9046-v.ag.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON PEREZ FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 30 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Ag.6-9043-v.ag.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA INES ARISMENDI DE ALVAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 1.o de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Ag.6-9044-v.ag.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MIGUEL DONATO AROZTEGUI o MIGUEL DONATO AROZTEGUI, EIZMENDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 1.o de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Ag.6-9045-v.ag.17.

Apertura de sucesión.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de TERESA ABELLA DE CALCAGNO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 3 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Ag.6-9063-v.ag.17.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado: "Sucesión JUAN PICCO", se hace saber al público que se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: de matrimonio de Juan Picco con Rosa Redon en la que el apellido del contrayente y del padre del mismo dice Pico cuando debe decir Picco, y partidas de nacimiento de Rosa, Ema y Manuel Picco en las que los apellidos paterno y del abuelo paterno figuran como Pico debe decir Picco en todas. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 30 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$15.00 Ag.5-8971-v.ag.22.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de EMILIO o EMILIO MARIA OTERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 29 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Ag.4-8935-v.ag.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ROQUE o ROQUE ANTONIO ACQUAVIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 25 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Ag.5-8870-v.ag.18.

Disolución de la sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, se hace saber al público que por auto de fecha 18 de Junio de 1949, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges MARIA CASTILLO CAREO DE ALFAYA y ANTONIO ALFAYA BORINES. a la vez se cita por el término de sesenta días a los acreedores y a todos los que tengan interés, para que comparezcan dentro del referido término bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 27 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$20.00 Ag.1.o-8796-v.ag.23.

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, se hace saber al público que se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas de nacimiento de: MARIA ELENA, ROSA MARIA y ALBERTO MARCELINO CALIGARIS, estableciéndose que donde el apellido paterno de los inscriptos aparece como Callegari, Calligaris y Caligari, respectivamente. debe decir Caligaris en las tres. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 26 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$9.00 Ag.1.o-8778-v.ag.17.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, se hace saber al público que se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio de MANUEL SALGUEIRO con TELMA ALEJANDRINA ARANDA en la que el nombre de la contrayente aparece como Alejandrina cuando debe decir Telma Alejandrina. Y a los efectos legales se hace esta publicación — Montevideo, Julio 26 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$9.00 Ag.1.o-8779-v.ag.17.

Disolución de la sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Souza, se hace saber al publico que por auto de fecha 20 de Junio próximo pasado se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por MALAQUIAS SOUZA y ORFA CELESTE PIAGGIO, a la vez se cita por el término de sesenta días a los acreedores y a todos los que tengan interés, para que comparezcan dentro del referido término, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 26 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$20.00 Ag.1.o-8781-v.ag.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN AUGUSTO o JUAN A. FERNANDEZ VALDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 27 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Ag.1.o-8769-v.ag.11.

Disolución de la sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, se hace saber al público que por auto de fecha 11 de Mayo de 1949 se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cón-

yuges OLIVERIO ALBERTO PEREZ ACORDAGOITIA y ANTONIA PUGLIESE LANDRIZ DE PEREZ, a la vez se cita por el término de sesenta días a los acreedores y a todos los que tengan interés, para que comparezcan dentro del referido término bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 27 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$20.00 Ag.1.o-8780-v.ag.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA NUÑEZ DE DEBESA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 27 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Ag.1.o-8770-v.ag.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MIGUEL CISTAC, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 27 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Ag.1.o-8771-v.ag.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALFREDO DE DOVITIIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que combarezcan dentro de noventa día sa deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 27 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$12.00 Ag.1.o-8772-v.set.5.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de ARTURO GREGORIO FERNANDEZ o FERNANDEZ PEREIRA y de CARLOTA BALDOMERA FERNANDEZ o FERNANDEZ SAURA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 21 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Ag.1.o-8773-v.ag.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MANUEL MAXIMO o MANUEL o MANUEL M. POMBO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 27 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Ag.1.o-8774-v.ag.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de QUENTIN KOTSKA o KOSTA DEAVER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 27 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$18.00 Ag.1.o-8775-v.set.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se sace saber al público la apertura de la sucesión de MAUD SHAW o MAUD BUTLER DE SHAW o MARIA o MATILDE BUTLER DE SHAW, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 27 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$18.00 Ag.1.o-8776-v.set.5.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado: "ADELINA MAZZACHIODI DE BARILARI, Sucesión", se hace saber al público que se ha solicitado la rectificación de las partidas de defunción de Adelina Mozzachiodi de Barilari y de nacimiento de sus hijos Matilde Adelina, Luis Pedro, María, Rodolfo Carlos, Silvio Eugenio y Delia Aurora Barilari Mozzachiodi en el sentido de establecer que donde el apellido de la extinta, en la primera partida y de la madre de los inscriptos en las demás, aparece como Mazzachiodi, Mozacchiodi, Mozacciodi, Mosachiodi, Muzzaquiore, Mozuchiodi, Mozachiodi, Musachiodi y Mozagioli debe decir Mozzachiodi en todas. Además en las partidas de nacimiento de María y Delia Aurora Barilari Mozzachiodi, donde el apellido del padre y del abuelo paterno de los inscriptos aparece como Barilario y Barrilari, debe decir Barilari. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 30 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$21.00 Jl.28-8386-v.ag.13.

Declaración de ausencia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado: "MARTHE W. SAMUEL DE SCHINCA, Ausencia" se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado doña María Esther Leopoldina, Elida Cándida y Blanca Sandalia Schinca solicitando la declaración de ausencia de doña Marthe Wanda Samuel de Schinca. Y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 59 del Código Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 5 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$32.00 Ab.9-4101-v.my.9.
Jl.27-v.ag.18.

Disolución de la sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, se hace saber al público que por auto de fecha 6 de Mayo de 1949, se decretó la disolución de la sociedad conyugal de bienes integrada por los esposos RENATO PONZONI o RENATO JOSE ANGEL PONZONI MICONI y MARIA VICENTA LA BANCA DE PONZONI, a la vez se cita por el término de sesenta días a los acreedores y a todos los que tengan interés, para que comparezcan dentro del referido término bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 14 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$20.00 Jl.23-8418-v.ag.15.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado: "ESTHER ALVAREZ MOULIA DE ILARRAZ. Segunda copia de escritura", se hace saber al público que se ha presentado doña Esther Alvarez Moulia de Ilarraz solicitando la expedición de segunda copia de la escritura de cesión de derechos hereditarios otorgada por doña Elisa Agustina Dufourd de Ilarraz a favor de don Fermín Ilarraz, ante el escribano Alberto J. Martínez el 26 de Febrero de 1938, en función de antecedente del título de propiedad de los inmuebles que se describen a continuación, pertenecientes a la promotora, en condominio con otras personas: 1.o) Un solar con los edificios y mejoras que contiene, compuesto de un área de 230 metros 58 centímetros 12 milímetros que según título se deslinda así: 10 metros 737 milímetros de frente al Sur a la calle Soriano; 21 metros 475 milímetros de fondo al Norte, por donde linda con Juan J. Segundo; por el Oeste con don Manuel Molfino y por el Este con Carlos Casaux y doña Isabel Carangeot. Este inmueble está empadronado con el número 6210 de Montevideo: 2.o) Otro solar con los edificios y mejoras que contiene, empadronado con el número 6648, que está compuesto según plano de agrimensor Carlos Hughes, inscripto en la Dirección de Catastro y Administración de Inmuebles Nacionales del 6 de Octubre de 1947 de 133 metros 72 decímetros cuadrados que se deslindan así: 10 metros 74 centímetros de frente al Norte a la calle Canelones, por 12 metros 47 centímetros de fondo al Sur que por formar esquina son también de frente al Este a la calle Río Negro, lindando por el Sur, con el padrón número 6649 y por el Oeste con el padrón número 6647. A la vez se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Elisa Agustina Dufourd de Ilarraz, sus herederos o causahabientes a cualquier título, y en general, a todos los que se crean asistidos con derechos a oponerse a la expedición de la mencionada segunda copia, para que se presenten a deducirlos en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Junio 30 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$90.00 Jl.22-8387-v.ag.26.

Disolución de sociedad de bienes

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, se hace saber al público que por auto de fecha 10 de Diciembre de 1948 se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges MARINO WASHINGTON BRECCIA BENITEZ y ENRIQUETA TORRES NEGREIRA DE BRECCIA, a la vez se cita por el término de sesenta días a los acreedores y a todos los que tengan interés, para que comparezcan dentro del referido término bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 15 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$20.00 Jl.21-7656-v.ag.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO MENDEZ MENDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 13 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$12.00 Jn.20-7268-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de NATIVIDAD PRADO COSTAS o NATIVIDAD PRADO COSTAS DE GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la feria judicial para las publicaciones. — Montevideo, Junio 30 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$18.00 Jl.7-7956-v.ag.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ARNOL o ARNALDO o ARNOLDO ROLFE ROGERS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la feria judicial para las publicaciones. — Montevideo, Junio 25 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$18.00 Jl.7-7932-v.ag.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de BERISCH o BERNARDO ROSENBAUM o ROSENBAUM ASCHKENAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la feria judicial para las publicaciones. — Montevideo, Junio 30 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$18.00 Jl.7-7933-v.ag.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José Ma Franca, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña RUPERTA BOGA DE NUÑEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Julio 25 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Ag.9-9168-v.ag.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José Ma Franca, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE EULOGIO SCHMID o SCHMIDT o JOSE SCHMID o SCHMIDT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Julio 28 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Ag.9-9169-v.ag.19.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "TEZANOS DE MORATORIO, MERCEDES, Ley de 8 de Agosto de 1936". se hace público que ante este Juzgado se declaró en estado de incapacidad a doña Mercedes Tezanos de Moratorio, designándose curador de la misma al doctor Julio C. Brito del Pino, a quien se le discernió el cargo por resolución de fecha 30 de Marzo del corriente año 1948. — Montevideo, Mayo 28 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$8.00 Ag.8-9065-v.ag.18.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María Franca, dictado en autos: "Aceitera del Uruguay S. A., Mateo Brunet S. A. C., Compañía Primus del Uruguay S. A., y otros contra TULA y VIERA. Cobro ejecutivo de pesos", se cita, llama y em-

plaza a don Orlando Tula, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en dichos autos y a practicar el reconocimiento de firma ordenado, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Julio 29 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.
$24.00 Ag.8-9107-v.set.12.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María Franca, dictado en autos: "Liga de Defensa Comercial contra RAMON GAVALDA. Cobro ejecutivo de pesos", se cita, llama y emplaza a don Salvador Gavaldá Figares, en su carácter de heredero de don Ramón Gavaldá, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos y a practicar el reconocimiento de firma ordenado, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Julio 29 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.
$24.00 Ag.8-9108-v.set.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María Franca, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MANUEL JOSE PEREYRA LEON o MANUEL o MANUEL JOSE PEREYRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 3 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Ag.8-9094-v.ag.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María Franca, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don GREGORIO PENA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 4 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Ag.8-9095-v.ag.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María Franca, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don DOMINGO TROTTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Julio 25 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Ag.6-9015-v.ag.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Duiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CARMEN PIETRAFESA DE BOCCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 18 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Ag.6-9016-v.ag.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE LANZILLIOTTA o LANZILLOTTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 20 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Ag.5-8970-v.ag.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José Mario Franca, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña FIDELA GUTIERREZ DE TEJERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso, habiéndose habilitado el feriado para las publicaciones. — Montevideo, Junio 30 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Ag.6-9049-v.ag.17.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María Franca, dictado en autos: "PORTA DE NIETO, ROSALIA. Rectificación de partida", se hace público que ante este Juzgado, se presentó la nombrada persona, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, por aparecer en la misma por error, como "Manuela Porta", cuando debe decir: Rosalía Porta. — Montevideo, Mayo 26 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.
$9.00 Ag.5-8995-v.ag.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José Ma. Franca, Juez Letrado de Pirmera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña DOLORES ARIOSA o AREOSO DE BARROS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Julio 30 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Ag.5-8992-v.ag.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José Ma. Franca, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JUANA GRAU DE RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Julio 25 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Ag.4-8939-v.ag.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José Ma. Franca, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don LUIS FARNCISCO STRATTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 27 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Ag.4-8927-v.ag.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José Ma. Franca, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN LUIS CAVALLI o CAVALLI BRIANZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 3 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Ag.4-8923-v.ag.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José Ma. Franca, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MERCEDES o MARIA MERCEDES CASTELLS o CASTELLS CARAFI DE VOULMINOT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Julio 29 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Ag.4-3924-v.ag.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José Ma. Franca, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto urno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don FERNANDO MUTTI y de doña LETICIA ALEGRONI DE MUTTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 17 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Ag 3-8869-v.ag.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José Ma. Franca, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MANUEL FRANCISCO MONTALDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 8 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Ag.3-8868-v.ag.13.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor José María Franca, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CARMEN PINO DE RUBIALES y de don JOSE RUBIALES o RUBIALES FEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523; sexto piso. — Montevideo, Julio 29 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.
$18.00 Ag.2-3826-v.set.6.

Quiebra

EDICTO — Por mandato dictado por el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María Franca, en el expediente caratulado: "LEON KASOUTO. Quiebra", (Lo. 33, Fo. 199, N.o 2687), se hace público que habiendo presentado el Síndico el estado del activo y pasivo de esta quiebra, se convoca a todos los acreedores de la misma para la audiencia del día 30 de Agosto entrante, a las 14 horas, que tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, sexto piso, a los efectos de lo dispuesto por el artículo número 1674 del Código de Comercio. Se previene que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por mayoría de los acreedores que concurran a la Junta. Y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1673 del Código de Comercio, se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 21 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.
(Costas) Ag.2-21826-v.ag

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor María Franca, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña EUNIA MARIA CELIA o MARIA CELIA BARR DE BRITOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Julio 28 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Ag.1.o-8795-v.ag 11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José M.a Franca, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MANUEL UHIA BARREIROS o BARREIRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 17 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Ag.2-7790-v.ag.13.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "CHAVEZ DE YUNES, CARMEN. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partidas", se hace público que ante este Juzgado se presentó la nombrada persona, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) De su matrimonio, donde dice: "Carmen Mayada, hija de Isidro Mayada y Carmen Mayada", debe decir: Carmen Chavez, hija de Lizardo Chavez, y donde figura como nacida el "5 de Junio de 1905", debe decir: 19 de Diciembre de 1910); B) De nacimiento de sus hijos Leila, Fátima, y Alí Yunes, donde la madre de los inscriptos aparece como "Carmen Mayada" debe decir: Carmen Chavez, y donde los abuelos maternos figuran como "Isidro Mayada y Carmen Mayada", debe decir: Lizardo Chavez; C) De nacimiento de su hijo Osaian o Asaian Yunes, donde la madre del inscripto aparece como "Carmen Mayada", debe decir: Carmen Chavez, y donde los abuelos maternos figuran como "Isidoro Mayada y Carmen Mayada", debe decir: Lizardo Chavez, y D) De nacimiento de su hija Sara Yunes, donde la madre de la inscripta figura como "Carmen Mayada", debe decir: Carmen Chavez, y donde los abuelos maternos aparecen como "Pedro Mayada y Carmen Mayada", debe decir: Lizardo Chavez. — Montevideo, Octubre 26 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.
(Auxil) $18.90 Ag.1.o-8763-v.ag.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María Franca, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANIBAL LALLERA ACOSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 8 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Jl.30-8710-v.ag.10.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "MIGLIONICO, ANGEL. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida" se hace público que ante este Juzgado se presentó la nombrada persona, solicitando la rectificación de la partida de defunción de su padre Rocco Miglionico, en la que el fallecido aparece como "Roque Migliónico", "hijo de Miguel Migliónico", debiendo decir: Rocco Migliónico, hijo de Angelo Migliónico. — Montevideo, Abril 28 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.
(Auxil) $6.30 Jl.28-8603-v.ag.13.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María Franca, en autos: "BENTANCOR EUSTAQUIO RUDECINDO. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de

partida". se hace público que ante este Juzgado se presentó la nombrada persona solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo Catalino, por figurar en ella el inscripto como perteneciente al sexo femenino, en lugar de masculino, y con el nombre de "Catalina", en lugar de Catalino. — Montevideo, Junio 20 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$8.40 Jl.25-8457-v.ag.10.

Disolución y liquidación de la sociedad conyugal

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María Franca, en autos: "Gonçalvez, Delia Inés contra ANSELMO ISMAEL GARCIA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Delia Inés Gonçalvez y Anselmo Ismael García, y se mandó citar y emplazar a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Junio 28 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$16.00 Jl.22-8215-v.ag.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María Franca, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA CANTULLERA LEON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523; sexto piso, y especialmente se emplaza a don Jesús Ruiz Cantullera, para que comparezca dentro del referido término a deducir sus derechos en la expresada sucesión, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes que lo represente y acepte la herencia con beneficio de inventario. — Montevideo, Mayo 30 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$30.00 Jl.22-8354-v.ag.26.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María Franca, en autos: "LOIS DE BADANO. PURIFICACION y SASSANO LOIS DE DEBENEDETTI, FRANCISCA MARIA. Prescripción treintenaria", se cita, llama y emplaza para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de noventa días a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, a los señores Pedro Goriup, Sonio Alexandroff Tomás Ciguens, Secundino Touriño, y Francisco J. Gagero y en general a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho en el inmueble que se describe: Un solar de terreno ubicado en la veinte sección judicial de Montevideo, empadronado con el número 37825 el que, según plano levantado por el agrimensor Carlos R. Senaldi, con fecha Setiembre del año en curso inscripto en la Dirección General de Catastro y Administración de Inmuebles Nacionales, con el número 19844 el día 10 del mismo mes y año, consta de una superficie de 298 metros 24 decímetros, que se deslindan así: al Noroeste, 8.59 donde linda con el padrón 37820, 34.36 metros al Suroeste, lindando con el padrón 37826 34.36 al Noreste lindando con los padrones 173 C38 37822 y 37821 8.77 metros de frente a la calle Emilio Romero. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo Junio 20 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$60.00 Jl.21-7780-v.ag.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María Franca, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña GERMANA DENAMIEL DE NATERO o NATTERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo Junio 27 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$18.00 Jl.21-7718-v.ag.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María Franca, dictado en autos caratulados: "West India Oil Co S. A. U., Hernández Raffo y Cía Ltda., International Harvester Co. of Uruguay contra FERRARA MENDIONDO y Cía. Oblación y consignación". (Lo. 36, Fo. 741), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los acreedores de Ferrara Mendiondo y Cía. que a continuación se indican o a sus derechos habientes, a fin de recibir los porcentajes que les corresponden en la liquidación de dicha firma, bajo apercibimiento de que si no comparecen se les designará defensor de oficio y se procederá a la oblación y consignación de los importes respectivos en la Dirección de Crédito Público. Los acreedores citados son: Julio Serrano y Cía., Juan Harambure, Dante Castello, Carlos André, Fermín Hernandorena, Pablo Navacues, Sociedad General Artigas, Juan Rovascio Roster Hnos., Castelli Panela y Cía., Alonso Hnos. y Rodil, Borrás Hnos., Romero y Peduzzi, José Sánchez (hijo, Félix Núñez A. Garmundi Roig, Agustín y Cía., S. Roberts y Cía., E. Wageknekt y Cía., Manuel O. Figueroa y Cía., Alejandro Vigni, Viñuela y Anulet, Rodolfo Luscher, Caraciolo Hnos., R. Cousillas Orons, A. C. Alvarez y Cía., A. Castagnetto y Cía., Carlos Raúl Machado, M. Amado e hijos, E. Cadermarton y Cía., Vallejo y Cía., Lerena y Da Silva, Enrique Klotizche, José A. Tertosa, Julio Mousques, Viuda de A. Galeano, Ameglio y Podestá, Isidro Fynn, Domingo Vasallo, Ricardo Alvarez, Enrique Lebo, F Diz y Cía., Gregorio Manevich, Justo C. Moreno, Francisco Arballo, Juan Etcheverry, Santiago Etcheverry, Roque Morales, Cirilo Aymart, y Francisco Arballo. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 10 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$72.00 Jn.30-7574-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.23.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María Franca, dictado en el expediente caratulado: "MOLLO, ENRIQUE FRANCISCO ALFREDO JOSE y ARTURO JULIO. Prescripción treintenaria" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a los herederos de Francisco Fariña y de doña Eloisa Soubes de Fariña, a los herederos de don Cipriano Silva Rocha y a todos sus sucesores a título universal o singular, así como a los propietarios o poseedores linderos y a cualquiera otra persona que tenga o pueda tener interés respecto a los inmuebles que se describen a continuación. A, Una fracción de campo, situada en el paraje Arroyo Malo, novena sección judicial del Departamento de Tacuarembó, compuesta, según plano del agrimensor Luis Soboredo, de Noviembre de 1906, de 255 hectáreas 3916 centiareas, empadronada con el número 2943, y cuyos límites son por el Norte y Noroeste con María Isabel Posada de da Silveira Este y Sureste Francisca Diez de Puntigliano, sucesora de Francisco Diez y con el Arroyo Malo, y por el Sur con Concepción Romero de Alqui, antes Saturno Duarte; B) Otra fracción de campo situada en Charata novena sección judicial del Departamento de Tacuarembó compuesta de 289 hectáreas 1861 metros, según plano del agrimensor Alfredo Hareau, de Abril de 1911, padrón número 2952, siendo sus linderos los siguientes: por el Norte con Cipriano Rocha, Sur Manuel T Rodríguez, Este Francisco Fariña, sucesión Faustina F de Techera, sucesión Delfina Ferraz, sucesión Ignacia Fagúndez y Juan Nodar, al Oeste sucesión Cloriseo Cáceres y Manuel T. Rodríguez; C) Otra fracción de campo situada en el mismo paraje Charata compuesta según plano del agrimensor Hareau de Enero de 1913, de 78 hectáreas 0982 metros, padrón 3313 y cuyos linderos son: según el mismo plano: al Norte y Noroeste, Tomás Rocha y Cipriano Rocha, al Este y Sur con sucesores de Felizardo Ccitinho, y al Oeste Francisco Fariña; y D) Otra fracción de campo contigua a las anteriores o sea ubicada en la novena sección judicial del Departamento de Tacuarembó, compuesta, según mensura practicada por el agrimensor Hareau, de fecha Mayo de 1938, de 26 hectáreas 0758 metros, que se deslindan así: por el Norte Cipriano, Segundo y Octavio Silva Rocha, al Este y Sur sucesión Eloisa Soubes de Fariña, y al Oeste Leopoldina Rocha de Cáceres. Esta fracción es parte de una fracción mayor que pertenecía a la sucesión de Cipriano Silva Rocha, y está empadronada con el número 4913. Los emplazados deberán comparecer dentro del referido término de noventa días, a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. Se previene que se habilitó la próxima feria judicial menor, al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Junio 20 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$114 00 Jl.8-7980-v.ag.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María Franca, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA JOSEFA SOLE o SOLE DE LITERAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. Habiéndose habilitado el feriado para las publicaciones. — Montevideo, Junio 30 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$18.00 Jl.7-7972-v.ag.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AGUSTIN BALMAÑA PONS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 30 de 1949. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$4.00 Ag.9-9164-v.ag.19.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MAXIMA FERNANDEZ DE NIN y ALFREDO NIN ARROYO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 30 de 1949. — Carlos Ponce de León, Actuario-Adjunto.

$6.00 Ag 8-9068-v.ag.18.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público, que ante este Juzgado se ha presentado don MANUEL PENSADO, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo Aníbal José, por figurar en ella, el escripto, su padre y su abuelo paterno, con el apellido Penzado, en lugar de Pensado. — Montevideo, Julio 27 de 1949. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

(Auxil) $6.30 Ag.8-9122-v.ag.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO BOUZOUT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 3 de 1949. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$4.00 Ag.6-9041-v.ag.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIA MESSINA DE SERVENTICH, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 2 de 1949. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$4.00 Ag.6-9042-v.ag.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CELESTINO PEDRO CANALE o PEDRO CANALE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 30 de Julio de 1949. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.

$6.00 Ag.5-8973-v.ag.16.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado, se han presentado don OSCAR RAMON ANDRADE, y doña ANGELA ABATE DE ANDRADE, solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio, por existir en ella los siguientes errores: Donde la contrayente figura con los nombres de Angela María, como nacida el veintiséis de Junio de mil novecientos diecisiete, y su apellido materno como Pulice, debe decir: Angela, nacida el veintiséis de Junio de mil novecientos trece, y Puliche, respectivamente. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 17 de 1948. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$15.00 Ag.5-8969-v.ag.22.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber, que ante este Juzgado se ha presentado don C. JUSTO DEZA ARIAS, solicitando título de procurador, y ofreciendo la información de vida y costumbres, por la declaración de los testigos señora Carmen López de Schroeder, domiciliada en la calle Constituyente N.o 1485, y señor doctor don Luis María Fabregat, domiciliado en la calle Lavalleja N.o 2305. — Montevideo, Abril 22 de 1949. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$6.00 Ag.5-9000-v.ag.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SOLANA ETCHART DE AGUETE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 30 de Julio de 1949. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$4.00 Ag.5-8988-v.ag.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JACOBO ZEMELMAN o JACOBO S...LMAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 30 de Mayo de 1949. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.

$6.00 Ag.5-8989-v.ag.16.

Apertura de sucesión

EDICTO— Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CLAUDINO NIEVES VIERA o CLAUDINO N. VIERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 14 de Febrero de 1949. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.

$6.00 Ag.5-8985-v.ag.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de COLUMBA TERESA VOLONTE DE COSTA o COLUMBA TERESA VOLONTE DE COSTA o TERESA VOLONTE DE COSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 30 de Julio de 1949. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$6.00 Ag.4-8910-v.ag.15.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber al público, que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil 7.o turno. MIGUEL SALVADOR PALERMO, domiciliado en Colonia 1800, al señor Juez digo: Que debiendo optar a la profesión de procurador, vengo a ofrecer la información legal con los testigos Rogelio Panzera y Alberto Pereyra, a quienes presentaré por mi honradez y costumbres. — M. S. Palermo". — Montevideo, Junio 25 de 1949. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$8.00 Ag 4-8944-v.ag.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ROSA o ROSA DACARRO o DACARO o DACAR DE D'ALESSANDRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 30 de julio de 1949. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.

$6.00 Ag.4-8911-v.ag.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTE OSPITAL GARIBOTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 30 de Julio de 1949. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$4.00 Ag.4-8912-v.ag.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FELICIA MANGGINE DE PEPE o FELICIA MANGGINO DE PEPE o FELICIA MACHINE DE PEPE citándose a los herederos, acreedores y demás intersaods para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 30 de Julio de 1949. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$6.00 Ag.4-8913-v.ag.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de NICOLAS JULIO SPAGNA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 30 de Julio de 1949. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$4.00 Ag.4-8914-v.ag.15.

Liquidación de la sociedad conyugal

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, dictado en autos: "Renée Aramburú de Bozzolo con ANIBAL BOZZOLO. Liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que con fecha 5 de Febrero del corriente año, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Aníbal Bozzolo y Renée Angela Aramburú. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso 7.o, dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Julio 23 de 1949. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$20.00 Ag.3-8845-v.ag.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ISOLINA ROSA o ISOLINA ROSA o ROSAS DE TRUJILLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 30 de Mayo de 1949. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.

$6.00 Ag.3-8867-v.ag.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se cita y emplaza a ALFREDO DELUCCHI a fin de que dentro del término de nventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio por su sola voluntad le ha iniciado Orfilia Espantoso, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. — Montevideo, 26 de Julio de 1949. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.

$18.00 Ag.2-8640-v.set.6.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, dictada en autos: "SILVEIRA DOROTEO. Sucesión. Libro 27. Folio 414". se hace saber al público que se ha presentado doña Margarita Silveira de de los Santos, asistida de su esposo Manuel de los Santos, solicitando la rectificación de la partida de defunción de dicho causante, por figurar en ella con el apellido Silvera, en lugar de Silveira. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 30 de 1947. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$12.00 Ag.2-8641-v.ag.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ESTEBAN GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 4 de 1949. — Carlos Ponce de León, Actuario-Adjunto.

$6.00 Jl.30-8677-v.ag.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIA GERTRUDIS o DORILA HERNANDEZ HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 4 de 1949. — Carlos Ponce de León, Actuario-Adjunto.

$6.00 Jl.30-8678-v.ag.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TERESA MEDERO o MEDEROS DE MASAGUEZ o MASAGUES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 4 de 1949. — Carlos Ponce de León, Actuario-Adjunto.

$6.00 Jl.30-8722-v.ag.10.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don JUAN ROBERTO OOLMAN, solicitando las rectificaciones de la partida de su matrimonio con doña Ramona Teodora Díaz, y las de nacimiento de sus hijos María Renée, Juan Gualberto, Ramón Julio y Rogelio José, por figurar en ellas con el nombre de Gualberto en lugar de Juan Roberto que es el verdadero. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 14 de 1947. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

(Auxil) $8.40 Jl.30-8687-v.ag.16.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don JUAN MARTIN ORGOLIA, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hija Rosa Fátima por figurar en ella como Juan Manuel Orgoia, en lugar de Juan Martín Orgolia. — Montevideo, Julio 26 de 1949. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

(Auxil) $6.30 Jl 29-8655-v.ag.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PABLO o PABLO ALFREDO WEINBERG, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 23 de 1949. — Carlos Ponce de León, Actuario-Adjunto.

$18.00 Jl.27-8564-v.ag 5.

Disolución y liquidación de la sociedad conyugal

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, dictado en autos: "Josefa Balea de Duarte contra ESTEBAN DUARTE. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal". (Lo. 24, Fo. 13), se hace saber que con fecha 29 de Marzo del corriente año, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Esteban Duarte y Josefa Balea. En consecuencia se convoca a todos lo sinteresados a comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, piso séptimo, dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Mayo 30 de 1949. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$20.00 Jl.23-8424-v.ag.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se cita y emplaza a CARLOS ALBERTO MATONTE, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado Nilda Yolanda Muzante, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 11 de 1949. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.

$18.00 Jl.26-8489-v.ag.30.

Segundo copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don JUAN IGNACIO CARRETTO, iniciando juicio por segunda copia de la escritura de hipoteca, otorgada entre el peticionante y don Jorgelino Xavier (hijo), y autorizada por el escribano Andrés Mayo Zarza (hijo), el 16 de Mayo de 1933. La referida escritura de hipoteca a favor de don Jorgelino Xavier (hijo), hace referencia al siguiente bien: Un solar con edificio, empadronado con el número 39.549, situado en el barrio Nuevo París, veinte sección judicial del Depadtamento de Montevideo, compuesto de una superficie de 721 metros con 59 decimetros, cuyo deslinde es el siguiente. 16 metros 18 centímetros al Sudoeste a la avenida Simón Martínez; 55 metros 45 centímetros al Nordeste con el solar número 18; 55 metros 49 centímetros al Sudeste, que por su esquina dan al frente a la calle Campichuelo; y 9 metros 92 al Nordeste con el solar número 20. El referido bien, corresponde al solar número 19, fracción D. de la nueva sección de los Campos Elíseos, en el plano del agrimensor Guillermo P. Rodríguez de Mayo de 1909. En consecuencia se cita y emplaza por el término de noventa días, a todos los que por cualquier razón o título se consideren con derechos al inmueble descripto. o a la escritura de hipoteca relacionada. para que se presenten a deducirlos en forma ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, séptimo piso, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo. Mayo 2 de 1949 — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario-Adjunto.

$72.00 Jl.22-8315-v.ag.26.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se cita y emplaza a FRANCISCO BONATTI, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio por su sola voluntad le ha iniciado Rosa Francisca Romano, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio — Montevideo, Junio 11 de 1949. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.

$18.00 Jn.21 7325-v.jn.30. Jl.21-v.ag.13.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se cita y emplaza a AMERICO MIGUEL SANTANA, a fin de que dentro del

término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado Elvira Suárez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, 11 de Junio de 1949. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.

$18.00 Jn.17-7103-v.jn.30. Jl.21-v.ag.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA JOSEFA BOSCH RIPOLL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que a los efectos de las publicaciones se habilitó la feria menor. — Montevideo, Julio 6 de 1949. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$18.00 Jl.11-8070-v.ag.15.

JUZGADO L. DE MENORES DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de primer turno, doctor Angel de la Fuente, se cita, llama y emplaza, por el término de noventa días, a don CAMILO QUIROGA y a doña CELIA CABRERA DE QUIROGA, para que comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados: Cabrera Virginio y Melo Juana contra Quiroga Camilo y Cabrera de Quiroga Celia. Pérdida de la patria potestad" (Lo. 10. F.o 191), bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 23 de 1949. — Rafael Renau, Actuario Adjunto.

$18.00 Jn.17-7132-v.jn.30. Jl.21-v.ag.10.

JUZGADO LETRADO DE MENORES DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de segundo turno, doctor Juan José Vertis, dictada en los autos: "Martínez José Ramón y Gilli de Martínez Juana contra COUCILLAS BALBINA. Pérdida de la patria potestad" (Lo 5. Fo. 411), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Balbina Coucillas, para que comparezca a estar a derecho en este juicio por sí o por apoderado en forma, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 25 de 1949. — Héctor A. Viana. Escribano.

$18.00 Jn.20-7244-v.jn.30. Jl.21-v.ag.12.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 3.a sección de la Capital, dictada en autos: "León Keuylian con ISRAEL FRANKAS. Med. preparatorias", se cita y emplaza a don Israel Frankas, a fin de que dentro del término de treinta días comparezca a estar a derecho en el juicio que por cobro de pesos le sigue el señor León Keuylian ante este Juzgado, calle Ituzaingó 1314, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 21 de 1949. — Miguel A. Fernández Viqueira, Juez de Paz.

$6.00 Ag.3-8843-v.ag.13.

JUZGADO DE PAZ DE LA 7.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — El que subscribe, Juez de Paz de la séptima sección de Montevideo, hace saber la apertura de la sucesión de HUGO KATZ BACH, según el artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil, citando a sus herederos, acreedores y demás interesados para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado, Minas número 1681, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, Mayo 20 de 1949. — Patricio de Salterain, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Jn.11-21380-v jn 22. Ag.3-v.ag13.

JUZGADO DE PAZ DE LA DOCE SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la doce sección de la Capital, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña ELEUTERIA WELHEMINA PEREZ DE MARTINEZ, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 14 de 1949. — José Chaves Miranda, Juez de Paz.

$6.00 Jl.30-8700-v.ag.10.

JUZGADO DE PAZ DE LA 20.a SECCION DE MONTEVIDEO

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ANTONIO GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten dentro de los treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 15 de 1949. — Juan José Schiaffino, Juez de Paz.

$6.00 Ag.3-8836-v.ag.13.

JUZGADO DE PAZ DE LA 24.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 24.a sección de Montevideo, se hace saber la apertura de la sucesión de EDUARDO BOEDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle Francisco Llambí 1413. — Montevideo, Junio 28 de 1949. — Julio Ramírez, Juez de Paz.

$6.00 Ag.4-8915-v.ag.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, recaída en autos (Lo. 13, N.o 643, Fo 185). "AMALIA LOPEZ DE VARGAS DE ARTECHE S|se le expida segunda copia de escritura" se emplaza por noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio a todos los interesados o que se consideren con derecho a formular oposición a la expedición de segunda copia de la escritura autorizada en la ciudad de Artigas, el 3 de Julio de 1541, por el escribano Ramón D. Queirugá, en la cual don Gregorio Mendina vendió a la gestionante doña Amalia López de Vargas de Arteche una fracción de terreno que es parte del solar cuatro de la manzana 136 de la planta urbana de esta ciudad empadronada con el número 1435, compuesta de una superficie de 354 metros 7022 centímetros y linda: al Sudeste con Lila Esther Arrillaga; al Sudoeste, da frente a la calle Lavalleja; al Noroeste, con José Murillo y al Nordeste, con la nombrada señorita Arrillaga. A los efectos legales se hace esta publicación para la cual se habilitó la próxima feria menor. — Artigas, Junio 30 de 1949. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.

$48.00 Jl.14-8193-v.ag.18.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas recaída en autos "Lo 13 N· 469 Fo 187. RIVADAVIA RODRIGUEZ DE ALMEIDA y otra Prescripción treintenaria" se hace saber que ante este Juzgado se han presentado don Rivadavia Rodríguez de Almeida y doña Rivaldina Rodríguez de Almeida de Vaz Martins, iniciando juicio de prescripción treintenaria adquisitiva respecto de los inmuebles ubicados en "Pelado" segunda sección judicial de este Departamento, empadronados con los números 1803, 1804 y, en mayor área 838, constando los dos primeros de una superficie de 59 hectáreas 2869 y el último de 46 hectáreas 91 metros, sumando las tres fracciones 124 hectáreas 5825 metros, que lindan entre sí y forman una sola fracción de campo. En consecuencia, se emplaza por el término de noventa días a don Astrogildo Marques Figueredo y a don Arturo Marques Figueredo, sus causahabientes y, genéricamente, a todos los que se consideren con derechos a los inmuebles mencionados para que comparezcan a deducirlos en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, con quien se tentará la conciliación. Para estas publicaciones se habilitó la próxima feria menor. — Artigas, Junio 30 de 1949. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.

$48.00 Jl.12-8120-v.ag.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO o FRANCK DUBOURG, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Julio 25 de 1949. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.00 Ag.6-9038-v.ag.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de BONIFACIO CALVELO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Julio 25 de 1949. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.00 Ag.5-8978-v.ag.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN DOTTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Julio 26 de 1949. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.00 Ag.1.o-8806-v.ag.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIO o JULIO JUAN ANDRES PICARONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Julio 25 de 1949. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.00 Ag.1.o-8763-v.ag.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ALFREDO MACHIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Julio 25 de 1949. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.00 Ag.1.o-8764-v.ag.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de HORACIO EDUVIJES o EDUVIGES CORREA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Julio 26 de 1949. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.00 Ag.1.o-8765-v.ag.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON MIGUEL o RAMON MARTINEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Julio 26 de 1949. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.00 Ag.1.o-8766-v.ag.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA MARIA ANGONE DE ROSA o ROSA ANGONA DE ROSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Julio 26 de 1949. — Hugo Alvez, Actuario.

$6.00 Ag.1.o-8768-v.ag.11.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA ALEJANDRINA o ALEJANDRINA ZUGARRAMURDI DE RUIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Julio 25 de 1949. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.00 Jl.30-8724-v.ag.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO EUGENIO DE LA TORRE DUQUE, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Junio 14 de 1949. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.00 Jl.30-8701-v.ag.10.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de las sucesiones de ANGEL o ANGEL ANTONIO FLORENTINO y TERESA o MARIA TERESA PAPALEO DE FLORENTINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Julio 25 de 1949. — Hugo Alvez, Actuario.

$6.00 Ag.1.o-8767-v.ag.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO MOLINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Ca-

nelones, Junio 14 de 1949. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.00 Jl.30-8699-v.ag.10.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE CANELONES

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 2.a sección del Departamento de Canelones dictada en autos: "Ciriaco Heijo contra los sucesores de DOROTEO ALFONSO o causahabientes y otros. Prescripción treintenaria", se cita llama y emplaza para quo comparezcan ante este Juzgado en estos autos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio a don Doroteo Alfonso, sus sucesores o causahabientes y a todos los que se consideren con derechos sobre el bien que se describe.

Descripción del bien: Una fracción de terreno ubicada en esta ciudad, manzana N.o 255, empadronada con el número 1005, la que según título consta de una superficie de 2.325 metros cuadrados, dentro de los límites generales siguientes: Con frente Norte a la calle Cerrito, con frente Oeste a la calle Colombes, al Este con terreno de la sucesión de Doroteo Alfonso y al Sur lindando con terreno municipal. — Santa Lucía, Julio 28 de 1949. — Humberto Marichal, Juez de Paz.

$42.00 Ag.4-8941-v.set.8.

JUZGADO DE PAZ DE LA TRECE SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la trece sección del Departamento de Canelones, en los autos caratulados: "RAFAELA PEÑA DE MARTINEZ y RUPERTA MARTINEZ DE ESPINO. Sucesión". (Lc 3, Fo. 47), se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de doña Rafaela Peña de Martínez y de doña Ruperta Martínez de Espino. citándose a los que se consideren con derechos a ellas para que se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento. — Santa Rosa, Junio 10 de 1949. — Jaime M. De la María, Juez de Paz.

$8.00 Ag 2-8831-v.ag.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en autos: "CORINA BRESQUE DE NIZ. Sucesión", Lo. 21, Fo. 246, se cita llama y emplaza a Ambrosio Bresque, por el término de noventa días, para que comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Melo, Junio 28 de 1949. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$18.00 Jl.21-8075-v.ag.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se cita y emplaza a Arturo E. Ferreira o sus causahabientes a fin de que comparezcan a estar a derecho dentro de noventa días en los autos "El señor Fiscal contra la sucesión RAMON ANIDO Expropiación" (Lo 24. Fo 151), bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. Y habilitándose el feriado al solo efecto de las publicaciones — Melo, Junio 22 de 1949. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

(Gestión Fiscal) Jl.6-21603-v.ag.10.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se cita, llama y emplaza a todos los herederos de Luisa Torres de Rodríguez, para que comparezcan a estar a derecho en autos: "Fiscal Letrado contra la sucesión de LUISA TORRES DE RODRIGUEZ. Cobro de impuesto de herencias". (Lo. 24, Fo 273) dentro de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se continuarán los procedimientos y se llenará el requisito de la conciliación Y habilítase el feriado al solo efecto de las publicaciones — Melo, Junio 26 de 1949. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

(Gestión Fisca.) Jl.6-21602-v.ag.10.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber, que ante este Juzgado se ha presentado doña DANIELA CAROLINA TOSCANO DE TOSCANO, solicitando la rectifilarión de su nombre por cuanto el mismo aparece como Daniela Carlina en lugar de Daniela Carolina, que es el verdadero. —. Colonia, Julio 25 de 1949. — Eulogio Gadea Diago, Actuario

$9.00 Ag.5-9003-v.ag.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de BERILDA BOUVIER DE DI CENSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Mayo 30 de 1949. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$4.00 Jl.30-8740-v.ag.10.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos: "DARRACQ DE BERNADET, MARIA LAURENCIE Segunda copia de una escritura", se hace saber, que ante este Juzgado se ha presentado el doctor Elbio Geymonat en representación de María Laurencio Darracq de Bernadet, solicitando la expedición de segunda copia de la escritura autorizada en la ciudad de Rosario el 31 de Mayo de 1906, por el escribano Gabriel L. Borrás a favor de Juan Bernadet, inscripta en el Registro de Traslaciones de Dominio de aquella ciudad con el número 100 el 6 de Junio de 1906, referente al siguiente bien: Una fracción de campo con los edificios, cercos, alambrados y demás mejoras que contenga, situada en "San Pedro" primera sección judicial de este Departamento, señalada con la letra "B" en el plano levantado por el agrimensor Juan Pedro Gutiérrez en Mayo de 1906, compuesta de una superficie de 752 hectáreas y 84 metros cuadrados; lindando al Norte y Noroeste, Arroyo San Pedro de por medio parte con la sucesión Sánchez y parte con la fracción letra "A" del heredero Arnaldo Enrique Bernadet; al Sudeste parte con camino público, parte con la vía del Ferrocarril Central del Uruguay extensión al Oeste y parte con Francisco Poses y Rodríguez; al Nordeste con la fracción letra "C" adjudicada al heredero Juan Tredjeu y al Oeste, Sudoeste parte con Juan Perrachón y parte con Agustín Meliá. En consecuencia, se cita, llama y emplaza a todos lo sque se consideren con derecho o tengan interés en la expedición de la segunda copia, especialmente a los causahabientes Juan Tredjeu y Juan Bernadet, para que comparezcan dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se seguirá el juicio y se llenará el requisito de la conciliación. Y habilítase el feriado al solo efecto de las publicaciones. — Colonia, Junio 28 de 1949. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$78.00 Jl.8-8006-v.ag.12.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos: "CIOLI, CARLOS IGNACIO. Rectificación de partida" se hace saber, que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Carlos Ignacio Cioli por cuanto en la misma aparece su nombre como "Ignacio" en lugar de "Carlos Ignacio", y el apellido paterno figura como "Chioli" en lugar de "Cioli", que es el verdadero. — Colonia, Junio 28 de 1949. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$12.00 Jl.25-8462-v.ag.10.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 6.a sección del Departamento de Colonia se hace saber la apertura de la sucesión de SANSON o SANSON AMARANTO ELGUE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante esta oficina dentro del término de treinta días a deducirlos en forma, bajo apercibimiento. — Carmelo, Julio 28 de 1949. — Esc. Alfredo de Mello, Juez de Paz.

$6.00 Ag.9-9156-vag.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la sexta sección del Departamento de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de CANDIDA FAEDO DE CARNERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de 30 días a deducir sus derechos en forma bajo apercibimiento, ante este Juzgado. — Carmelo, Julio 26 de 1949. — Alfredo de Mello, Juez de Paz.

$6.00 Ag.2-8805-v.ag.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña CARMEN o CARMELA o CARMENELLA CORTAZZO DE CORTAZZO y de don FRANCISCO CORTAZZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, Julio 25 de 1949. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.

$6.00 Ag.6-9035-v.ag.17.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANTONINO FIERRO o ANTONINO FIERRO GUTIERREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 26 de Julio de 1949. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuario.

$6.00 Ag.4-8940-v.ag.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Juan Carlos Nario, dictada en autos: "Francisca Meneses de Rodríguez contra ESTANISLAO RODRIGUEZ. Divorcio por su sola voluntad" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Estanislao Rodríguez, a comparecer por sí o por apoderado a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio en caso de no comparecencia. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Durazno, Noviembre 17 de 19[illegible] — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli. Actuaria Adjunta. — Durazno, Abril 18 de 1949 — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria

$24.00 Jn.18-7230-v jn [illegible]
Jl.21-v ag [illegible]

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE DURAZNO

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Durazno, dictada en los autos caratulados: "JUAN ORLANDO FENOCHI. Prescripción treintenaria", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los herederos de doña Matilde Acosta o a quienes sus derechos representen, así como a todos los que se consideren con algún derecho sobre el siguiente inmueble: Una fracción de campo ubicada en la 11.a sección judicial de este Departamento, empadronada con el N.o 371, compuesta de una superficie de once hectáreas trescientos noventa y nueve metros, que linda por el Norte con propiedad de María Esther Aguerre de Fenochi; por el Este, arroyo de Los Molles por medio, linda con Pedro F. Ramos; por el Sur, camino vecinal por medio, linda con propiedad de Haydée E. Rodríguez de Ramos; y por el Oeste, con María Esther Aguerre de Fenochi, a comparecer por sí o por apoderado a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien será llenado el requisito de la conciliación y se seguirá la demanda. Y a los efectos de derecho se hace la presente publicación. — Durazno, Junio 9 de 1949. — Felipe Pedro Martínez, Juez de Paz.

$48.00 Jl.21-8009-v.ag.2[illegible]

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, doctor don Agustín A. Bazzano, se hace saber la apertura de la sucesión de SALIM TURBAY o SALOMON TURBAY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezca ndentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Trinidad, Julio 28 de 1949. — Antonio M. Quinteros, Actuario.

$6.00 Ag.6-9051-v.ag.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Florts, doctor don Agustín A. Bazzano, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA TABERNE DE SIERRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Trinidad, Julio 27 de 1949. — Antonio M. Quinteros, Actuario

$6.00 Ag.5-9012-v.ag.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Rehabilitación

EDICTO — En cumplimiento de lo preceptuado por el artículo 1780 del Código de Comercio, se hace saber al público que por sentencia ejecutoriada que dictó el señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor Francisco José Marcora, con fecha veintiocho de Junio último, fué rehabilitado como comerciante HECTOR J. FREIRE, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1773 del Código citado. — Florida, Julio 23 de 1949. — Milton Galmés, Actuario.

$6.00 Ag.6-902[illegible]-v.ag.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Francisco José Marcora, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL GIANNEO o GIANEO o GIANELLI o GIANGHEO o YANELO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Junio 28 de 1949. — Milton Galmés, Actuario.

$6.00 Ag.6-902[illegible]-v.ag.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Francisco José Marcora, se hace saber la apertura de la sucesión de FERNANDO JACINTO o JACINTO FERNANDO MUÑOZ, citándose a los heerderos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Julio 26 de 1949. — Milton Galmés, Actuario.

$6.00 Ag.6-9022-v.ag.17.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez suplente doctor Manuel López Esponda, encargado del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Florida, dictado en autos: "AMARO RUDECINDA. Rectificaicón de partida". (Lo. 27, Fo. 100), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado la interesada solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, por cuanto en ella aparece con el nombre de Ruelecindo y ser del sexo masculino, cuando lo verdadero es que se llama Rudecinda y del sexo femenino. Y en cumplimiento del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Florida, Diciembre 15 de 1948. — Milton Galmés, Actuario.

$12.00 Ag.6-9021-v.ag.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don Francisco José Marcora, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL CHIRIONI O CHIRIONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 30 de Junio de 1949. — Milton Galmés, Actuario.

$4.00 Ag.4-8928-v.ag.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don Francisco José Marcora, se hace saber la apertura de la sucesión de CANDIDA TUDURI DE CAWEN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 21 de Junio de 1949. — Milton Galmés, Actuario.

$4.00 Ag.4-8929-v.ag.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don Francisco José Marcora, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA MERCEDES HERNANDEZ CABRERA DE GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 29 de Junio de 1949. — Milton Galmés, Actuario

$6.00 Ag.4-8930-v.ag.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don Francisco José Marcora, se hace saber la apertura de la sucesión de SANTIAGO D. GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 27 de Mayo de 1949. — Milton Galmés, Actuario.

$4 00 Ag.4-8931-v.ag.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don Francisco José Marcora, se hace saber la apertura de la sucesión de ARTURO o ARTURO ELADIO PADILLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Florida, 24 de Mayo de 1949. — Milton Galmés, Actuario.

$6.00 Ag.4-8932-v.ag.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don Francisco José Mancora, se hace saber la apertura de la sucesión de DELFINO LUCIANO GALVAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Habiéndose habilitado a los efectos de esta publicación el próximo período de feria judicial. — Florida, Julio 30 de 1949. — Milton Galmés, Actuario.

$6.00 Ag.4-8934-v.ag.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don Francisco José Marcora, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE FERNANDEZ o JOSE FERNANDEZ GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habiéndose habilitado a los efectos de esta publicación el próximo período de feria judicial. — Florida, Junio 30 de 1949. Milton Galmés, Actuario.

$6.00 Ag.4-8933-v.ag.15.

Prescripción treintenaria

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor Francisco José Marcora, dictada en autos. "MIR, FRANCISCA MARIA. Prescripción treintenaria" (Lo. 27, Fo. 270), se cita y emplaza por el término de noventa días. para que comparezcan a estar a derecho en dicho expediente, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, a todos los que se consideren con derecho, por cualquier concepto, sobre los siguientes inmuebles: dos solares y sus mejoras ubicados en la planta urbana de la Villa de Sarandí del Yí, designados con los números 1 y 4 de la manzana número 30 de la citada Villa. novena sección del Departamento de Durazno, empadronados en conjunto con el número 179, compuestos cada uno de ellos de una superficie de 800 metros y formando por estar unidos un solo lote que consta de 1.600 metros y se deslinda así: al Noreste, con el solar número 2; al Sureste, en el número 6; al Suroeste. en 40 metros de frente con la calle Rincón; y al Noroeste, en 40 metros de frente por formar esquina con la calle Giró. — Florida, Junio 11 de 1949. — Milton Galmés, Actuario.

$48.00 Jl.29-8147-v.set.2.

JUZGADO DE PAZ DE LA TRECE SECCION DE FLORIDA

Emplazamiento

EDICTO — En cumplimiento a lo dispuesto por el subscripto Juez de Paz de la trece sección de Florida en los autos: "Fiscal Letrado Departamental contra CATALINA POLEDO. Intimación pago de impuestos". se cita, llama y emplaza a todos cuantos se consideren con derecho a cualquier título, sobre el inmueble de propiedad de Catalina Poledo, ubicado en el pueblo de "25 de Agosto", en la manzana 113 padrón número 339 que linda al Norte, calle 25 de Mayo; Sur Antonio Tea; Este, Sucesión Arismendi y Oeste, Dgo. Pérez compuesta de una superficie total de 1000 m.2 para que dentro del término de noventa días comparezcan en forma a estar a derechos en dichos autos bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. Se hace constar que estas publicaciones se hacen de acuerdo a lo que dispone el artículo 24 de la ley de 4 de Enero de 1934. — Pueblo "25 de Agosto" Julio 21 de 1949. — Esperanza José Castro, Juez de Paz.

(Cuenta corriente) Jl.30-21810-v.set.3.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de las sucesiones SOFIA MARTINEZ DE CHOCHO y PRUDENCIO CHOCHO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Julio 25 de 1949. — José Ramón Díaz, Actuario

$4.00 Ag.8-8738-v.ag.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de don MIGUEL o MIGUEL D. o MIGUEL DOLORES VILLALBA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Julio 30 de 1949. — José Ramón Díaz, Actuario.

$4.00 Ag.6-9026-v.ag.17.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de MODESTO SOSA o MODESTO MATIAS SOSA y de EUSTAQUIA CLARA SOSA o EUSTAQUIA SOSA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Julio 30 de 1949. — José Ramón Díaz, Actuario.

$6.00 Ag.6-9027-v.ag.17.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor don Morosinio Vaz Martins, dictada en autos "CARLOS MARICHAL y FILOMENA MATILDE DE MARIA DE MARICHAL". Disolución y liquidación de la sociedad conyugal". (Lo. 24, Fo. 533), se hace saber al público que por resolución de este Juzgado de fecha dos de Junio del corriente año, a solicitud de partes se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal de bienes constituída por el mero hecho del matrimonio de Carlos Marichal y Filomena Matilde de María de Marichal, citándose y emplazándose a todos los interesados para que comparezcan a estar a derecho en lo expresados autos dentro del término de sesenta días. Y a los efectos del caso se hace esta publicación — Minas, Julio 27 de 1949. — José Ramón Díaz, Actuario.

$24.00 Ag.6-9030-v.ag.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de MARTINIANO SORIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Julio 30 de 1949. — José Ramón Díaz, Actuario.

$4.00 Ag.6-9028-v.ag.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL BENIGNO MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas Julio 25 de 1949. — José Ramón Díaz, Actuario.

$4.00 Ag.4-8902-v.ag.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de AURA MARIA CAL DE RODRIGUEZ, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Julio 25 de 1949. — José Ramón Díaz, Actuario.

$4.00 Ag.4-8901-v.ag15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de SEVERINA LASA DE CARDOZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Julio 25 de 1949. — José Ramón Díaz, Actuario.

$4.00 Ag.4-8904-v.ag.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de BENJAMINA BALBINA CURBELO DE ESCUDERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Junio 18 de 1949. — José Ramón Díaz, Actuario.

$4.00 Ag.3-8859-v.ag.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO ASIS LEZCANO CESAR o FRANCISCO ASIS LEZCANO o LESCANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas.

$6.00 Ag.3-8853-v.ag.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de MARCOS o JUSTINO MARCOS CENTURION, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Junio 29 de 1949. — José Ramón Díaz, Actuario.

$4.00 Ag.3-8854-v.ag.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de BENITO CAYETANO FERNANDEZ o BENITO FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Julio 25 de 1949. — José Ramón Díaz, Actuario.

$6.00 Ag.3-8855-v.ag.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Insancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN VILLANUEVA, citándose a los herederos. acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Junio 29 de 1949. — José Ramón Díaz, Actuario.

$4.00 Ag.3-8857-v.ag.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN FRANCISCO GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Junio 30 de 1949. — José Ramón Díaz, Actuario.

$4.00 Ag.3-8856-v.ag.13.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor Morosinio Vaz Martins, dictada en autos "CELESTINO y MANUEL ALONSO Segunda copia de escritura" (Lo. 24, Fo. 539), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Blanca Ladós de del Barrio y a su esposo don Antolín del Barrio, así como a todos los que se consideren con derecho a una fracción de terreno con sus mejoras, situada en la Plata, primera sección judicial de este Departamento, empadronada actualmente con el número setenta y siete, zona suburbana y compuesta de ocho hectáreas, ubicada lindando: Al Nordoeste, con la carretera nacional a Montevideo; al Nordeste, con Carlos Alberto Ladós; al Sudeste con doña Bibiana Rosés de Ladós y los señores Otegui Hermanos y al Sudoeste, con doña Blanca Ladós de del Barrio; para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Minas, Junio 29 de 1949. — José Ramón Díaz, Actuario.

$42.00 Jl.22-8400-v.ag.26

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de doña GERONIMA DARTAYETE DE GORTARI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días ante este Juzgado. — Minas, Julio 27 de 1949 — Julio Alves, Juez de Paz.

$4.00 Ag.4-8903-v.ag.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de don CARMEN VISITACION PEÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días ante este Juzgado. — Minas, Junio 28 de 1949. — Julio Alvez, Juez de Paz.

$4.00 Ag.3-8860-v.ag.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de TOMASA CABRERA DE NIEVES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Agosto 1.o de 1949. — Juan Serra Tur, Actuario.

$6.00 Ag.8-9116-v.ag.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIPE DIONISIO BATISTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 22 de Julio de 1949. — Juan Serra Tur, Actuario.

$6.00 Ag.4-8893-v.ag.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Intsancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de BRAULIO o BRAULIO E. TEJERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Junio 25 de 1949. — Juan Serra Tur, Actuario.

$18.00 Jl.27-8580-v.ag.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de ALEJANDRO JOSE GARCIA TABAREZ, citándoes a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 22 de Julio de 1949. — Juan Serra Tur, Actuario.

$6.00 Ag.4-8894-v.ag.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de PRIMITIVO PEREZ DE LEON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 22 de Julio de 1949. — Juan Serra Tur, Actuario.

$6.00 Ag.4-8895-v.ag.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de DORILA BARRIOS DE BUDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 22 de Julio de 1949. — Juan Serra Tur, Actuario.

$6.00 Ag.4-8896-ag.15.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de las sucesiones de EUSTAQUIO RIVERO o RIBERO y EUSTAQUIO ZENEN o ZENON RIVERO o RIBERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Junio 25 de 1949. — Juan Serra Tur, Actuario.

$6.00 Jl.30-8660-v.ag.10.

Prescripción treintenaria

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, dictada en los autos caratulados "MANUEL A RUBIO y otros Prescripción treintenaria (Lo 6, Fo 242)" se cita y emplaza especialmente a Pilar Olivera de Odizzio, Cleto Marcelino, Antioco Francisco Arturo, Julia Felicia, Erasmo Manuel Marcelino y Floro Carlos Agapito Odizzio, Rosa María del Pilar Odizzio de Fernández, Lázaro G de Odizzio, Basilia de los Santos y Antonio de los Santos, y sus causahabientes y sucesores a cualquier título y a todos aquellos que se consideren con algún derecho al siguiente bien inmueble Una fracción de campo y sus mejoras ubicada en la 3.a sección judicial de este Departamento de Maldonado, empadronada con el número novecientos sesenta y tres, compuesta según título de una superficie de quinientas noventa y tres hectáreas cinco mil ciento cincuenta y ocho metros y que linda: Al Norte, Laureano Rodríguez y Daniel y Silvestre Núñez; al Sur, Luis J Supervielle, Eliseo Castellanos y los sucesores de Gregorio Castellanos; al Este, arroyo del Potrero de Pan de Azúcar; y, al Oeste, en la Sierra de las Animas, Cesáreo Viera; y que, según plano levantado por el agrimensor Antonio A Odizzio Revilla en Marzo de 1945, registrado en la Oficina Departamental de Catastro de Maldonado, el 4 de Abril del mismo año e inscritpo con el N.o 46, comprende una superficie total de seiscientas siete hectáreas setecientos metros, para que comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma los derechos de que se crean asistidos con respecto al sobrante de 62 hectáreas, 5137 metros, 22 decímetros que existe entre el título de ese bien y la mensura practicada aludida, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio y se llenará en su caso el requisito de la conciliación — Maldonado, Junio 13 de 1949. — Juan Serra Tur, Actuario.

$78.00 Jl.22-8213-v.ag.26.

JUZGADO DE PAZ DE LA SEGUNDA SECCION DE MALDONADO

Apertura de sucesión

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la segunda sección de este Departamento, subrogante del de la primera sección por licencia del titular, se hace saber la apertura de la sucesión de NICOMEDES CABRERA DE COSTOYA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Julio 25 de 1949. — Juan Ruiz Corta, Juez de Paz Subrogante.

$6.00 Ag 4-8892-v.ag 15.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE MALDONADO

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez de Paz de la tercera sección del Departamento de Maldonado, dictado en los autos caratulados: "GUILDARDO B. ODIZZIO Prescripción treintenaria", se cita, llama y emplaza a don Mateo Cruzado, Tomás Rivero, Rosalía Rodríguez, Rosalía Rivero, Isidro, Cayetano, Rosa Margarita y Romana Rivero, Severo y Eustaquio Rivero, Juan Rivero, Demetrio, Gerónimo, Susana, Teresa, Quiterio, Adrián e Isidro Rivero, Hipólito Rivero, María Juan Pedro, Felipe, Gumersindo, Salomé Gerónimo y Amaro Cabrera, Catalina Rivero Eliseo Trifón, Rosendo Odizzio, a sus sucesores y a todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en el inmueble ubicado en Rincón del Diario, Ejido de la ciudad de Maldonado, empadronado con el número ochenta y tres, de una superficie, según títulos, de siete hectáreas, dos mil novecientos cuarenta y ocho metros, cuarenta centímetros y según plano del agrimensor Antonio Asuaga Nougué de Febrero de 1949, de ocho hectáreas, doscientos sesenta y seis metros, lindando: al Norte, Francisco Más, senda de paso por medio, en 105 metros 65; al Sur, 105 metros 23, con Ribera Fiscal del Río de la Plata; al Este en 764 metros 48, con Pinares de Maldonado Sociedad Anónima, y al Oeste, en 768 metros, 19, con Luciano Abreu y Francisco Rial, a fin de que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se llenará el requisito constitucional de la conciliación y se substanciará esta acción Se habilitó el feriado menor próximo. — Pan de Azúcar, Junio 14 de 1949. — Federico A. Mullin Noceti Juez de Paz.

$66.00 Jl.15-8212-v.ag.19.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO JACINTO BALBIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 25 de Julio de 1949. — Juan Oholeguy, Actuario.

$4.00 Ag.3-8838-v.ag.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de BRAULIO RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú 25 de Julio de 1949. — Juan Oholeguy, Actuario.

$4.00 Ag.3-8839-v.ag.13.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber que se ha presentado doña MARIA ALFARO, solicitando rectificación de su partida de nacimiento por aparecer en la misma con los nombres de "Melchora Magdalena" cuando en realidad su verdadero nombre es "María". — Paysandú, Junio 24 de 1949. — Juan Oholeguy, Actuario.

$6.00 Jl.27-8563-v.ag.12.

Sentencia de conversión al divorcio

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú y de acuerdo con el artículo 185, inciso 2.o) del Código Civil, se hace saber a doña Aída Carmen Sosa, que en los autos caratulados: "Luis Armando Camani Altube contra AIDA CARMEN SOSA Conversión al divorcio". (Lo. 18, Fo 480, N.o 402), se ha dictado la siguiente sentencia.

"N.o 26 Paysandú, Mayo 30 de 1949. — Vistos. Estos procedimientos para convertir en divorcio absoluto la separación de cuerpos existente entre los cónyuges Luis Armando Camani Altube y Aída Carmen Sosa. Resultando: Que a fs 13 y con fecha 10 de Abril del año 1948 se presentó ante este Juzgado don Luis Armando Camani Altube expresando. A) Que es casado con doña Aída Carmen Sosa, cuyo domicilio ignora, y que por sentencia firme dictada el 28 de Octubre de 1943 por el señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la cuarta nominación Secretaría de segundo turno de Rosario de Santa Fe (República Argentina) cuyo testimonio debidamente legalizado acompaña (fs [illegible] a 11) se decretó el divorcio de los cónyuges, que para nuestro derecho importa una separación de cuerpos; B) Que como han transcurrido más de tres años de dicha separación, viene a solicitar de acuerdo con lo que dispone el artículo 185 del Código Civil que, previa vista al señor Fiscal, se declare la conversión al divorcio, notificándose la resolución por edictos a la señora Aída Carmen Sosa, C) Que a fin de justificar su domicilio en el país acompaña los recibos de alquiler de la casa que ocupa (fs 1 a 7), cuyo reconocimiento impetra, y ofrece, además, información testimonial. Hecho el diligenciamiento solicitado (fs. 16 a 17), se confirió vista al su

ñor Fiscal, quien se expidió favorablemente a la gestión promovida (fs. 18 vuelta) Considerando: Que en estos autos se ha justificado fehacientemente con la prueba documental y testimonial rendida que el peticionante tiene su domicilio en el país, y se han llenado, además, todos los requisitos exigidos por el artículo 185 del Código Civil, de modo que nada obsta a que se acceda a lo impetrado en el escrito inicial. En tal virtud y atento al dictamen fiscal emitido en esta pieza; Fallo: Declarando convertida al divorcio la separación de cuerpos existente entre Luis Armando Camani Altube y Aída Carmen Sosa. Notifíquese a esta dentro del plazo de noventa días mediante edictos que se publicarán por la prensa durante el tercio de ese plazo o sea treinta días, y acreditadas que fueren las publicaciones comuníquese, expídanse testimonios, devuélvanse recaudos y archívese. — Luis A. Estefan Roca. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, doctor don Luis Alberto Estefan Roca en la ciudad de Paysandú a treinta de Mayo de mil novecientos cuarenta y nueve. — Doy fe. — Adolfo Mac Ilriach, Actuario Interino". — Paysandú, Junio 6 de 1949. — Juan Oholeguy, Actuario.

$114.00 Jn.23-7463-v.jn.30
Jl.21-v.ag.16

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, en autos: "ALFREDO CARREA, RODOLFO E. ZUVALDI y JUAN SIMON PANZL. Prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de 90 días a Francisco Paez y Ruiz, Buenaventura Miró, sus herederos o sucesores a cualquier título y a cualquier otra persona que se considere con derechos al bien inmueble que se describirá, a fin de que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente: e igualmente se les emplaza para el previo juicio conciliatorio: Una fracción de terreno, parte de la manzana N.o 9 de la ciudad de Paysandú, 1.a sección judicial, padrón 30, superficie 1441 metros 45 decímetros que se deslinda así: 34 metros 70 centímetros al Norte y Sur, lindando respectivamente con la calle Uruguay y sucesión de Constante F Vanzini (hoy propiedad de los actores); 41 metros 20 centímetros al Este, lindando con Robustiano Techera y 41 metros 90 centímetros al Oeste, lindando con calle Carreras que forma esquina con la precitada. — Paysandú, Junio 21 de 1949. — Juan Oholeguy, Actuario.

$48.00 Jl.21-7970-v.ag.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Jeuz Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de las sucesiones de MARIA ROMERO DE BENIA y CORNELIO CIPRIANO o ARTURO BENIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Julio 27 de 1949. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.

$6.00 Ag.3-8837-v.ag.13.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de ERMELINDA SUAREZ MENESES o ERMELINDA SUAREZ PINTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Junio 20 de 1949. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.

$6.00 Jl.30-8725-v.ag.10.

Apertura de sucesión

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección de Paysandú, dictada en autos: "FRANCISCO SALINAS. Sucesión", se hace saber la apertura de la sucesión de Francisco Salinas, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de noventa días. — Paysandú, Abril 30 de 1949. — Pedro Giorgi, Juez de Paz Interino.

$18.00 Jn.23-7444-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Rubens Carro Ariosa, dictada en autos: "ESTEBAN DIONICIO TABACCO CAPELLO". Rectificación de partida", se hace saber que se ha presentado el interesado solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento en la siguiente forma: donde dice: "Esteban Dionicio Tabaco Copello" debe decir "Esteban Dionicio Tabacco Capello" es decir que en lugar de ser con una C sola, mi apellido paterno es con dos C y el materno en lugar de ser "Copello" es "Capello". A los efectos de derecho se hace esta publicación. — Fray Bentos, Abril 7 de 1949. — Mario Durañona, Actuario.

$12.00 Ag.2-8835-v.ag.13.

Disolución de la sociedad conyugal

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, dictada en el expediente: "Natividad Norez contra EUSEBIO SARMIENTO. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal". (Lo. 17, N.o 195, Fo. 779), se hace saber que por resolución de fecha 29 de Abril próximo pasado se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de Natividad Norez y Eusebio Sarmiento, citándose a todos los que tuvieran interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (Artículo 7.o de la ley número 592|943 de Setiembre 18 de 1946). En cumplimiento de la ley respectiva se hacen estas publicaciones. — Fray Bentos, Junio 3 de 1949. — Mario Durañona, Actuario.

$20.00 Jl.27-8583-v.ag.18.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de RAFAELA SILVERA o SILVEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la feria menor a los efectos de estas publicaciones. — Rivera, Julio 8 de 1949. — Héctor T. Lémez, Actuario.

$6.00 Jl.30-8739-v.ag.10.

Divorcio

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, dictada en autos: "Rosa Ribeiro de Quevedo contra JOSE QUEVEDO. Divorcio. Artículos 148, inciso 6.o y 137, inciso 3.o C. Civil" Libro 35, Fo. 374, se hace saber que se ha decretado la interdicción general de los bienes de la sociedad conyugal formada por doña Rosa Ribeiro y don José Quevedo y de los bienes propios del esposo Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 158 del Código Civil se hace esta publicación, para lo cual se ha habilitado la presente feria menor. — Rivera, Julio 6 de 1949. — Héctor T. Lémez, Actuario.

$13.60 Jl.22-8406-v.ag.10.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de FLORIANO MOREIRA DIAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Julio 20 de 1949. — José P. Gatto de Souza, Juez de Paz.

$4.00 Ag.1.o-8785-v.ag.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de VICTORIO LALLANES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Julio 20 de 1949. — José P. Gatto de Souza, Juez de Paz.

$4.00 Ag.1.o-8784-v.ag.11.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de CONSTANCIO o CONSTANCIO FRANCISCO SANCHEZ PEREYRA, citándose a lo sherederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Junio 11 de 1949. — Próspero M. Rubert, Actuario.

$6.00 Ag.6-9061-v.ag.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO FEOLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Julio 25 de 1949. — Próspero M. Rubert, Actuario.

$4.00 Ag.4-8925-v.ag.15.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, dictada en los autos caratulados: "CONSUELO PRIETO DE URETA o CONSOLACION PRIETO DE URETA, Sucesión", se cita, llama y emplaza a la estirpe de Pedro o Pedro Domingo Ureta, representada por sus hijos Rubén Teófilo, Arnaldo Andrés, Tabaré Sandalio, Violeta Blanca, Pedro Adolfo, Loreley Lía, Olga Margarita y Asdrúbal Braulio Ureta Sánchez, sus sucesores o causahabientes a cualquier título, para que dentro del término de 90 días comparezcan a deducir sus derechos ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes que los represente. — Rocha, Junio 15 de 1949. — Próspero M. Rubert, Actuario.

$24.00 Ag 6-9082-v.set.9.

Prescripción adquisitiva

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia y en el expediente: "MAXIMA VICENTA VIVAS DE FAJARDO y otros, Prescripción adquisitiva" se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, a Ramón Vivas, Ramón Vivas Veiga Ramona Veiga de Vivas, Feliciano Irene Martínez, Avelina Martínez, Jacinta Arcelia Martínez, Modesta Juliana Martínez Rogelia Petrona Martínez y Segunda Pereira de Martínez, sus sucesores o causahabientes a cualquier título, y en general a todos aquellos que se consideren con derechos a las sobras existentes en el siguiente inmueble. Una fracción de campo, ubicada en "Balizas" décima sección judicial de este Departamento, cuya superficie según títulos es de 721 hectáreas 533 metros 40 decímetros, y según plano del agrimensor Facundo P. Machado, se compone de setecientas ochenta y nueve hectáreas doscientos cuarenta y cuatro metros, lindando. Nordeste, línea de 9.766 metros por medio, con Francisco Sponttón, Rubio Hnos. y el nombrado Spontón y Balneario Oceanía del Polonio; Sudeste Océano Atlántico; Sudoeste línea quebrada compuesta de tres rectas que forman martillo y miden 5.763 metros, 139 metros 60 centímetros y 3.826 metros 20 centímetros por medio, Ceferino N. Vivas y Nordeste, línea de sistematización del cauce del Arroyo Don Carlos, de 515 metros 50 centímetros por medio, Amaranto B. Torres. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima feria menor. — Rocha, Junio 27 de 1949. — Próspero M. Rubert, Actuario.

$60.00 Jl.6-7878-v.ag.10.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE ROCHA

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Rocha, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don JOSE EUSTAQUIO PAEZ, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Julio 27 de 1949. — Agustín de Vega, Juez de Paz.

$6.00 Ag.4-8926-v.ag.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RITA FLEITAS DE LUZARDO, citándose a los herederos, acreedores y demrs interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Julio 28 de 1949. — Roberto Gorlero Bacigalupi, Actuario.

$4.00 Ag.5-8950-v.ag.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HUUMBERTO COLMAN, citándos ea los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Julio 26 de 1949. — Roberto Gorlero Bacigalupi, Actuario.

$4.00 Ag.2-8803-v.ag.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA PEDRO DE LEMA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Julio 26 de 1949. — Roberto Gorlero Bacigalupi, Actuario.

$4.00 Ag-2.8804-v.ag.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se emplaza a los hijos naturales de Pedro Lairihoy, llamados Antenia Concepción, Eugenia Escolástica, Pedro Paulino, Juan Eladio, Emiliana Sud América, Félix Euclides y María Benigna Alvez, para que dentro del término de 90 días comparezcan ante este Juzgado en autos: "PEDRO LAIRIHOY. Sucesión", (Lo 15, Fo. 655), bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de

oficio. — Salto, Mayo 19 de 1949. — Roberto Gorlero Bacigalupi, Actuario.
$18.00 Jn.20-7243-v.jn.30. Jl.21-v.ag.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno del Departamento de Salto, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON o RAMON CELESTINO PEREZ o PIRIZ, emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados por el término de noventa días y en especial a la heredera Juana Agustina Pérez, o quienes sus derechos representen, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que lo representen. — Salto, Junio 4 de 1949. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$24.00 Ag.8-9067-v.set.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA DI PAOLA o DE PABLO o DE PAULO o DE PAULA DE MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 26 de Julio de 1949. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$6.00 Ag.5-9004-v.ag.16.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Salto, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de UMBERTO FERRECCIO, por haberse padecido en la misma los siguientes errores: donde el padre y abuelo paterno aparecen con el apellido "Ferruchu", debe decir: "Ferreccio"; donde la madre y abuelo materno figuran con el apellido "Terreli" debe decir: "Terrille". A los efectos legales se hace esta publicación. — Salto, 26 de Julio de 1949. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$12.00 Ag.3-8881-v.ag.19.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, dictada en el expediente caratulado "Arturo Ferreira contra TERESA FAGUNDEZ. Divorcio", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Teresa Fagúndez para que comparezca a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que la represente y con el que se llenará el requisito de la conciliación. A los efectos legales se hace esta publicación. — Salto, Junio 15 de 1949. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$24.00 Jn.28-7601-v.jn.30. Jl.21-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de IGNACIO ARZUAGA o IGNACIO RAFAEL ARZUAGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Julio 21 de 1949. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$4.00 Ag.2-8802-v.ag.12.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, dictada en autos: "Sucesión de Nicolás Solari contra los sucesores de BENITO SOLARI y otros. Prescripción treintenaria", se cita llama y emplaza para que comparezcan por ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, a los sucesores de Benito Solari, don Manuel Jorge Márquez e Ignacia Goncalvez Segundo de Márquez o sucesores a cualquier título y en general todas aquellas personas que se consideren con derechos en el sobrante de una fracción de campo situada contiguo al límite Sur de la planta suburbana de la ciudad de Salto, paraje "Las Cuatro Bocas" primera sección judicial, empadronada con el número 1753, compuesta según mensura y plano del agrimensor Juan P. Jaureche de Abril de 1949 e inscripto con el número 78 en la Oficina Departamental de Catastro de Salto el 10 de Mayo de 1949, de una superficie total de 913 hectáreas 500 centiáreas y según títulos 831 hectáreas, 5228 centiáreas lo que arroja un sobrante de 81 hectáreas 5272 centiáreas y descontada el área total que absorven las vías de comunicación de un sobrante libre de caminos de sesenta hectáreas mil quinientos sesenta y dos centiáreas dentro de los límites generales siguientes, avenida Pascual Harriague; al Este y Noreste, avenida Paysandú; al Sur, Antonio y José Da Cunha Barros, Ceferino Moreira; Enriqueta Williams de Arteaga; María Isabel Williams; y al Oeste, Juan Gautrón, Juan Luis Rossi; Manuel Pintos, Ramón y Valentín Pozzi, Armando Borghetti; Vicenta Liberatore de Pesugni; José Amado Brum; Domingo Harreguy; Vicente L. De Luca y el Estado. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se habilitado el próximo feriado judicial. — Salto, Junio 30 de 1949. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$72.00 Jl.11-8097-v.ag.15.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, dictada en autos: "Josefa Costa de Ríos contra NATALIA TOLEDO DE FONSECA o sus sucesores. Prescripción treintenaria", se cita, llama y emplaza para que comparezcan por ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio a doña Natalia Toledo de Fonseca, o sus sucesores o causahabientes a cualquier título; y en general a todos aquellos que se consideren con derecho al siguiente inmueble ubicado en la primera sección judicial de Salto; padrón número 6812, compuesta de una superficie de 638 metros 2 decímetros cuadrados, y que se deslinda así: por el Norte, con José Perazzo; por el Sur, con la calle Vilardebó; por el Este, con la Sucesión López; y por el Oeste, con Robustiana Costa. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el próximo feriado judicial. — Salto, Junio 30 de 1949. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$42.00 Jl.11-8096-v.ag.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS RODRIGUEZ BONAVITA o CARLOS ALBERTO RODRIGUEZ BONAVITA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Junio 17 de 1949. — Humberto Pou, Actuario.
$6.00 Ag.9-9174-v.ag.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ZELMIRA LOPEZ DE GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Julio 27 de 1949. — Humberto Pou, Actuario.
$4.00 Ag.5-8977-v.ag.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA BOHNER DE MARTI o ROSA FOHNER DE MARTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Junio 20 de 1949. — Humberto Pou, Actuario.
$6.00 Ag.2-8827-v.ag.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de BRAULIO MERIDA o BRAULIO MERIDA DURAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Junio 17 de 1949. — Humberto Pou, Actuario.
$4.00 Ag.1.o-8786-v.ag.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MODESTA ARREJURIA DE MUSSINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Mayo 26 de 1949. — Humberto Pou, Actuario.
$4.00 Ag.1.o-8787-v.ag.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Mayo 26 de 1949. — Humberto Pou, Actuario.
$4.00 Ag.1.o-8788-v.ag.11.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de las sucesiones de ELOISA RODRIGUEZ o ELOISA RODRIGUEZ SELLANES y de RODOLFO RODRIGUEZ o RODOLFO RODRIGUEZ SELLANES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Junio 16 de 1949. — Humberto Pou, Actuario.
$6.00 Ag.1.o-8789-v.ag.11.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor don Dante Sabini, se hace saber, que ante este Juzgado, se ha presentado doña PABLA JULIANA ALONSO, solicitando rectificación del acta de su nacimiento, pues en la misma fué inscripta como del sexo masculino, con los nombres de "Pablo Julián", en lugar de Pabla Juliana, que es el verdadero. Y a los efectos legales, se hace esta publicación. Haciéndose constar que la interesada acciona con certificado de pobreza. — San José, Junio 14 de 1949. — Humberto Pou, Actuario.
$7.50 Ag.1.o-8790-v.ag.17.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor Dante Sabini, dictada en autos "MATIAS RODRIGUEZ Prescripción treintenaria" (Lo 12. Fo. 14. N.o 487", se emplaza por el término de noventa días a don Antonio de los Santos, Suc. José Santos, Agustín Péez y Suc. Adrián Reyes, los integrantes de las sucesiones o sucesores a título universal o particular, así como a cualquier otra persona que se considere con derechos al inmueble que más abajo se describe, para que comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos dentro del plazo arriba expresado: Una fracción de campo ubicada en la 7.a sección judicial de este Departamento, chacra 27, grupo 7, primera fracción del ejido, empadronada con el número 3355 que, según plano del agrimensor Lincoln Beltrán, de Octubre del año en curso, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro con el número 365, se compone de un área de 23 hectáreas, 9303 ms. 42 dms.2, que linda: al Norte, en 955 ms., con Agustín Páez; al Este, en 263 ms. 70 cms., con frente a calle pública; al Sur, en 998 ms. 80 cms., con Suc. Adrián Reyes, y al Oeste, con el arroyo Pereira. Y a los fines legales se hace esta publicación, haciéndose constar que se habilitó el próximo feriado mayor a los efectos de las publicaciones y emplazamiento. — San José, Noviembre 29 de 1949. — Humberto Pou, Actuario.
$54.00 Jn.21-7331-v.jn.30. Jl.21-v.ag.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos caratulados: "María Magdalena Navia con EMILIO ALBERTO FLORES Divorcio sola voluntad", se cita, llama y emplaza a don Emilio Alberto Flores, para que dentro del término de treinta días, comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Mercedes, Mayo 8 de 1948. — Horacio A. Cazalás, Actuario.
(Costas) Jl.21-21659-v.ag.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGA GIL DE CAPUTTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Junio 21 de 1949. — Horacio A. Cazalás, Actuario.
$4.00 Jl.30 8698-v.ag.10.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA AGUSTINA GUTIERREZ DE LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Junio 23 de 1949. — Alberto Cassamagnaghi, Juez de Paz.
$8.00 J.30-7801-v.ag.10.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANTENOR SOTTO o ANTENOR RODRIGUEZ SOTTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó, Junio 20 de 1949. — Raúl Ferreira, Actuario.
$4.00 Ag.6-9058-v.ag.17.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor

Guido Berro Oribe, dictada en los autos caratulados "EUSEBIO MACHADO Segunda copia de escritura", se hace saber que se ha presentado don Eusebio Machado solicitando la expedición de segunda copia de la escritura de compraventa autorizada el 22 de Febrero de 1945 por el escribano Teófilo Carneiro y otorgada por don Francisco Xavier Coitiño a favor del peticionante don Eusebio Machado, respecto a una fracción de terreno con sus construcciones y demás mejoras y accesorios situada en el paraje denominado "Paso del Borracho" 7.a sección judicial de este Departamento, señalada con el número 4 en el plano de mensura y fraccionamiento del agrimensor Alfredo Hareau, de Abril de 1926 y copia que de dicho plano expidió el agrimensor Gerardo P. Fernández, en Agosto de 1944, inscripta con el número 72 en la Oficina Departamental de Catastro local, empadronada con el número 7117, compuesta de una superficie de 1.250 metros que se deslinda así: 28 metros de frente a una calle, al Noreste; al Noroeste, 50 metros, con el solar número 5; al Suroeste, 25 metros, con los sucesores de María Goncalvez de Legazcue, con quien linda también al Sureste, en 50 metros. De esa escritura se expidió una primera copia que fué inscripta con el número 85 al folio 46 en el Registro de Traslaciones de Dominio de Tacuarembó En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho a oponerse a la expedición de la segunda copia o tengan interés en la presente gestión a que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de signárseles defensor de oficio. A los efectos de esta publicación ha sido habilitada la próxima feria. — Tacuarembó, Junio 30 de 1949 — Raúl Ferreira, Actuario

$72.00 Jl.12-8106-v.ag.16.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA o MARIA MAGDALENA DA ROCHA DE ARCE, citándose por el término de treinta días, a todos los interesados en ella, para que comparezcan a deducir sus derechos bajo apercibimiento — Tacuarembó, Julio 21 de 1949. — Latino A. Leira, Juez de Paz.

$6.00 Ag.6-9057-v.ag.17.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de ELENA PEREIRA DE FERNANDEZ, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Julio 22 de 1949. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$4.00 Jl.30-8714-v.ag.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de BERNARDINO BONIFACIO o BERNARDO BONIFACIO LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres. Junio 21 de 1949. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$4.00 Jl.30-8695-v.ag.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO PIMIENTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Julio 22 de 1949. — Hugo D Goyenola, Actuario.

$4.00 Jl.30-8715-v.ag.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de CUSTODIA UMPIERREZ DE BUFET o BUFFET, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Junio 21 de 1949. — Hugo D Goyenola, Actuario.

$4.00 Jl.30-8696-v.ag.10.

REMATES

HUGO MUSACCHIO BERTONI

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Diego Landa, dictada en el expediente caratulado: "Julia Clara Raffo de Campodónico y otros contra ANDRES VARJU. Ejecución de hipoteca". (Lo. 43, Fo. 268), se hace saber al público que el día 29 de Agosto del año corriente, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación y al mejor postor, se procederá por el martillero Hugo Musacchio Bertoni, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público, del siguiente bien: Un solar de terreno, con sus edificios y demás mejoras, situado en la 24.a sección judicial de Montevideo, empadronado con el número 151.242 señalado con el número 17 en el plano levantado por el ingeniero Rodolfo de Arteaga en Setiembre de 1931, inscripto en la Dirección de Topografía el 29 de Octubre del mismo año, compuesto dicho solar de una superficie de 1.047 metros 81 decímetros y se describe así: 12 metros de frente al Sudoeste a la calle Pedro Bustamente número 1828, entre las calles Comodoro Coé y Neyra; 51 metros 36 centímetros, al Nordeste confinantes con el lote 16; 29 metros 83 centímetros al Nordeste, por donde limita con los lotes 19 y 20; y 58 metros al Sur, lindero con propiedad de Victorio Carrassale.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el 10 o|o de ella, en garantía de la misma; 2.o) Que los gastos de escrituración y certificados, serán de cuenta del comprador, así como también lo que pudiere adeudarse por pavimento, colector, cordón, conexión u otras mejoras; y 3.o) Que los títulos de propiedad y demás antecedentes, se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, primer piso, a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 3 de 1949. — Nicanor dos Santos. — Más informes: Buenos Aires 500 esquina Treinta y Tres. Teléfono: 8 37 72.

$39.00 Ag.6-9039-v.ag.23.

FRANCISCO LUIS TAMBASCO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer turno

Solar de terreno con edificio y mejoras

REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en autos: "MARIA TRINIDAD ANGEL DE ALEMAN. Incapacidad" se hace saber al público, que en el día 15 de Agosto próximo, a la hora 16 y en su ubicación, se procederá por el martillero señor Francisco Luis Tambasco, asistido de los señores Actuario y Alguacil del Juzgado a la venta en remate público y al mejor postor sobre la base de $ 30.00 (treinta pesos) el metro cuadrado, del siguiente bien: Un solar de terreno, con edificio y mejoras que contiene, sito en la 23.a sección de Montevideo, padrón número 25.645, compuesto (según título) de una superficie de: 839 metros 90 decímetros, y según plano del agrimensor José S. Mier, de Octubre 2 de 1947, inscripto con el número 18330 en la Dirección General de Catastro el 21 del mismo mes y año, tiene una superficie de: 847 metros 19 decímetros, con 8 metros 10 centímetros de frente al Sur, a la avenida Italia, edificio número 2625; 54 metros 08 centímetros al Suroeste a la avenida doctor Manuel Albo, por formar esquina; 62 metros 28 centímetros al Este, lindando con bien padrón 25546; y 22 metros 38 centímetros al Noroeste lindando con padrón 128844; distando su extremidad Este, 73 metros 74 centímetros de la esquina con calle Luis Sambucetti.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá hacer oblación del 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada y a los efectos legales; 2.o) Que las deudas de pavimento y colector, que gravan dicho bien serán de cargo del comprador; y 3.o) Que los títulos y demás antecedentes, se encuentran a disposición de los interesados, en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, primer piso. Comisión: 2 o|o. Informes 25 de Mayo 661. Teléfono: 8 18 08. — Montevideo, Julio 2 de 1949. — Raúl Méndez Schiaffino, Escribano.

$36.00 Jl.28-8617-v.ag.19.

BERNABE DIEGO GIGENA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno

REMATE PUBLICO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Hamlet Reyes, dictado en los autos caratulados: "TROTTA, MAURO, MEROLA DE TROTTA, PASCUALA. TROTTA MEROLA, DOMINGO. TROTTA DE CUADRA, JOSEFA. CUADRA, BERNABE y MARIA ESTHER. Sucesiones". (Lo. 44, Fo. 62), se hace saber al público que el día 27 de Agosto del año en curso, a las 10 y 30 horas, por el rematador don Bernabé Diego Gigena asistido del subscripto Juez de Paz de la cuarta sección judicial de Florida y en el lugar de ubicación del inmueble que se deslindará en primer término, se procederá a la venta en subasta pública y sobre las bases que se indicarán, de los siguientes inmuebles: A) Un solar de terreno con edificio y mejoras ubicado en la cuarta sección judicial del Departamento de Florida, designado con el número 11 de la manzana letra "D", del plano del agrimensor Ramón Juambeltz de 7 de Marzo de 1903, con una *superficie de mil metros*, con veinte metros de frente al Suroeste, sobre la calle Santa Lucía, por cincuenta metros de fondo, limitando al Sureste con el solar doce; al Noreste con el solar diecisiete y al Noroeste solares seis, siete y ocho, empadronado anteriormente con el número ciento cincuenta y cinco y actualmente con los números doscientos siete y doscientos ocho, sobre la base de dos mil ciento sesenta pesos; y B) Una fracción de campo de pastoreo, situada en el Arroyito de los Molles, cuarta sección judicial del Departamento de Florida, señalada con el número dos del plano del agrimensor Jaime J. Joanicó del 9 de Julio de 1910, compuesta de cuatro hectáreas nueve mil ochocientos seis metros y noventa y siete centímetros, lindando: al Norte con la fracción uno de Juan Antonio Mérola; al Este camino Vecinal; al Sur María Isabel Montenegro y al Oeste Arroyito de las Molles, empadronada con el número mil setecientos noventa y ocho, sobre la base de doscientos ochenta y dos pesos con veinte centésimos.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá oblar en garantía de su oferta y en el momento de serle aceptada, el 10 o|o del importe de la misma; 2.o) Que los inmuebles se venden en su estado actual de ocupación; 3.o) Que serán de cargo del comprador los gastos de escrituración e impuestos, con excepción de los que por ley correspondan a los vendedores; 4.o) Que los antecedentes de ésta venta se encuentran a disposición de los interesados en el Juzgado de Paz de la cuarta sección judicial de Florida, (Nico Pérez). — Atanasio Vega, Juez Comisionado.

$51.00 Ag.9-9137-v.ag.26.

JUAN PEDRO RODRIGUEZ

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictada en los autos: "JULIA PUGLIESE DE BOVE". (Lo. 40, Fo. 422), venidos a este Juzgado, para su cumplimiento, se hace saber que el día 5 de Setiembre entrante, a las 15 horas, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 643, se procederá por el martillero don Juan Pedro Rodríguez, asistido de los señores Actuario y Alguacil, a la venta en remate público, al mejor postor y sobre la base de $ 3.500.00 del bien que a continuación se describe: Una fracción de terreno con sus edificios y mejoras, ubicado en esta ciudad, calle doctor Ciganda, primera sección judicial empadronado con el número 2249, en la manzana 146, y compuesta de una superficie de mil cuatrocientos setenta y cinco metros, setenta y seis decímetros, veinte centímetros cuadrados, y linda: al Norte que es su frente en treinta y cuatro metros 32 centímetros, calle Dr. Ciganda, al Sur con los solares cuatro y ocho, al Este el número tres y al Oeste el solar uno.

Se previene: 1.o) Que no se aceptará oferta que no exceda de la base establecida; 2.o) Que los gastos de escritura y certificados serán de cargo del comprador; 3.o) Que los títulos y demás antecedentes se halla en la Oficina a disposición de los interesados; 4.o) Que el mejor postor deberá consignar en manos del subscripto escribano el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos de derecho. — San José, Julio 21 de 1949. — Humberto Pou, Actuario.

$33.00 Ag.6-9013-v.ag.23.

JACINTO RODRIGUEZ PARDO PALACIOS

Juzgado Ldo. de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno

REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado: "Sucesión ESTEBAN BREA" se hace saber al público que el día 18 de Agosto próximo, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación por intermedio del martillero don Jacinto Rodríguez Pardo Palacios con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado se venderá en remate público con la base de pesos 14.000.00, el siguiente inmueble: un solar con el edificio y demás mejoras que contiene: empadronado con el N.o 4933 ubicado en la manzana N.o 135 bis de la 1.a sección judicial de esta Capital con una superficie de 147 mts. 5 762 cents. que se deslindan así: 6 mts 872 milts de frente al Oeste, sobre la calle Florida entre las de Cerro Largo y Paysandú; por 21 mts. 475 milts. de fondo al Este por donde linda con don Manuel Font y Roig; por el Sud, con doña María Ocampo Díez y doña Pertunia y por el Norte con Pedro Aldave.

Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del Art. 919 del Código de P Civil 2.o Que la comisión del martillero será de cuenta del comprador 3.o Que los títulos se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay, Hipoteca Urbana N.o 712, Serie "25" 4.o Que los demás antecedentes en esta Oficina Actuaria.

calle 25 de Mayo N.o 523. 5.o piso. de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Julio 27 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$33.00 Ag.1.o-8749-v.ag.17

ROMEO A. RUVERTONI
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno
REMATE PUBLICO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María Franca, en autos caratulados: "Liberato De Gregorio y Marcelina Rodríguez de De Gregorio o Marcelina Rodríguez. Sucesión", se hace público que el día 2 del mes de Setiembre próximo, a la hora 15 y en la puerta del Palacio de Justicia, calle 25 de Mayo N.o 523, se procederá con intervención del martillero señor Romeo A. Ruverteni, presidiendo la diligencia el Oficial Alguacil del Juzgado, asistido del Actuario-Adjunto, a la venta, en subasta pública y por precio no inferior a $ 600.00 (seiscientos pesos), equivalente al valor de la respectiva avaluación, del siguiente inmueble: Una fracción de terreno y sus mejoras, ubicada en la manzana N.o 58 del Pueblo 25 de Agosto, 13.a Sección Judicial dle Departamento de Florida, empadronada con el N.o 37, actualmente con el N.o 144, compuesta de una superficie de cinco mil metros cuadrados, que se deslinda así: cien metros de frente al Este, sobre la calle Carlos Anaya, la misma extensión al Oeste, lindando con terreno de Juan Bonino Gallo, ahora de Liberato De Gregorio Rodríguez, cincuenta metros al Norte, frente a la continuación de la calle 18 de Julio, y al Sur, igual extensión frente a la calle Ituzaingó.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, en dinero efcetivo, el 10 o|o del importe de la misma, a los efectos de derecho; 2.o) Que no se admitirán ofertas que no alcancen el precio base indicado anteriormente: 3.o) Que la comisión legal del martillero, así como los gastos de escritura y certificados serán de cargo del comprador y 4.o) Que el título de propiedad y demás documentación relativa al solar de terreno que se enajena, se encuentran de manifiesto en la Actuaría a mi cargo, calle 25 de Mayo N.o 523, 6.o piso, donde podrán ser examinados por los interesados, en días y horas hábiles. — Montevideo, Julio 28 de 1949. — José Tomás Pereira. Actuario.

$53.20 Ag.8-9076-vag.30.

ELBIO TRASMONTE
Juzgado Ldo. de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno
REMATE JUDICIAL

Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno. doctor Atilio Pigurina Vivas. dictada en autos: "Banco Uruguayo de Administración y Crédito con C. U. M. O. S. A. Ejecución de Prenda". Lo. 34 Fo. 65. El día 12 de Agosto de 1949 a las 14 y 30 horas en el local de la calle Ciudadela N.o 1484 procederé asistido del señor Ofical Alguacil y Actuario del Juzgado a la venta en remate público y sin base de los siguientes bienes:

Omnibus Chevrolet matrícula A1078. Padrón 1118. Omnibus Ford. matrícula A1082. Padrón 1122. Omnibus Ford. matrícula A1083. Padrón 1123. Omnibus Chevrolet matrícula A1086. Padrón 1126. Omnibus Chevrolet. matrícula A1096. Padrón 1136. Omnibus Chevrolet. matrícula A1097. Padrón 1137. Omnibus Ford. matrícula A1104. Padrón 1144. Omnibus Ford. matrícula A1084. Padrón 1124.

Se previene: que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de la oferta en el acto de serle aceptada.

$14.00 Jl.30-8689-v.ag.10

E. PEROTTI CORRADI
Juzgado de Paz de la quinta sección
JUDICIAL

Rematará el día 17 Agosto (Miércoles) a las 16 hora, en el local de 25 Mayo 661. por orden Juzgado de Paz, quinta en autos: "Cía. Recons contra JUSTO BATISTA. Ejecución de prenda" 1 registradora National Modelo 332, al mejor postor. Comisión: 6 o|o. Seña: 20 o|o. Informes: Teléfono: 8 18 08.

$4.00 Ag.5-9005-v.ag.16.

E. PEROTTI CORRADI
Juzgado de Paz de la octava sección de Montevideo
JUDICIAL

Por cuenta y orden del Juzgado de Paz de la octava sección en autos: "Jacobo Benjuga contra S. LORIG" Remataré sobre la base de las 2|3 partes de la tasación en 25 de Mayo 661, el día 17 de Agosto a la hora 15 y 15 lo siguiente: Máquina coser Singer Idem Imperial: Idem Singer. Pulidora y lustradora con motor. Nauman (familiar). Una Gudman; otra Singer cimotor, (con excepción de una), todas máquinas industriales. Recortes de cueros. Planchas eléctricas, etc. Cueros finos. Seña 20 o|o. Comisión 6 o|o.

$12.00 Ag.4-8907-v.ag.15.

E. PEROTTI CORRADI
Juzgado de Paz de la octava sección de Montevideo
JUDICIAL

Por cuenta y orden del Juzgado de Paz de la octava sección, autos: "Arturo Ochoteco y D. Marigliani contra CORPORACION AMERICANA DE PLASTICOS S. A.". Remataré en 25 de Mayo 661, el día 17 de Agosto a la hora 15. 30 bolsas de talco. Al mejor postor. Seña 20 o|o. Comisión 6 o|o.

$6.00 Ag.4-8906-v.ag.15.

E. PEROTTI CORRADI
Juzgado de Paz de la octava sección de Montevideo
JUDICIAL

Por cuenta y orden del Juzgado de Paz de la octava sección en autos: "Sedalana contra CORPORACION AMERICANA DE PLASTICOS S. A.". Remataré en 25 de Mayo 661 el día 17 de Agosto a la hora 15 y 30 sobre la base de la 2|3 partes de su tasación lo siguiente: Molinos para molienda de pintura. Básculas. Pinturas. Juego de hall tapizados en cuero; escritorios, estanterías, tiza, etc, pinturas. Seña 20 o|o. Comisión 6 o|o.

$9.00 Ag.4-8908-v.ag.20.

$9.00 Ag.4-8908-v.ag.15.

JUAN FRANCISCO MARTINO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Colonia
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia y lo proveído por el subscripto Juez de Paz, en los autos caratulados: "DE VEGA, ELBIO. Quiebra", el día 27 de Agosto a la hora 14, por intermedio del martillero señor Juan Francisco Martino, se procederá a la venta en remate público, al mejor postor, de todas las mercaderías, muebles y útiles, según inventario que puede verse en el expediente, perteneciente a esta quiebra, en el local de la calle Ituzaingó esquina 19 de Abril de esta ciudad — Rosario, Julio 22 de 1949. — Zozima Martino de González, Juez de Paz.

$8.00 Ag.3-8871-v.ag.13.

JUAN PEDRO FUNES
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Colonia
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos: "ARCE DE RIVERO, ZULEMA y otros Venta judicial de bienes" se hace saber, que el día 13 de Agosto próximo en el lugar de su ubicación, el martillero Juan Pedro Funes, asistido del señor Alguacil de este Juzgado, procederá a la venta en remate público, al mejor postor. con las bases y a la hora que se indicará, de los siguientes inmuebles: A) A la hora 10, con la base de pesos 6.000.00; un solar de terreno con el edificio, situado en esta ciudad, padrón número 436, manzana número 17, de un área de 374 m.2 que linda, según título: Norte, con sucesión de Rodolfo Mendívil; Sur, con calle Manuel de Lobos; Este, Sucesión Bautista Assandri: Oeste, calle Intendente Suárez; B) A la hora 11, sobre la base de $ 0.05 el metro cuadrado. dos solares de terrenos, ubicados en el Real de San Carlos, primera sección judicial de Colonia, empadronado en junto con el número 2555 señalado con el número 1 y número 2. en plano del agrimensor Pedro Omar Machado, con una superficie de 2 hectáreas 9870 m.2 79 decímetros cuadrados cada uno, y que lindan, el número 1, Norte Becco y Ginacca, Sur, el lote que se deslindará; Este, Carretera a Carmelo y Oeste. Sucesión Luis Aostalli Montaldo; y el número 2, Norte con terreno que se acaba de deslindar; Sur, con Bernardo A. y José P. Mogni; Este. Carretera a Carmelo y Oeste. Sucesión Luis Aostalli Montaldo.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada la misma 2.o) Que serán de cargo del comprador los gastos de escritura y comisión del rematador; 3.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado. — Colonia, Julio 21 de 1949. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$39.00 Jl.27-8572-v.ag.12.

CELESTINO J. RAPETTI
Juzgado Ldo. de Primera Instancia de Maldonado
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado doctor don Luis García Lagos Ramírez dictada en autos caratulados: "Héctor Alcides Jaurena y Graziella Gudella Cuervo de Jaurena contra CARLOTA SEIJO CORREA. Ejecución hipotecaria Lo. 6. Fo. 259, N.o 391". se hace saber al público que el día 29 de Agosto de 1949 a las 14 horas se procederá en las puertas de este Juzgado por el rematador señor Celestino J. Rapetti. asistido del subscripto Actuario y del señor Alguacil a la venta en remate público y al mejor postor. del siguiente bien inmueble: "Una fracción de terreno con los edificios y mejoras que en la misma existen, ubicada en Punta del Este. 1.a sección judicial del Departamento de Maldonado; que es parte de los solares señalados con las letras I y K de la manzana N.o 44 en el plano de los agrimensores Francisco Surroca y Alfredo Penco y Sagra de Marzo de 1890; empadronada con el N.o 272; señalada con el número (dos) en el plano de subdivisión trazado por el agrimensor Antonio Asuaga Nougué el 12 de Junio de 1943, inscripto el 14 de Julio siguiente con el N.o 88 en la Oficina Departamental de Catastro de Maldonado; de una superficie según título y plano. de 643 metros 50 decímetros y que linda: al Noreste en 19 metros 50 centímetros con el solar letra G de Alberto Lalane; al Sureste. en 33 metros con los solares J y L de la misma manzana de Beltrán Hardoy; al Suroeste en 19 metros 50 centímetros de frente sobre la calle 15. hoy calle "Obenque" y al Noroeste. en 33 metros con el resto de los solares I y K de Alberto Demetrio Florio. Roger Gallet".

Se hace constar, A) Que los gastos de escrituración incluso el 25 por mil del Impuesto Universitario los de Contribución Inmobiliaria. Certificados e Impuesto de Plus Valía (si correspondiere abonar este último) serán de cargo del comprador; B) que los títulos y documentos se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados; C) que en el Banco Hipotecario del Uruguay (Hipoteca Urbana de la señora Carlota Seijo Correa, Serie C|41 N.o 199) está agregada la Hijuela de la señora Carlota Seijo Correa formulada en la partición con su ex-esposo don Francisco G Olariaga; partición autorizada por el escribano Alberto Luis Vidal el 20 de Mayo de 1941 que comprende el bien deslindado en el presente y otro más. Esa Hijuela podrá ser examinada por los interesados en el Banco y se hace présente a sus efectos que el inmueble objeto de esta ejecución no está gravado a, Banco Hipotecario del Uruguay; D) que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos legales. — Maldonado. Julio 21 de 1949. — Juan Serra Tur, Actuario.

$54.00 Jl 30-8681-v.ag.16

ALEJANDRO V. PAEZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, en autos: "Fiscal Letrado Departamental, Sldo: inventario de los bienes del ausente GUSTAVO FSASCHING (hoy extinto)", se hace saber que se ha decretado la venta en remate almoneda al mejor postor y al contado, de los muebles útiles, herramientas, colmenares. miel, tachos., aves semovientes etcétera. que pertenecieron al extinto Gustavo Frasching y de que es depositario el señor Alcides Salomón; cuya venta tendrá lugar. en el lugar de ubicación de los respectivos bienes, o sea: A) El día 20 de Agosto corriente a las 10 horas, en esta ciudad, calle Queguay N.o 835, por el rematador señor Alejando V. Paez. asistido del Alguacil del Juzgado; B) Y el día 27 del mismo mes a las 10 horas en campos de "La Favorita", Arroyo Malo, once sección judicial de este Departamento, por el rematador señor José Lorenzo asistido del Juez de Paz seccional. En la casa de esta ciudad, se encuentran, muebles. útiles, ropa. tachos con miel y vacíos y en campaña los demás bienes y efectos; todo según consta en el expediente que podrá ser examinado por los interesados en este Juzgado. — Paysandú, Agosto 3 de 1949. — Juan Oholeguy, Actuario.

$16.00 Ag.6-9106-v.ag.17.

ALCIDES MERELLO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú
SUBASTA PUBLICA

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, en autos: "JAVIER MENDIVIL MENDILAHARZU y otros Venta en subasta pública del bien inmueble empadronado con el número 2887". (Lo. 19, Fo. 136, N.o 586), se hace saber al público que el día 24 de Agosto próximo venidero a las 16 horas en el Vestíbulo del Juzgado calle Gral. L. Gómez número 955 (altos), por intermedio del martillero designado don Alcides Merello con asistencia de los señores Alguacil y Actuario, se procederá a la venta en subasta pública y al mejor postor con la base que se expresará del siguiente inmueble: Un terreno con el edificio en el construído y demás mejoras anexas, situado en la planta urbana de esta ciudad de Paysandú, manzana 436, padrón 2887, de una superficie de 1785 metros 0490 centímetros, deslindado así: Norte, 41 metros 12 sobre María A Brito y otro; Sur. 41 metros 34 de frente sobre la calle Florida; Este, 43 metros 30 de frente sobre la calle México; Oeste. 43 metros 36 sobre Alejandro Castarnov. Base $ 5.000.00.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto y en garantía de la misma; B) Que los títulos de propiedad y demás anecedentes se encuentran en la oficina actuaria a disposición de los interesados. — Paysandú, Julio 23 de 1949. — Juan Oholeguy, Actuario.

$30.00 Ag.3-8840-v.ag.19.

AMERICO FLORIO
Juzgado de Paz de la primera sección del Departamento de Paysandú
REMATE

Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección, dictada en autos "Sucursal de Impuestos Directos contra MANUEL RODRIGUEZ. Cobro de contribución inmobiliaria. Padrón número 2591" se hace saber al público que el día 16 de Agosto próximo, en el lugar de su ubicación, de la hora 15 en adelante, por el martillero don Américo Florio, con asistencia del Actuario Especial, escribano Duval C. Cocchi y Alguacil Ad-hoc designados, se procederá a la venta en remate público y por un precio no inferior a las dos terceras partes de la retasa, del bien empadronado con el número 2591, situado en calle Soriano y Dayman de una superficie de 451 metros, deslindado en esta forma Norte, con Moisceses Silberman; Sur, con calle Soriano; Este, con Moisceses Silberman, y Oeste, con calle Daymán. Se previene: A) Que el bien ha sido retasado en $ 541.00; B) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; C) Que los gastos de escrituras, certificados, etc., serán de cuenta del comprador; y D) Que se ignora dónde se encuentran los títulos de propiedad, pero la venta se efectuará prescindiendo de ellos. — Paysandú, Julio 21 de 1949. — Salvador Chiara, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal).

(Cuenta corrriente) Jl.26-21758-v.ag.11.

JOSE A. SOSA
Juzgado de Paz de la primera sección del Departamento de Paysandú
REMATE

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección de Paysandú, dictada en autos "Sucursal de Impuestos Directos contra el dueño de la propiedad padrón numero 2560. Cobro de contribución inmobiliaria BALDOMERO CORBO", se hace saber al público que el día 17 de Agosto próximo, en el lugar de su ubicación, de las 15 horas en adelante, por el martillero don José A. Sosa, con asistencia del Actuario Especial, escribano Héctor R. Morales y Alguacil Ad-hoc designados, se procederá a la venta en remate público y por un precio no inferior a las dos terceras partes de la retasa, del bien empadronado con el número 2560, situado en la calle Ituzaingó entre Libertad y Daymán, con una superficie de 741 metros, deslindado en esta forma: Norte. con calle Ituzaingó; Sur. con Pablo Tognola; Este, con Nicomedes Balbis, y Oeste, con Pablo Tognola. Se previene: A) Que el bien ha sido retasado en $ 1 800.00; B) Que el mejor póstor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; C) Que los gastos de escrituras, certificados, etc., serán de cuenta del comprador; y D) Que se ignora dónde se encuentran los títulos de propiedad, pero la venta se efectuará prescindiendo de ellos. — Paysandú, Julio 21 de 1949. — Salvador Chiara, Juez de Paz

(Gestión Fiscal).

(Cuenta corriente) Jl.26-21759-v.ag.11.

ALEJANDRO V. PAEZ
Juzgado de Paz de la primera sección del Departamento de Paysandú
REMATE

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección de Paysandú, dictada en autos "Sucursal de Impuestos Directos contra CONRADO RUCKER Cobro de contribución inmobiliaria. Padrón número 977". se hace saber al público que el día 15 de Agosto próximo, en el lugar de su ubicación, de la hora 15 en adelante, por el martillero don Alejandro V Páez, con asistencia del Actuario Especial escribano Jorge A Píriz y el Alguacil Ad-hoc designados, se procederá a la venta en remate público y por un precio no inferior a las dos terceras partes de la retasa, del bien empadronado con el número 977 situado en la calle Monte Caseros y Tacuarembó. de una superficie de 1.290 metros, deslindado en esta forma. Norte. con calle Tacuarembó: Sur. con terreno del Estado; Este, con calle Monte Caseros y Oeste. con Paulo Gianechini Se previene: A) Que el bien ha sido retasado en $ 1 548.00; B) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada: C) Que los gastos de escrituras. certificados, etc., serán de cuenta del comprador: y D) Que se ignora dónde se encuentran los títulos. pero la venta se efectuará prescindiendo de ellcs. — Paysandú. Julio 21 de 1949. — Salvador Chiara, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal).

(Cuenta Corriente) Jl.26-21757-v.ag.11.

GUILLERMO E. ARIZTI
Juzgado de Paz de la 1.a Sección de Río Negro
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la Primera Sección del Departamento de Río Negro dictada en los autos "Sucursal de Impuestos Directos de Río Negro contra Padrón N.o 662 a nombre de Suc. JUANA M. DE SALOR (N.o 57 Fo. 219, Lo. 5.o)" se hace saber al público que el día 30 de Agosto próximo a las 16 horas, en las puertas de este Juzgado calle Treinta y Tres N.o 3281 el martillero don Guillermo E. Arizti asistido del Alguacil de este Juzgado y del Actuario Escribano Público don Conrado O Laurenz, procederá a la venta en remate público y al mejor postor. del inmueble empadronado con el número seiscientos sesenta y dos ubicado en calle Liegbis N.o 1267 de esta ciudad, sobre la base de seiscientos sesenta y seis pesos con setenta y siete centésimos ($ 666.67). El terreno se compone aproximadamente de una superficie de cuatrocientos sesenta y un metros cuadrados que linda diez metros setenta y tres centímetros de frente al Sur a la calle Liegbis igual extensión al Norte al fondo con el Ferrocarril Midland por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros al Este y al Oeste.

Se previene: A) Que los antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en esta Oficina. B) Que los gastos de escrituración certificados y comisión del rematador serán por cuenta del comprador. C) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada la oferta el 10 o|o de la misma. (Art. 919 del Cód. de P. Civil). — Fray Bentos Julio 25 de 1949. — Mario Echenique, Juez de Paz.

(Cuenta corriente) Jl.30-21812-v.ag.22

MIGUEL ANGEL CASANYES
Intendencia Municipal de Rocha
Venta de un trozo del camino Departamental Rocha-San Carlos
REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Intendente Municipal de Rocha, se hace saber al público que el día 16 de Agosto próximo a las 14 y 30 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Miguel Angel Casanyes a la venta en remate público del trozo del camino Departamental que conduce a Picada de Tolosa en Garzon Abajo, ubicado entre los predios de los señores Elías Uriarte y Víctor A Rodríguez, compuesto de un área total de siete hectáreas 0156 m.2 y sobre la base de $ 100 00 la hectárea.

Se hace constar: 1.o) Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; 2.o) Los gastos de escrituración serán de cargo del comprador; y 3.o) Que los antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Secretaría de esta Intendencia. — Rocha. Julio 16 de 1949. — Enrique J. Rodríguez, Secretario General

$21.00 Jl.27-3766-v.ag.12.

ERNESTO AMORIN
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Rocha
REMATE JUDICIAL

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don José B. Alzamora y en el expediente rotulado: "Sucesiones: EDUVIGES PEREZ DE SOSA y RAMON SOSA", (L.o 8.o N.o 435 F.o 788), se hace saber: Que el día 12 de Setiembre entrante y en las puertas del Juzgado de Paz de la 4.a Sección de este Departamento. Villa de Castillos, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, por intermedio del martillero don Ernesto Amorín, asistido del señor Juez de Paz Seccional, de los siguientes bienes:

1.o) De las 14 horas a las 14 y 15: Una fracción de campo de pastoreo, situada en "India Muerta", 2.a Sección Judicial de este Departamento, compuesta su superficie de cuatro hectáreas cuatro mil doscientos noventa y seis metros cuadrados veintiséis decímetros proindivisa y en común en mayor área que comprende los padrones: 2228, 8206, 8207, 2469 y 2234 y encerrada dentro de los siguientes límites generales según mensura practicada por el Agrimensor Osvaldo Olivera en Julio de mil novecientos cuarenta y siete, plano inscripto con el N.o 214 el 31 de Julio de dicho año en la Oficina Departamental de Catastro de Rocha, por un lado línea de 1739m.10c. con Horacio Rubio y otros; por otro lado líneas de 321m.10c. y 1068m.50c. con José M.a Quintana y Juan Dionisio Balao; por otro lado línea de 1740m.69c. con la fracción No 2 del mencionado plano y por otro lado línea de 785m.20c. y 581m.10c. con Exequiel Terra y Agustín Rivero Avaluada a los efectos de esta operación en la suma total de doscientos setenta pesos.

2.o) De las 14 y 20 a las 14 y 35: Una fracción de terreno de chacra situada en la 4.a Sección Judicial de este Departamento, empadronada con el N.o 3941, compuesta su superficie según mensura del Agrimensor Osvaldo Olivera practicada en Julio del año 1947, de cinco hectáreas nueve mil seiscientos sesenta y cuatro metros cuadrados encerrada dentro de los siguientes límites: por un lado Angel Rubio y Camino Público; por otro lado Inocencia Soba de Parrillo; por otro lado Inocencia Soba de Parillo y por otro lado Jacinta Llana de Ferrer. Tasada en la suma total de tres mil seiscientos pesos.

3.o) De las 14 y 40 a las 14 y 45: Una fracción de terreno solar, sito en la Villa de Castillos, manzana número ocho, padrón N.o 623, compuesta su superficie según mensura de Arturo López Blanquet de Noviembre de 1944, de quinientos noventa metros cuadrados tres mil cuarenta y ocho centímetros cuadrados, encerrada dentro de los siguientes límites: por su frente línea de 17mts.18c. a la calle Centenario; por un costado línea de 34m.36c. con Juan Pío Acosta y Dominga F. de Olivera; por su fondo línea de 17m18c. terreno empadronado con el N.o 626 que también se ofrece en venta; y por otro lado línea de 34m.36c. con el terreno que se describirá en seguida, padrón N.o 624. Tasada en la cantidad total de seiscientos pesos.

4.o) De las 14 y 50 a las 15 y 5: Una fracción de terreno solar, sito en la Villa de Castillo, manzana N.o 8, padrón N.o 624, compuesta su superficie según mensura de Arturo López Blanquet, de Noviembre de 1948, de quinientos noventa metros cuadrados tres mil cuarenta y ocho centímetros cuadrados, encerrada dentro de los siguientes límites: por su frente línea de 17m18c. a la calle Centenario; por un costado línea 34m.36c. con terreno padrón N.o 623; por su fondo línea de 17m.18c. terreno empadronado con el N.o 626 y por otro lado línea de 34m.36c. con el terreno padrón N.o 625 Tasada en la suma total de seiscientos pesos.

5.o) De las 15 y 10 a las 15 y 25: Una fracción de terreno solar, sito en la Villa de Castillos, manzana N.o 8, padrón N.o 625, compuesta su superficie según mensura de Arturo López Blanquet, de Noviembre de 1948, de quinientos noventa metros cuadrados tres mil cuarenta y ocho centímetros cuadrados, encerrada dentro de los siguientes límites: por su frente línea de 17m.18c. a la calle Centenario; por un costado línea de 34m.36c. con terreno padrón N.o 624; por su fondo línea de 17m.18c. terreno padrón N.o 626 y por otro lado línea de 34m.36c. frente a la calle "19 de Abril". Tasada en la suma total de mil doscientos pesos; y,

6.o) De las 15 y 30 a las 15 y 45: Una fracción de terreno solar, sito en la Villa de Castillos, manzana N.o 8, padrón N.o 626, compuesta su superficie según mensura de Arturo López Blanquet, de Noviembre de 1948, de ochocientos ochenta y cinco metros cuadrados cuatro mil doscientos setenta y cinco centímetros cuadrados, encerrada dentro de los siguientes límites: por su frente línea de 17m.18c. a la calle "19 de Abril"; por un costado línea de 51m.54c. terrenos empadronados con los N°s. 625, 624 y 623; por su fondo línea de 17m.18c. con Juan Pío Acosta y por otro lado línea de 51m.54c. con José María Garmendia, Davis Debat y Toribia Manuela Soba. Tasada en la suma total de mil doscientos pesos.

Se previene: A) Que no se aceptará oferta que no supere las dos terceras partes de cada una de las tasaciones anteriormente mencionadas; B) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle ésta aceptada, aún en el caso de ser interesado o tener derechos en los bienes, a los efectos de lo establecido en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; C) Que son de cuenta y cargo del comprador los gastos y honorarios de la escritura definitiva, así como lo que pudiera adeudarse al día de la escrituración del inmueble a enajenarse y con relación al mismo por concepto de medianerías, pavimento, afirmado, cordón, vereda, aguas corrientes u otras cargas análogas y los gastos que su cobranza origine, —debiendo dichos gastos y honorarios ser convenidos y abonados al subscripto Actuario, antes de otorgarse dicha escritura, la cual deberá ser extendida dentro de los treinta días siguientes a aquél en que sea aprobada la diligencia de remate; y D) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Rocha, Agosto 2|949. — Próspero M. Rubert.

$154.80 Ag.8-9112-v.ag.29

ERNESTO AMORIN
Juzgado de Paz de cuarta sección de Rocha
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez de feria del Departamento, doctor don Agustín de Vega y en el expediente rotulado: "JOSE VICTORIO ALDUNATE FERREIRA o JOSE V. ALDUNATE FERREIRA. Sucesión". (Lo. 14, N.o 609, Fo. 425), se hace saber: Que el día 31 de Agosto entrante y en las puertas del Juzgado de Paz de la cuarta sección de este Departamento, bajo la dirección del señor Juez de Paz de dicha sección, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, por

intermedio del martillero don Ernesto Amorin, de los siguientes bienes:

1.o) De las 14 horas a las 14 y 15: Una fracción de terreno solar con el edificio, construcciones medianerías y demás mejoras que contiene, ubicada en la manzana número 5 del plano oficial de la Villa de Castillos, empadronada con el número 416, compuesta su superficie según mensura y plano expedido por el agrimensor Arturo López Blanquet en Junio del corriente año, inscripto en la Oficina D. de Catastro con el número 140 el 28 de Junio de 1949, de 590 metros cuadrados, 3048 centímetros, encerrada dentro de los siguientes límites: por su frente línea de 17 metros 18 centímetros a la calle Acosta; por un costado, línea de 34 metros 36 centímetros con Celedonio Arrieche y Pedro A. Acosta; por su fondo, línea de 17 metros 18 centímetros con sucesión Natividad P. de Carlis y por su otro costado, línea de 34 metros 36 centímetros con sucesión Alejandro Arrieche. Avaluada a los efectos de esta operación en la suma de doce mil pesos;

2.o) De las 14 y 20 a las 14 y 35: Un automóvil marca "Ford", modelo 31, con baca y auxiliar completa, empadronado con el número C3- N.o 6052, y todas sus herramientas. Avaluado a los efectos de esta operación en la suma de cuatro mil pesos; y

3.o) De las 14 y 40 a las 14 y 45: Un automóvil "Ford", doble faeton modelo 28, empadronado con el N.o C3- N.o 6129, con rueda auxiliar, herramientas, cortinas, etc. Avaluado en la suma de seiscientos pesos.

Se previene: A) Que no se aceptará oferta que no alcance a las dos terceras partes de las tasaciones antes referidas, o sea de: ocho mil pesos para el inmueble descripto en el parágrafo 1.o) del presente edicto; de dos mil seiscientos sesenta y seis pesos con sesenta y siete centésimos para el automóvil descripto en el parágrafo 2.o) y cuatrocientos pesos para el automóvil descripto en tercer término; B) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o del importe de su oferta en el acto de serle ésta aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil y oportunamente abonar íntegramente el saldo del precio, aún en el caso de ser acreedor de la sucesión. C) Que son de cuenta y cargo de los compradores los gastos y honorarios de la escritura definitiva, timbres universitarios, certificados de los diversos registros, lo que pudiere adeudarse el día de la escrituración del inmueble a enajenarse y con relación al mismo por concepto de medianería, pavimento, afirmado, cordón, veredas, agua corriente u otras cargas análogas y los gastos que su cobranza origine, cuya escritura deberá otorgarse dentro de los treinta días siguientes a aquel en que sea aprobada la diligencia de remate, debiendo dichos gastos y honorarios ser abonados al subscripto Actuario antes de autorizarse la misma; y D) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria de manifiesto y a disposición de los interesados. — Rocha, Julio 25 de 1949. — Próspero M. Rubert, Actuario.

$86.40 Ag.5-9002-v.ag.26.

RAUL I. ARRIAGA

Juzgado L. de Primera Instancia de San José

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos: "FRANCISCO CIRILO VERA. Sucesión. Remate judicial", (Lo. 12, Fo. 127), se hace saber que el día 15 de Agosto entrante a las 14 y 30 horas se procederá por el martillero don Raúl I. Arriaga, asistido de los señores Actuario y Alguacil del Juzgado, en las puertas de éste, calle Treinta y Tres número 643, a la venta en remate público, al mejor postor y sobre las bases que se establecerán, de los bienes que a continuación se describen: 1.o) Una fracción de campo, ubicada en la cuarta sección judicial de este Departamento, integrada por las empadronadas con los números 948 y 1328, la que según plano del agrimensor Peter Alvez, levantado en Marzo de 1948, inscripto en la Oficina de Catastro con el número 62, se compone de 47 hectáreas 2607 ms.2 y 11 ms.2 y linda: al Norte en 636 metros 66 centímetros con José J. Vera, al Sur por tener forma de martillo en dos líneas, una de 301 metros 20 centímetros con Margarita Vera de Sánchez y Ramón Sánchez, y otra de 333 metros 80 centímetros con Carmen Vera, calle al medio, al Este en 1053 metros 20 centímetros con María J. Rovira de Peláez, al Oeste en 636 metros con Ramón Sánchez y 417 metros 20 centímetros con Filomena Vera de Tejera. Base de venta $ 130.00 la hectárea; 2.o) Una fracción de campo, ubicada en la cuarta sección judicial de este Departamento, que es parte de las empadronadas con los números 3974 y 949, la que en el plano de mensura levantado por el agrimensor Mario Rodríguez Bonavita en Abril de 1944, se designa con el número 1, y se compone de una superficie de 9 hectáreas, siete mil quinientos cuatro metros; y treinta y un decímetros cuadrados, y linda: al Norte en 177 metros 10 centímetros con Filomena Vera de Tejera; al Sur en 177 metros 50 centímetros con calle de chacras, al Este en 543 metros con Dionisio Vera y al Oeste en 557 metros 50 centímetros con José J. Vera. Base de venta: $ 150.00 la hectárea; 3.o) Una fracción de terreno con sus construcciones y mejoras, que es parte del solar 6 de la manzana 20 del segundo cuartel, hoy manzana 6: de esta ciudad, primera sección judicial, padrón número 1142, con un área de 924 metros 97 decímetros lindando: al Norte con el solar número 7, al Sur con el número 5, al Este con el solar número 8 y la pierna de llave del propio solar 6 de Natalio Bussetti, y al Oeste con la calle Montevideo. Base de venta: $ 2.000.00.

Se previene: 1.o) Que no se aceptará oferta que no exceda de las bases establecidas, y que el mejor postor deberá consignar en el acto el 10 o|o de su oferta, a los efectos de derecho; 2.o) Que los gastos de escrituras, certificados e impuestos, serán de cargo de los compradores; 3.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina a disposición de los interesados. — San José, Julio 21 de 1949. — Humberto Pou, Actuario.

$63.00 Jl.28-8594-v.ag.13.

NICANOR PEREZ ROUBIN

Juzgado L. de Primera Instancia de Soriano

REMATE ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano dictada en los autos caratulados: "Clara Gabín de Pazos. Solicita la incapacidad de EDUARDO PEDRO PAZOS. N.o 80. Lo. 23. Fo. 383" se hace saber: que el día 21 de Agosto próximo a las 10 horas y en el lugar de su ubicación, el martillero don Nicanor Pérez Roubin, asistido de los señores Alguacil y Actuario de este Juzgado procederá a la venta con las bases que se expresarán, de los siguientes lotes de terreno que a continuación se deslindan, ubicados en la manzana N.o 241 de esta ciudad. Padrones mayor área 3325 y 3340. Una fracción de terreno y contrucciones, señalada con el N.o 1, en el plano levantado por el agrimensor don Mario E. Bellini, en Diciembre de 1948, compuesta de 271 ms.2 02 dms. que linda: Al Norte, 12.65 con frente a la calle Serafín Rivas Rodríguez; al Sur 14.60 con el lote N.o 3 del mismo plano; al Este, 18.65 con el lote N.o 2; y al Oeste, 16.70 con frente a la calle Ituzaingó. Base: $ 800.00.

Otra fracción de terreno señalada en el mismo plano con el N.o 2, compuesta de 272 ms.2 59 dms. que linda al Norte, 14.65 con frente a la calle Serafín Rivas Rodríguez; al Sur 14.60 con el lote N.o 3 del mismo plano, al Este 18.65 con Arturo Pazos; y al Oeste, 18.65 con el lote N.o 1 del mismo plano. Base: $ 600.00.

Otra fracción de terreno señalada en el mismo plano con el N.o 3 y construcciones en él existentes, compuesta de 440 ms.2 33 dms que linda. Al Norte, 42.85 en tres líneas rectas con los lotes N.os 1 y 2 y con Arturo Pazos; al Sur, 42.65 con el lote N.o 4; al Este, 10.75 con Manuel González; y al Oeste 10.15 con frente a calle Ituzaingó. Base: $ 900.00.

Otra fracción de terreno señalada en el mismo plano con el N.o 4, compuesta de 383 ms.2 61 dms. que linda: Al Norte, 42.65 con el lote N.o 3; al Sur, 42.61 con el lote N.o 5; al Este 9 ms. con Manuel González; y al Oeste, 9 ms. con frente a la calle Ituzaingó. Base: $ 400.00.

Otra fracción de terreno compuesta de 383 ms. 24 dms.2 señalada en el mismo plano con el N.o 5 que linda: Al Norte, 42.61 con el lote anterior; al Sur, 42.57 con Enrique Martignoni y Lucas Sanguino; al Este, 9 ms. con Manuel González; y al Oeste, 9 ms. con calle Ituzaingó. Base: $ 400.00.

Se hace constar: 1.o Que ha sido habilitado el feriado. 2.o Que el comprador o compradores deberán abonar en el acto de aceptársele la oferta el 10 o|o de la misma. 3.o Que los gastos de escrituración certificados, etc. serán de cargo del comprador o compradores. Y 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria. — Mercedes, Julio 25 de 1949. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$57.00 Jl.30-8697-v.ag.16

COMERCIALES

TEJIDOS URUGUAY LIMITADA

CESION DE CUOTA SOCIAL

Por escritura que el 24 de junio de 1949, autorizó la escribana Violeta Saldaña, cuya copia fué inscripta en el Registro de Comercio que lleva el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, con el N.o 273, al folio 631 vuelto y siguientes del Libro N.o 1, los socios Nicolás Storace Arrosa y Adolfo Barach cedieron al señor Roberto Bisagno las cuotas de capital que les correspondían en "Tejidos Uruguay Limitada" por el precio total de pesos 50.000.00 quedando como capital de esa sociedad el inicial de $ 100.000.00. — Montevideo, 27 de Julio de 1949.

$8.00 Jl.30-8712-v.ag.10

SOCIEDAD ARBORIZADORA DEL ESTE LIMITADA (S. A. D. E. L.)

A los efectos legales se hace saber: Que en escritura autorizada en Rocha el 8 de Julio último, por el escribano Raúl López Puig, inscripta con el N.o 8 del folio 39 al 48 vuelto del Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Rocha, se constituyó una Sociedad de Responsabilidad Limitada, sobre las siguientes bases: Socios: JUAN CARLOS PERTUSSO, PEDRO QUARTINO FIGARI, HUMBERTO ANTONIO CORREA, JUAN JOSE FALCONI, CARLOS JULIO RIVERO, JULIO ROMEO MOLINA RODRIGUEZ, MARIO SOBRERO, JUAN CARLOS AMARAL, LUCIANO ASDRUBAL JOSE BUERO, CEFERINO MARIA DELMOND, ANGEL ALBERTO GIANNONI, ROLANDO CORDONE CLAUDIO ATANASIO INDA, SANTIAGO PRADERE, JOSE RAMON LUNA, COSME EDUARDO CORREA, ROBERTO BERTOLINI, JUAN MANUEL GABITO, ARERCIO VIVAS TAQUIL Y VICENTE BERNARDINO VIVAS. Objeto: Plantación y cultivo por cuenta propia y de terceros en predios propios o de terceros, de árboles forestales frutales, ornamentales y toda otra especie de plantas y vegetales, forrajes y cereales: industrialización y comercialización de esas mismas especies y de sus frutos, productos y subproductos; realización de obras de jardinería y todo lo demás relacionado con esa industria. Denominación: "Sociedad Arborizadora del Este Limitada (S. A. D. E. L.). Domicilio: Ciudad de Rocha. Plazo: Veinte años a partir desde el 1.o de Julio de 1949. Capital social: de $ 40.000.00 (cuarenta mil pesos) moneda nacional uruguaya, totalmente integrado en efectivo. Administración: por un Directorio de cinco miembros que integran los señores doctor Carlos Julio Rivero, escribano José Ramón Luna, doctor Mario Sobrero, contador Rolando Cordone y señor Julio Romeo Molina Rodríguez. Uso de la firma social: Por los miembros del Directorio: doctor Carlos Julio Rivero y escribano José Ramón Luna, actuando conjuntamente. — Rocha, 28 de Julio de 1949.

$22.00 Ag 1.o-8792-v.ag.11

"GUBITOSI Y COLOMBO LIMITADA"

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

A los efectos de lo dispuesto por la ley N.o 8.892 de fecha 26 de Abril de 1933, se hace público que por instrumento privado otorgado el 9 de Febrero de 1949, los señores BENJAMIN GUBITOSI, casado con doña Esmeralda Canavesi y CARLOS MARIA COLOMBO, casado con doña María Luisa Alonso, mayores de edad, y domiciliados en esta ciudad, cuyas firmas fueron certificadas por el escribano Alberto D. Tuboras, constituyeron una sociedad de responsabilidad limitada con las siguientes principales características: Razón social: "Gubitosi y Colombo Limitada". Denominación: 'Barraca Boston'; Domicilio: Montevideo. Avenida Italia 2775. Objeto: Compra y venta de materiales usados para la construcción compra de edificios para demoler y demás operaciones comerciales que tengan relación directa con el objeto principal. Plazo: veinte meses a partir del 1.o de Mayo de 1948 Capital: $ 22.463.90 que pertenece por partes iguales a los socios y representado por mercaderías, muebles, útiles, herramientas, camiones, dinero y créditos a cobrar. Administración: a cargo de los dos socios quienes deberán actuar conjuntamente. Ejercicios económicos: 1.o de Mayo - 30 de Abril. Distribución de utilidades: 5 o|o para fondo de reserva legal hasta llegar al 50 o|o del capital; el saldo, por partes iguales entre los socios: Liquidación: a cargo de los dos socios conjuntamente. — Montevideo, Julio de 1949.

$18.00 Ag.1.o-8794-v.ag.11

FIBRAVEGETAL S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convocatoria

De acuerdo con el artículo 35 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que se realizará el día 11 de Agosto próximo a las 16 horas, en el local de la Sociedad, calle Cerro Largo 958, a fin de tratar la siguiente orden del día: 1.o) Designación de dos accionistas para integrar la Mesa; 2.o) Lectura del acta de la asamblea anterior; 3.o) Consideración de la memoria, balance general, distribución de utilidades e informe del Síndico, correspondiente al ejercicio vencido el 30 de Junio de 1949.

Se recuerda a los señores accionistas que para concurrir a esta asamblea, deberán registrar y depositar sus acciones o un certificado de depósito bancario en las Oficinas de la Sociedad, calle Cerro Largo 958, antes de las 18 horas del día 10 de Agosto.

$12.00 Ag.1.o-8793-v.ag.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber que se ha resuelto la disolución de la ORGANIZACION URUGUAYA DE FLETES S. A. y se emplaza a los acreedores para que dentro del plazo establecido por la ley, presenten sus justificativos en las Oficinas de la calle Milián 2512 o en su defecto en el estudio del doctor Jorge Carve Gurméndez, 25 de Mayo 463, tercer piso. — La Comisión Liquidadora.

$10.80 Jl.25-8460-v.ag.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender a don Arsenio Montero el comercio que en el ramo de almacén y anexos gira en esta plaza, situado en la calle Otegui esquina W. Beltrán, donde deberán presentarse los acreedores. — Minas, Julio 19 de 1949. — HUMBERTO NUÑEZ. — Arsenio Montero.

$10.20 Jl.25-8463-v.ag.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Panzera, Paraguay 1259, interviene. Florismán Olivier Fraga compra el giro de bebidas alcohólicas sito en General Flores 2820. Acreedores presentarse en el referido comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Julio 22 de 1949. — VICENTE MESSANO. — Florismán Olivier Fraga.

$7.20 Jl 26-8501-v.ag.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Los esposos Pedro López y Margarita Tavárez, que subscriben, hacemos saber al comercio y al público en general que con esta fecha hemos prometido vender al señor Italo de Mora las existencias de nuestro comercio que en el ramo de almacén de comestibles tenemos en la casa ubicada en la esquina de las calles Florencio Sánchez y Joaquín Suárez número 1200, de esta ciudad, quedando a cargo de los vendedores al activo y pasivo de la misma. Los interesados deberán presentarse con sus justificativos en el mismo comercio, a sus efectos. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Rivera, Julio 1.o de 1949. — PEDRO LOPEZ. — MARGARITA TAVAREZ.

$18.00 Jl.26-8494-v.ag.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender a Miguel Mango el bar que bajo la razón de mi nombre giró en esta plaza desde el local sito en Maldonado número 1047, girando antes bajo la razón de "Ajis y Wagner". Acreedores presentarse en el mismo local. Ley 26 de Setiembre de 1904. — ROBERTO AJIS.

$7.20 Jl.26-8491-v.ag.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo oficinas Cercido, de R. Cercido y Cía., Solís número 1460, prometimos vender a los señores Ercilio Bermúdez y Héctor A. Villalba el almacén y bar de la calle Julio César número 1602, de esta ciudad. Acreedores: ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Julio 26 de 1949. — José Fernández Carbajales. — Benigna Vázquez de Fernández.

$7.20 Jl.26-8484-v.ag.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo oficinas Cercido, de R. Cercido y Cía., Solís número 1460, prometí vender a los señores Daniel Cruz y Baldomero López el almacén y bar de la calle Isla de Flores número 1451 de esta ciudad. Acreedores: ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Julio 20 de 1949. — PEDRO ROBATTO

$7.20 Jl.26-8483-v.ag.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber que hemos prometido ceder todos nuestros derechos como socios de la sociedad "Zarko Hermanos y Stern" con sede en la calle Paraguay 1050. Los acreedores deberán justificar sus créditos en la calle Tacuarembó 1583. — Montevideo, Julio 19 de 1949. — JOSE STERN — SZYMON ZARKO.

$7.20 Jl 26-8481-v.ag.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber que se disolverá parcialmente, en cuanto al socio Salomón Pinto, la sociedad "Droguería del Sur, S. C." con sede en la calle Cuareim 1437|39. Los acreedores deberán justificar sus créditos en calle Tacuarembó 1583. — Montevideo, Julio 13 de 1949. — "MORDOKOVICH CHASIN y PINTO"

$7.20 Jl 26-8480-v.ag.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometimos vender a la "Sucesión Santiago Dri" la panadería que en esta plaza giró bajo la razón de "Hernández y Gutiérrez" con anterioridad bajo la de Miguel Campomar Jaume, Prudencio y Marcelino Ferrapeira, Dalmiro Fernández y Dolores A. Tarucco, desde el local sito en Cuñapirú número 1920, de esta ciudad. Acreedores presentarse con sus justificativos en el mismo local. Ley 26 de Setiembre de 1904. — JUAN CARLOS HERNANDEZ. — ANTONIO GUTIERREZ.

$10.20 Jl.26-8490-v.ag.15.

FABRICA URUGUAYA DE NEUMATICOS S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Correspondiente al décimocuarto ejercicio 1.o de Julio de 1948 a 30 de Junio de 1949

Convocatoria

De acuerdo con lo establecido en el artículo 31 de los estatutos se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se celebrará el día 24 del corriente, a las 17 horas, en el local social, Camino Corrales 3076, a fin de considerar el siguiente orden del día:

1.o) Designación por el señor Presidente de dos accionistas que constituirán la Comisión Escrutadora y firmarán el acta de la asamblea (artículos 36 y 41); 2.o) Consideración de la memoria, balance y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al décimocuarto ejercicio, vencido el 30 de Junio próximo pasado, presentados por el Directorio, acompañados por el informe producido por el Síndico de la Sociedad; 3.o) Elección de tres miembros titulares del Directorio y tres suplentes del mismo, por el período 1949|1953; y elección de un miembro suplente del Directorio, Síndico titular y Síndico suplente por el ejercicio 1949|51.

Importante: Se previene a los señores accionistas que para formar parte de la asamblea, de acuerdo con el decreto del Poder Ejecutivo de fecha 16 de Julio de 1943, deberán depositar en la Gerencia de la Sociedad el certificado de depósito de sus acciones, donde conste el capital integrado, la numeración, tipo y serie. Para los otros accionistas que no tuvieran sus acciones depositadas en Bancos se les ruega quieran depositarlas en cualquier Banco, (cuyos gastos de depósito pagará Funsa contra la presentación del recibo respectivo), donde le entregarán el respectivo certificado, el cual le servirá también para retirar sus acciones una vez efectuada la asamblea. En ambos casos, deberán depositar contra recibo, estos certificados en la Gerencia de la Sociedad. Cno. Corrales número 3076, todos los días hábiles de 14 y 30 a 17 y 30, hasta el día 18 de agosto inclusive, como plazo máximo de inscripción. — El Directorio.

$26.00 Ag.5-9008-v.ag.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido" R. Cercido y Cía., Solís 1460, prometimos vender al señor Adrián Pastor, el café y bar de la calle Cuñapirú N. 1747. Acreedores: plazo de ley 26 Setiembre 1904. — Montevideo, Julio 15 de 1949. — MARIANO JUSTO — MARIA VILA DE JUSTO.

$6.80 Jl.22-8357-v.ag.10.

GONZALO CALZADA S. A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a celebrarse el 19 del corriente a las 18 horas, en el local social de la Sociedad, calle Julio Herrera y Obes número 1524 para tratar la siguiente orden del día.

1.o) Consideración del balance correspondiente al tercer ejercicio social; 2.o) Cuenta de ganancias y pérdidas; 3.o) Memoria y distribuciones de utilidades; 4.o) Consideración del informe del Síndico; 5.o) Integración de la lista de suplentes del Directorio; 6.o) Nombramiento del Síndico suplente. — Montevideo, Agosto 2 de 1949. — El Directorio.

$8.00 Ag.5-9001-v.ag.10.

SOCIEDAD CEMENTERIO BRITANICO

(British Cemetery Society)

2da. CONVOCATORIA

Aviso

Convócase a los señores socios activos de la Sociedad para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar en el Lafone Hall, Reconquista 522, el día Jueves 11 de Agosto de 1949, a las 18.15 horas. Orden del día:

Consideración del informe y estado de cuentas correspondiente al último ejercicio; Elección de socios activos para integrar la Comisión en reemplazo de los miembros que concluyen en su mandato. Asuntos en general. — La Comisión.

$6.00 Ag.5-8996-v.ag.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que hemos resuelto disolver la Sociedad que bajo la razón social de "Víctor Paullier y Cía." gira en esta plaza en la calle Misiones número 1487. El activo y pasivo de la misma quedará a cargo del socio Víctor Paullier, hijo, quien continuará las gestiones comerciales bajo la misma razón social. Los interesados deberán presentarse en la escribanía de Luis Eduardo Arregui, calle Misiones número 1475, cuarto piso, apartamento 3. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace la presente publicación. — VICTOR PAULLIER. — Víctor Paullier (hijo).

$13.60 Jl.23-8450-v.ag.11.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Sociedad Cooperativa Agrícola de Cañada de Nieto (Departamento de Soriano). Por así haberlo dispuesto la asamblea de socios realizada con fecha 23 de Setiembre de 1948, ha quedado totalmente disuelta la "Sociedad Cooperativa Agrícola Cañada de Nieto" (Departamento de Soriano), lo que se hace saber a los fines pertinentes. — Federico D. Rostán, Presidente.

$6.00 Ag.2-8834-v.ag.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica al comercio y al público en general que el señor ABELARDO FASCIOLI y señora como propietarios, han prometido vender a Elías Hurtado, el cine denominado "Lutecia" ubicado en avenida Gral. Flores 2580, en esta ciudad. Acreedores: escribanía Devoto, San Martín 2333.

$6.80 Ag.5-8991-v ag 24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber que hemos prometido transferir a F. Tappa y Cía. Limitada en formación, la ropería al por mayor y taller de confecciones que bajo la razón Félix Tappa y Cía. gira en la calle Rocha 2714. Acreedores presentarse en estudio Domenech, Misiones 1371, escritorio 25. — FELIX TAPPA. — SARA SAN MARTIN DE TAPPA.

$10.20 Ag.5-9009-v.ag.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención de Oficinas "B.Y.S." (Blanco y Scottini) Valparaíso 1269, prometí vender al señor Jacinto Silva la provisión de comestibles y venta de pan sita en Camino Corrales número 3731 de esta ciudad. Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Julio 25 de 1949. — LINA BRIANO DE CAMARANO.

$6.80 Ag.5-8980-v.ag.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención de Oficinas "B.Y.S." (Blanco y Scottini) Valparaíso 1269, prometimos vender al señor Iris Omar De Bruno la provisión de comestibles sita en calle Nicaragua número 1761 de esta ciudad. Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Julio 25 de 1949. — RAUL CANCELA FREIRE. — JULIA OLGA PARADA DE CANCELA.

$6.80 Ag.5-8981-v.ag.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención de Oficinas "B.Y.S." (Blanco y Scottini) Valparaíso 1269, prometimos vender a los señores Antonio Cotelo Martínez y Julio Blanco, el almacén de comestibles y alcohólicas sito en calle Spencer número 4542 de esta ciudad. Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Agosto 1.o de 1949. — TOMAS BLANCO. — MARIA ANGELICA PAULOS DE BLANCO.

$10.20 Ag.5-8982-v.ag.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención de Oficinas "B.Y.S." (Blanco y Scottini) Valparaíso 1269, prometimos vender a los señores Eladio F., Oscar N., y Armando E. García, el almacén de comestibles y alcohólicas sito en Cno. Ariel número 4950 de esta ciudad. Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Agosto 1.o de 1949. — JOSE CASTRO. — DOMINGO CAMAÑO. — BLANCA A. BERRUETA DE CAMAÑO.

$6.80 Ag.5-8983-v.ag.24.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al público que con fecha 31 de Diciembre de 1947 hemos disuelto la Sociedad Comercial que en ramos generales giraba en San Bautista, Departamento de Canelones, bajo la razón social "Mourat Hnos." separándose el socio ELBIO MOURAT y quedando a cargo del activo y pasivo, el socio Juvenal Estanislao Mourat, debiendo los acreedores presentarse al comercio, con los justificativos de sus créditos. — San Bautista, Julio 7 de 1949. — Juvenal E. Mourat.

$12.00 Ag.2-8832-v.ag.24.

ASOCIACION RURAL DE FLORIDA

1ra. CONVOCATORIA

Se cita a los accionistas de la institución para la asamblea general ordinaria, que se celebrará en los salones del Club Florida de esta localidad el día 28 del corriente mes a las 10 horas. Orden del día:

1.o) Lectura del acta de la asamblea anterior; 2.o) Memoria y balance presentado por el Directorio saliente. 3.o) Elección de Directorio y Comisión Fiscal para el período 1949|1951; 4.o) Proyecto de reforma de los estatutos sociales.

Nota: Se previene que los accionistas para ejercitar el derecho de voto, deberán depositar sus acciones en Secretaría, por lo menos tres días antes del acto eleccionario. — Florida, Agosto 2 de 1949. — El Directorio.

$16.00 Ag.5-9025-v.ag.28.

VENTA DE COMERCIO

Con intervención del escribano Diamantino Méndez, en mi calidad de único propietario venderé a Cándido de Joaquín y Oscar Huartamendía el comercio que en ramo de fábrica y venta de pastas tengo instalado en la calle Rivera número 3567 de esta ciudad y que gira bajo mi firma. En algunos avisos aparece el aditamento "y Compañía" pero no existe sociedad de clase alguna. Los compradores tomarán inmediata posesión del comercio previo inventario. Acreedores a la escribanía Méndez, 25 de Mayo 395, tercer piso. — Montevideo, Agosto 2 de 1949. — CARLOS M. OLIVER.

$16.00 Ag.5-8986-v.ag.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que se ha resuelto disolver totalmente la Sociedad Comercial "ANGEL GIORELLO E HIJOS", que gira en esta plaza con domicilio en la calle Cuareim N.o 2075 debiendo presentarse los acreedores en el Estudio de la Escribana Avelina Lema, calle Rincón 538 de 15 a 17 horas. — Montevideo, Agosto 4 de 1949. — Avelina Lema.
$6.80 Ag.8-9125-v.ag.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber que el señor ARPAAD WEISS ha prometido vender al señor Jorge Bernardi el negocio que en el ramo de "Restaurant" gira en la calle Juncal N.o 1315. Los acreedores deben presentarse con duplicado de sus justificativos en la Escribanía de Hebert Curbelo Urroz (25 de Mayo 369 Esc. 2). — Montevideo, Agosto 5 de 1949.
$10.20 Ag.8-9124-v.ag.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 y las disposiciones del Código de Comercio, hacemos público que con fecha 5 de Agosto de 1949, quedó disuelta la sociedad que en el ramo de "Ponsión Familiar Elite" giraba en Montevideo, bajo la representación social de Vitervo Moyano y Lorenzo Recayte. Los que se consideren con derecho deben presentar los justificativos de sus créditos en la calle Yaguarón N.o 1161 en Montevideo. — VITERVO MOYANO. — LORENZO RECAYTE.
$10.20 Ag.8-9119-v.ag.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interveniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contratamos vender a Domingo Quarneti, el almacén de comestibles y bebidas alcohólicas establecido en Camino de las Instrucciones 1456. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Julio 20 de 1949. — AGUSTIN PREGLIASCO SANGUINETTI. — SARA ZUNINO DE PREGLIASCO. — PEDRO PASCUAL MARCHELLI RAVELINO. — NORMA CECHET DE MARCHELLI.
$10.20 Ag.8-9098-v.ag.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contratamos vender a Emilio Sánchez y Jesús Magadán, del café, almacén de comestibles y bebidas alcohólicas establecido en San José 1050. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Julio 1.o de 1949. — ARGEMIRO RODRIGUEZ GONZALEZ. — CONCEPCION VIOR DE RODRIGUEZ. — JOSE DOMINGUEZ ANTON. — BENEDICTA RODRIGUEZ DE DOMINGUEZ.
$10.20 Ag.8-9099-v.ag.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contraté vender a Ramón Reboredo Pérez, el bar y despacho de bebidas alcohólicas establecido en Anzani 1500. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Agosto 1.o de 1949. — ALFONSO FERREIRA YCHUSTE.
$6.80 Ag.8-9102-v.ag.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contratamos vender a Tomás Mauricio Lemos, el bar y bebidas alcohólicas establecido en Colonia 1852. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Julio 30 de 1949. — EVARISTO GARCIA GARCIA. — JULIA ESTHER TONDINI DE GARCIA.
$6.80 Ag.8-9103-v.ag.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contratamos vender a Salvador Fernández, el almacén de comestibles, bebidas alcohólicas y bar, establecido en Ramón Anador 3300. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Agosto 1.o de 1949. — FAUSTINO GARCIA FERNANDEZ. — CECILIA BORGES DE GARCIA.
$6.80 Ag.8-9104-v.ag.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contratamos vender a Emilio Rial y Juan Pérez, el bar y bebidas alcohólicas establecido Agraciada 2701. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre de 1904. — Montevideo, Julio 14 de 1949. — LUCIANO Y JOSE GARCIA QUEIJO. — BASILIO DUBRA QUEIJO. — LUCIA VARELA DE DUBRA. — RAFAEL SEBASTIAN DE VIDA OTHATZ. — SARA MARTINCORENA DE DE VIDA.
$10.30 Ag.8-9097-v.ag.27.

SAN FAUSTIN S. A.
ASAMBLEA EXTRAORDINARIA
Convocatoria

Se cita a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria a efectuarse el 19 del presente mes de Agosto en la sede de la Sociedad, 18 de Julio 1843, a la hora 14.30 para considerar la siguiente orden del día:

1.o) Aumento del capital; 2.o) Renuncia de los actuales Directores; 3.o) Elección de nuevas autoridades. — La Secretaría.
$4.20 Ag.8-9172-v.ag.15.

TODD URUGUAYA S. A.
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS

De conformidad con el inciso 1.o) del artículo 21 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria, que se celebrará el próximo día 24 de Agosto a las 11 y 30 horas en el local social calle Florida número 1532, para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Designación de dos accionistas que verificarán la asistencia y votos y para firmar el acta de la asamblea conjuntamente con el señor Síndico; 2.o) Elección de seis miembros titulares y seis miembros suplentes para integrar el Directorio por renuncia de los miembros que desempeñan esos cargos en la actualidad; 3.o) Devolución a los miembros cesantes de la garantía depositada. (Artículo 12).

Para poder asistir a esta asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, tres días antes de la fecha fijada para la asamblea, de conformidad con el artículo 24 de los estatutos sociales. — Montevideo, Agosto 4 de 1949. — El Síndico.
$11.20 Ag.8-9077-v.ag.16.

SOCIEDAD COOPERATIVA DE CONSUMOS AGUAS CORRIENTES S. A.
CONVOCATORIA

Se cita a los afiliados de la Sociedad Cooperativa de Consumos de Aguas Corrientes, para la asamblea anual ordinaria a realizarse el día 13 de Agosto de 1949 a las 16 horas en la sede de la entidad (localidad de Aguas Corrientes, Departamento de Canelones) para tratar la siguiente orden del día: 1.o Asuntos entrados 2.o Acta de la sesión anterior. 3.o Memoria y balance correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de Marzo ppdo. 4.o Distribución de utilidades. 5.o Elección de tres miembros titulares y 3 suplentes para constituir la Comisión Electoral. 5.o Designación de 4 titulares e igual número de suplentes para integrar el Consejo Administrativo. 6.o Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Consejo Administrativo.
$15.00 Jl.30-8735-v.ag.16

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Avisamos de acuerdo a la ley 26 de Setiembre de 1904, que prometí en venta a Friderica Stein de Fogel, la tienda y mercería de la calle S. Martín 2742. Informes Estudio Jurídico S. Sandleri, S. Fructuoso número 1523. — J. JAWETS — Friderica Stein de Fogel.
$6.80 Jl.29-8642-v.ag.17.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, se hace saber, que se disolverá totalmente, la Sociedad "BRUGLEMANS Y ROSNER", denominada "Panadería Amsterdam". Los acreedores deberán justificar sus créditos, dentro del plazo legal en Escribanía A. Brugnoni, Rincón 630, hora 10 a 12. — Montevideo, Julio 27 de 1949.
$6.80 Jl.29-8703-v.ag.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y público en general que he prometido en venta a Eduviges Florentino Díaz el almacén y despacho de bebidas fermentadas de mi propiedad sito en Matto Grosso 5816 (Colón). Los que se consideren con derecho pueden pasar por el mismo comercio. — Colón, Julio 27 de 1949. — JOSEFINA DROVANDI DE MADONNA.
$6.80 Jl.29-8708-v.ag.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Balanceador y Rematador Público señor H. Fabio Preziosi (Alzáibar 1336) prometí vender a los señores Joaquín Martínez e Ignacio Cuadriello mi comercio en el ramo de Café, Bar y Billar sito en Avda. Garzón N.o 451 de esta ciudad. Plazo ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores presentarse en el comercio. — Montevideo Julio 27 de 1949. — JULIO MANFRINO RICCI.
$10.20 Jl.30-8688-v.ag.18

DISOLUCION DE SOCIEDAD

La sociedad "Polero Hnos." con sede en la calle Luis B. Cavia N.o 2857 se disolvió según escritura del 7 de Agosto de 1948 ante el Escribano Enrique Alonso Romelli quedando a mi cargo el Activo y Pasivo. Publicación del Artículo 492 del Código de Comercio. — DOMINGO M. POLERO.
$4.00 Ag.8-9114-v.ag.18.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por escritura pública de fecha 11 de Julio de 1949, se constituyó la Sociedad de Responsabilidad Limitada, cuyas condiciones fundamentales son: Objeto Adquisición y explotación de patentes de invención, especialmente la patente N.o 3.641, acta 6.114, sobre "Un nuevo material para la construcción de caminos y pavimentos". Domicilio. Montevideo. Denominación. "Labetún Internacional Limitada". Plazo. Tiempo indeterminado pero nunca inferior al término de duración de las patentes que pertenezcan a la Sociedad. Socios y Capital $ 24.000.00, aportado por partes iguales por los socios WILLIAM STUART ADAMS; ANTONIO COVELLI; ALLEN OSBORNE CROKER; ENRIQUE D. MARTINEZ; LEONEL MARTINEZ THEDY y LUIS NEWBERY THOMAS. Aportado en su totalidad en efectivo. Administración Por un Directorio integrado por todos los socios que designará un Presidente y Secretario para representar a la Sociedad; al comienzo quedan designados en tal carácter respectivamente los socios señores Allen Osborne Croker y Enrique D. Martínez, quienes usarán de la firma social. Ganancias y pérdidas. Por partes iguales Asambleas. Resolución por mayoría absoluta de sus socios. Balances. Anuales. Ejercicio social 1.o de Julio y 30 de Junio siguiente. Escritura inscripta en el Registro de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 6.o Turno, con el N.o 41 al folio 163 y siguientes del Tomo 7.o del Registro de Contratos.
$18.00 Jl.29-8374-v.ag.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención de "Oficina Comercial" de Osvaldo Paggiola, Sarandí 224, don WALDEMAR PEREIRA, ha prometido en venta al señor don Eliseo Veciño Rama el comercio en el ramo de bar, bebidas alcohólicas y billar, sito en la calle Eugenio Garzón número 2049. De acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904, acreedores al comercio. — Montevideo, Julio de 1949.
$10.20 Jl.23-8419-v.ag.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público que el 13 de Febrero de 1948 disolvimos la sociedad "ARRIBILLAGA y PEIXOTO" quedando desde ese día a cargo del señor Héctor do Valle Peixoto el activo y pasivo de la sociedad. — Salto, Junio de 1949. — Héctor Peixoto.
$12.00 Jl.20-8320-v.ag.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al comercio y público en general que hemos vendido a los señores Luis M. y José S. Fuentes y Rubens Piccardo el comercio que en el ramo de restaurant, bar y billar gira en esta plaza en la esquina de las calles José E. Rodó y Aparicio Saravia Acreedores en escribanía "Astorga" de esta ciudad — Canelones, Julio 8 de 1949. — JUAN CACERES. — RAMON DIAZ. — RENEE BAUZA DE CACERES. — MARIA LIDIA PERCOVICH DE DIAZ.
$10.20 Jl.23-8448-v.ag.11.

THE BRITISH SCHOOLS SOCIETY
MONTEVIDEO
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con el artículo N.o 24 de los estatutos se convoca a los miembros del British Schools Society para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día Miércoles, Agosto 17 de 1949, en la sede del Colegio, calle J. B. Lamas número 2841, Pocitos, a las 18 y 30 horas. Orden del día:

1.o) Aprobar el informe y estado de las cuentas correspondientes al año fenecido el 31 de Diciembre de 1948; 2.o) Elegir un Presidente y dos miembros del Consejo de Directores de acuerdo con el artículo N.o 12 de los estatutos; 3.o) Nombrar Síndicos para el año 1949; 4.o) Asuntos en general. — G. F. Welloy, Secretario Honorario.
$10.00 Ag.8-9078-v.ag.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
CARNICERIA VENDIDA

Según ley 26 de Setiembre 1904. ALFREDO RODRIGUEZ MANZANAREZ prometió vender a Benjamín Pérez Hermida negocio carnicería sito en calle Carlos M. Maggiolo N.o 489. Acreedores Misiones N.o 1371, Esc. 21. — Alfredo Rodríguez Manzanarez. — Benjamín Pérez Hermida.
$9.00 Jl.30-8739-v.ag.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos correspondientes de la ley 26 de Setiembre de 1904, comunico al comercio y al público en general que he prometido vender a la señora Angela María Balbi de Lafón, mi casa de peinados denominada "Charm's" establecida en la calle Treinta y Tres N.o 20. Los acreedores deben presentarse con el justificativo de sus créditos en la calle Uruguay N.o 1197. — Salto, Julio 26 de 1949. — NELIDO CASTANEO. — Angela María Balbi de Lafón.
$12.00 Ag.3-8882-v.ag.23.

"CINOCA" S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
2da. Convocatoria

De acuerdo con el artículo 28 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se realizará el día 17 de Agosto de 1949, a las 17 horas, en su local social, calle Martín García 1232 para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Nombrar dos accionistas para que controlen la constitución de la asamblea y firmen el acta de la misma; 2.o) Lectura del acta anterior; 3.o) A) Memoria anual y balance general del ejercicio 1948|1949 e informe del Síndico; B) Modificación o aprobación del dividendo que propondrá el Directorio; 4.o) Nombramiento de un Síndico titular y un suplente respectivo para el presente ejercicio; 5.o) Remuneración del Síndico titular para el ejercicio 1948|1949; 6.o) Nombramiento de un Director titular y un suplente por el período complementario del actual Directorio (artículo 17 de los estatutos).

Importante: A los efectos de la inscripción rigen las mismas disposiciones estipuladas en la primera convocatoria de esta asamblea. — El Secretario.

$11.20 Ag.3-8863-v.ag.11.

"CINOCA" S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
1ra. Convocatoria

De acuerdo con el artículo 28 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que se realizará el día 17 de Agosto de 1949, a las 16 y 30 horas, en su local social, calle Martín García 1232 para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Nombrar dos accionistas para que controlen la constitución de la asamblea y firmen el acta de la misma; 2.o) Lectura del acta anterior; 3.o) A) Memoria anual y balance general del ejercicio 1948|1949 e informa del Síndico; B) Modificación o aprobación del dividendo que propondrá el Directorio; 4.o) Nombramiento de un Síndico titular y un suplente respectivo para el presente ejercicio; 5.o) Remuneración del Síndico titular para el ejercicio 1948|1949; 6.o) Nombramiento de un Director titular y un suplente por el período complementario del actual Directorio (artículo 17 de los estatutos).

Importante: Se previene a los señores accionistas que para formar parte de la asamblea, de acuerdo con el decreto del Poder Ejecutivo de fecha 16 de Julio de 1943, deberán depositar en la Gerencia de la Sociedad el certificado bancario de depósito de sus acciones, donde conste el capital integrado, la numeración, tipo y serie. Para los otros accionistas que no tuvieran sus acciones depositadas en Bancos se les ruega quieran depositarlas en la agencia Aguada del Banco La Caja Obrera, avenida Agraciada esquina Gral. San Martín, donde le entregarán el respectivo certificado, el cual le servirá también para retirar sus acciones una vez efectuada la asamblea. En ambos casos, deberán depositar contra recibo, estos certificados en la Gerencia de la Sociedad, calle Martín García número 1232 hasta el día 13 de Agosto de 1949 como plazo máximo de inscripción. — El Secretario.

$19.20 Ag.3-8864-v.ag.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo oficina "Sanjurjo" Uruguay número 1023, prometí vender el comercio de café, bebidas alcohólicas y fiambrería, sito en la calle Rivera número 2199 esquina Juan Paullier, al señor José Cousillas (ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo Julio 19 de 1949. — EPIFANIO HERNANDEZ. — HELVECIA JUANA BOCCARDI DE HERNANDEZ. — José Cousillas.

$6.30 Jl.23-8411-v.ag.11.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por escritura pública de fecha 14 de Julio de 1949, se constituyó la Sociedad de Responsabilidad Limitada cuyas condiciones fundamentales son: Objeto: Construcción de edificios fabricación distribución y venta de materiales destinados a la construcción en general. Domicilio: Montevideo, Calle Rincón 695. Denominación: "Pombo y Lalanne. Limitada". Plazo: 3 años a partir del 1.o de Julio de 1949, con prórrogas sucesivas de un año si no fuere denunciado por cualquiera de los socios antes de los 90 días de cada vencimiento. Socios y Capital. Cuarenta mil pesos aportado por partes iguales entre los socios señores CARLOS ALBERTO POMBO DE LLILLA y ENRIQUE JORGE LALANNE COURTOISIE, en efectivo equipos, materiales y vehículos. Administración: Ambos socios obrando por separado, con las más amplias facultades. Ganancias y pérdidas: Por partes iguales. Balances: Anuales. Ejercicio social: Julio 1.o. Junio 30 siguiente. Escritura inscripta en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, con el N.o 17 al folio 83 vuelto y siguientes del Tomo 9.o del Registro de Contratos.

$14.00 Ag.1.o-8800-v.ag.11

AMERICA IMPORT LIMITADA

En cumplimiento de la ley de 26 de Abril de 1933 se hace saber que por escritura autorizada por la escribana Ema A. Diez el 23 de Julio pasado, inscripta en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, con el número 298 al folio 745 y siguientes del libro 1 de Contratos Sociales se constituyó la Sociedad "América Import Limitada". Socios: ARNOLDO F. BARRAGAN, PASCUAL ARTURO GRAZIANI y JACOBO ROTMAN. Objeto: Importación de artículos de tienda, mercería y juguetería. Capital: $ 30.000.00 aportados por partes iguales. Plazo: Cinco años a partir del 1.o de Julio pasado prorrogable automáticamente por otros 5 años. Uso de la firma: Conjunta e indistintamente dos cualquiera de los tres socios. Domicilio: Treinta y Tres número 1534. Balances: Anuales al 30 de Junio. — Montevideo, Agosto 2 de 1949.

$12.00 Ag.6-9020-v.ag.17.

"SOCIEDAD ADMINISTRADORA LIMITADA"

Por escritura de 12 de Mayo de 1949 ante el escribano Dante Russo Neves, los señores ARTURO MOMIGLIANO, UMBERTO SCAZZOCCHIO y RICARDO RIMINI, constituyeron una Sociedad Limitada con la denominación "Sociedad Administradora Limitada" cuyas bases principales son: Objeto: Adquirir, administrar, enajenar, gravar, caucionar, toda clase de bienes o derechos de naturaleza mueble o inmueble, recibir y otorgar todo género de préstamos y realizar los actos y contratos lícitos vinculados a tales objetivos. Domicilio: Acevedo Díaz número 1271, Montevideo. Duración: Cinco años desde el otorgamiento, prorrogable por otros cinco años si nada se expresa seis meses antes de expirar el plazo principal. Capital y aportes: Seis mil pesos en efectivo aportado por los tres socios en iguales partes. Administración: Al cargo indistinto de los tres socios con amplias facultades de disposición. Balances, utilidades, quebrantos: Los balances e inventarios se harán el 31 de Diciembre de cada año; 5 o|o de utilidades para fondo de reserva y el resto por partes iguales, se distribuirá entre los socios y en igual proporción se soportarán las pérdidas. Reuniones: Cuando lo solicite cualquier socio; cada uno tendrá un voto y decidirán por mayoría. Previsiones: No se disolverá por muerte o incapacidad de cualquiera de los socios, sino que continuará con los sobrevivientes o capaces. La primera copia de la escritura, se inscribió en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, con el número 43, Folio 221 y siguientes del tomo 5 del Registro de Contratos, el 14 de Junio de 1949. — Esta publicación se hace a los efectos del decreto-ley número 8992.

$22.00 Ag.6-9029-v.ag.17.

SOCIEDAD "ZIPEZ LTDA."

ARMANDO LOPEZ y RAUL ZIPITRIA, hacen saber que por escritura que autorizó el escribano Carlos Vitiritti, el 30 de Junio de 1949, inscripta en Registro Público de Comercio a cargo Juzgado Civil de segundo turno con número 276, folio 688 y siguientes libro 1 de "Contratos Sociales", formaron una Sociedad de Responsabilidad, cuyas características son: Objeto: Explotación de la mecánica en general, venta de nafta, lubricantes, gomas, etc; Razón social: "Zipez Ltda."; Denominación: "Estación de Servicio Maroñas"; Domicilio: Avenida Gral. Flores número 5049, Montevideo; Capital: Pesos 20.320.43, aportado por partes iguales; Socios: Los nombrados; Plazo: 5 años, prorrogable por períodos anuales; Administración: Ambos socios; Ganancias y pérdidas: Por partes iguales. — "Zipez Ltda.".

$10.00 Ag.4 8905-v.ag.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a favor del señor Ramón Viña la patente de despacho de bebidas alcohólicas sita en la calle Nueva Cattornia 1334 y que el señor Siola seguirá explotando el ramo de almacén. Interviene Oficinas Palumbo Hnos. Br. Artigas 3518. Según ley 26|9|904. — Montevideo, Julio 23 de 1949. — ANGEL SIOLA. — PAULA FELIPA ERUNASSO DE SIOLA. — Ramón Viña.

$10.20 Jl.27-8561-v.ag.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 Setiembre 1904. Antonio Bueno, prometió vender a Andrés Alberto Miranda, la provisión de la calle Rivera 3476, Montevideo. Acreedores: en Sarandí 539, segundo piso. — ANTONIO BUENO.

$3.40 Ag.3-8850-v.ag.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que el 31 de Mayo de 1948, el señor FRANCISCO D. SALA HELGUERA ha prometido vender a Heigueta S. A. el almacén de comestibles al por mayor e importaciones, sito en Rondeau N.o 2293. Los acreedores deberán presentarse en la Escribanía de Mateo A. Galagorri. Andes N.o 1383, Esc. 5. — Montevideo, 28 de Julio de 1949.

$10.80 Ag.1.o-8797-v.ag.20

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 y las disposiciones del Código de Comercio. Hacemos público que con fecha 28 de Febrero de 1949, quedó disuelta la sociedad que en el ramo de "Concesionarios Ford. Taller mecánico y Representaciones" giraba en la ciudad de San José bajo la razón social de "RAMON PEREZ E HIJO". Los que se consideren con derecho deben presentar los justificativos de sus créditos en la calle Artigas N.o 489 de la ciudad de San José. — Ramón Pérez e hijo.

$13.60 Jl.30-8736-v.ag.18

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 20 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y público en general, que he prometido vender, a los señores Félix Francisco y Proto Jacinto Martinote, mi casa de comercio que en los ramos de "tienda, ferretería, almacén y anexos", gira en Sauce de Batoví, tercera sección de este Departamento, quedando a cargo del activo y pasivo, el adquirente. — Tacuarembó, Julio 30 de 1949. — BASILIO MARTINOTE. — Félix Francisco Martinote. — Proto Jacinto Martinote.

$12.00 Ag.6-9059-v.ag.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 20 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y público en general, que he prometido vender a don Dante L. Mautone, mi casa de comercio que en los ramos de "tienda, mercería, talabartería, almacén y sus anexos, gira en el lugar denominado "Clara", tercera sección de este Departamento, quedando a cargo del activo y pasivo el adquirente. — Tacuarembó, Julio 30 de 1949. — ALBERTO TEIJIDO. — Dante L. Mautone.

$12.00 Ag.6-9060-v.ag.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 y artículo 492 del Código de Comercio, se hace saber que habiendo el señor Domingo Bruno convenido con los sucesores de su ex socio José Luciano Doassans Rossi adquirir la cuota parte social que a éste le correspondía en la Sociedad que con la denominación de "Casa José Rossi" y bajo la razón social de "Doassans, Rossi y Cía. Limitada" gira en esta ciudad calle Dante número 2177 y 2179, los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos, dentro del plazo legal, en el local de la Sociedad. — Montevideo, Agosto 3 de 1949. — DOMINGO BRUNO.

$20.00 Ag.6-9047-v.ag.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo a la ley del 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender a don Gerardo J. Egozcue la mitad indivisa que me corresponde en la Sociedad Comercial Colectiva que bajo la razón "Egozcue y Manzi", y en los ramos de panadería, confitería y anexos, gira en Progreso, cuarta sección judicial de Canelones, quedando disuelta la mencionada Sociedad y haciéndose cargo del activo y pasivo el adquirente señor Egozcue. Acreedores deberán presentarse dentro del término legal al comercio citado. — Progreso, Agosto 1.o de 1949. — BARTOLOME C. MANZI. — Gerardo J. Egozcue.

$13.60 Ag.6-9037-v.ag.25.

INCO S. A.
INDUSTRIAL Y COMERCIAL S. A.
Sucesores de Agustín Cantonnet
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 9.o de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas de la Industrial y Comercial S. A. (Inco S. A.), a la décimoquinta asamblea general ordinaria, que se celebrará el día 18 de Agosto próximo a las 18 horas, en el local social de la calle Uruguay número 920, a fin de tratar el siguiente orden del día:

1.o) Lectura del acta anterior; 2.o) Designación de dos accionistas escrutadores; 3.o) Consideración de la memoria del Directorio y del informe del señor Síndico; 4.o) Consideración del balance general del ejercicio 1.o de Julio de 1948, 30 de Junio de 1949, de la cuenta de resultados y de la distribución de utilidades; 5.o) Nombramiento de autoridades.

Se hace constar que para poder asistir y votar en la asamblea, los señores accionistas deberán registrar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, hasta cinco días antes del señalado para la reunión. — Montevideo, Agosto 3 de 1949. — Industrial y Comercial S. A. (Inco S. A.). — Agustín Cantonnet Bianch, Presidente. — José Gil Vicente, Secretario.

$14.40 Ag 6-9083-v.ag.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido", R. Cercido y Cía., Solís 1460 prometimos vender a los señores Elido y Alejandro de la Puente el café, bar y horno de pizza, de la avenida Millán número 4149 de esta ciudad. Acreedores: Ley 26 Setiembre de 1904. — Montevideo, Agosto 1.o de 1949. — ELADIO QUINTAS. — FELISVINA GONZALEZ DE QUINTAS.

$6.80 Ag.6-9014-v.ag.26.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos resuelto disolver la sociedad "Rodríguez y Carril", establecida con fiambrería, restaurant y bebidas a[illegible]ólicas en Comercio 1501, desligándose [illegible] la misma los esposos JUAN CARRIL CASTRO Y ANTONIO VIGNOLO. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, 29 de Julio de 1949.

$6.80 Ag.8-9101-v.ag.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. — Comunicó que he prometido vender a don José Mallo y Manuel de Britos, la mitad proindivisa que me corresponde en la panadería instalada en esta ciudad, casa N.o 1431 de la calle Pedro Bustamante. Acreedores presentarse en término legal en: Escribanía E. Antelo Rodríguez, Sarandí 430, escritorio 18 — J. MANUEL VAZQUEZ. — Manuel de Britos. — José Mallo

$10.20 Ag.8-9070-v.ag.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que porpmetí vender a Brucha Gitla Szulc, el comercio de comestibles y venta de fruta y verdura que tengo en esta Capital, calle Nueva Palmira N.o 1901. A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, llamo a mis acreedores, para que presenten sus comprobantes por duplicado en el "Centro de Almaceneros Minoristas", calle 18 de Julio 1709, dentro del plazo legal. — ELENA MENACHEN.

$10.20 Ag.8-9071-v.ag.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contratamos vender a Atahualpa Olmos y José Lorenzo, el café, horno de pizza y fainá y bebidas alcohólicas, establecido en Buenos Aires 452. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Julio 28 de 1949. — JOSE PEREIRO IGLESIAS. — MARGARITA PALLEIRO DE PEREIRO.

$6.80 Ag.8-9100-v.ag.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, se comunica que se ha dejado sin efecto la publicación de disolución de sociedad "QUARNETI Y LAVIGNASE", con respecto a la nueva firma, la que girará bajo la razón social de "Lavignase y Cía". retrotrayéndose todos sus efectos a la fecha de la anterior publicación. — Montevideo, Mayo 17 de 1949.

$10.20 Ag.8-9096-v.ag.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contraté vender a Gumersindo Scasso y José Gómez la fonda y bebidas alcohólicas establecida en Colonia 1497. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Agosto 3 de 1949. — NATAN CADRANEL LARROSA.

$6.80 Ag.8-9105-v.ag.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. — Comunicamos que hemos prometido vender a don Mateo Coll, la tercera parte indivisa de la panadería que tenemos instalada en la casa N.o 2208 de la calle Rivera, en esta ciudad. Acreedores presentarse en término legal en: Escribanía Antelo Rodríguez, Sarandí 430, escritorio 18. — JUAN B. ZABALETA. — VICENTE SAGASTIBELZA. — ENRIQUETA G. DE ZABALETA. — MARIA ZABALETA DE SAGASTIBELZA. — Mateo Coll Oliver.

$10.20 Ag.8-9069-v.ag.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber al comercio y al público que hemos prometido vender a don Alfredo Díaz Aranda la casa de comercio en el ramo de joyería y relojería, situada en esta ciudad calle Sierra número 1747. Los interesados deberán presentarse con los justificativos de sus créditos, dentro del término legal, en el escritorio del escribano Jorge A. Sastre, calle 25 de Mayo número 477, escritorio número 7. — Montevideo, Agosto 5 de 1949. — MELKON IPEKDJIAN. — NUVART DJAMBOLAKDJIAN.

$13.60 Ag.9-9175-v.ag.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al público y al comercio en general que hemos prometido vender a los señores Manuel Mato y José Mato el comercio de panadería La Victoria de la calle José E. Rodó número 211 y sucursal en la calle General Artigas número 111. Reclamaciones presentarse en término de la ley 26 de Setiembre de 1904, en el negocio o en Montevideo, Oficina Sanjurjo Uruguay número 1023. — Rocha, Agosto 4 de 1949. — MIGUEL VOLCAN. — DELIA SENA DE VOLCAN — Manuel Mato. — José Mato.

$10.20 Ag.9-9171-v.ag.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que prometí vender a Ramón Mario Calvete el comercio de café y bar que tengo en esta Capital calle Gabriel A. Pereira número 3136. A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, llamo a mis acreedores, para que presenten sus comprobantes por duplicado en el "Centro de Almaceneros Minoristas", calle 18 de Julio número 1709, dentro del plazo legal. — AMERICO CALVETE.

$10.20 Ag.6-9048-v.ag.26.

BANCO DE CREDITO

EMPLAZAMIENTO

A los efectos de lo establecido por la ley número 9.099, de Setiembre 20 de 1933 en su artículo 10, el Banco de Crédito avisa a los compradores que se mencionan que, pasados quince días de la última publicación de este aviso habrán caducado los derechos que les correspondían sobre los solares que se detallan:

Vendedor: Arenera "Ingeniero Santiago A. Calcagno", Sociedad Anónima.

Compradores:

Alberto Sánchez Solares números 12 y 13 manzana "B". Padrón 6509 (parte). Boleto número 10.155, de fecha 24 de Marzo de 1945. Inscripto con el número 435 al folio 110 del libro 34, el 11 de Mayo de 1945.

Enrique Reyes. Solar número 17. Manzana "A". Padrón 6509 (parte). Boleto número 10.146, de fecha 22 de Marzo de 1945. Inscripto con el número 914 al folio 93 del libro 33, el 18 de Abril de 1945

Carlos María Ferreyra Solar número 14. Manzana "B". Padrón 6509 (parte). Boleto número 10.184, de fecha 11 de Mayo de 1945. Inscripto con el número 519 al folio 132 del libro 34, el 11 de Junio de 1945. — Montevideo, Agosto 9 de 1949.

$24.00 Ag.9-9166-v.ag.26.

TAPIE, S. A.

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas de Tapie, S. A. para la asamblea general extraordinaria, de conformidad con el artículo N.o 23 de los estatutos sociales, que se celebrará el 31 de Agosto de 1949 a las 15 y 30 horas en la casa de la calle Constituyente número 1402, a fin de considerar la siguiente orden del día: Pronunciamiento de la asamblea autorizando la venta de las fracciones de campo ubicadas en los siguientes Departamentos, como sigue: Departamento de Florida, segunda sección judicial, padrón número 1188 y Departamento de Canelones, doce sección judicial, padrón número 3736. — El Directorio

$8.00 Ag.9-9160-v.ag.19.

ZAPUCAY LIMITADA

Por documento privado de fecha siete de Abril de 1949, inscripto con el número 34 al folio 135 v. del tomo 8.o del Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, los señores CASIMIRO CASTRO ARTURO LAGARES, SABIN SAINT GERMAIN, ABILIO F. GURBELO y LUIS IGNACIO GARIBALDI constituyeron la Sociedad "Zapucay Limitada" con un capital de $ 20 000.00 en efectivo y la concesión de que es titular el señor Casimiro Castro (carpeta número 1428 Año 1948. Ministerio de Industrias y Trabajo). Plazo: 3 años prorrogables automáticamente por períodos de tres años. Domicilio:: en esta ciudad, pudiendo ser trasladado a cualquier punto del país. Objeto: efectuar estudios y trabajos tendientes a la explotación de la minas de manganeso de Zapucay, 6.a sección judicial de Rivera Dirección y administración a cargo de un Directorio compuesto de cinco miembros, estando la administración inmediata a cargo de un Gerente, quien actuará en un todo de, acuerdo con el Presidente y otro Director Ganancias y pérdidas: de las utilidades líquidas: el 10 o|o a fondo de reserva, el 75 o|o para el señor Casimiro Castro y el resto se renartirá entre los socios proporcionalmente a sus aportes de capital. Pérdidas: proporcionalmente a lo aportado por cada socio La firma social podrá ser utilizada por el Gerente, el que será designado por el Directorio.

$18.00 Ag.9-9158-v.ag.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 se hace saber que el 14 de Julio de 1949 hemos prometido vender a Tejeduría Calcetería S. A. (T. E. C. A. L.) S. A. la fábrica de tejidos en general que giraba bajo la razón social Ferrario y Cía situada en la calle Guaycurú número 2823. Montevideo. Los acreedores deberán presentarse en la dirección antedicha en el término de treinta días. — Montevideo, Agosto 5 de 1949.

$10.20 Ag.9-9147-v.ag.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

LUIS PEDRO ELITCHALT, prometí vender la provisión sita en avenida Brasil 2561, a Francisco Rodríguez y Juan Gregorio Gonçalves. Acreedores a escribanía Salmén Abu Arab, Charrúa 1812, todo de esta ciudad. Según ley 26 Setiembre de 1904.

$6.80 Ag.9-9170-v.ag.29.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por escritura autorizada en esta ciudad por el Escribano Enrique Alonso Romelli el 15 de Junio último, se constituyó la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Spray Acoustic del Plata Ltda.". Objeto: La explotación de materiales acústicos, térmicos y para condensación, así como importación y exportación de toda clase de productos y mercaderías. Capital: $ 69.000.00 dividido en cuotas de $ 100.00 integrado totalmente. Socios y aportes: Emilio Stewart Birabén $ 19.500.00; Ingeniero César Rodríguez Vicentini $ 25.500.00; Arquitecto Luis García Pardo $ 18.600.00; Escribano Daniel Pérez del Castillo $ 4.900.00; Contador Fernando Etchegorry Ferreira $ 500.00. Plazo: Hsata el 31 de Diciembre de 1953, prorrogable por períodos de cinco años. Dirección y Administración a cargo del Directorio compuesto por los cinco socios Ganancias y pérdidas en proporción a los respectivos capitales. Contrato inscripto en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno con el N.o 11 al fº. 49 vto. del tomo noveno

$14.00 Ag.8-9113 v.ag.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficina "Sanjurjo". Uruguay número 1023, prometí vender el comercio de café, bar. bebidas alcohólicas. billar y pensión, sito en la calle Piedras N.o 274 al señor Hugo Bonaldi (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 23 de Julio de 1949. — STAVROS PONGIS. — Hugo Bonaldi.

$6.80 Jl.29-8626-v.ag.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 hago saber que he prometido vender a los señores Manuel S Rivas Inocencio Zámpalo y Roque Lavecchia, la Empresa de Omnibus, denominada "San Pedro" que hace el recorrido de Salto a Rivera y viceversa. Acreedores presentarse en la Escribanía D'Angelo, Brasil 874. — Salto, Junio 24 de 1949. — PEDRO CARBALLO

$9.60 Jl 29-8650-v.ag.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que vendí mi comercio sito en la calle Ipiranga N.o 1451. al señor Ramón Alayón Acreedores presentarse Oficinas Atanasiu, Plaza Independencia 707. — LAURA RODRIGUEZ LUZ.

$8.40 Jl.29-8636-v.ag.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904. se hace saber que por intermedio de la Oficina Ubal Díaz, 25 de Mayo 512, he vendido mi comercio (provisión) en la calle Luis de la Torre N.o 808, a los señores Esteban Tokic y Teresa Devarich de Tokic. Acreedores presentarse dentro de los 30 días en dicha Oficina. — Montevideo, Julio 27 de 1949. — NEY DA CAMARA VILLAR. — Esteban Tokic y Teresa Devarich de Tokic.

$10.20 Jl.29-8635-v.ag.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Conforme a la ley 26 Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender a don Osvaldo Yardino, el comercio que en el ramo de café, bar y billares gira en San Jacinto, Departamento de Canelones, en la calle Joaquín Suárez esquina La Paz. Los acreedores deberán presentarse en el mismo comercio dentro de los 30 días. — Montevideo, Agosto 6 de 1949. — ROQUE W. ARRIOLA MENDOZA.

$10.20 Ag.9-9127-v.ag.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con esta fecha prometimos vender a la señora Malvina Pietrino Saputelli la casa de comercio que en el ramo de fiambrería tenemos establecida en la calle Municipio número 1645, de esta ciudad Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Julio 20 de 1949. — RODOLFO OSVALDO COLOMBO (hijo): — MARGARITA BENAUSE DE COLOMBO.

$6.80 Ag.9-9129-v.ag.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 Setiembre 1904. Prometimos vender a Abel y Juan Miguel Hackembruch el taller mecánico "El Maestro" avenida Agraciada 4208, de esta ciudad. Acreedores presentarse en el mismo — Montevideo, Agosto 1.o de 1949. — HERNANDEZ y COMPAÑIA.

$6.80 Ag.9-9126-v.ag.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

JOSE PEDRO MARTELLA ha prometido en venta su negocio de fabricación y venta de alhajas y platería, al señor José López. Se previene a los acreedores concurran a la escribanía Juan R. Cruzado en J. Herrera y Obes número 1163 a fin de que se documenten por escrito a los acreedores comparecientes, para poder obtener el cobro de sus cuentas. — Julio 30 de 1949. — José López.

$10.20 Ag.9-9128-v.ag.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo oficina "Sanjurjo". Uruguay 1023, prometí vender el comercio de almacén de comestibles sito en la calle Estivao numero 1908, a la señora Elena Chagas de Gularte. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo Junio 13 de 1949. — EVA LOUTANAUT DE CASSOLI. — Elena Chagas de Gularte

$6.80 Jl.22-8066-v.ag 10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido". R Cercido y Cía., Solís 1460, prometimos vender a los señores Esteban Servando Mezzetta y Julio Alberto Martínez, el café, bar y fiambrería de la calle Sierra N.os 2144|50 Acreedores: plazo ley 26 Setiembre 1904. — Montevideo, Julio 18 de 1949 — MARCELINO PELAEZ. — CARMEN BORDON DE PELAEZ. — ENRIQUE BRAULIO JACUE — CORONILDA AMELIA YORIO DE JACUE.

$10.20 Jl.22-8356-v.ag.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que prometí vender a Antonio Varela, el comercio de almacén y frutas y verduras, que tengo en esta Capital, calle 21 de Setiembre N.o 2704. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, llamó a mis acreedores, para que presenten sus comprobantes por duplicado en el Centro de Almacenceros, 18 de Julio N.o 1709 dentro del plazo legal. — FERNANDO LOPEZ.

$10.20 Jl.22 8389-v.ag.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que don BENIGNO LOPEZ ha prometido vender a don Lázaro Arrillaga Oronoz la casa de comercio que en los ramos de almacén, despacho de bebidas y demás giraba en su nombre en la localidad de Egaña. Departamento de Soriano. Los acreedores deben presentarse en el citado comercio con los justificativos de sus créditos dentro del plazo de 30 días Se hace esta publicación a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904.

$10.20 Jl.22-8408 v.ag.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 y artículo 492 del Código de Comercio comunicamos, la Sociedad "RUBIÑOS Y CIA." prometió en venta la fábrica de Jabón "Sandú" y Anexos a Eduín da Costa quien toma a su cargo el Activo y el Pasivo de la sociedad. Acreedores presentarse calle 18 de Julio 102 — Tacuarembó. Julio 5 de 1949 — MANUEL GALORRAGA — RUBEN M RUBIÑOS — Olmes Eduín da Costa.

$12.00 Jl.19-8292-v.ag.10

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos del artículo 492 del Código de Comercio comunicamos al comercio y al público, que el día diez de Julio del año actual se disolvió y liquidó la Sociedad Comercial Colectiva que giraba con la razón social "Nigro y Stinton" en los ramos de café, bar y confitería, y con el nombre comercial de Café y Confitería Cruz — Tacuarembó. Julio 10 de 1949 — MANUEL JESUS NIGRO — JUAN ANTONIO STINTON.

$12.00 Jl.19-8291-v.ag.10

DOLMENIT S. A.

Industria Uruguaya de Cemento-Amianto

CONVOCATORIA

Décimo ejercicio

De acuerdo con el artículo 13 de los estatutos, el Directorio convoca a sus accionistas para asistir a la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el 31 de Agosto de 1949, en la calle Yí 1418, a las 16 horas, con la siguiente orden del día:

1.o) Consideración y resolución acerca de la Memoria, del balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico correspondientes al décimo ejercicio vencido el 30 de Junio de 1949; 2.o) Distribución de utilidades; 3.o) Distribución entre los Directores de la retribución prevista en el artículo 19, inciso B); 4.o) Retribución al Síndico (artículo 17, inciso F); 5.o) Elección de tres Directores en reemplazo de los salientes (artículo 7.o); 6.o) Elección de Síndico titular y un suplente; 7.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta

Nota: Para intervenir en la asamblea se requiere que los accionistas depositen sus acciones con tres días de anticipación en la sede de la Sociedad o en las instituciones bancarias del país, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 2.o del decreto del Poder Ejecutivo de fecha 16 de Julio de 1943, entendiendo que la constancia deberá estar en la Sociedad tres días antes de la reunión de la asamblea. Esta constancia podrá ser telegráfica. Los gastos bancarios que se originen por el depósito de las acciones serán por cuenta de la Sociedad. Cada acción dará derecho a un voto con las limitaciones establecidas en el Código de Comercio — Montevideo, Julio 20 de 1949. — El Directorio.

$20.00 Ag.3-8551-v.ag.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo oficina "Sanjurjo" Uruguay 1023, prometimos vender el comercio de provisión de comestibles y bebidas fermentadas, sito en la calle San Salvador número 2616, a la señorita María Grimberg. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Julio 30 de 1949. — MIGUEL FELDMAN. — SARA F. DE FELDMAN. — María Grimberg.

$6.80 Ag 4-8886-v.ag.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 Setiembre 1904, se comunica al comercio y al público, que don Adolio María Carro Pintos vendió a Víctor Hugo Carro Vera su casa de comercio que gira en esta ciudad de Tacuarembó con el nombre "El Caimán" activo y pasivo a cargo del comprador. Acreedores presentarse en 25 de Mayo número 183. — Tacuarembó, Julio 15 de 1949 — ADOLIO MARIA CARRO. — Víctor Hugo Carro Vera.

$12.00 Jl.27-8560-v.ag.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo dispuesto por la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que hemos prometido vender al señor Kurt Joaquín Goetz, el taller metalúrgico. "Uras" sito en la casa número 2013 de la calle Rivadavia. Los acreedores deberán presentarse en la escribanía Bérez Scapusio, 25 de Mayo 535, escritorio 15. — Montevideo Julio 19 de 1949 — En nombre y representación de: HIRSZ SENDEROVICH o SENDEROWICZ DAVID. UNGIEROWICZ — GDALJA SUCHOWOLSKI. — LEA CHERTKOF.

$10.20 Jl.28-8598-v.ag.16.

AVISO

A los efectos de la ley 26 Setiembre 1904 se anuncia que, en la partición de los bienes de la sociedad conyugal formada por los subscriptos se adjudicará a Fermina Escalada el activo líquido del almacén ubicado en la calle Debali número 3069 Los acreedores deberán presentarse en la escribanía de Alvaro G Viña de 15 a 18 horas. Rincón 538. — EUSEBIO VELAZQUEZ. — Fermina Escalada de Olivert.

$10.20 Jl 28-8590-v.ag.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

JUAN SERKHOCHIAN y REBECA DUBULIAN, prometimos vender a José de la Iglesia Carro, el comercio sito en Pantaleón Artigas 3752, de Montevideo. Acreedores presentarse en escribanía Salmén Abu Arab, todo según ley 26 de Setiembre de 1904.

$6.80 Jl.28-8586-v.ag.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene Oficina "Pizzanelli" Uruguay 1802 Prometí vender el almacén de comestibles y bar calle Sierra número 1751 a Domingo Castro Quevedo. (Ley 26 Setiembre 1904) — Montevideo, Julio 11 de 1949. — MANUEL ARGUL. — JUAN JODAL.

$6.80 Jl.28-8607-v.ag.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene Oficina Pizzanelli, Uruguay 1802. Resolvimos dejar sin efecto la compra venta pactada con el señor Andrés Miranda, referente a la casa de comidas y bebidas fermentadas, calle Propios número 2873 (Ley 26 de Setiembre de 1904) — Montevideo Julio 15 de 1949. — HUMBERTO YENO. — JOSEFINA FORASTIERI DE SERGIO.

$6.80 Jl.28-8606-v.ag.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene Oficina "Pizzanelli Uruguay 1802. Resolvimos dejar sin efecto la compra venta pactada con el señor Hugo Lombardi, referente al almacén, bar, fiambrería y agencia quiniela, calle Joaquín Suárez número 3201, 3205. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Julio 21 de 1949. — JOSE y SEVERINO ALEM GOMEZ.

$6.80 Jl.28-8605-v.ag.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene Oficina "Pizzanelli" Uruguay 1802. Prometí vender el taller de hojalatería y bazar calle Carlos María Ramírez número 412 a Julián Ruiz. (Ley 26 Setiembre 1904). — Montevideo, Julio 15 de 1949. — ENRIQUE PLATZMAN.

$6.80 Jl.28-8604-v.ag.16.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Oficinas Panzera, Paraguay 1259, interviene. Comunicamos al comercio y al público que los señores JUAN LEVCOVICH y HERMAN SCHEINHOLZ componentes de la firma Levcovich y Cía. que giraba en esta plaza, ramo sastrería y artículos para hombres, en la Avda. Agraciada 4023 y 3941 han resuelto disolver la sociedad existente. Continuando el señor Levcovich con el comercio de Avda. Agraciada 4023 y el señor Scheinholz en el Avda. Agraciada 3941. Acreedores presentarse en el referido comercio, Ley 26 de Setiembre de 1906. — Montevideo, Julio 28 de 1949. — Juan Levcovich. — Herman Scheinholz.

$14.40 Ag.1.o-8746-v.ag.20

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que prometí vender a Juan Antonio Ferrer el comercio de almacén de comestibles, venta de fruta y verdura que tengo en esta Capital, calle Luis de la Torre número 641. A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, llamo a mis acreedores, para que presenten sus comprobantes por duplicado en el Centro de Almaceneros Minoristas, calle 18 de Julio número 1709, dentro del plazo legal — SEGISMUNDO PROBST.

$10.20 Ag.4-8884-v.ag.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo oficina "Sanjurjo Uruguay 1023, prometimos vender el comercio de despensa, fiambrería y anexos, sito en la calle Boulevard España número 2456 esquina P. Vázquez y Vega, al señor Paraskeff Ivanoff (ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo. Agosto 1.o de 1949. — GABRIEL PINELLI — LUCINDA GARCIA FERNANDEZ DE PINELLI — Paraskeff Ivanoff.

$6.80 Ag.4-8887-v.ag.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que por escritura que autorizó el escribano Luis A. Castro el 11 de Junio de 1949 MARIA ESTHER GONZALEZ DE CAMERA, prometió vender a los señores Leofar Cámera y Agustín de Agrela el establecimiento comercial denominado. Empresa de Impermeabilizaciones Asfálticas. de Azoteas, con domicilio en Garibaldi número 2490. Los acreedores y demás interesados deben presentarse en la escribanía de Luis A. Castro, Ituzaingó número 1393.

$10.20 Ag 4 8920-v.ag.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 se hace saber que por escritura que autorizó el escribano Luis A. Castro, el 11 de Junio de 1949 los esposos LEOFAR CAMERA y BEATRIZ SINDIN prometieron vender a los señores Galileo Sansone, Jorge Rovira y Alfredo Rodríguez la cuota que les corresponde en la Empresa Comercial denominada "E S Y C A" Estuches y Cajas. Sociedad Comercial, que gira en esta ciudad, Comandante Braga número 2590. Los acreedores y demás interesados deben presentarse en la escribanía de Luis A. Castro, Ituzaingó número 1393.

$10.20 Ag.4-8921-v.ag.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a favor del señor Horacio Piaggio, el almacén, frutas y verduras sito en la calle Ariel 4655, según ley 26|9 904, interviene Oficina de Palumbo Hermanos, Bulevar Artigas 3678. — Montevideo, Julio 29 de 1949. — MANUEL GONZALEZ ROMERO. — BLANCA CARBALLO DE GONZALEZ. — Horacio Piaggio.

$6.80 Ag.4-8899-v.ag.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a favor del señor Walter Woojciechouwsky la lechería y sucursal de panadería sita en la calle José L. Terra 3511 según ley 26|9|904 interviene Oficinas Palumbo Hnos., Br. Artigas 3678. — Montevideo, Agosto 1.o de 1949. — GENOVEVA R. DE BOUTUREIRA. — JOSE BOUTUREIRA. — Walter Woojciechouwsky.

$6.80 Ag.4-8900-v.ag.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 se hace saber que por escritura que autorizó el escribano Luis A. Castro el 11 de Junio de 1949 doña MARIA ESTHER GONZALEZ DE CAMERA prometió vender a los señores Galileo Sansone, Jorge Rovira y Alfredo Rodríguez la cuota parte que le corresponde en la Empresa Comercial denominada "E S Y C A" Estuches y Cajas, Sociedad Comercial, que gira en esta ciudad, Comandante Braga número 2590. Los acreedores y demás interesados deben presentarse en la escribanía de Luis A. Castro. Ituzaingó número 1393.

$10.20 Ag.4-8922-v.ag.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido en venta a Scarone Hnos. la fábrica de envases y cajas de cartón ubicada en la calle Andes 1130. Acreedores: Lavalleja 2258. Ley 26 de Setiembre de 1904. — LORENZO FEDERICI. — FLORENTINO LEMA. — ELVIRA BADO DE FEDERICI. — ROSA FERRARO DE LEMA. — Esaú Scarone y Setrio Scarone.

$6.80 Ag.4-8919-v.ag.23.

RESCISION DE COMPROMISO

Hemos rescindido y anulado nuestro compromiso de compra venta de la carnicería calle Ambrosio Velazco 1451, escribanía Saralegui calle 25 de Mayo 544. — JOSE GARCIA MISA. — ANA SIMON. — JULIO LUIS BALCON.

$3.40 Ag.4-8949-v.ag.23.

... S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 12 de los estatutos sociales, se convoca a los accionistas para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar a las 18 horas del día 22 de Agosto de 1949, en el local social, calle Treinta y Tres 1420, escritorio 17, para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria del balance anual, cuenta de ganancias y pérdidas y distribución de utilidades. 2.o) Consideración del informe del Síndico; 3.o) Designación de dos accionistas para que verifiquen el quórum y para que suscriban el acta de la asamblea conjuntamente con el Presidente y el Secretario, con cuyas firmas quedarán autorizadas. — Montevideo, Agosto 4 de 1949. — Pablo B. Wachsmann, Presidente. — Juan José Etcheverrito, Secretario.

$6.00 Ag.8-9110-v.ag.10.

LORENZO LLUCH S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 35 de los estatutos se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, correspondiente al ejercicio terminado el 30 de Junio próximo pasado, que se realizará el día 17 de Agosto próximo a las 18 horas en su local social de la calle Democracia 2132, para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Aprobación del acta de la asamblea anterior; 2.o) Consideración de la memoria, balance general de situación y cuenta de pérdidas y ganancias; 3.o) Informe del Síndico; 4.o) Distribución de dividendos; 5.o) Designación de 2 accionistas para firmar el acta.

Nota: Se advierte a los señores accionistas que para asistir a la asamblea deberán observar lo que establece el artículo 40 de los estatutos.

$6.00 Ag.8-9173-v.ag.10.

"PARQUE DEL PLATA" S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar en el local de la Compañía, calle Sarandí número 460 el día 11 de Agosto a las 16 horas, para tratar la siguiente orden del día:

Lectura del acta de la asamblea anterior; Elección de dos escrutadores; Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y distribución de utilidades; Informe del Síndico; Elección del Síndico titular.

En cumplimiento de lo que dispone el artículo 28 de los estatutos, se previene que los señores accionistas o sus representantes tendrán que depositar sus acciones en las oficinas de la Sociedad, dentro de los tres días anteriores a la fecha de la asamblea, a fin de obtener el boleto, personal e intransferible, para su entrada a la reunión. — La Gerencia General.

$12.00 Ag.5-8976-v.ag.10.

PALACIO SALVO S. A.
CONVOCATORIA

De conformidad con lo que establece el artículo 28 de los estatutos, se resuelve convocar a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que se celebrará el día 29 de Agosto de 1949, a las 18 horas, en el salón de sesiones del Palacio Salvo S. A., Pasaje Salvo, piso 7.o, a fin de tratar el siguiente orden del día:

1.o) Considerar la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondiente al séptimo ejercicio, vencido el 30 de Junio de 1949; 2.o) Designar dos accionistas para que en representación de la asamblea firmen con el señor Presidente y el señor Secretario el acta correspondiente, según el artículo 31 de los estatutos. — Montevideo, Agosto 3 de 1949. — El Directorio.

$10.00 Ag.5-8374-v.ag.10.

ESTANCIA FARRAPOS S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con el artículo 18 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea ordinaria, que tendrá lugar el día 30 de Agosto del corriente año, a las 10 horas en el local de la calle Rincón 454, escritorio 308|10, (edificio de la Bolsa de Comercio) para tratar el siguiente orden del día.

1.o) Balance, memoria, cuenta de ganancias y pérdidas y demás cuestiones que prescribe el citado artículo.

Se previene que de acuerdo al artículo 24 de los estatutos, los accionistas que se propongan concurrir a las asambleas, por sí o por representación, deberán registrar sus acciones en el local citado con dos días de antelación a la fecha de la asamblea. — El Directorio.

$10.00 Ag.8-8115-v.ag.12.

"ZUNINI, MIGLIARO Y Cía. Ltda."
MODIFICACION DE CONTRATO

Por escritura que en Salto autorizó el escribano Jorge H. Fernández Ambrosoni el 1.o de Julio de 1949 cuya primera copia fué inscripta con el N.o 46 del fo. 126 al 129 vto del Registro Público de Comercio de Salto, se modificó el contrato de sociedad de responsabilidad limitada de "ZUNINI, MIGLIARO Y Cía. Ltda." en la siguiente forma: A) Ingresó a la sociedad en calidad de socio el señor Orlando Juan Zunini el cual tendrá también la dirección, administración y uso de la firma social; B) Se amplió el capital a ciento cuarenta mil pesos ($ 140 000) el cual quedó integrado así: Augusto Andrés Berisso, Ricardo Migliaro, Teodoro Zunini, Armando Nicolás Zunini, Severino Guillermo Acosta, Omar Ariel Migliaro, Orlando Juan Zunini, veinte mil pesos cada uno. — Salto, Julio 20 de 1949. — Zunini, Migliaro y Cía. Ltda.

$12.00 Ag 3-8883-v.ag.13.

CADUCIDAD DE PROMESA

Cumpliendo la ley de 20 de Setiembre de 1933, se hace público la rescición de la promesa de compraventa que otorgaron los condóminos José, Ernesta María, Adela, Herminia, María Inés, Ignacio Pedro y Emilia Alori como promitentes vendedores y Antonio Giúdice comprador promitente, el 3 de Marzo de 1932, respecto a un terreno ubicado en la 11.a sección judicial de Montevideo, padrón 75247 con 12 mts. de frente al Suroeste a calle Carreras Nacionales; lindando al Noreste con solares N.os 1, 2 y 3 y al Sureste y Noroeste con Anastasio Alfonso. Por haber caído el dicho señor Giúdice en la mora prescripta por el artículo 10 de dicha ley. — Montevideo, Julio 26 de 1949. — EMILIA ALORI.

$15.00 Jl.29-8625-v.ag.15.

VITIVINICOLA LA COLINA, S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas de Vitivinícola "La Colina", S. A., para la asamblea general ordinaria que se realizará el día lunes 22 de Agosto próximo a las 18 horas en la sede de su establecimiento central, calle General Luna 1284, para tratar los asuntos siguientes: 1.o Consideración de la memoria, balance general e informe de la Sindicatura correspondientes al sexto ejercicio económico vencido el 30 de Junio de 1949; 2.o Distribución de utilidades; 3.o Elección de Síndico titular y 2 suplentes; 4.o Designación de 2 accionistas para subscribir el acta de la asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario del Directorio.

Nota. — Para poder concurrir a la asamblea los accionistas deberán depositar en la Secretaría de la Sociedad y con tres días de anticipación al acto las acciones que posean o un certificado de depósito expedido por institución bancaria. — El Directorio

$12.00 Ag.9-9157-v.ag.13.

AVISOS DEL DIA

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 61. — Asunto N.o 200|1923
Primer llamado

Llámase a licitación pública N.o 61 para adquirir: colchas blancas tipo enfermería, con destino a la Inspección General de Marina, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30. Sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas se abrirán el día 19 de Agosto de 1949 a las 15 y 30 horas. — Montevideo, Agosto 5 de 1949.

(Cuenta corriente) Ag.10-21888-v.ag.19.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 60. — Asunto N.o 200|1905
Primer llamado

Llámase a licitación pública N.o 60 para adquir: lienzo de 1.50 de ancho aproximado, cinta de hilera, con destino a Talleres de acuerdo al pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia calle Guaraní N.o 1599 todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30: Sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas se abrirán el día diecinueve de Agosto de 1949 a las dieciséis horas.

(Cuenta corriente) Ag.10-21889-v.ag.19.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación Pública N.o 63. Asunto N.o 284|1144
Primer llamado

Llámase a licitación pública N.o 63 para adquirir: 10.000 kilos de avena, 1.200.000 kilos de alfalfa, para atender los aprovisionamientos de las Unidades del Ejército y La Marina, destacadas en la Capital, durante el período comprendido del 1.o de Setiembre al 31 de Diciembre próximo, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados, se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 Sábados de 8 a 12 horas. — Las propuestas se abrirán el día diecinueve de Agosto de 1949 a las quince horas (15 horas). — Montevideo, Agosto 5 de 1949.

(Cuenta corriente) Ag.10-21887-v.ag.19.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 52. — Asunto N.o 286
Tercer llamado

Llámase a licitación pública N.o 52 para adquirir: fruto de estación, limones, manteca, boniatos, con destino a las Escuelas Militar y Naval, Liceo Militar y Naval y Escuela de Mecánicos, de acuerdo con el Pliego de Condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30. Sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas se abrirán el día 20 de Agosto de 1949 a las 9 horas. — Montevideo, Agosto 5 de 1949.

(Cuenta corriente) Ag.10-21890-v.ag.19.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 54. — Asuntos N.o 93
Tercer llamado

Llámase a licitación pública N.o 54 para adquirir: lona Española N.o 12, lona impermeable, loneta blanca N.o 8, cuerda de cáñamo blanco de 7 mm. con destino a Talleres, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia calle Guaraní N.o 1599, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30. Sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas se abrirán el día veinte de Agosto de 1949 a las diez horas (10 horas). — Montevideo, Agosto, 5 de 1949.

(Cuenta corriente) Ag.10-21891-v.ag.19.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 62. — Asunto N.o 84|5588
Primer llamado

Llámase a licitación pública N.o 62 para adquirir: fideos especiales en paquetes de un kilo, sal gruesa, dulce de membrillo, género para pilot, bobinas o carreteles hilo blanco y negro, tricotas o buzos blancos para gimnasia cinturones varios gustos, cotín para colchones, cuellos modelo Blandengues, agujas para coser, planchas eléctricas, lamparillas eléctricas 75 watts, espuelas de bronce, con destino a las Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30. Sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas se abrirán el día 22 de Agosto de 1949 a las 15 horas. — Montevideo, Agosto 5 de 1949.

(Cuenta corriente) Ag.10-21892-v.ag.20.

SERVICIO DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA MILITAR
TERCER LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación por tercera vez para la provisión de arena, pedregullo, gravilla y piedra de cimiento por el término de seis meses, para las obras a cargo de este Servicio, de acuerdo con el pliego de condiciones particulares y memoria confeccionado al efecto, que se encuentra a disposición de los interesados en este Servicio, calle 25 de Mayo N.o 269.

Las propuestas en los sellados correspondientes, serán presentadas y abiertas el día 16 de Agosto corriente a la hora 15, labrándose el acta respectiva. — El Director Arquitecto.

(Cuenta corriente) Ag.10-21866-v.ag.12.

SERVICIO DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA MILITAR
LICITACION PUBLICA
Segundo llamado

Llámase a licitación pública por segunda vez para la provisión e instalación de un ascensor en la Sanidad Militar y venta de un montacarga existente en el lugar donde se instalará el ascensor, de acuerdo con la memoria y pliego de condiciones particulares confeccionado al efecto, que se encuentran a disposición de los interesados en esta oficina, calle 25 de Mayo 269, todos los días hábiles.

Las propuestas, en sobre cerrado y lacrado se presentarán en este Servicio el día 15 de Agosto de 1949 a la hora 15, en presencia de los interesados, labrándose el acta respectiva — Montevideo, Agosto 6 de 1949. — El Director - Arquitecto.

(Cuenta corriente) Ag.10-21885v.ag.15.

FERROCARRIL CENTRAL DEL URUGUAY
LICITACIONES PUBLICAS

C.M.32. — Compra de 24 (veinticuatro) cocinas económicas de acuerdo con el pliego de condiciones correspondiente. Precio del ejemplar: $ 1.00. Ofertas hasta el día dos de Setiembre de 1949 a las 14 y 30 horas. Apertura el mismo día y hora.

V.M.3. — Venta de 2.900 kilos de vidrios rotos, 1.600 kilos de limadura de bronce sucia y 1.500 kilos de viruta de bronce, de acuerdo con el pliego de condiciones correspondiente. Precio del ejemplar $ 1.00. Ofertas hasta el día seis de Setiembre de 1949 a las 14 y 30 horas. Apertura el mismo día y hora.

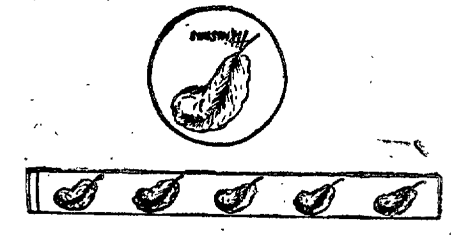
V.M.4. — Venta de motores eléctricos usados, de acuerdo con el pliego de condiciones correspondiente. Precio del ejemplar: $ 1.00. Ofertas hasta el día seis de Setiembre de 1949 a las 15 y 30 horas. Apertura el mismo día y hora.

Los pliegos respectivos pueden solicitarse en la Oficina de la Administración del Ferrocarril Central calle La Paz N.o 1095. — La Administración.

$11.20 Ag.10-9321-v.ag.18.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

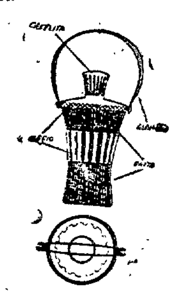
ACTA N.o 57473. — Montevideo, Agosto 3 de 1949. — Con esta fecha J. y E. Atkinson Ltda. S. A. U. I. y C., de Montevideo, solicita registrar la marca



para distinguir la clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$9.00 Ag.10-9197-v.ag.20.

ACTA N.o 57471. — Montevideo, Agosto 3 de 1949. — Con esta fecha J. y E. Atkinson Ltda. S. A. U. I. y C., de Montevideo, solicita registrar la marca



para distinguir la clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$10.00 Ag.10-9198-v.ag.20.

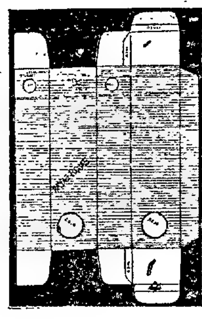
ACTA N.o 57503. — Montevideo, Agosto 5 de 1949. — Con esta fecha Leboratorio Pharos, S. C., de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca "YATOCONIN", para distinguir la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Ag.10-9182-v.ag.20.

ACTA N.o 57502. — Montevideo, Agosto 5 de 1949. — Con esta fecha Laboratorio Pharos, S. C., de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca "SINOMENINA", para distinguir la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Ag.10-9183-v.ag.20.

ACTA N.o 57472. — Montevideo, Agosto 3 de 1949. — Con esta fecha J. y E. Atkinson Ltda. S. A. U. I. y C., de Montevideo, solicita registrar la marca



para distinguir las clases 9 y 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$12.00 Ag.10-9199-v.ag.20.

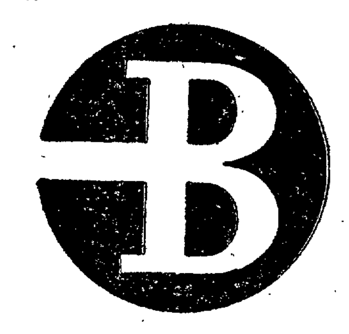
ACTA N.o 57499. — Montevideo, Agosto 5 de 1949. — Con esta fecha Marval y O'Farrell por Burroughs Adding Machine Company, de Detroit, Michigan (Estados Unidos de Norte América), solicitan la marca

Burroughs

para la clase 15 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$7.00 Ag.10-9244-v.ag.20.

ACTA N.o 57500. — Montevideo, Agosto 5 de 1949. — Con esta fecha Marval y O'Farrell por Burroughs Adding Machine Company, de Detroit, Michigan (Estados Unidos de Norte América), solicitan la marca



para la clase 15 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$13.00 Ag.10-9245-v.ag.20.

ACTA N.o 97495. — Montevideo, Agosto 5 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Marques García y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$13.00 Ag.10-9190-v.ag.20.

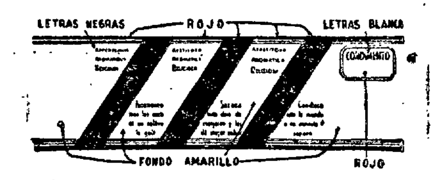
ACTA N.o 57491. — Montevideo, Agosto 4 de 1949. — Con esta fecha Kulla y Cía., de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca "ANGEL", para distinguir la clase 23 (menos naipes). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Ag.10-9184-v.ag.20.

ACTA N.o 57490. — Montevideo, Agosto 4 de 1949. — Con esta fecha José J Vallarino, S. A., de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca "DI - BEN", para distinguir la clase 9 (jarabes). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Ag.10-9185-v.ag.20.

ACTA N.o 57496. — Montevideo, Agosto 5 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía. apoderados de Reckitt y Colman Ltd., de Danson Lant, Hull (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$9.50 Ag.10-9191-v.ag.20.

ACTA No 57337. — Montevideo, Julio 19 de 1949. — Con esta fecha Adib Canen Salvador, de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca



para distinguir las clases 9 y 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección

$15.60 Ag.10-8416-v.ag.20.

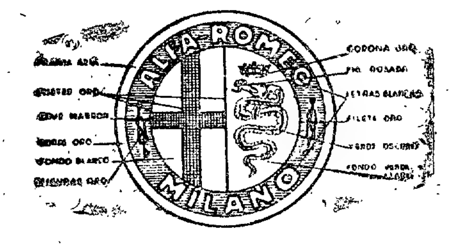
ACTA N.o 57452. — Montevideo, Julio 30 de 1949. — Con esta fecha R. Marne Aurucci, por Handelsvennootschaponder, de firma M. Van Zantn's Distillerderig, Likeurs en Wijnhandel de Holanda, solicita registrar la marca



para distinguir la clase 2 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$11.50 Ag.10-9196-v.ag.20.

ACTA N.o 57512. — Montevideo, Agosto 6 de 1949. — Con esta fecha Ernesto Sugar, por Alfa Romeo, S. A., de Milán (Italia), ha solicitado el registro de la marca "ALFA-ROMEO



MILANO", para distinguir artículos de las clases 11 y 24 (s|d.). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$12.00 Ag.10-9255-v.ag.20.

ACTA N.o 57498. — Montevideo, Agosto 5 de 1949. — Con esta fecha Breuer, Wilson y Terra, por Amerimex Importaciones y Exportaciones, S. R. L., de Buenos Aires (República Argentina), solicitan registrar la marca "MICRON", para distinguir la clase 24 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Ag.10-9200-v.ag.20.

ACTA N.o 57489. — Montevideo, Agosto 4 de 1949. — Con esta fecha Breuer, Wilson y Terra, por Rexona Proprietary Limited, de Sydney, Nueva Gales del Sur (Australia), solicita registrar la marca "REXONA", para las clases 8 y 10 (s|d.) — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Ag.10-9201-v.ag.20.

ACTA N.o 57494. — Montevideo, Agosto 4 de 1949 — Con esta fecha G. Kopiloff, de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca "ASMOPUL", para distinguir las clases 9 y 16. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Ag.10-9186-v.ag.20.

...ón G. del Registro del Estado Civil

...imonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 8.o de la ley 9.906, de 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que expresa en dicho artículo, debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley"

(Espacio limitado a tres días por la ley 9.906).

Montevideo, Agosto 10 de 1949

2.a Sección

JOSE PAOLONI, 44 años, soltero, mecánico, italiano. domiciliado Cerrito 231, e ISABEL MARTI, 45 años. divorciada, española. domiciliada Cerrito 231.

CARLOS COSTANZIA DI COSTIGLIOLE, 25 años. soltero, ingeniero, italiano, domiciliado Rincón 561. y ANA MARIA ADRIANA ALLEGRE, 31 años, divorciada, francesa. domiciliada Rincón 561.

8.a Sección

IGNACIO GARCIA, 26 años. soltero, mecánico, oriental. domiciliado Asunción 1414, y BERTA BERMAN, 23 años. soltera, oriental, domiciliada Asunción 1414.

12.a Sección

ANDRES BARTFELD, 57 años. soltro, comercio, húngaro. domiciliado Garibaldi 2156, y ELENA ROTH, 54 años. soltera, húngara, domiciliada Garibaldi 2156.

MARIO MICUCCI, 29 años soltero. médico veterinario, oriental. domiciliado San Martín 2406, y ELSA TABOADA. 22 años, soltera. oriental, domiciliada San Martín 2406.

17.a Sección

PABLO ARISVE BRITOS, 25 años. soltero, jornalero, oriental. domiciliado Tte. Galeano 43 y MIRTA JOVITA CARABAJAL, 19 años. soltera. oriental, domiciliada Tte. Galeano 3615.

JUAN CARLOS FACHOLA, 27 años. soltero. empleado, oriental. domiciliado Barquisimeto 3376, y FERMINA ROSA ESPOSITO, 20 años. soltera, oriental, domiciliada Dunant 4138.

$2.00 P|p-v.ag.12.

SECRETARIA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

A los efectos de lo dispuesto por el decreto - ley de 31 de Diciembre de 1878 se hace saber que por resolución de la Suprema Corte de Justicia, de fecha de hoy, se autorizó a doña ELVIRA A. PALOMEQUE para ejercer la profesión de escribano público en todo el territorio de la República. — Montevideo, Agosto 5 de 1949. — José María Piñeyro, Secretario.

$3.60 Ag.10-9189-v.ag.12.

SECRETARIA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

A los efectos de lo dispuesto por el decreto - ley de 31 de Diciembre de 1878 se hace saber que por resolución de la Suprema Corte de Justicia, de fecha de hoy, se autorizó a don GASTON RODRIGUEZ para ejercer la profesión de escribano público en todo el territorio de la República. — Montevideo, Agosto 5 de 1949. — José María Piñeyro, Secretario.

$3.60 Ag.10-9249-v.ag.12.

SECRETARIA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

A los efectos de lo dispuesto por el decreto - ley de 31 de Diciembre de 1878 se hace saber que por resolución de la Suprema Corte de Justicia, de fecha de hoy, se autorizó a doña BLANCA TRUJILLO CARIÑANA para ejercer la profesión de escribano público en todo el territorio de la República. — Montevideo, Agosto 5 de 1949. — José María Piñeyro, Secretario.

$3.60 Ag10-9248-v.ag.12.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de don LUIS COVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 29 de 1949. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$4.00 Ag.10-9187-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer, turno se hace saber la apertura de la sucesión de don LORENZO GONZALEZ PERAZA o LORENZO JUSTINIANO GONZALES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 12 de 1949. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$6.00 Ag.10-9216-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer, turno se hace saber la apertura de la sucesión de don LUIS MARMO PIANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 5 de 1949. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$4.00 Ag.10-9202-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer, turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA o TERESA BORGHI o BURGHI CORTI o CURTI DE CORTALARI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Montevideo, Agosto 5 de 1949. — Nicanor Dos Santos Actuario.

$6.00 Ag.10-9203-v.ag.20.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que LUIS SANTIAGO RODINO solicita la rectificación de las siguientes partidas: 1.o) de su nacimiento, pues donde figura el apellido de su abuela paterna como "Rodino" debe decir "Rognone"; donde figura el apellido de su madre como "Rodino" debe decir "Gilardo"; donde figura el apellido de su abuelo materno como "Gilardi" debe decir "Gilardo"; y donde figura el apellido de su abuela materna como "Gilardi" debe decir "Pongibove"; y 2.o) de su matrimonio con Ada Petrone, pues donde figura su nombre como "Luis" debe decir "Luis Santiago". — Montevideo, Julio 27 de 1949. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

(Auxil.) $10.50 Ag.10-9204-v.ag.27.

Divorcio por causal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en autos caratulados: Julio Pardo con MARIA LUISA ESTHER MOGLIA Divorcio por causal, se cita, llama y emplaza a doña María Esther Moglia de Pardo, para que comparezca por ante este Juzgado a estar a derecho dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 4 de 1949. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$18.00 Ag.10-9213-v.set.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANA HARTMAN ó ANNA HARTMAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Junio 1.o de 1949. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

(Gestión Fiscal) Jn.20-21458-v.jn.30.
Ag.10-v.ag.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MARCOS GINI o GINI CATTANEO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, 4 de Agosto de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario.

$6.00 Ag.10-9247-v.ag.20.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos caratulados: "TORRESANI JOSE. Rectificación de partida" se ha solicitado la rectificación de la partida de defunción de Fernando Francisco Torresani en la siguiente forma: donde dice Fernando Torrezzani" debe decir "Fernando Francisco Torresani". — Montevideo, 4 de Agosto de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario (Auxil.)

$6.30 Ag.10-9219-v.ag.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Información de vida y costumbres

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno — ROBERTO W. CASTRO RODRIGUEZ domiciliado en la casa número mil trescientos noventa y tres de la calle Ituzaingó, al señor Juez digo: Que habiendo optado a la profesión de Escribano, viene a producir la información legal con los testigos Jesús Bentancor y Mario Grau, que presentaré, a los que se interrogará por mi honradez y costumbres, oportunamente se expedirá testimonio. — Roberto W. Castro Rodríguez. — Montevideo, Agosto 6 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario

$10.00 Ag.10-9259-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SENDY PEREDA DE ENCISO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó el feriado menor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Junio 20 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.

$6.00 Ag.10-9192-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA FERMINA o FERMINA IRIBAS DE MUCHADA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 6 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.

$6.00 Ag.10-9193-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VICTORIA LUCRECIA o LUCRECIA VICTORIA COVELO DE PEREZ RAMOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 27 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.

$6.00 Ag.10-9214-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA VITTORIO DE BORSANI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Junio 20 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.

$6.00 Ag.10-9215-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PASCUAL GUZZETTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Agosto 1.o de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 Ag.10-9212-v.ag.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de EUSTASIO o EUSTACIO CIRILO PIREZ o PIRIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 25 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Ag.10-9178-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de EUSEBIO RODRIGUEZ o EUSEBIO RODRIGUEZ MORALES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 2 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Ag.10-9270-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CATALINA PIEDAD PERDOMO MOREIRA DE SPINELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Agosto 2 de 1949 — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Ag.10-9271-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN CARLOS CHERATO o CHERATTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Agosto 2 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Ag.10-9272-v.ag.20.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de RAMON DOLDAN, de PILAR BENZA DE DOLDAN, y de CLOTULDE o CELIA DOLDAN DE CASTILLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Agosto 3 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Ag.10-9273-v.ag.20.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de MARIA IRRAZABAL DE DIAZ y de MIGUEL o MIGUEL DE LA CONCEPCION DIAZ PALACIOS o MIGUEL DIAZ PALACIOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 30 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Ag.10-9274-v.ag.20.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de ANTONIO GONZALEZ o ANTONIO GONZALEZ RODRIGUEZ o ANTONIO JOSE GONZALEZ, de ELBIO HUGO ROMAY y de JUANA GONZALEZ DE ROMAY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Agosto 2 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Ag.10-9275-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ARMANDO ALFREDO JULIO MARIANI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Agosto 2 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Ag.10-9260-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIA NIEVES DE VIETA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 2 de 1949 — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Ag.10-9261-v.ag.20.

Disolución de la sociedad legal de bienes

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, se hace saber al público que por auto de fecha 20 de Octubre de 1948, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes, integrada por los cónyuges CATALINA GASPARIC de MACEK y FRANCISCO MACEK, a la vez se cita por el término de sesenta días a los acreedores y a todos los que tengan interés, para que comparezcan detnro del referido término bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 7.° de la ley de 18 de Setiembre de 1946.

Y a los efectos legales se hace esta publicasión. — Montevideo, Julio 27 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$20.00 Ag.10-9251-v.set.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de LUCIANO BENTANCOR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 2 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Ag.10-9262-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CONSTANCIO FERRANDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Agosto 2 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Ag.10-9263-v.ag.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposicIEn del señor José M.a Franca, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN ERNESTO FRINGS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, (sexto piso). — Montevideo, Agosto 5 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$18.00 Ag.10-9181-v.set.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don CESAR FERREIRA MATHURIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, (sexto piso). — Montevideo, Mayo 10 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Ag.10-9188-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José M.a Franca, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña DOLORES RODRIGUEZ DE MOSQUEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, (sexto piso). — Montevideo, Julio 29 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Ag.10-9222-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José M.a Franca, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña GENEROSA OUTON DE GOICOECHEA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, (sexto piso). — Montevideo, Julio 25 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Ag.10-9223-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José M.a Franca, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANTONINO PEIRAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, (sexto piso). — Montevideo, Julio 29 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Ag.10-9224-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José M.a Franca, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JULIAN o JULIO MINVIELLE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, (sexto piso) — Montevideo, Julio 29 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Ag.10-9225-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José M.a Franca, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ABELENDA MANUEL GAYON o MANUEL GAYON ABELENDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, (sexto piso) — Montevideo, Julio 29 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Ag.10-9226-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José M.a Franca, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANA ITHURBURU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, (sexto piso). — Montevideo, Julio 30 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Ag.10-9227-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José M.a Franca, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don CRISTOBAL PAPADOPULOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, (sexto piso) — Montevideo, Julio 28 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Ag.10-9228-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José M.a Franca, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JOVA o JOVITA PEIRAN o PEYRAN DE MACHIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, (sexto piso). — Montevideo, Julio 30 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Ag.10-9229-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José M.a Franca, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña NICEFORA CASIANA EDUVIGES o NICEFORA OTERO DE SCAPUSIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, (sexto piso) — Montevideo, Agosto 3 de 1949 — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Ag.10-9230-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José M.a Franca, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANGELA ANUNCIADA o ANUNCIADA ROVELLA DE RAIMONDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, (sexto piso) — Montevideo, Julio 25 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Ag.10-9231-v.ag.20.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor José M.a Franca, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don SANTIAGO BRANDI o BRANDI GARRE y de doña JOSEFINA CALLERO o CALLEDO o CALEDO PIETRO DE BRANDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 ,(sexto piso) — Montevideo, Agosto 6 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Ag.10-9265-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José M.a Franca, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don RAFAEL o RAFAEL EDMUNDO CORTINES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, (sexto piso) — Montevideo, Agosto 6 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Ag.10-9260-v.ag.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANA CROSA DE PIGNONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos

ante este Juzgado. — Montevideo, 30 de Julio de 1949. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$4.00 Ag.10-9269-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO LUZARDO o PEDRO EUSEBIO LUZARDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 6 de Agosto de 1949. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.

$6.00 Ag.10-9246-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de tura de la sucesión de FRANCISCO BRUNO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 5 de 1949. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$4.00 Ag.10-9264-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIX CORE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 30 de Julio de 1949. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.

$4.00 Ag.10-9253-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS PRUDENCIO CAÑAS, citándose a los que se crean con derecho a heredarle, para que dentro del término de sesenta días comparezcan con los justificativos de su parentesco ante este Juzgado — Montevideo, 25 de Febrero de 1949. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.

$6.00 Ag.10-9252-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SIXTO ANTONIO PALADINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, 30 de Julio de 1949. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.

$6.00 Ag.10-9194-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA PALADINO DE D'ALESIO o ROSA PALADINO DE D'ALESSIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, 30 de Julio de 1949. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.

$6.00 Ag.10-9195-v.ag.20.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la segunda sección judicial de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de PREBISTERIO VIERA o PRESBITERIO VIERA DE BRITOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días, ante este Juzgado, calle Cerrito 519 (quinientos diecinueve). — Montevideo, Agosto 2 de 1949. — Alejandro C. Puig, Juez de Paz.

$6.00 Ag.10-9179-v.ag.20.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Se hace saber la apertura de las sucesiones de JOSE INES MALDONADO y SANDALIA MADERA DE MALDONADO, citándose a los herederos, acreedores e interesados, para que comparezcan a deducir sus derechos dentro de treinta días ante este Juzgado, Ituzaingó número 1314. — Montevideo, Agosto 5 de 1949. — Miguel A. Fernández

$4.00 Ag.10-9220-v.ag.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELICA ABRAMO, citándose a los herederos, [illegible] y demás interesados [illegible]

parezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Julio 25 de 1949. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$4.00 Ag.10-9277-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de FLORENCIO DONATO MONTERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Julio 27 de 1949. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$4.00 Ag.10-9278-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERTO DIAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante esté Juzgado. — Mercedes, Junio 30 de 1949. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$4.00 Ag.10-9279-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTE BATISTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Agosto 1.o de 1949. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$4.00 Ag.10-9280-v.ag.20.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos: "Sucesión de ROSA MORENA DE ABRAMO. Rectificación de partidas", se hace saber: Que en los expresados autos se han presentado José, Juan P. y Antonio M. Abramo, solicitando rectificación de las siguientes partidas del Registro del Estado Civil; A) En la de nacimiento de Antonio Mario Abramo, figura la madre del inscripto con los nombres de "Rosa Moreno" en lugar de "Rosa Morena" y el apellido del padre de esta también con "Moreno", en lugar de "Morena" que es el verdadero; y B) En la de nacimiento de Juan Pedro Abramo, aparece el padre del inscripto con el apellido "Albano", en lugar de "Abramo" que es el verdadero. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Mercedes, Agosto 1.o de 1949. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$18.00 Ag.10-9267-v.ag.27.

RAFAEL S. VIERA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno

JUDICIAL

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, dictada en autos: "La Caja Obrera contra MIGUEL DI PAOLO y otra. Ejecución de hipoteca". (Lo. 34, Fo. 35), se hace saber al público que el día 29 de Agosto corriente, a las 16 horas, y en el lugar de su ubicación, avenida Lezica número 6063, entre Oficial y Caacupé, se procederá por el martillero don Rafael Viera, asistido del señor Oficial Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien: Un solar de terreno, con los edificios y demás mejoras que contenga, ubicado en Villa Colón, novena sección judicial de este Departamento de Montevideo, empadronado con el número 125.833, señalado con el número 4 en el plano levantado por el ingeniero Miguel Costa en Diciembre de 1925, inscripto en la Dirección de Topografía el 19 de Octubre de 1929, compuesto de una superficie de 769 metros 50 decímetros, con 15 metros de frente al Noreste sobre la avenida Lezica número 6063, entre las calles Oficial y Caacupé, distando su punto medio 52 metros 50 centímetros al Sureste de la esquina que la avenida Lezica forma con la calle Costanera al Arroyo Pantanoso; 49 metros 20 centímetros al Noroeste con el solar 3; 15 metros 50 centímetros al Suroeste con el solar 10; y 53 metros 40 centímetros al Sureste con el solar 5.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto 10 o|o de la misma; 2.o) Que los gastos de escritura y certificados serán de cargo del comprador, así como lo que pudiere adeudarse por *pavimento, cordón, verede, colector y conexión*, arrimos o cargas análogas y los gastos que su cobro originaren; 3.o) Que los títulos de la propiedad a venderse se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, piso séptimo a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 5 de 1949. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$[illegible]00 Ag.10-[illegible]76-v.ag.27.

ANGEL MAZZIOTTI

Juzgado L. de Primera Instancia de Soriano

REMATE ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos caratulados: "Testamentaria de BLAS COZZI", se hace saber: Que el día 28 del corriente mes a las 10 horas y en el lugar de su ubicación, el martillero don Angel Mazziotti asistido de los señores Alguacil y Actuario de este Juzgado, procederá a la venta con la base de $ 2.000.00 del bien que a continuación se deslinda: Una finca y terreno situado en esta ciudad empadronado con el número 1424, ubicado en la manzana número 118 y que según plano del agrimensor don Mario Bellini de Mayo de 1949, tiene una superficie de 479 m.2, 49, lindando al Norte, 7 metros 60 con sucesión Chinetti; al Sud, 10 metros 81, con frente a la calle Roosevelt; al Este, 53 metros 37 con Emma Piriz de Santos; y al Oeste, 53 metros 12, con Saturnino E. Camps, Hércules Martínez y Fructuoso Méndez.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá oblar en el acto de aceptársele la oferta el 10 o|o de la misma; 2.o) Que los gastos de escrituración, certificados, etc. y la mitad de la comisión del martillero serán de cargo del comprador; 3.o) Que los títulos y demás antecedentes, se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados, teniéndose entendido que quedan ellos aceptados al hacer posturas; 4.o) Que a los efectos de practicar dicha diligencia, ha sido habilitado el feriado. — Mercedes, Agosto 4 de 1949. — Manuel V. Gastelumendi, Actuario Interino.

$30.00 Ag.10-9268-v.ag.27.

COMPAÑIA DE OMNIBUS DE PANDO S. A.

"C.O.P.S.A."

CONVOCATORIA

Cítase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que se realizará en los salones de U.C.A.L.I.S., calle Colonia 1158 el día 19 de Agosto de 1949, a las 20 y 30 horas, donde se tratará la siguiente orden del día: 1.o Lectura del acta anterior. 2.o Balance al 30 de Junio de 1949. 3.o Asuntos varios. 4.o Designación de cinco señores accionistas para que conjuntamente con el Presidente y Secretario firmen el acta de la asamblea. — Montevideo, Agosto 8 de 1949. — El Directorio.

$8.00 Ag.10-9286-v.ag.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al comercio y al público en general, a los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, que hemos prometido vender al señor Pedro Rodríguez Buero la fábrica de jabón que tenemos establecida en la calle Turquía No 4056, Villa del Cerro, de este Departamento, debiendo presentarse los interesados con los justificativos de sus créditos al señor RODRIGUEZ BUERO, en el local indicado. — Montevideo, Agosto 4 de 1949.

$12.00 Ag.10-9250-v.set.2.

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL AGRICOLA SAN JAVIER

CONVOCATORIA

Se cita a los señores socios para comparecer a la asamblea general ordinaria que se verificará en el día 21 del corriente a las 2 de la tarde en el local de la Sociedad Comercial Agrícola. Orden del día. 1.o Lectura del acta anterior. 2.o Lectura balance general. 3.o Informe de la Comisión Fiscal. 4.o Informe del Directorio y edificio del cine. 5.o Informe de la Comisión pro estudio de estatutos sociales. 6.o Elección del Directorio.

Nota: No habiendo número reglamentario se abrirá la asamblea a las 4 de la tarde con cualquier número. — San Javier, Agosto de 1949. — El Secretario.

$4.80 Ag.10-9258-v.ag.12.

CAJA POPULAR DE ROSARIO

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo dispuesto en el capítulo V artículo 24 de los estatutos sociales de la Caja Popular de Rosario, su Directorio convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 28 de Agosto de 1949 a las 10 y 30 horas en el local del Cine Nemer, calle Sarandí ciudad de Rosario, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, proyecto de distribución de utilidades e informe del Síndico, sobre el ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1949. 2.o Elección del Síndico que ejercerá funciones por el ejercicio 1949|50. 3.o Designación de dos señores accionistas presentes para firmar el acta.

Artículo 28. Se previene a los señores accionistas que con cinco días hábiles de anticipación a la asamblea, deberán inscribir sus acciones y depositarlas en las oficinas de la Caja. — Amador P. Foderé, Presidente. — Umberto Laborde, Secretario.

$8 40 [illegible]

PESCE Y SIMEONE S. A.
Industrias Mecánico Metalúrgicas
CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 35 y siguientes de los estatutos de Pesce y Simeone S. A., se convoca a los accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 3 de Setiembre de 1949 a las 18 horas, en el local social, calle Daniel Muñoz N.o 1992, para considerar la siguiente orden del día: 1.o Designación de dos miembros de la asamblea para formar la Comisión Escrutadora (artículo 40). 2.o Consideración de la memoria anual, balance general y estado de pérdidas y ganancias. 3.o Elección de Síndico y suplente y su remuneración (artículo 32). 4.o Elección de Presidente, Secretario, Tesorero y cinco suplentes. 5.o Designación de dos miembros de la asamblea para firmar el acta (artículo 43). — Montevideo, Agosto 4 de 1949.

Importante: Se recuerda a los señores accionistas que, de acuerdo al artículo 38, de los estatutos y al decreto del Poder Ejecutivo de fecha 7 de Julio de 1943, para tomar parte en las asambleas, deberán depositar sus acciones, o en su defecto, el certifcado de depósito correspondiente, en las oficinas de la Sociedad, con tres días de anticipación como mínimo.

$16.00 Ag.-10-9217-v.ag.16.

DELMA S. A.
CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria (artículo 19 de los estatutos), para el día treinta y uno de Agosto de mil novecientos cuarenta y nueve, a las diecinueve horas, en el local de la Sociedad, calle Paysandú N.o 1267, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Lectura del acta de la asamblea anterior. 2.o Designación de dos accionistas para formar la Comisión escrutadora de votos. (artículo 22). 3.o Consideración y aprobación de la memoria y balance genral, correspondiente al tercer ejercicio vencido en 30 de Junio de 1949. (artículo 24). 4.o Informe del Síndico. 5.o Distribución de las utilidades. (artículo 47). 6.o Designación de dos accionistas para que conjuntamente con el Presidente y Secretario, firmen el acta de la asamblea. (artículo 27.

Nota: A) Para asistir a la asamblea deberá depositarse en la Secretaría de la Sociedad, con tres días de anticipación al fijado para la reunión, las acciones o un certificado de depósito expedido por un Banco. (artículo 19. B) Se lleva a conocimiento de los señores accionistas, que el día treinta y uno del corriente mes de Agosto, vence el plazo para la nueva subscripción de acciones de la Serie "A", debiendo recurrir a las oficinas de la Sociedad a esos efectos. — Montevideo, Agosto 4 de 1949. — El Directorio.

$18.00 Ag.10-9218-v.ag.15

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

Narbel S. A.

Balance de saldos al 30 de Junio de 1948

Activo—

Acciones	$	600.000.00
Accionistas	"	72.000.00
Caja	"	985.07
Gastos de organización	"	6.272.10
Banco de San José	"	690.87
Bienes inmuebles	"	105.935.10
Gastos extraordinarios de reparación y conservacion de bienes inmuebles	"	15.179.13
Gastos de conservación de inmuebles	"	193.80
	$	801.261.07

Pasivo—

Capital realizado	$	128.000.00
Capital subscripto	"	72.000.00
Capital a subscribir	"	600.000.00
Capital autorizado	$	800.000.00
Intereses y descuentos	"	520.87
Explotación inmuebles	"	740.20
	$	801.261.07

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas

$ 6.40. — 7730.

Narbel S. A.

Balance de saldos al 30 de Setiembre de 1948

Activo—

Acciones	$	581.500 00
Accionistas	"	71.000.00
Caja y Bancos	"	16.555.53
Bienes inmuebles	"	124.707.86
Mercaderías generales	"	8.200.00
Cuentas varias de resultados	"	22.618.88
	$	824.582.26

Pasivo—

Capital realizado	$	147.500.00
Capital subscripto	"	71.000.00
Capital a subscribir	"	581.500.00
Capital autorizado	$	800.000.00
Acreedores varios	"	21.000.00
Intereses y descuentos	"	631.34
Explotación inmuebles	"	2.950.92
	$	824.582.26

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas

$ 6.20. — 7729.

Narbel S. A.

Balance de saldos al 31 de Marzo de 1949

Debe—

Acciones	$	581.500.00
Accionistas	"	71.000.00
Caja y Bancos	"	33.565.44
Bienes inmuebles	"	122.207.85
Cuentas varias de resultados	"	19.435.88
Acciones en garantía	"	25.000.00
Títulos en préstamo	"	1.000.00
	$	853.709.17

Pasivo—

Capital realizado	$	147.500.00
Capital subscripto	"	71.000 00
Capital a subscribir	"	581.500.00
Capital autorizado	$	800.000.00
Fondo de reserva	"	304.54
Acreedores varios	"	21.000.00
Varias cuentas acreedoras	"	625.30
Dividendos	"	5.779.33
Directores, cuenta acciones en garantía	"	25.000.00
Acreedores por títulos	"	1.000.00
	$	853.709.17

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 6.80. — 7734.

FIDEMSA

Financiera de Montevideo S. A.

Balance de saldos al 31 de Marzo de 1948

Activo—

Muebles y útiles e instalaciones	$	4.410.00
Caja y Bancos	"	8.545.34
Deudores varios	"	98.948.80
Varias cuentas deudoras	"	9.828.36
Valores en custodia	"	47.200.00
	$	168.933.00

Pasivo—

Capital realizado	$	100.000.00
Acreedores varios	"	19.704.50
Varias cuentas acreedoras	"	2.028.50
Depositantes de valores en custodia	"	47.200 00
	$	168.933.00

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 4.80. — 7715.

FIDEMSA

Financiera de Montevideo S. A.

Balance de saldos al 30 de Junio de 1948

Activo—

Mubeles y útiles e instalaciones	$	4.110.00
Caja y Bancos	"	254.842.43
Deudores varios	"	80.048.80
Varias cuentas deudoras	"	20.294.68
Valores en custodia	"	200.200.00
	$	559.795.91

Pasivo—

Capital realizado	$	100.000.00
Acreedores varios	"	253.367.04
Varias cuentas acreedoras	"	6.228 87
Depositantes de valores en custodia	"	200.200.00
	$	559.795.91

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 4.80. — 7716.

FIDEMSA

Financiera de Montevideo S. A.

Balance de saldos al 30 de Setiembre de 1948

Activo—

Muebles y útiles e instalaciones	$	4.410.00
Caja y Bancos	"	240.943.70
Deudores varios	"	117.548.80
Varias cuentas deudoras	"	35.904.79
Valores en custodia	"	362.890.00
	$	761.697.29

Pasivo—

Capital realizado	$	300.000.00
Fondo de reserva	"	101.42
Acreedores varios	"	291.378.05
Varias cuentas acreedoras	"	7.327.82
Depositantes de valores en custodia	"	362.890.00
	$	761.697.29

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 5.20. — 7717.